TOMO 180 Montevideo, Viernes 8 de Setiembre de 1950 Núm. 13149

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Resolución. Se modifican disposiciones, referentes a exámenes, del Reglamento Orgánico de la Escuela Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 9795).

Montevideo, 29 de agosto de 1950.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Inspección General de Marina eleva a consideración superior, un proyecto de modificación a los artículos 123, 124, 125 y 126 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval (aprobado por resolución N.o 303, del 22 de abril de 1939), de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.o de la resolución N.o 9538, del 15 de marzo del corriente año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar los artículos 123, 124, 125 y 126 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval (aprobado por resolución N.o 303, del 22 de abril de 1939), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 123. Los Aspirantes que en el período de reparación no aprueben la totalidad de las asignaturas, podrán ser promovidos al curso siguiente, con dos asignaturas reprobadas en calidad de "previas" como máximo.

Artículo 124. Los exámenes "previos" serán rendidos entre el 10 y 25 de octubre, quedando librado al propio Aspirante lo relativo a su preparación en las asignaturas "previas".

Artículo 125. La reprobación en una o más asignaturas en los exámenes "previos", será motivo para dar de "baja" al Aspirante.

Artículo 126. En los exámenes de "reparación" y "previos" no se tendrán en cuenta el Promedio Anual.

Los promedios de examen serán tomados como Promedio Final a los efectos del artículo 117".

2.o Que se comunique, publíque y archive. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Decreto. Se transfieren al Vicepresidente de la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande, determinados cometidos asignados al Ingeniero Inspector General del Ministerio.

Ministedio de Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevieo, 31 de agosto de 1950.

Vista la precedente nota, de la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, manifestando que en atención a que la Vicepresidencia de esa Delegación era desempeñada por el Ingeniero Inspector General y Asesor Técnico del Ministerio de Obras Públicas, en los decretos de 20 de enero y 14 de junio de 1949, se estableció que el contralor de los fondos de Salto Grande y la firma de los cheques contra esos fondos estarían a cargo del citado funcionario, pero que considera que al presente resulta inconveniente mantener esa disposición.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los cometidos asignados en los decretos de 20 de enero y 14 de junio de 1949, reglamentarios de la ley N.° 11.213 de 4 de enero del mismo año, al Ingeniero Inspector General y Asesor Técnico del Ministerio de Obras Públicas, serán cumplidos a partir de la fecha del presente decreto, por el Vicepresidente de la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — JOSE ACQUISTAPACE. — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se fija una escala de viáticos para el personal relevante de Estaciones de los Ferrocarriles del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 31 de agosto de 1950.

Visto el proyecto de reglamento de viáticos para el personal relevante de Estaciones propuesto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El personal de Estaciones que desempeña funciones de relevante tendrá derecho a percibir un viático diario durante el tiempo que permanezca fuera de residencia de acuerdo con la siguiente escala:

CATEGORIA A

Comprende: Jefes, Telegrafistas, Ayudantes y Escribientes.

1.o) Se liquidarán los viáticos a razón de $ 4.80 por día con máximo de $ 80.00 mensuales.
2.o) Cuando haya trabajado más de 23 días fuera de residencia en el mes, siempre que no haya faltado a sus tareas, culquiera sea el motivo, incluso enfermedad, y que no haya sufrido ninguna sanción disciplinaria de cualquier carácter, el viático máximo se elevará a $ 90.00 mensuales.
3.o) Cuando efectúe relevos en otras líneas el máximo será de $ 100.00, computándose también como día fuera de residencia los descansos semanales.

CATEGORIA B

Comprende: Aprendices Autorizados.
Percibirán un viático diario de $ 2.40, sujeto a las siguientes condiciones:

1 o) Dentro de la línea a que pertenecen: máximo de $ 60.00 mensuales.
2.o) En otras líneas: sin limitación, abonándose inclusо, los días de descanso semanales.

CATEGORIA C

Comprende: Guarda-agujas y Peones.

1.o) Percibirán un viático de $ 3.60 por día con máximo de $ 70.00 mensuales.
2.o) Dicho máximo, se elevará a $ 80.00 mensuales cuando hayan trabajdo fuera de residencia más de 23 días en el mes, siempre que no hubieran faltado a sus tareas cualquiera que fuera el motivo, incluso enfermedad, y siempre que no hayan sufrido ninguna sanción disciplinaria de cualquier carácter.
3.o) Cuando efectúen relevos en otras líneas, el máximo será de $ 90.00, computándose como días fuera de residencia los descansos semanales.

Art. 2.o El personal que trabaje en forma continuada en un mismo lugar, sólo percibirá el viático que establece el artículo 1.o durante los dos primeros meses en la línea a que pertenece y durante los cuatro primeros meses en otras líneas, siempre que el traslado no sea con carácter definitivo o a solicitud del interesado, en cuyos casos no percibirá viático alguno.

Art. 3.o Al personal que trabaje de refuerzo en las Estaciones balnearias de la línea "Este" durante la vigencia de los horarios de Verano y Turismo de cada temporada, se le abonará el viático establecido en el artículo 1.o sin la limitación que establece el artículo 2.o.

Art. 4.o Se computarán como días fuera de residencia, los períodos de 24 horas que se acumulen semanalmente, contándose las horas desde la salida de la residencia del funcionario hasta la de su regreso a la misma.

Cuando se produzcan fracciones de día, que sea necesario tener en cuenta, por no cubrir los máximos, los viáticos para los mismos se liquidarán en la siguiente forma:

1.o) Menos de 6 horas, no se liquidará viático.
2.o) Más de 6 horas, hasta 12, se liquidará medio viático diario.
3.o) Más de 12 horas, se liquidará el viático diario completo.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE.

4

Resolución. Se establece una clasificación para los Balanceros de la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 31 de agosto de 1950.

Visto que, en la escala de jornales de 8 de febrero de 1949, se establece para los Balanceros una remuneración variable por categorías de $ 5.20 a $ 7.40.

Considerando: 1.o Que en las anteriores escalas se había suprimido la denominación de Balanceros originando, en consecuencia, dificultades en el ajuste de categorías de los funcionarios que desempeñando las funciones específicas del cargo debían figurar en planillas con denominaciones diversas que contemplaban en parte los jornales que percibían y los aumentos que se establecían.
2.o Que al dictarse la escala de jornales de 8|2|49 y procederse al ajuste de las denominaciones se incluyó a los funcionarios que prestaban servicios de Balanceros con la categoría de Balanceros de 2.a.
3.o) Que la Dirección de Vialidad informa que a fin de resolver la situación de los Balanceros sería conveniente que éstos fuesen sometidos a una prueba de suficiencia y una vez demostradas las condiciones para el desempeño del cargo establecer las categorías a que podrían aspirar los mismos.

Atento a que con fecha 16 de diciembre de 1949 y ante un caso similar planteado por los Apuntadores se estableció un nuevo régimen de clasificación para la aplicación de la escala de jornales, y a lo establecido por el artículo 3.o del decreto de 8|2|949 (escala de jornales),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Los Balanceros de las Balanzas de la Dirección de Vialidad serán clasificados a los efectos de la aplicación de la escala de jornales de la siguiente manera:

El ingreso se realizará por categoría inferior o sea Categoría 3.a, jornal $ 5.20 (cinco pesos con veinte centésimos), y tendrán derecho a promoción los funcionarios con antigüedad de dos a cinco años a Categoría 2.a, $ 5.60 (cinco pesos con sesenta centésimos) previa prueba de suficiencia; con antigüedad de cinco a siete años a Categoría 1.a, jornal $ 6.00 (seis pesos) previa prueba de suficiencia.

Los funcionarios que en la actualidad figuran con categorías superiores a las establecidas en este reglamento no podrán ser rebajados y sus promociones se ajustarán a lo dispuesto precedentemente una vez que se encuentren en las condiciones establecidas.

Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para los personales de las Empresas Periodísticas, (Grupo 17 C).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de setiembre de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para el Grupo 17 C.
Resultando: El Consejo anterior laudó con fecha 1.° de agosto de 1949; y ha vencido el plazo para la procedencia de la nueva convocatoria.
Considerando: que en virtud de no existir disposición legal que permita desestimar el petitorio en vista, corresponde acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previenen los artículos 5.° y 30 de la ley N.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943; y
De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso

el que desempeña cargos de Dirección, que presta Servicios en la Redacción, Administración, y Periodismo Gráfico de Empresas Periodísticas del Departamento de Montevideo (Grupo 17 C).

Art. 2.° Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.°, para elegir sus representantes ante el Consejo de Salarios.

Art 3.° Fíjase el plazo de 10 días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para los hornos de ladrillos de campo de Montevideo, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de setiembre de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para los hornos de ladrillos de campo del Departamento de Montevideo.

Resultando: El laudo emitido por el Consejo anterior tiene más de un año de vigencia, y ha vencido —en consecuencia— el plazo para la procedencia de una nueva convocatoria.

Considerando: que en virtud de no existir disposición legal que permita desestimar el petitorio en vista, corresponde acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene la ley N.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.° y 30; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en los hornos de ladrillos de campo instalados en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.°, para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.° Fíjase el plazo de cinco días hábiles, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 12, para los personales de Dirección y Administración de las Canteras.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de agosto de 1950.

Visto el audo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para los personales de Administración y Dirección, Grupo 12, (Aserraderos de Mármol, Molienda de Minerales, Marmolerías y Canteras), por el que se fijan salarios mínimos, categorías, etc., para los personales ocupados por las Canteras.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo, y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LOS PERSONALES DE ADMINISTRACION Y DIRECCION, GRUPO 12 (INSTITUIDO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASERRADEROS DE MARMOL, MOLIENDA DE MINERALES, MARMOLERIAS Y CANTERAS). — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE PARA LAS CANTERAS.

Montevideo, 2 de agosto de 1950.

Visto: Lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de abril de 1948, en lo referente a fijación de remuneraciones mínimas, categorías, etc., de los personales ocupados en las actividades arriba indicadas.

Resultando: que instalado el Consejo en la forma prevista por la ley N.° 10.449, del 12 de noviembre de 1943, para tratar lo referente a la Rama de Canteras, adoptó las medidas necesarias conducentes a obtener antecedentes e informaciones relacionadas con las actividades sobre las que recaería el pronunciamiento del Cuerpo, en materia de salarios, categorías, etc.

Resultando: que posteriormente la representación del sector obrero formuló sus aspiraciones que se traducían en mejores retribuciones, recabándose además la opinión de las Empresas y Empleados y Capataces directamente interesados.

Resultando: que luego de amplias deliberaciones se llegó a un acuerdo completo acerca del problema de fondo.

Considerando: que el presente laudo se ajusta a lo dispuesto en la ley de la materia en vigencia. Por lo argumentos expuestos, el Consejo de Salarios instituído para los personales Administrativos y de Dirección de las Industrias de la Construcción (Grupo XII), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjase los salarios mínimos, categorías, etc., para los personales Administrativos o de Escritorio, Capataces, y Encargados, de todas las actividades comprendidas en este grupo, en la forma que se expresa seguidamente:

A) **Cadetes:**

A los 14 años de edad, por mes	$	60.75
" " 15 " " " " "	"	67.50
" " 16 " " " " "	"	74.25
" " 17 " " " " "	"	81.00
" " 18 " " " " "	"	94.50
" " 19 " " " " "	"	108.00
" " 20 " " " " "	"	121.50
Mayores de 21 años	"	135.00

B) **Auxiliares:** Mayores de 21 años, sueldo inicial pesos 135.00, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, y luego de $ 13.50 mensuales por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al salario mensual de $ 189.00.

C) **Capataz de Cantera:** Es la persona que tiene a su cargo el personal de la Cantera, sabe dirigir todos los trabajos, tiene bajo su vigilancia la elaboración de todo el material, debe poseer conocimientos mecánicos referentes a las máquinas empleadas en Canteras.

1.° Categoría: Persona que tiene a su cargo más de cincuenta operarios, sueldo mensual	$ 280.00
2.° Categoría: Persona que tiene a su cargo menos de cincuenta y más de treinta operarios, sueldo mensual	" 250.00
3.° Categoría: Persona que tiene a su cargo menos de treinta operarios, sueldo mensual	" 220.00

D) **Encargados de Personal:** Persona que tiene a su cargo personal de Cantera, pero que no dirige todos los trabajos, teniendo alguna elaboración de material, jornal $ 9.00.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Las Empresas deberán respetar las situaciones generales, no pudiendo rebajar los sueldos que en la actualidad sean superiores a los establecidos en el presente laudo en cualquiera de sus categorías, como tampoco los trabajos que realizan desde la fecha de vigencia del presente laudo.

B) Los empleados internos cualquiera fuera su categoría hasta Auxiliar inclusive, que efectúen cobros o manejen valores en la calle o lleven Caja Chica, percibirán por este concepto una compensación mensual de $ 27.00.

C) Los aumentos resultantes no serán en ningún caso, inferiores al 35 % (treinta y cinco por ciento) sobre los salarios en vigencia legal establecidos en el laudo anterior, de fecha 20 de octubre de 1947, quedando en vigencia para

las actividades precitadas las normas y condiciones de trabajo establecidas en los laudos anteriores, en cuanto no se opongan a la presente resolución.

D) Alcanzados por los Capataces los sueldos más altos en razón de la cantidad de operarios determinados en cada categoría, no podrán rebajarse sus asignaciones, aun cuando disminuyan las cantidades de operarios que se pongan bajo sus órdenes.

E) El Consejo recogiendo el expreso acuerdo de partes, establece que los salarios fijados en el presente laudo regirán a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta.

Segundo. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.° 10.940.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo. a los efectos previstos en la ley N.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Doctor José Ricardo Estefan, Presidente. — Juan Carlos Rolando, Delegado del Poder Ejecutivo. — Contador José Poseiro, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ingeniero Dante Cosco Montaldo, Delegado patronal. — Uberfil Bertolazzi, Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

8

Resolución. Se autoriza la Caja Propia de Asignaciones Familiares del Banco de Londres y América del Sud, a ampliar determinados beneficios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de agosto de 1950.

Vista la solicitud formulada por el Banco de Londres y América del Sud, en el sentido de que se le autorice: A) A pagar a los atributarios legales por cada beneficiario una signación extraordinaria por el año 1948, y una doble asignación extraordinaria por el año 1949: y B) Que se le acuerde la facultad de otorgar ese beneficio en lo futuro. en las formas. oportunidades y monto que lo considere conveniente.

Resultando: en cuanto al punto A). la Inspección General de Hacienda emite su opinión favorable: no así en lo referente al punto B) que entiende que en cada caso debe la Caja solicitar autorización especial.

Considerando: el Ministerio comparte la posición de la Inspección General de Hacienda por la circunstancia de que en la forma amplia que el Banco de Londres y América del Sud, formulada su aspiración de futuro, (formas, oportunidades y monto que la Empresa considere conveniente), importa un apartamiento de la norma contenida en el artículo 16, inciso A), del decreto de 17 de mayo de 1944.

Por lo expuesto,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.° Autorizar al Banco de Londres y América del Sud, para hacer efectivo, por intermedio de la Caja Propia de Asignaciones Familiares que administra, a cada atributario legal, el importe de una signación extraordinaria por cada beneficiario por el año 1948 y de dos asignaciones, también extraordinarias y por cada beneficiario por el año 1949.

2.° Notificar a Banco de Londres y América del Sud, la presente resolución y lo informado por la Inspección General de Hacienda.

3.° Comuníquese y publíquese. — ROMPANI.

9

Resolución. Se fija plazo para el registro de listas ante el Consejo de Salarios para el personal de la Industria Saladeril.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de agosto de 1950.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios dando cuenta que ha vencido el plazo para el registro de listas para la integración del Consejo de Salarios para el personal común de los establecimientos saladeriles sin que patronos ni trabajadores hayan procedido al registro de sus respectivas listas.

Considerando conveniente la fijación de un nuevo plazo al efecto, para propender dentro de lo posible a que la delegación de cada parte sea la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 15 días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para que los patronos y trabajadores comprendidos en el Consejo de Salarios para el personal común de la Industria Saladeril instalada en todo el territorio de la República, proceda al registro de listas electorales. (*)

Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones a los fines correspondientes. — ROMPANI.

Fijar un nuevo plazo de 15 días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para que los patronos y trabajadores comprendidos en el Consejo de Salarios para el personal de Dirección de la Industria Saladeril instalada en todo el territorio de la República proceda al registro de listas electorales.

Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones a los fines correspondientes. — ROMPANI.

(*) En el mismo día se dictó otra resolución que dice:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Ley. Se otorga una contribución para la erección de un monumento al Precursor de la Nacionalidad en la ciudad de Artigas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Eecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) a fin de contribuir a los gastos que le demande a la Comisión Vecinal Pro Monumento a Artigas, de la ciudad de Artigas, la erección —en imagen original —del monumento a que se alude.

Art. 2.o Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de agosto de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de agosto de 1950. — Número 414|949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

46.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 20 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA

SUMARIO

designa la Comisión preinvestigadora correspondiente.

16—Interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo. — (Ver numerales 5 y 10). — La Mesa da cuenta que ha sido fijada para el próximo martes 27.

17—Integración de Comisión. — Información de la Mesa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

18—Interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional, respecto de las causas que han impedido el despacho de telegramas al exterior, relacionados con sucesos argentinos. — (Ver numeral 14. — Prosigue el debate. — Exposición del señor Ministro de Defensa Nacional, con intervenciones de los señores Representantes Richero y Arismendi. — Continúa el debate con intervención de los señores Ferrer Serra y Ministro de Defensa Nacional. — Moción del señor Representante Arismendi, para que se pase la versión taquigráfica de lo dicho sobre interferencias telefónicas al Ministerio del Interior. — (No se toma resolución). — Exposición del señor Representante Fariña contestando una alusión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Mattos, Ferrer Serra, Ricaldoni, Arismendi y González Conzi. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 20).

CUESTION DE ORDEN

19—Integración de Comisión. — Información de la Mesa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

20—Interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional, respecto de las causas que han impedido el despacho de telegramas al exterior, relacionados con sucesos argentinos. — (Ver numerales 14 y 18). — Continúa el debate. — Exposición del señor Representante Richero, con intervención del señor Ministro de Defensa Nacional. — (Se interrumpe la exposición. — La Cámara queda sin número).

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Asalariados Rurales y Obreros Urbanos del Interior. — (Condiciones de vida y trabajo). — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 1.920|949). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido número 676. — (Artículo 103, inciso 3.° del Reglamento).

2.° — Comercialización de la papa. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 2.250 de 1950). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido número 830. — (Artículo 103, inciso 3.° del Reglamento).

3.° — Traslados Interdepartamentales en el Registro Cívico. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 2.365|950). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido número 879. — (Artículo 103, inciso 3.° del Reglamento).

4.° — Oír los informes del señor Ministro de Defensa Nacional, respecto de las causas que han impedido el despacho de telegramas al exterior, relacionados con sucesos argentinos. — (Carpeta 2.031|949). — Repartido número 735.

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorim Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Luis Gambardella, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Enrique Rodríguez Cibils, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, Eduardo Eyherachar, Polonio Garicoits y Alberto F. Zubiría.

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Alfredo Dupetit Ibarra, Wáshington Fernández, Sofildo Hernández, Juan C. López Gutiérrez y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Tomás G. Brena, Antonio Gustavo Fusco, Elio García Austt, Gerardo Gasaniga, José Miranda, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque y César A. Piffaretti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Barrios Amorín al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con el pago de asignaciones familiares a obreros de la carretera Corral de Palma-Cebollatí-San Miguel del Medio.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Industrias y Trabajo, respecto del costo de producción y precio de venta de los productos elaborados por la Ancap".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se amplía la Deuda "Obras Públicas 5 o|o, 1942", para la terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó.

La misma Comisión se expide en el proyecto por el que se modifica la ley N.o 10.589, en lo que respecta a la construcción del puente sobre el paso de la Cruz, del arroyo de Los Rochas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante D'Amado, por el que se establece que los funcionarios públicos que se jubilen con 30 o más años de servicios, percibirán en el momento del retiro, 10 meses del último sueldo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

"El señor Representante Badano solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

MOCIONES

"De los señores Representantes Rodríguez (don Héctor) y Arismendi, para que se designe una Comisión investigadora, para entender en las denuncias formuladas en Sala, sobre transgresiones legales e irregularidades administrativas existentes en la Universidad del Trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designará oportunamente la Comisión preinvestigadora correspondiente.

COMUNICACIONES GENERALES

"Invitación del Grupo Interparlamentario Irlandés, para concurrir a la XXXIXa. Reunión anual de la Unión Interparlamentaria, a realizarse en Dublín, del 8 al 13 de setiembre próximo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

(Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la sanción de la presente ley, los funcionarios públicos que integran los cuadros de la Administración Central y de los Servicios Descentralizados, que se acojan a los beneficios de la jubilación con 30 o más años de servicios ininterrumpidos, en las distintas dependencias del Estado, percibirán en el momento de su retiro, el importe equivalente a diez meses del último sueldo devengado en el ejercicio de sus funciones.

La Contaduría General de la Nación extenderá en cada caso el recaudo correspondiente que certifique la prestación de los servicios a que hace referencia el párrafo anterior.

Art. 2.o La erogación que origine el beneficio que acuerda a los empleados públicos el artículo anterior, será atendida con un fondo especial que se denominará "Fondo de Retiro", constituído con los siguientes recursos:

A) Con el importe de un mes de sueldo íntegro que deberá aportarse al fondo común toda persona que ingrese a la Administración Pública, el que será descontado de sus respectivos haberes en treinta cuotas iguales, después de satisfecho el aporte que corresponde legalmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

B) Con el importe de una diferencia íntegra de sueldo que deberán aportar todos los funcionarios públicos cuando perciban mejoras en sus haberes por causa de ascensos o aumento presupuestal, descuento que se hará efectivo en la forma indicada en el inciso anterior, pero en diez cuotas.

C) Con el importe de tres mensualidades correspondientes al sueldo del cargo que quede vacante por jubilación del titular o con el de todo el tiempo que el puesto permanezca sin llenar si la vacante excede de tres meses.

D) Con el importe de un impuesto del medio por ciento sobre todos los pagos a particulares que realice la Tesorería General de la Nación u otras oficinas del Estado, por compras, servicios o suministros.

La Contaduría General de la Nación llevará cuenta del "Fondo de Retiro" que se crea y proveerá todos los medios que correspondan para que se haga efectiva la percepción de los recursos establecidos y su legítima y adecuada aplicación.

Artículo 3.o En los casos en que el "Fondo de Retiro", por agotamiento o insuficiencia de recursos, no pueda abonar los subsidios que determina esta ley, el pago se hará por Rentas Generales con carácter de reintegro.

Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 20 de 1950.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que tengo el honor de presentar a la Cámara tiende a reparar en parte el mal, que a mi juicio, experimentan todos los funcionarios públicos cuando por distintas causas se ven precisados a cesar en sus actividades. Ese mal es el de verse privados, de un momento a otro, de sus respectivos estipendios por un espacio de tiempo que a veces dura meses y meses mientras se realiza el lento trámite de su expediente de jubilación, y en la generalidad de los casos, el de ver disminuído a perpetuidad —por el resto de su vida —el monto de sus entradas mensuales por efecto de las quitas porcentuales sobre el sueldo de actividad que establece la ley de jubilaciones y pensiones cuando el monto de la pasividad excede de un límite determinado. De este modo, meritorios funcionarios que durante treinta o más años, ininterrumpidamente, han prestado sus servicios a la Administración Pública, se encuentran en el momento en que, por quebrantamiento de su salud o por la natural declinación de sus fuerzas físicas, tienen que abandonar el servicio y retirarse a sus casas, se ven obligados a perder una buena parte de sus habituales entradas. Esto, que es verdaderamente injusto e inhumano, porque el funcionario y su familia ya se han acostumbrado a vivir y a desenvolverse con una suma fija y determinada pero inalterable, genera en el hogar una alteración, y un desorden incompatibles con la tranquilidad y el bienestar que todos debemos desear para todos, pero que el Estado, especialmente, debe procurar que reinen entre sus servidores y sus ex servidores. Lo que nosotros queremos establecer en favor del empleado público es algo así como una prolongación o un complemento del llamado "Bien de Familia" que ya se ha establecido en otros países con evidentes ventajas para las clases modestas y que en el nuestro también se instituyó por ley de 5 de mayo de 1938 para propender al amparo de la familia en lo que dice relación con el hogar o casa-habitación. El principio generador del proyecto adjunto es el mismo: concurrir en ayuda del funcionario que se ha envejecido al servicio del Estado, cuando su salud u otras circunstancias generalmente ajenas a su voluntad, lo obligan a suspender o abandonar definitivamente sus tareas. Es como un premio especial o extraordinario que el empleado se ha ganado con su contracción asiduidad y honradez puestas al servicio directo del Estado y de la sociedad y que, si en rigor de verdad, pero en volumen o entidad material, no importa una cantidad excesiva ni mayormente considerable, representa un gran apoyo para el empleado en momentos críticos o apremiantes de la vida, cunado por imperio de la ley va a cambiar fundamentalmente su situación y la de sus familiares —pecuniaria y hasta socialmente— al apartársele de la actividad pública y cerrársele, por consecuencia, toda posibilidad de mejoramiento ulterior.

Con referencia a los recursos propuestos, no creo que pueda hacérseles objeciones valederas, máxime si se tiene en cuenta que proviniendo su mayor monto de los propios empleados, éstos no opondrán reparos de importancia ya que, consultados privadamente gran cantidad de ellos, se han expresado de completo acuerdo con esta iniciativa. Puede asegurarse, pues, que en lo relativo a los recursos establecidos en los incisos A) y B) ellos tienen la conformidad o el visto bueno de los mismos contribuyentes; con respecto a la afectación que se hace de lo que produciría la no provisión de vacantes durante tres meses, de cada empleo, cuando el titular se jubila, sería una contribución que no puede negarse ni criticarse puesto que éste debe ser uno de los primeros interesados en la cristalización del proyecto, porque es ya, en esencia y legalmente, uno de los concurrentes obligados al fondo de los retiros funcionales que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y en cuanto al impuesto de 1|2 por ciento sobre los pagos a los particulares que hace el Estado, no sólo su insignificancia o modicidad lo hace inobjetable, sino que, en todo caso, ello no representa más que un pequeñísimo aumento que nadie resistirá, del impuesto del 1 por ciento creado por la ley N.o 1.573 del 21 de junio de 1882, cuyo destino fué modificado por la ley N.o 9.431 y por la ley número 9.940 y ratificado por los decretos gubernativos de 21 de enero de 1911, 6 de abril de 1914, 11 de junio de 1924, 27 de agosto de 1928 y 6 de noviembre de 1947, asignándose una parte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y otra a Salud Pública.

Montevideo, junio 20 de 1950.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16:

Fuera de hora: Bacigalupi, Badano, Beltrán, Bottinelli, Cardoso, Carrere Sapriza, Chouhy Terra, Fernández Flores, García Pintos, Grauert, López Gutiérrez, Morales Arrillaga, Obaldía Goyeneche, Olivera Ubios, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Rosa, Ruiz Prinzo, Segarra, Terra y Tróccoli.

Con licencia: Eyheracharr, Garicoits, Terra Arocena y Zubiría.
Con aviso: García da Rosa, Hernández, Pírez y Trías Du Pré.
Sin aviso: Abreu de Machado, Barrios Amorín, Bonilla García, Brena, Dupetit, Ibarra, García Austt, Gasaniga, Gilmet, Ciuria, González (don Carmelo R.), González (don Juan G.), Lorenzi, Olaso, Oribe Coronel, Piffaretti, Quadros, Rodríguez Cibils, Solares y Sosa Aguiar".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara fué citada a sesión extraordinaria para oír los informes del señor Ministro de Defensa Nacional respecto de las causas que ha impedido el despacho de telegramas al exterior, relacionados con sucesos argentinos.
Previamente se ha puesto en la orden del día, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, los tres informes pendientes de las Comisiones preinvestigadoras.

La Mesa debe poner en conocimiento de la Cámara que la interpelación fijada para mañana, miércoles, al señor Ministro de Industrias y Trabajo, para dar informes sobre el cumplimiento de la ley del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, no podrá realizarse porque el señor Ministro comunica que en virtud de impedírselo obligaciones inaplazables de su cargo y la necesidad de reunir antecedentes imprescindibles para producir los informes solicitados, pide que la interpelación sea transferida para el próximo viernes 30 del mes en curso.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuáles son los motivos?
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nota del señor Ministro de Industrias y Trabajo.
(Se lee:)

"Montevideo, 20 de junio de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don José G. Lissidini.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que no me será posible concurrir en el día de mañana a esa Cámara, a proporcionar la información que sobre gestión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, resolviera recabarme ese Cuerpo, por iniciativa del sector comunista, en virtud de impedírmelo obligaciones inaplazables de mi cargo y la necesidad de reunir antecedentes imprescindibles para producir los informes solicitados, por lo cual ruego a usted quiera transferir la fecha de mi concurrencia al recinto parlamentario, para el próximo viernes 30 del mes en curso.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Santiago I. Rompani, Ministro de Industrias y Trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando libre la fecha del día viernes 30, queda entonces transferida para ese día la interpelación de referencia.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: el Reglamento de la Cámara dice que es la Mesa la que tiene que ponerse de acuerdo con los Ministros para convenir la fecha de las sesiones de interpelación. Pero es evidente que en el caso a consideración de la Cámara, los sucesivos aplazamientos que ha sufrido esta interpelación, la coloca en un terreno especial.
En diversas oportunidades se han fijado nuevas fechas a pedido, en la mayoría de los casos, del señor Ministro de Industrias y Trabajo; y en algún caso, por decisión expresa de la Cámara, se ha resuelto dedicar la fecha fijada a la consideración de algún otro problema.
En la última oportunidad en que se fijó fecha para esta interpelación, desde la Mesa se me consultó, en mi carácter de Diputado interpelante, y se me dijo que el señor Ministro de Industrias y Trabajo estaba en condiciones de producir los informes solicitados en cualquier fecha que la Mesa acordara con los Diputados interpelantes. La fecha que se acordó fué la de mañana, miércoles.
Ahora el señor Ministro de Industrias y Trabajo envía una nota a la Mesa propiciando un cambio de fecha. Como Diputado interpelante, yo no puedo aceptar esa fecha. Primero, porque tengo compromisos que cumplir en esa oportunidad que harían prácticamente imposible que participara en la interpelación; y, luego, porque considero que después de aplazamientos sucesivos en los que nunca la responsabilidad ha estado en los interpelantes, lo menos que puede hacer es convenirse una fecha de común acuerdo con los propios interpelantes para que el acto de la interpelación pueda cumplirse en condiciones normales.
Por otra parte, señor Presidente aparece como demasiado transparente la intención de impedir la realización práctica de esa interpelación al fijar el último día del período fuera de los días normales de sesiones de la Cámara como fecha de interpelación, cuando al día siguiente la Cámara va a entrar en receso.
Nos parece, señor Presidente, que la repetición de estas anormalidades consistentes en impedir que la Cámara pueda recibir los informes solicitados a los Ministros en tiempo y en forma, no puede ni debe repetirse.
Hemos asistido ya al espectáculo de otras interpelaciones de verdadero interés nacional como la que se relacionaba con el Instituto de Colonización, como la que se relacionaba con la Universidad del Trabajo en las que la Cámara ha quedado sucesivamente sin número, impidiendo, en la práctica, que las minorías puedan cumplir con el derecho y el deber de contralor que la Constitución de la República les otorga.
(Interrupción del señor Representante González Conzi).
—Por todas estas razones, señor Presidente, solicitamos a la Mesa que no se acepte la fecha del día 30 y que se convenga una fecha en que la interpelación pueda realizarse en condiciones normales.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, recogiendo las observaciones del señor Representante, concertará con el señor Ministro nueva fecha.
SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, para este asunto?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: no puedo más que sumarme a las expresiones del señor Diputado Héctor Rodríguez. Es visible que a través de sucesivas postergaciones, se procura invalidar las interpelaciones solicitadas y no realizar en tiempo las informaciones que la Cámara ha solicitado a diversos Ministros.
En el mismo día de hoy nos encontramos con que el señor Ministro de Defensa Nacional va a evacuar una interpelación que se solicitara en el mes de noviembre; es decir...
(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).
—...hace aproximadamente siete meses; no hago cuenta de meses, pero más o menos.
Estamos entonces, señor Presidente, en una situación de sucesivas postergaciones que prácticamente, al amparo de esa concertación de fechas a través de la Presidencia de la Cámara, va a herir al instituto de la interpelación en sus bases.

Pero agreguemos que no son interpelaciones sobre problemas sin importancia nacional; no es una interpelación, la solicitada al Ministro de Industrias y Trabajo, que tenga por base la discusión de un hecho político, de un choque de partidos, que podría merecer desde luego con toda su importancia el derecho a la interpelación: se trata nada menos que del problema del encarecimiento de la vida, del problema del cumplimiento de la ley de Subsistencias, que establece la rebaja en forma preceptiva en los precios de los artículos de primera necesidad, y que ha sido incumplida. Es decir, que es una interpelación de enorme interés nacional que tiene que ver con la vida de los miles y miles de personas que habitan en el país; que tiene que ver con el encarecimiento de la vida; que tiene que ver con los artículos de primera necesidad. Y cuando la Cámara se aboca con toda razón a la necesidad de aumentar los sueldos de los funcionarios públicos, que deben aumentarse, y a considerar el problema de los salarios en general, asistimos por otro lado, al encarecimiento de la vida sin el cumplimiento de las disposiciones legales que establecen de modo terminante la rebaja de los artículos de primera necesidad por leyes aprobadas por esta Cámara. Y así vamos de postergación en postergación.

Pero, además, resulta condenable el pretexto del señor Ministro, porque en la nota se habla de que es necesario recoger informes. ¿Pero es que en cinco meses no ha habido la posibilidad de recoger informes acerca del costo de la vida y del precio de los artículos de primera necesidad? ¿Es que el Ministerio no ha podido saber en cinco

meses si se han cumplido o no las disposiciones de la ley de subsistencias?

En mi opinión, señor Presidente, a través de esto hay una burla a la Cámara y una burla al instituto de la interpelación que no se puede dejar pasar en silencio, tanto más cuanto que la proposición de la nueva fecha encierra una nueva burla a la Cámara, porque el día viernes es el último del mes de junio, cuando la Cámara comienza el receso, en las proximidades de la fecha electoral en que numerosos Diputados vuelven al interior del país para ocuparse de otros problemas. Con esta proposición se crea prácticamente las condiciones para facilitar luego la maniobra de dejar sin quórum a la Cámara, que es otra forma de escape para burlar el instituto de la interpelación.

Nada más.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el día viernes 23. había sido fijada la fecha de la interpelación al señor Ministro de Hacienda...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...para que diera informes sobre la reclamación interpuesta contra el Estado por los armadores del vapor Maldonado, ex Fausto, solicitada por los señores Representantes Amorim Sánchez y Gilmet.

A este respecto, el señor Ministro ha enviado una nota de la que se va a dar lectura por Secretaría.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, junio 20 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En su atenta comunicación del día 9 del corriente (número 5.337), el señor Presidente se sirvió comunicarme que la Cámara de Representantes resolvió fijar el próximo día 23 para la sesión destinada a oir los informes que debo proporcionar acerca de las resoluciones recaídas en el expediente iniciado por los propietarios y armadores del vapor "Fausto".

Como todavía no han concluído los sumarios que instruyen el señor Fiscal de Corte y el Inspector General de Hacienda, cuyas conclusiones considero esenciales para una mejor ilustración de todos los aspectos del problema, solicito al señor Presidente se sirva transferir la mencionada sesión para los primeros días del mes de agosto.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más elevada consideración.

NILO R. BERCHESI".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa concertará con el señor Ministro nueva fecha.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para este asunto, para el otro, y para las otras prórrogas que van a venir enseguida; porque me imagino que el nuevo Ministro del Interior, con más lógica que los antecesores va a pedir una prórroga para la interpelación que tenemos planteada con el señor Diputado Oribe Coronel que lleva ya siete u ocho meses de maceración.

Señor Presidente: esto es absolutamente intolerable.

(Apoyados).

El Poder Ejecutivo tiene la obligación de rendir cuentas, y si los Secretarios de Estado no son capaces de rendir cuentas de sus actividades, ante el Parlamento, tienen un solo camino: mandarse mudar.

(Apoyados).

—No puede ser, señor Presidente, que estemos en este jueguito que significa un desconocimiento a este Cuerpo, y significa un desconocimiento a la Constitución de la República.

Si el Cuerpo resuelve interpelar a un Ministro de Estado, el Ministro tiene la obligación de venir a rendir esos informes.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Y estoy de acuerdo con el señor Diputado Gilmet —que me interrumpe— de que debe ser inmediata la respuesta, y no puede ser que un Ministro nos diga que tiene que esperar antecedentes. Los antecedentes los tiene que tomar, y los tiene que tomar antes de que venga la resolución administrativa, que es la que obliga al pedido de interpelación. De lo contrario, el Ministro está demostrando por sí mismo que obró en barbecho, y poco favor se hace un Ministro que solicita prórroga para venir a contestar una interpelación. No es una voluntad unilateral la que puede fijar las interpelaciones: es una voluntad bilateral; se necesita acuerdo de voluntades, y llegado al acuerdo de voluntades no se puede admitir que el Ministro por A, por B, o por C, solicite la postergación de la interpelación.

Ya es un jueguito demasiado conocido este que se viene produciendo: se fija la fecha de las interpelaciones e inmediatamente aparece el Ministro —hace un instante el de Industrias y Trabajo— diciendo que obligaciones ineludibles de su cargo le impiden atender el pedido de informes. ¿Qué obligación más ineludible para un Ministro en un régimen democrático, que venir a rendir cuentas a la Cámara por su actuación?

(Apoyados).

—¿Hay acaso una obligación más ineludible que esa? Yo creo que no puede existir, señor Presidente.

Es inadmisible esa nota del Secretario de Estado cuando dice que tiene que recoger material para contestar la interpelación. Yo creo que hace tres o cuatro meses está planteada esta interpelación; ya debía haber recogido todo el material necesario y no esperar para hacerlo cuatro o cinco días antes del vencimiento de la fecha.

Y en esta última, señor Presidente, que hace el señor Ministro de Hacienda en el sentido de que no se concluyó el sumario, yo creo que los señores Diputados Gilmet y Amorim Sánchez no interpelaron al Ministro de Hacienda por el sumario que se está haciendo; lo interpelaron por la actitud que él tuvo como Ministro de Estado al firmar el decreto respectivo.

(Apoyados)

—Nada más que por eso lo interpelaron; lo del sumario es otra cosa. El interpelado es el Ministro de Hacienda y no un funcionario del Ministerio de Hacienda. Y el que tiene que venir a dar cuenta de sus actitudes al país, es el señor Ministro de Hacienda.

Yo, señor Presidente, protesto con toda mi energía...

(Apoyados).

—...por esta actitud que se toma, que es propia de ministros de regímenes totalitarios, que tienen miedo de rendir cuentas a la Cámara por sus actitudes personales en el Gobierno.

(Apoyados).

—Creo señor Presidente, que esto es totalmente intolerable y la Cámara, en mi concepto, no debe aceptar la modificación de la fecha. Propuesta la fecha de interpelación, se deben celebrar las sesiones extraordinarias de la Cámara para que se cumplan, vengan o no vengan los Ministros de Estado. La Cámara se pronunciará igualmente con cabal conocimiento de causa.

Por el momento, nada más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — He venido al seno de la Cámara a responder una interpelación planteada en noviembre pasado. En primer término, debo declarar —y aquí me refiero a palabras pronunciadas por el señor Diputado Arismendi— que en ningún caso esta interpelación en particular fué demorada por el Ministro de Defensa Nacional. A los tres días o a los dos días, ya tenía los informes. Ha sido modificada la fecha repetidas veces; y en esta parte debo contestar a una alusión del señor Diputado Ferrer Serra.

El Reglamento establece que las interpelaciones deben ser fijadas de común acuerdo entre el Ministro interpelado y la Mesa de la Cámara. En todas estas interpelaciones, como la que tenemos hoy, la fecha fué fijada por la Cámara —no por la Mesa— sin conocimiento del Ministro, y el Ministro aceptó siempre la fecha propuesta por la Cámara.

(Interrupciones).

—La interpelación de hoy, señor Presidente, fué fijada por esta Cámara cuando resolvió dejar sin efecto la fecha anterior. No es un cargo a la Mesa, lejos de ello, porque la Mesa siempre ha comunicado, con deferencia, a los Secretarios de Estado las resoluciones de la Cámara cuando se trataba de interpelaciones.

Yo siempre he aceptado las fechas fijadas por la Cámara, porque entiendo —es en lo único que estamos de acuerdo con los señores Diputados que han hablado de este problema— que es un deber constitucional, y en consecuencia, un deber ineludible de todo Secretario de Estado, el presentar ante la Cámara los informes que se le soliciten sobre las gestiones que haya realizado.

Pero tampoco es del caso, señor Presidente, pretender que las interpelaciones se hagan sin que los respectivos Secretarios de Estado tengan en sus manos todos los elementos de juicio. Yo no voy a hablar sobre el problema planteado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, porque el plazo de cuatro o cinco meses que se ha mencionado en esta Sala, parecería suficiente para tener ya

en sus manos todos los elementos de juicio, pero en lo que respecta al problema planteado al señor Ministro de Hacienda debo declarar que no deben ignorar los señores Diputados cuál es la función de trabajo extraordinario, de labor permanente, que desempeñan los Secretarios de Estado y en particular éste. No siempre los Secretarios de Estado, aunque lo desearan, están en condiciones de venir con la premura que la Constitución quiso y con la premura que, además, exige la buena coordinación de Poderes, a dar las explicaciones ante la Cámara

Creo que las palabras del señor Diputado Ferrer Serra, cuando encaró todo este problema, en general y cuando manifestó además que esto podía ser el indicio de otras postergaciones a llevarse a cabo en otras interpelaciones planteadas, y que ello era para eludir el dar explicaciones al Parlamento, creo que esas palabras han sido totalmente injustificadas.

Sabe bien esta Cámara que los integrantes de este Poder Ejecutivo han estado siempre dispuestos a dar las explicaciones del caso, y que cada vez que han sido solicitados han venido a darlas; pero no debe olvidar la Cámara que el trabajo agobiador de un Secretario de Estado le impide muchas veces tomar todos los antecedentes, estudiar el caso —más cuando se trata de un caso complicado como el del vapor Fausto— y venir a dar los informes. Eso no debe olvidarse. Yo he tenido muchas veces que abandonar tareas que son mis obligaciones, y que también me las impone la Constitución de la República en mi función de jerarca administrativo, para venir al Parlamento con gran premura a responder pedidos de interpelaciones, sea en la Cámara de Diputados o en el Senado. Pero creo que se incurre en injusticia cuando se reprocha a Secretarios de Estado que están siempre dispuestos a dar explicaciones e informes al Parlamento que incurren en lentitud de procedimientos o en maniobras para evitar dar las explicaciones.

Creo que el señor Diputado Ferrer Serra, en esta parte de sus expresiones, ha sido totalmente injusto con los Secretarios de Estado.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra porque he sido aludido

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo no creo que he sido injusto, como dice el señor Ministro de Defensa Nacional. Si yo generalizara en forma total, cabría, sí, el reproche que me formula el señor Ministro.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Reconozco que cuando el señor Ministro de Defensa Nacional ha sido llamado a Sala, no ha tenido inconveniente, y al contrario ha sido presuroso en concurrir para contestar la interpelación planteada. Para mí es un deber reconocerlo así. Pero eso no sucede en los otros casos de que estamos hablando en este instante. La razón de mis palabras resulta abonada por las cartas de los señores Ministros Rompani y Berchesi. Los dos piden postergación de interpelaciones. Uno, porque tiene otras obligaciones ineludibles y tiene que estudiar más el problema, y el segundo porque unos sumarios no están terminados. Ninguna de las causas son justificativas, absolutamente ninguna.

Por lo tanto, no las podemos admitir, y yo pretendo que la Cámara en el día de hoy tome una decisión al respecto. No puede quedar subordinado un derecho constitucional de las minorías a la voluntad omnímoda de un Secretario de Estado. Este derecho constitucional tiene que ser hecho respetar por este Cuerpo, y voy a mocionar para que la Cámara manifieste su total desagrado ante las actitudes de los Ministros que no concurren a Sala a responder a las interpelaciones en las fechas que ellos mismos fijaron.

Las fechas de las interpelaciones son fijadas por los Ministros de acuerdo con la Mesa, y la Mesa no va a fijar nunca un plazo más corto que el que quiere el señor Ministro. En buena técnica parlamentaria las interpelaciones se deben contestar en términos perentorios de horas. Para un Ministro que ha cumplido un acto administrativo, cuarenta y ocho horas tienen que ser suficientes para rever todos los antecedentes porque si no sería la comprobación de que ese Ministro obró en barbecho, como dije antes.

Si el señor Ministro de Hacienda en el problema del vapor Fausto, obró con total conocimiento de causa, no le va a resultar difícil venir con todos los antecedentes; si el señor Ministro de Hacienda no obró con total conocimiento de causa, aunque se pase estudiando seis meses o un año, no podrá explicar el problema del vapor Fausto. No creo que sea éste un problema tan difícil. Yo no soy Diputado interpelante, pero puedo asegurar a la Cámara que en el día de hoy puedo entrar a discutir ese problema con total conocimiento de causa.

Pero no se trata solamente del problema del Fausto. Tenemos muchos casos. Tenemos el Ministerio del Interior, que en este momento ejerce interinamente el señor Ministro de Defensa Nacional a quien desde noviembre del año pasado el Diputado que habla, conjuntamente con el señor Diputado Oribe Coronel, planteamos una interpelación. No tuvimos la suerte de encontrar en el doctor Zubiría un Ministro que contestara nuestro pedido de interpelación. Renunció el doctor Zubiría; se fijó nueva fecha con el señor Ministro de Defensa Nacional en estos días, y en estos momentos va a hacerse cargo de la Cartera del Interior un nuevo Ministro que, lógicamente —este sí, con toda lógica— va a pedir un plazo para contestar esa interpelación. Porque yo no creo que pueda venir mañana el nuevo Ministro a contestar la interpelación, si se hizo cargo del Ministerio en el día de hoy. Este sí, con toda lógica, puede pedir una postergación. Pero las otras son absolutamente inexplicables y significan el desconocimiento de un derecho elemental del Parlamento.

Por lo tanto, señor Presidente, mociono para que la Cámara declare su total desagrado frente a las actitudes de los Ministros que no vienen a dar los informes solicitados por el Cuerpo, en los plazos por ellos mismos determinados.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — La Mesa acaba de dar cuenta de que el señor Ministro de Hacienda ha pedido la postergación de la interpelación planteada por el señor Diputado Amorim Sánchez y el que habla, sobre el asunto del vapor "Fausto".

Nosotros hicimos esa moción hace un mes, y a mi modo de ver sobre un hecho ya consumado, sobre un hecho ya sucedido, ya pasado: los sumarios que pueda incoar el Poder Ejecutivo a nosotros no nos interesan, porque son subsidiarios. La responsabilidad de sus empleados, la responsabilidad de sus fiscales, o cualquier otro asunto que quiera interferirse, no nos interesa.

Para nosotros el motivo de la interpelación termina la noche del 29 de abril, en una reunión habida en la casa del señor Presidente de la República, y eso es lo que vamos a plantear al señor Ministro. Lo demás no nos interesa, y apoyando las palabras de nuestro compañero de sector, el señor Diputado Ferrer Serra formularíamos una moción más o menos concebida en estos términos: "En defensa del instituto de la interpelación la Cámara de Representantes declara que todo induce a creer que se desea obstaculizar con inexplicables dilaciones la realización de los llamados a Sala de los señores Ministros, y sustraer así al Parlamento el contralor constitucional que debe ejercer sobre la gestión del Poder Ejecutivo".

Formularía moción en ese sentido. Pido que se llame a Sala y que se vote.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Primeramente, señor Presidente, desearía formular una pregunta a la Mesa, para fijar posición en este problema.

Si mal no recuerdo, hace aproximadamente unas tres semanas este Cuerpo resolvió postergar todas las interpelaciones pendientes. Desearía que la Mesa me aclarara si este recuerdo mío es exacto, y en qué fecha fué tomada esa resolución, en caso afirmativo.

SEOR PRESIDENTE. — La Mesa podría contestar concretamente al señor Diputado dentro de unos minutos, sobre las fechas exactas. Las interpelaciones fueron postergadas en los útlimos días del mes de mayo.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Por resolución de la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por resolución de la Cámara, señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Sin intervención de los Ministros?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin intervención de los Ministros.

SEÑOR FARIÑA. — Quiere decir, entonces, que no cabe responsabilidad a los Ministros que ahora, por razones perfectamente explicables de las funciones de su cargo, solicitan la fijación de nuevas fechas, toda vez que este Cuerpo, sin haber consultado a los Ministros, y cuando las fechas de las interpelaciones habían sido fijadas de acuerdo con lo que establece la Constitución de la República, las postergó.

Yo creo que no hay precedentes en la historia de nuestro Parlamento, de Ministros que hayan sido tan diligentes a los llamados de la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¡Apoyado!

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

SEÑOR FARIÑA. — El señor Diputado Chouhy Terra

me acota que los Ministros del General Baldomir; en todo caso, —yo no era Diputado en esa época— es posible que sea como el señor Diputado dice; pero lo evidente es que los Ministros de este Gobierno han sido siempre diligentes a los llamados de la Cámara.

Es más: en alguna oportunidad se han presentado espontáneamente a dar explicaciones tan pronto estas fueron requeridas por algún señor Diputado; y en el caso concreto planteado por el señor Diputado Ferrer Serra, del Ministro del Interior, tengo el recuerdo de que en el mismo momento que en Cámara se estaba planteando el pedido de informes, el Ministro Zubiría concurrió a la Cámara a dar esos informes.

De modo que no se puede generalizar, ni tampoco sacar las conclusiones que ha sacado el señor Diputado Ferrer Serra con respecto a la postergación de fecha solicitada por dos Ministros. Entiendo que estas postergaciones podrían estar perfectamente justificadas, porque la Cámara tuvo oportunidad de haber recibido esos informes solicitados en las fechas que ya habían sido fijadas, pero entendió en aquel momento conveniente, para los intereses del trabajo del Cuerpo, postergar la concurrencia a Sala de esos señores Ministros sin que ellos fueran consultados; luego, los Ministros hacen uso de un derecho legítimo al solicitar de la Mesa la postergación de la fecha, en razón de las funciones inherentes a los cargos que ocupan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones presentadas por los señores Diputados Ferrer Serra y Gilmet.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hemos presentado a la Mesa una moción conjunta con el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nueva moción presentada.

(Se lee:)

"En defensa del instituto de la interpelación, la Cámara de Representantes declara su total desagrado por la actitud de los señores Ministros, porque todo induce a creer que se desea obstaculizar con inexplicables dilaciones el instituto de la interpelación, garantía eficaz de un buen contralor administrativo.

Francisco Gilmet. — Salvador M. Ferrer Serra".

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: solicito que se lea nuevamente la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer)

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo creo que debiera aplicarse el reglamento con estrictez en la redacción de esa moción. No me acuerdo en qué artículo, pero se maneja con mucha frecuencia en Sala, se establece que no se puede prejuzgar intenciones. Y cuando se dice en la moción que todo induce a creer que se desea poner obstáculos a las interpelaciones programadas, evidentemente se está prejuzgando intenciones, y se está, en consecuencia, trasgrediendo una disposición reglamentaria clara y terminante, que la Mesa tiene el deber de hacer cumplir.

Planteo el punto de vista reglamentario.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Le interesa a nuestro sector dejar establecida su opinión sobre el punto que se está controvirtiendo en estos momentos.

No vamos a votar la moción conjunta de los señores Diputados Gilmet y Ferrer Serra, por distintas razones que en este momento no creo ni siquiera interesante que se especifiquen. Sería claramente un prejuzgamiento de intenciones que nos parecería no solamente antirreglamentario sino que, dadas las circunstancias en que se ha planteado el debate y los antecedentes que hemos tenido a consideración, también injusto.

Creo, señor Presidente, desde nuestro punto de vista, que la posición sensata del Cuerpo sería encomendar al señor Presidente de la Cámara que manifieste a los señores Ministros el deseo de que se mantegan las fechas que se habían acordado primitivamente.

Creemos que evidentemente es de interés público, es de un interés político notorio, el que el instituto de la interpelación sea rodeado del mayor prestigio posible.

Creemos, además, que nadie mejor que el propio Poder Ejecutivo debe tener interés en que las interpelaciones se realicen de manera normal y lo más rápidamente posible.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Creemos, por último que estos aplazamientos —que yo, hasta prueba en contrario, no podría atribuir al propósito deliberado de rehuir el debate parlamentario— no sirven para otra cosa que para incubar en la opinión pública sentimientos, propósitos, versiones y otras cosas que no prestigian por cierto a las instituciones. Creo que los hombres que desempeñan los cargos más altos del Poder Ejecutivo tienen, por lo menos, el mismo interés que nosotros en prestigiar las instituciones y, en consecuencia, no creemos que sea la manera más eficiente de hacerlo solicitar aplazamientos que objetivamente no tienen una justificación.

No nos molesta, no nos cuesta expresar que hemos visto diligencia en ciertos Ministros del Poder Ejecutivo en venir a prestar a la Cámara los informes que se les han requerido, pero también, con la misma justicia, entendemos que en situaciones como las que se han planteado y debatido esta tarde en la Cámara, no hay una justificación que objetivamente permita aceptar el criterio de los representantes del Poder Ejecutivo en el sentido del aplazamiento de las interpelaciones propuestas.

En consecuencia, estaríamos dispuestos a acompañar una moción o la propondríamos en el sentido de que el señor Presidente de la Cámara manifieste a los representantes del Poder Ejecutivo el deseo del Cuerpo de que, salvo que existieran impedimentos supervinientes infranqueables, estas interpelaciones se realizaran en las fechas en que se habían convenido primitivamente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: nosotros también tenemos interés en fijar nuestro pensamiento sobre esta incidencia.

Pensamos que es conveniente para la buena relación entre ambos Poderes que la mayor diligencia sea siempre la consigna en la evacuación sea de informes sea de interpelaciones, pedido al Ejecutivo por el Parlamento.

Yo tuve ocasión, hace ya algún tiempo, de presentar un proyecto de ley reglamentando los plazos de que disponen los respectivos Ministerios para evacuar los informes que solicitan los señores Representantes.

Es sabido, porque ya se ha dado noticia de ello en ocasión de un recuerdo de la mora de ciertos Ministerios en contestar los pedidos de informes de los Diputados, que algunas demoras llegan a términos realmente inadmisibles. Eso iba, evidentemente, en mengua del prestigio del derecho que tienen los representantes a solicitar informes para que se contesten en términos prudenciales.

En otro orden de cosas, pero con una evidente analogía con este derecho que tiene cada Diputado y que tiene el Parlamento genéricamente, a obtener respuesta del Poder Ejecutivo creo que la Cámara debe reclamar el derecho a que en cierta medida prudencial de tiempo sean contestadas las interpelaciones propuestas por la misma.

Yo no iría a votar una moción que prejuzgara la intención del Poder Ejecutivo o de algunos de los Ministros, de boicotear en cierto modo las interpelaciones propuestas; pero me parece, sí, que el Parlamento debe recalcar la conveniencia de que el Ejecutivo no difiera indefinidamente o con largas dilaciones las interpelaciones propuestas. Creo que el Parlamento en este sentido debe ser celoso de sus derechos, aunque respetuoso también de las consideraciones que pudieran hacer los señores Ministros para pedir postergaciones razonables.

No me importaría votar la moción que propone el señor Diputado Dubra en el sentido de que se mantengan las fechas ya fijadas, por más que yo me inclinaría más bien a solicitar que en el más breve plazo posible fueran fijadas nuevas fechas, de modo que una excesiva postergación no equivaliera a menoscabar el derecho de interpelar que tiene el Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: manifiesto que no voy a acompañar la moción presentada por los doctores Ferrer Serra y Gilmet. Ella es la resultancia de la lectura que se ha dado por la Mesa de dos notas de los señores Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo pasadas a la Cámara difiriendo la fecha de las respectivas interpelaciones.

La Cámara sabe perfectamente que el señor Ministro de Hacienda ha estado concurriendo en forma asidua y regular a la Subcomisión de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con la de Presupuesto, que estudia nada menos que la financiación de cuarenta y cinco y cincuenta millones de pesos.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Ha concurrido a esa Subcomisión y además ha estado estudiando las distintas ponencias que esta Comisión ha hecho para financiar cuarenta y cinco o cincuenta millones de pesos a los efectos de solventar los gastos que demandará el aumento a los sueldos de los empleados públicos y municipales.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo en estos momentos está aguardando en la Comisión de Presupuesto, a la espera de que la Cámara autorice a los miembros de la Comisión a concurrir a ella para terminar el estudio del presupuesto del Correo.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Para informar al señor Diputado Cartolano, y eventualmente al Cuerpo, de que conforme a la resolución adoptada por la Comisión de Presupuesto, el señor Ministro y sus asesores se han retirado para venir mañana a la sesión ya fijada por la Comisión, en base a que la resolución de la Comisión consistía en que si la Cámara no sesionaba por falta de número, continuaría la sesión de la Comisión. Pero como la Cámara, según es evidente, está sesionando, la resolución quedó firme en el sentido de que la Comisión de Presupuesto se reuna mañana, y el Presidente de la misma creyó del caso no hacer perder más tiempo del que habían perdido al señor Ministro y sus asesores, y al comunicarles lo antedicho, se retiraron.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a continuar.

Lamento profundamente que en mi calidad de miembro de la Comisión de Presupuesto no haya sido informado que el señor Ministro y sus asesores se hayan retirado de la Casa. Pensé que estarían aguardando, a la espera de que la Cámara adoptara una resolución a los efectos de poder continuar con el estudio del presupuesto del Correo.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite?...

El señor Presidente de la Comisión se limitó a cumplir exclusivamente la resolución de la Comisión.

Lamento no haber adivinado el pensamiento del señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — No es cuestión de adivinar sino de adoptar el temperamento que correspondía.

Además, quiero significar que nadie en esta Cámara puede desconocer la actividad que el señor Ministro de Industrias y Trabajo le ha demandado el presupuesto del Correo, que es un presupuesto cuantioso y por demás complejo.

Por lo tanto entiendo que la Cámara podría disimular perfectamente esa solicitud de diferir la fecha, por cuanto creo que se va a realizar de cualquier manera.

Creo que no es posible continuar deteniéndonos en mayores puntualizaciones, porque me parece que la postergación solicitada es una cosa pertinente y, por lo demás, también en otras oportunidades se ha estilado este procedimiento.

Por esa razón no voy a acompañar la moción que han presentado los señores Representantes Gilmet y Ferrer Serra.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No voy a votar, señor Presidente, ninguna de las dos proposiciones: ni la proposición de declaración de la Cámara hecha por los señores Gilmet y Ferrer Serra, ni la moción formulada por el señor Diputado Dubra.

La moción del señor Diputado Dubra no la voy a votar, porque acaso, seguramente sin que fuera intención de este señor Diputado, parecería que por parte de la Cámara se descartan como motivos valederos los que hayan tenido los señores Ministros para pedir la postergación, y creo que podría sustituirse esta moción por una no sé si decir excitación o reclamo al Presidente de que haga constar a los señores Secretarios de Estado cual es el ambiente de la Cámara, que compartimos creo que unánimemente sobre esta situación. Y no voy a votar la propuesta de declaración de los señores Diputados Gilmet y Ferer Serra por una razón a mi juicio fundamental.

En primer término, señor Presidente, consecuente con un concepto que otras veces he sostenido, creo que hay un error en calificar como interpelaciones lo que constitucionalmente son llamados a Sala, a objeto de obtener informes de los señores Secretarios de Estado. En segundo lugar, esto de que la Cámara formule declaraciones, es algo que está restringido por la propia Constitución. La Constitución establece la facultad de la Cámara de formular declaraciones en los tres casos previstos en el artículo 109, y yo me permitiría llamar la atención del señor Diputado Ferrer Serra de que no parece un modo prestigioso de reclamar el cumplimiento de un precepto constitucional el emplear una forma tal que importe una violación de la propia Constitución.

(Apoyados. — No apoyados)

—Si la Cámara sólo en tres casos puede formular declaraciones, aparte de los motivos que han dado otros señores Diputados, me parecería que esto sería suficiente para que no lo hiciera en este caso, que no es uno de estos tres contemplados en la Constitución.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción presentada por los señores Diputados Ferrer Serra y Gilmet, que ha quedado redactada en una nueva forma.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes expresa su total desagrado por la no concurrencia de los señores Ministros los días fijados para las interpelaciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer, también, la moción de los señores Diputados Dubra y Cardoso, a la que se le ha dado una nueva forma.

(Se lee:)

"Ante la solicitud de aplazamiento de dos interpelaciones, formulada por los Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo, la Cámara encomienda al señor Presidente que exprese a dichos Secretarios de Estado su deseo de que las interpelaciones se realicen en las fechas ya acordadas".

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Nosotros, señor Presidente, no vamos a votar las mociones que han sido leídas; pero antes que la Cámara vaya a tomar esta determinación, consideramos de nuestro deber hacer algunas puntualizaciones que, esas sí, prueban que el instituto de la interpelación no vive en desplazamiento permanente en lo que tiene relación con las fechas, por la voluntad del Poder Ejecutivo, sino que ha sido precisamente la Cámara quien las ha desplazado de las fechas que se habían establecido con anterioridad. Y es necesario que los distintos sectores parlamentarios, entre ellos el que hoy propone este régimen de censura al Poder Ejecutivo por la no venida a Sala de los Ministros, tengan presente las puntualizaciones que vamos a hacer.

En la sesión del 24 de mayo, a proposición del señor Diputado Terra la Cámara resuelve diferir las fechas de las interpelaciones fijadas para ese mes, con el ánimo de darle preferencia a otro problema que a juicio de la Cámara merecía una sanción más urgente, pues era un problema que se consideraba inaplazable.

Con estas palabras se refería el señor Terra al planteamiento de su moción de aplazamiento de las interpelaciones: "Creo, señor Presidente que si la Cámara votara esta moción, la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, sobre todo esta última que es la que integra la mayoría de la Subcomisión designada podrá terminar su informe en una semana: pero siempre que se le deje toda la semana próxima libre, estará en condiciones de poder terminar su trabajo. De manera que, señor Presidente, concretamente, pido que se suspendan las sesiones extraordinarias fijadas para la semana próxima y que la Mesa fije nuevas fechas con las señores Ministros para las interpelaciones".

Y es del propio sector herrerista, por boca del señor Diputado Ciompi, que esta bancada ratifica la posición del señor Diputado Terra y da argumentos conducentes a aplazar en el tiempo las interpelaciones ya fijadas. El señor Diputado Ciompi dice en esa sesión: "En ese sentido, y consultaría al señor Diputado Terra y le formulo un llamado a su espíritu de buena voluntad, para ver si no sería posible que en uno de los días de la semana próxima se terminara ese debate aunque se aplazaran las otras sesiones de interpelación, que por no haber comenzado, quizá podrían diferirse en el tiempo para más adelante".

Es el propio sector que ahora pretende, a mi juicio, inconstitucionalmente, enjuiciar la conducta del Ejecutivo, el que en aquella oportunidad consideró que debían aplazarse las interpelaciones para más adelante.

Y también, señor Presidente, está la voz del sector comunista a través del señor Diputado Héctor Rodríguez, en esa sesión que olvidan tan fácilmente, a pesar de hacer poco tiempo que se ha realizado. En ella dice el señor Diputado Rodríguez: "Simplemente para expresar que nuestro sector apoyará la moción del señor Diputado Terra, y solicita que se vote de inmediato porque entendemos que ya se han expedido distintos Diputados sobre la misma y que no es cuestión de seguir prolongando con la discusión de esta proposición, el intervalo que ha tenido que hacer en su exposición el señor Diputado Arismendi". Anticipa el voto de su sector favorable al aplazamiento de la interpelación.

Ha quedado claramente demostrado, a mi juicio, que los distintos sectores que hoy pueden coincidir en esa proposición de trasuntar un desagrado por la no presencia de los Ministros en la fecha acordada, son precisamente esos sectores los que las han diferido sin tener en cuenta la voluntad de los Secretarias de Estado para estos aplazamientos y dispusieron en Cámara que no se hicieran las interpelaciones y se fijaran nuevas fechas.

Habría que señalar, además, que la propia Cámara que fijó esas fechas, traduce un desagrado porque no se tiene en cuenta su voluntad de que vengan a informarla los Secretarios de Estado. ¿Qué tienen qué hacer, entonces, los Secretarios de Estado, cuando la Cámara no tiene en cuenta su voluntad de asistir y los desplaza por una resolución que hoy quieren cambiar porque olvidan lo que hicieron el 24 de mayo?

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Señor Presidente: el término es angustioso para mí, pero podría puntualizar el sentido de la interpelación al señor Ministro del Interior, que espontáneamente vino a Sala cuando terminaba su exposición el señor Diputado Oribe Coronel y demostró acabadamente cuál había sido la conducta de esa Secretaría de Estado frente a la solictud nunca formulada por el sector ruralista de realizar una manifestación por las calles de Montevideo. Quedó claramente establecido cuál había sido la conducta del Ejecutivo en esa oportunidad: sin embargo se fué a una interpelación, porque de acuerdo con el Reglamento los señores Diputados no podían opinar con amplitud sobre ese problema.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado...

Ha terminado el plazo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: las referencias que ha hecho el señor Diputado Sorhueta, son exactas aunque no tiene el alcance interpretativo que él les da.

En la oportunidad del caso, ni yo hablé a nombre del sector, ni dije que estaba de acuerdo integralmente o que tenía entusiasmo en el aplazamiento de las interpelaciones. Planteada por el señor Diputado Terra la necesidad de que la Subcomisión que estudia el plan financiero para hacer frente al aumento de los empleados públicos tuviera tiempo de trabajar para que en una semana pudiera producir el informe, semana que desgraciadamente ha pasado y lamentablemente no tenemos el informe, dijimos, en homenaje al propósito que se perseguía y a la importancia del asunto, que las interpelaciones podían diferirse.

Aceptábamos resignadamente —pero no con el entusiasmo que permitiría suponerse a través de la interpretación del señor Diputado Sorhueta— que se aplazara por una semana —surge claro, porque las sesiones que no se realizarían serían las de esa semana— esas interpelaciones.

Pero ahora estamos frente a otros aplazamientos. Uno de ellos no es por una semana sino por un mes y medio, y entonces la situación cambia, porque indudablemente de una semana a un mes y medio van cinco semanas de diferencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — El señor Diputado Sorhueta ha creído poner una pica en Flandes citando algunas palabras que pronunciáramos en ocasión de una proposición formulada por el señor Diputado Terra para suspender las interpelaciones fijadas para realizarse en el correr de una semana, con el propósito exclusivo de que esa semana fuera dedicada por la Comisión de Presupuesto y la de Asuntos Financieros y Bancarios a terminar la obra de informar el proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios públicos.

Evidentemente, al adoptar aquella posición nuestro sector daba muestra de un espíritu constructivo y de entendimiento con el conjunto de la Cámara para realizar una de las obras de más importancia que la Cámara deberá llevar a cabo en este período, cual es la de atender la necesidad inaplazable de aumentar los sueldos de los funcionarios públicos. No tenemos por qué arrepentirnos en absoluto de haber adoptado aquella posición, pero creemos que de ninguna manera puede extraerse la conclusión que el señor Diputado Sorhueta extrae.

En primer término las fechas de las interpelaciones habían sido fijadas con reiteración y suspendidas en el caso de la interpelación de que me he ocupado en la tarde de hoy, por voluntad siempre del representante del Poder Ejecutivo.

En segundo lugar, el argumento de la nota del señor Ministro de Industrias y Trabajo para aplazar la interpelación fijada para el día de mañana, consiste en establecer que tiene tareas de carácter ineludible, y además que deberá obtener información imprescindible para evacuar el pedido de informes.

Señor Presidente: si hace un mes la Cámara postergó esa interpelación a raíz de una propuesta del señor Diputado Terra, que entonces votamos, y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, hoy, reclama todavía tiempo para recoger antecedentes e informaciones, y me pregunto qué hubiera ocurrido un mes atrás; me pregunto si el señor Ministro no habría solicitado, en defecto de aquella proposición del señor Diputado Terra, la postergación de la propia interpelación cuya suspensión reclama para el día de mañana.

Creo, entonces, que la argumentación del señor Diputado Sorhueta no puede extraer de un hecho y de una actitud de nuestro sector —que lo único que demuestra es propósito constructivo de ayudar al desenvolvimiento normal del trabajo de la Cámara— la conclusión de que no tengamos hoy el derecho de protestar porque no se ha evacuado ahora un pedido de informes formulado desde hace cuatro o cinco meses.

Por otra parte, el pedido de informes que ha motivado en la tarde de hoy nuestra protesta, tiene una evidente importancia: el Poder Ejecutivo ha recibido el instrumento de una ley de subsistencias hace más de dos años; no ha dado cuenta de la marcha del cumplimiento de esa ley; no ha tenido ninguna preocupación por proponer medidas que tendieran a mejorarla. Es evidente que el hombre de la calle, y los parlamentarios con mayor razón, observan que disposiciones de esa ley se están violando de manera flagrante, como la que establecía la rebaja del 10 o|o en los artículos de primera necesidad. Disposiciones de la ley y decretos del Poder Ejecutivo fundados en la propia ley no han tenido cumplimiento. Y cuando desde la Cámara se solicita información sobre este problema con propósitos constructivos de conocer la marcha de la aplicación de la ley y obtener medidas legislativas complementarias, si fueran necesarias, o de censurar abiertamente las actitudes de los que han violado las disposiciones de esta ley, no se puede estar aplazando indefinidamente un asunto de esta naturaleza.

Hemos aceptado que en una ocasión la evacuación de esos pedidos de informes se aplazara por un motivo concreto, también de evidente interés para el trabajo de la Cámara, pero en el momento presente no consideramos fundadas las razones que ha dado el señor Ministro de Industrias y Trabajo para solicitar el aplazamiento, y mucho menos para establecer de una manera unilateral, por voluntad del señor Ministro, una nueva fecha que no consideramos conveniente para evacuar este pedido de informes.

Por eso hemos protestado y creemos que no hay contradicción con la actitud asumida anteriormente por nuestro sector.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es para contestar rápidamente, señor Presidente, algunas alusiones que se me formularon personalmente y al sector que represento.

En primer término, el señor Diputado Sorhueta, recogiendo algunos antecedentes, ha creído encontrar alguna contradicción entre lo sostenido por el señor Diputado Ciompi y lo sostenido en la tarde de hoy por el señor Diputado Gilmet y por el que habla.

Creo que el señor Diputado Sorhueta es un hombre de buena memoria. Tal vez el hecho de que no estuviera en Sala hace unas pocas sesiones le ha impedido recoger un antecedente más reciente: cuando el señor Diputado Grauert hizo una moción similar a la formulada por el señor Diputado Terra, que motivó un animado debate en el seno de esta Sala, donde, entre otros, el señor Diputado Fernández Crespo, el señor Diputado Gilmet y el que habla manifestaron en forma terminante su oposición a toda postergación de las interpelaciones. Este es un antecedente más reciente, que demuestra una conducta más nueva, y que lógicamente es de mayor interés en este instante en el debate.

Esto hace muy pocos días que sucedió, señor Diputado Sorhueta, y ahí fijamos una posición política en forma terminante frente al problema de las interpelaciones. Por lo tanto, me parece que esa contradicción que quería apuntar en este momento el señor Diputado Sorhueta, no aparece. Y voy a aprovechar esta oportunidad que me brinda el Reglamento, para contestar unas manifestaciones del

señor Diputado Fariña y al propio señor Diputado Sorhueta cuando hicieron referencia a que el señor Ministro del Interior concurrió a Sala espontáneamente a contestar un pedido de informes.

Los hechos no son exactamente así. El señor Ministro del Interior, señor Zubiría, es cierto, concurrió espontáneamente a Sala y ese mismo día el señor Diputado Olivera Ubios había formulado un pedido de informes por escrito. El señor Ministro del Interior hizo una exposición, y a raíz, fundamentalmente de las expresiones que sobre negación al derecho que tiene el pueblo de hacer reuniones, formuló el señor Ministro del Interior, los señores Diputados Oribe Coronel y el que habla, a raíz de esa exposición, repito, resolvieron interpelar, con el asentimiento de su sector, a ese Ministro que negaba un derecho consagrado en la Constitución de la República. No fué por el acto administrativo cumplido anteriormente. La realidad surgía de las manifestaciones del señor Ministro del Interior, totalmente imprudentes, en el seno de esta Cámara.

Ese fué el motivo de la interpelación. Lo basábamos en lo anterior, pero para discutir y hacer todo el debate sobre lo expuesto en Sala por el señor Ministro.

Los Diputados que discrepábamos con la tesis desarrollada por el señor Ministro del Interior, no estábamos en condiciones de poder responder en el acto; el Ministro disponía de veinte minutos para hacer su exposición, y el Diputado que habla solicitó la palabra y no le fué concedida de acuerdo con el Reglamento, moviendo, en virtud de eso, el resorte de la interpelación. La Cámara acompañó nuestro pedido; esto fué en el mes de noviembre o diciembre —no puedo precisar la fecha, pero en los últimos diez días de noviembre o en los primeros cinco de diciembre— y hoy, a fines de junio, y sobre un problema candente en el momento, un problema de importancia fundamental, aún hoy está la Cámara por escuchar la palabra del Poder Ejecutivo.

Ya es el tercer Ministro que estaría en condiciones de contestar. No sé si tendremos la suerte de que el doctor Regules conteste la interpelación. Yo espero tener esa dicha, porque conviene que sobre un problema de tal naturaleza, se fije con precisión el pensamiento del Poder Ejecutivo y fije también la Cámara con precisión cuál es su pensamiento.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—El tiempo me impide continuar; si alguien me alude de nuevo, continuaré.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: yo no voy a entrar en este debate mucho más a fondo de lo que ya lo han hecho los Diputados que hablaron antes que yo. Pero quiero decir que la moción entraña dos injusticias, que creo que la Cámara no debe votar: la primera es la no discriminación que se hace al generalizar la prórroga de las interpelaciones.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—La segunda injusticia es que una declaración de este Cuerpo, en ese sentido, parecería indicar que se está frente a un Poder Ejecutivo omiso en concurrir al llamado a dar informes cada vez que la Cámara los ha solicitado. La verdad es que este período de Gobierno, si por algo se ha sindicado, es por la asiduidad de los Ministros al Parlamento a dar informes, aun sin que se les hubieran pedido oficialmente, y han cumplido viniendo a todas las interpelaciones con diligencia.

De manera que frente a estos dos hechos, a estos dos pedidos exclusivos de aplazamiento, al final de un período parlamentario, cuando vamos a entrar en receso y cuando el trabajo de las Comisiones es intenso —y desde luego el trabajo de las Secretarías de Estado es también intenso, porque tienen que estar proporcionando permanentemente informes al Parlamento— me parece que sea injusto tratándose, además, de la primera vez que sucede, que la Cámara sin mirar un poco para atrás y sin dejar de reconocer, como lo tienen que hacer los mismos señores Diputados que protestan por estas postergaciones que este Poder Ejecutivo no ha rehuído las interpelaciones, me parece que sea injusto, digo, votar una declaración de esa naturaleza.

Posiblemente ha sido éste uno de los períodos legislativos en los que se hayan producido más interpelaciones, interpelaciones que contaron invariablemente con el voto de nuestro sector; invariablemente. No sé si algún grupo de legisladores de nuestro sector, alguna vez no votó pedidos de interpelación; en lo que me es personal, he votado todos, cualquiera fuera el Diputado que los propusiera.

Habiendo antecedentes tan favorables para este Gobierno, y estándose casi al final de un período, cuando entraremos en receso y cuando las Comisiones están trabajando con tanta intensidad, y cuando los Ministros viven permanentemente asesorándolas, tanto a las del Senado como a las de la Cámara de Representantes, yo creo que este Cuerpo puede ver sin preocupación estas postergaciones, que no tienen por finalidad el rehuír los informes que se solicitan, máxime cuando el mismo Cuerpo ha demostrado en alguna oportunidad que prefería diferir las interpelaciones para tratar problemas que consideraba más importantes que las interpelaciones mismas.

Por esas dos injusticias que entraña la moción, y aún descartado que se excluyera la primera, yo creo que este Cuerpo no puede votar esta declaración, además de las razones que en otro sentido han expuesto los señores Diputados Arosteguy, Dubra y Mattos.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Brevísimamente, señor Presidente, para tratar de puntualizar, en estilo casi telegráfico, la posición de nuestro sector.

En primer término queremos señalar nuestra discrepancia, sin entrar a un debate de fondo, con las manifestaciones del señor Diputado Arosteguy. Yo no creo que el derecho de la Cámara a hacer declaraciones se halle limitado a los casos previstos por los artículos 106, 107 y 108 de la Constitución. La Cámara, caja de resonancia de la opinión pública, como tantas veces se ha dicho en este recinto, tiene no sólo el derecho sino la obligación de pronunciarse y hablar en problemas de importancia fundamental que llegan a su conocimiento, y así en múltiples oportunidades —y creo que en esas oportunidades el señor Diputado Arosteguy no negó su voto—, cuando algún problema de orden internacional, o trascendente de orden interno ha llegado a este recinto, la Cámara se ha pronunciado.

En segundo término manifestamos que no vamos a acompañar la moción presentada por el sector herrerista. Tiene una generalidad reprochable, porque engloba a todo el Poder Ejecutivo, y creemos que la crítica, con esa amplitud, no es justa. Además, y esto es lo fundamental hay un prejuzgamiento de intenciones que no estamos autorizados a hacer mientras con hechos fehacientes no se muestre a nuestros ojos, a nuestra conciencia, a nuestra comprensión, que realmente tras esto hay una maniobra del Poder Ejecutivo para afectar el instituto de la interpelación.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite

SEÑOR BELTRAN. — Perdóneme, pero dispongo de muy poco tiempo.

Creo que algunos Secretarios de Estado han estado omisos con el Parlamento. Hay interpelaciones planteadas hace seis o siete meses, y si es verdad que la Cámara en mayo resolvió no sesionar en los últimos días, hubieron antes de eso dos o tres meses en los cuales los Ministros pudieron venir a Sala a rendir informes, y no lo hicieron. Pero además, han estado morosos en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, en lo que dice relación con los pedidos de informes: no siempre ha sido diligente el Poder Ejecutivo para con los Diputados y en varias oportunidades he dejado sentada protesta en Sala por la mora de algunos Ministros para contestar informes.

Creo que la moción más ajustada y más exacta es la del sector socialista: hace una discriminación justa y señala, además de expresar el deseo del Parlamento de que se realicen las interpelaciones en las fechas establecidas, señala, digo, indirectamente algo que para los Ministros interesados les crea la obligación moral de venir a Sala. Después de presentar excusas y pedir dilatorias, señalarles la Cámara que entiende que deben venir aquí en los días prefijados al pronunciamiento de la Cámara significa que las excusas y las disculpas dadas por los Ministros para demorar su presentación en el Cuerpo, no se juzgan atendibles.

Por esas razones votaremos la moción del sector socialista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de los señores Diputados Ferrer Serra y Gilmet.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes expresa su total desagrado por la no concurrencia de los señores Ministros los días fijados para las interpelaciones.

Francisco A. Gilmet. — Salvador M. Ferrer Serra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Veintinueve en sesenta y dos: Negativa.

Se va a leer la moción presentada por los señores Diputados Dubra y Cardoso.

Léase.

(Se lee:)

"Ante la solicitud de aplazamiento de dos interpelaciones, formulada por los Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo, la Cámara encomienda al señor Presidente que exprese a dichos Secretarios de Estado su deseo de que las interpelaciones se realicen en las fechas ya acordadas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esta moción?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No se puede hablar.

(Interrupciones)

SEÑOR FARIÑA. — Yo le preguntaría al señor Presidente si puedo hablar o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está cerrado el debate, de modo que puede hablar el señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Yo me premitiría sugerir una modificación a la moción formulada por el sector socialista en el sentido de que se le expresara a la Mesa el deseo de la Cámara de que los Ministros interpelados fijaran la fecha más próxima posible para esas interpelaciones, porque ese es el deseo del Cuerpo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Diputado? No siendo en esa fecha fijada, ya no hay plazo.

SEÑOR FARIÑA. — No siendo así, ¿no hay plazo?

SEÑOR CARDOSO. — Creo que no.

SEÑOR FARIÑA. — Si no hay plazo hábil, retiro la sugestión que formulaba a los mocionantes.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por los señores Diputados Cardoso y Dubra.

(Se vota).

—Cuarenta en sesenta y cuatro: Afirmativa.

En el caso de que no fuera posible mantener para mañana la interpelación ya fijada, se establecería nuevamente la fecha.

7

Se va a votar un pedido de licencia formulado por el señor Diputado Badano, para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota):

—Treinta y seis en treinta y ocho: Afirmativa.

8

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: el sector que represento, en distintas oportunidades ha manifestado su criterio contrario a la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo en los conflictos que se suscitan entre el capital y el trabajo; pero esta vez, conscientes de los intereses que hay en juego, vamos a violentar lo que ha sido en los últimos tiempos una norma constante de acción por parte de nuestro sector.

Toda la opinión pública sabe, y lo sabe con alarma, que dentro de cuarenta y ocho horas 3.500 funcionarios públicos de ANCAP van a declararse en huelga.

En este momento no me interesa hacer puntualizaciones de ninguna especie respecto a la justicia de las reivindicaciones que han formulado; me interesa, como legislador, propiciar cualquier solución posible que impida que se deriven de esa huelga los gravísimos trastornos de orden económico y social que inevitablemente se van a producir. De ahí, señor Presidente, que nosotros vayamos a mocionar en el sentido de que intervenga la Comisión de Legislación del Trabajo en ese conflicto. Pero con esto no dejo expresado todo mi pensamiento y no sería sincero conmigo mismo si no hiciera alguna breve puntualización de lo que yo entiendo que ha sido la gestión infortunada de alguna de las partes.

Conozco las reivindicaciones obreras; conozco, por razones accidentales, todo lo relacionado con este conflicto desde su iniciación, y conozco, por consiguiente, cómo se ha actuado hasta vernos abocados a este lamentable desenlace que, si no se lo evita, se va a producir dentro de cuarenta y ocho horas.

Quiero decir que no juzgo acertada y, desde luego, no reputo plausible, la actitud de los Directores de la ANCAP. Me parece que han actuado con una pesadez, por no decir una falta de interés, realmente desconcertante, para evitar este conflicto. Frente a las reivindicaciones obreras —sobre las que no me pronuncio, aunque las creo justas y podría fundamentar la justicia de las mismas— hemos visto que toda su actitud ha quedado constreñida a la publicación de un magro comunicado que ha aparecido en la prensa y a la recepción, en el Directorio, de delegados del comité de emergencia de los obreros, y nada más. Parecería que se quiere solucionar esta huelga por vía de autoridad, lo que estimo un error, cuando no una torpeza, porque, aunque fuera posible concebir ese objetivo a través de tal medio, no se podría evitar al país y a la economía nacional los gravísimos trastornos que se han de producir si esta huelga se realiza.

(Apoyados)

—Me parece que, conscientes de la responsabilidad que les cabe por los altos puestos que desempeñan en las más elevadas cumbres de la jerarquía nacional; concientes de las responsabilidades que por acción o por omisión pueden derivarse de su conducta; conscientes, por último, de los trastornos de orden económico que se producirán para el país, debían haberse impuesto una conducta más dinámica y, desde luego, más acertada que la que han tenido hasta este momento.

Se ha producido esta situación curiosa: sabemos que tendrá lugar una huelga de servicios públicos que afectará a resortes vitales del país y, frente a esta situación, nos encontramos con que los dirigentes obreros, aunque quisieran negociar, no pueden hacerlo porque nadie los escucha y todas las puertas se les han cerrado.

Yo llamo a responsabilidad a los Directores de ANCAP; llamo a responsabilidad, inclusive, al Poder Ejecutivo, aunque no tenga responsabilidad en este asunto, para que no deje que los hechos sigan presididos por este fatalismo que, necesariamente, ha de llevar a la declaración de huelga.

Termino formulando moción para que la Comisión de Legislación del Trabajo intervenga en este conflicto a fin de que los obreros puedan decirle a alguien, en este país, qué es lo que quieren, para que pueda negociarse con ellos y para que no se los deje solos, sin ser escuchados, y no tomen esa determinación de la que todos, y especialmente los Poderes Públicos, se arrepentirán dentro de cuarenta y ocho horas.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer manifestaciones de ninguna clase. Si insiste en ello será desalojada.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En nombre de nuestro sector, en la sesión que el jueves realizó esta Cámara, pasamos a la Mesa una exposición escrita, para que fuera cursada al Directorio de la ANCAP, que contenía fundamentalmente los reclamos que motivaron esta vigorosa movilización de los trabajadores del petróleo de nuestro país.

En esa exposición escrita nosotros fundamentábamos la justeza del reclamo de los trabajadores de la ANCAP con respecto a aumento de salarios y de sueldos, reclamo que, en definitiva, se ha concretado a la suma de $ 3.00 por día.

Los propios comunicados del Directorio de la ANCAP hechos públicos en la prensa de la Capital daban razón en forma terminante a nuestro pedido de informes al Directorio de la ANCAP. En efecto, es el propio Directorio el que publica un comunicado en el que afirma que los trabajadores no calificados ganan $ 5.50 por día, lo que multiplicado por veinticuatro jornales nos da un sueldo de $ 132.00 mensuales, sin contar los descuentos que todos esos sueldos sufren.

Ni las irrisorias y risibles estadísticas de la Dirección de Estadística del Consejo Nacional de Contralor de Precios son capaces de justificar ese sueldo de $ 132 00 ya que esas estadísticas irrisorias, repito, dan un promedio mínimo de $ 172.00 y $ 175.00, cuando los sindicatos obreros han demostrado con lujo de detalles que una familia obrera de cuatro personas sólo puede vivir mal en este momento, si no es con una cifra aproximada a pesos 300.00 mensuales.

Señor Presidente: a ese Directorio de la ANCAP, presidido por el ingeniero Fabini, un viejo conocido como reaccionario por los trabajadores de nuestro país, un señor que cuando estuvo en la Intendencia Municipal de Montevideo también provocó, por su tosudez reaccionaria, repetidos conflictos con los trabajadores de los ómnibus y de los tranvías, a ese Directorio de la ANCAP, frente a este problema de sueldos de $ 132.00 en momentos en que aumenta la carestía de la vida, como lo probaremos en la interpelación que hemos planteado al Ministro de Industrias y Trabajo, no se le ocurre otra salida que amenazar a los trabajadores de la ANCAP con la cárcel y con el garrote, es decir, con el artículo 165 del Código Penal, artículo que ya fué repudiado por la clase obrera del país en el paro general más grande de toda la historia proletaria de nuestro país.

Señor Presidente: desde esta banca y acompañando los pedidos de informes que hicimos el jueves al Directorio

de la ANCAP, expresamos la solidaridad total de la clase obrera, del pueblo del Uruguay, con los trabajadores de la ANCAP y aseguramos el repudio de todas las fuerzas democráticas de nuestro país contra un Directorio que sólo habla del garrote y del artículo del Código Penal cuando de lo que se trata es de responder a las reivindicaciones de los trabajadores del Estado que en estos momentos están luchando solamente para poder llevar un poco más de pan a sus hogares y de cubrir un presupuesto digno de una familia obrera.

(Apoyados).

—Votaremos, entonces, la moción del señor Diputado Dubra a los efectos de que la Comisión de Legislación del Trabajo actúe como mediadora en este conflicto de los trabajadores de la ANCAP.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia de que voy a dar mi voto afirmativo a la moción que se ha propuesto para que intervenga la Comisión de Legislación del Trabajo en el conflicto entre los obreros de la ANCAP y su Directorio; pero, también leal con expresiones que he formulado otras veces en Cámara, quiero decir que no tengo mayores ilusiones —y ojalá me equivoque— en cuanto a la gestión de la Comisión.

Con motivo de algún conflicto obrero, he dicho palabras más o menos parecidas; los hechos, después me han dado la razón. Sin embargo, es evidente que los obreros de la ANCAP tienen que dirigirse a algún lado para que se les escuche y se pueda comprender exactamente su problema.

(Apoyados).

—Es por eso que me decido a dar mi voto favorable a la moción que se ha presentado para que los obreros de la ANCAP puedan expresar sus reclamaciones ante la Comisión de Legislación del Trabajo, y ojalá, por esa vía, se pueda encontrar alguna solución que beneficie a todos.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra, señor Presidente, para una breve aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: desde luego que mi posición en este momento en la Cámara no es la más adecuada para intervenir en el debate, ni pienso hacerlo. Pero como el señor Diputado Rodríguez ha manifestado que el Directorio de la ANCAP quiere someter por la fuerza a sus obreros y empleados por medio del garrote o algo parecido y es obvio que esas expresiones de fuerza no se hacen sino a través del Poder Ejecutivo, debo declarar, en nombre del Poder Ejecutivo, que la fuerza policial —en este momento accidentalmente a mi cargo— en problemas obreros no intervendrá sino para hacer respetar los derechos de todos y que no serán ni la Policía ni las fuerzas armadas de la Nación —también a mi cargo— las que puedan estar a disposiciones de quienes quieran romper huelgas a garrotazos.

De manera que entiendo que las palabras del señor Diputado Rodríguez no tienen en este caso ningún fundamento. Podrá el Directorio de la ANCAP haber asumido una actitud, que yo no conozco, pero en ningún caso puede deducirse de la actitud del Directorio de la ANCAP que pretenda rom er la huelga que se anuncia por medio del garrote, porque el garrote no es elemento que esté en manos del Estado para poder solucionar problemas del trabajo. Está solamente la autoridad pública: está la fuerza que se ha puesto en manos de la Policía y de las fuerzas armadas de la Nación, para respetar las normas constitucionales y legales, para respetar los derechos de todos, los que trabajan y de aquellos que quieren trabajar, para mantener el orden sobre todo dentro del respeto recíproco y del respeto y acatamiento a la ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sin ánimo de polémica con el señor Ministro de Defensa Nacional y del Interior, quiero decir que la expresión popular que yo he dado a lo que podría llamar intención represiva, en lugar de esa palabra vulgar que usé que es popular, se desprende, no de lo que yo diga, sino del comunicado público hecho por el Directorio de la ANCAP, que me voy a permitir leer para que quede establecido que la intención no era mía sino del Directorio de la ANCAP.

Dice así: "Dichas disposiciones legales prescriben medidas disciplinarias que pueden llegar a la cesantía, sin perjuicio de la intervención que compete de oficio a la justicia penal, pues el abandono colectivo de la función pública constituye delito (artículo 165 del Código Penal y artículos 26 y 27 del Estatuto del Funcionario)".

Es decir, señor Presidente, que se amenaza con la cesantía y la aplicación de medidas de represión contenidas en el artículo 165 del Código Penal, que es la prisión.

Yo digo que frente a un conflicto donde están en juego reivindicaciones económicas absolutamente justificables y justificadas, el Directorio de la ANCAP debía recibir a los obreros y discutir con ellos y no amenazarlos con medidas represivas contenidas en el artículo 165 del Código Penal.

SEÑOR RICHERO. — Apoyado!

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: yo también en los últimos meses, casi sistemáticamente, me he opuesto a que la Comisión de Legislación del Trabajo intervenga como mediadora en conflictos del capital y del trabajo. Tiene esta Comisión importantísimos asuntos a su consideración y la experiencia en materia de mediación, por cierto no alentaba a realizar nuevas experiencias. Sin embargo, en este caso voy a apearme de mi posición y a votar favorablemente la moción del señor Diputado Dubra.

Circunstancias especiales concurren aquí para dar intervención a la Comisión de Legislación del Trabajo. En primer término, hay de parte del Directorio de la ANCAP, y sin entrar al análisis de la justicia o no de las reclamaciones de los obreros, un proceder que realmente merece una nota de censura. El Directorio ha estado poco hábil y desafortunado en su gestión. Si es verdad que no ha amenazado con la técnica del garrote policial ha amenazado liquidar el diferendo con sus obreros con la técnica de la fuerza del apremio económico de la cesantía y de la expulsión de los funcionarios tan repudiable esta técnica como la otra.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado!

SEÑOR BELTRAN. — En segundo lugar, si la mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo ha fracasado en reiteradas oportunidades, sin tener mayor trascendencia ese fracaso, en esta circunstancia si la gestión conciliatoria no prosperara, aún de esa mediación podrían resultar consecuencias prácticas y beneficiosas porque, por un lado están los obreros, pero por el otro lado está un Ente Autónomo hombres públicos, hombres políticos en puestos de significativa responsabilidad y organización administrativa del Estado, y la Cámara tiene aquí una libertad para juzgar y para enjuiciar actitudes y procederes de Directores de Entes Autónomos que no tiene seguramente al analizar gestiones particulares o intereses privados.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar la moción del señor Diputado Dubra.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo estoy en una situación muy semejante a la del señor Diputado Beltrán. Ultimamente me he opuesto, en razón de la experiencia de ineficacia de la intervención de la Cámara, a que ésta resuelva la mediación de la Comisión Legislativa en los conflictos del trabajo.

Pero aquí se trata de empleados públicos y esto me inclina a pensar que el empleado público debe tener la máxima protección en sus aspiraciones, en la defensa de sus derechos y en sus reivindicaciones por parte de los Poderes Públicos, precisamente por que afirmo —no sé si equivocado o no, porque no soy jurista— que los servicios públicos, que son los indispensables para la vida de la población, no pueden estar sujetos a la huelga.

(Apoyados).

—De modo que voy a votar la moción de señor Diputado Dubra para que intervenga la Comisión de Legislación del Trabajo, a fin de agotar todas las garantías de protección a los derechos de los obreros para que por nuestra parte no incurramos en los errores que se han señalado —no sé si con motivo o sin motivo— por parte del Directorio de la ANCAP.

El empleado público debe estar protegido en sus reivindicaciones para que, al mismo tiempo, le podamos exigir que no haga abandono de servicios que son indispensables a la vida de la comunidad.

Nada más.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: en forma reiterada, los distintos sectores parlamentarios habían traducido su opinión contraria a esta clase de mediaciones.

Abonaban, en favor de esta tesis, los sucesivos fracasos que había tenido la Comisión de Legislación del Trabajo en algunos conflictos en que se le había confiado su mediación. Y era criterio unánime de la Comisión de Legislación del Trabajo...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No apoyado!

SEÑOR SORHUETA. — ...con excepción del señor Diputado Rodríguez, de que eran ineficaces esas gestiones.

La prueba la teníamos en los últimos conflictos en que hubimos de intervenir: todos con infelicidad de nuestra parte para lograr una solución. Pero, ante la trascendencia y gravedad del conflicto anunciado por el funcionariado de la ANCAP, yo voy a acompañar la moción de que la Comisión de Legislación del Trabajo medie en este conflicto.

Quiero adelantar a la Cámara que la circunstancia de integrar la mencionada Comisión me ha puesto en contacto, como supongo que a los demás señores legisladores, con integrantes de los organismos dirigentes de los funcionarios administrativos y de los obreros de la ANCAP. Comprendo la preocupación de todos los sectores parlamentarios: comprendo más: que todos los señores Diputados se sientan obligados a poner algo de sí para que este movimiento no tenga ni la gravedad ni la trascendencia con que vislumbramos se va a plantear.

Pero debo decir que el señor Presidente de la República no ha sido insensible a este problema. Desde luego, respetuoso de la autonomía de ese organismo, se ha manejado con la discreción que presumiblemente lo guía en todos sus actos. Pero puedo asegurar a la Cámara que ha tenido el señor Presidente de la República una larga entrevista con el Presidente de la ANCAP, Ingeniero Fabini, y que está dispuesto —y creo que lo hará en el correr de pocas horas— a tener entrevistas con el Comité Coordinador de la huelga de ese instituto.

Creo que para dentro de pocas horas este ciudadano, que sabe enhebrar las inquietudes populares, podrá contribuir a que se solucione este conflicto, o a provocar un avenimiento entre el funcionariado y el Directorio de ese organismo. En ese plano está colocado el señor Presidente de la República.

Digo esto para que no se fueran a producir interferencias con la gestión que se le pueda encomendar hoy a la Comisión de Legislación del Trabajo. Que se tenga en cuenta que se está realizando una gestión de acercamiento de las partes y que el Poder Ejecutivo está dispuesto a provocar soluciones de avenimiento que no permitan que haga crisis este movimiento, con la repercusión, la trascendencia y la gravedad que él podrá tener.

Si no tuviera éxito la gestión que está realizando o que va a realizar dentro de pocas horas el Poder Ejecutivo, creo que sería plausible la gestión de la Comisión de Legislación del Trabajo; pero espero de la prudencia de los integrantes de este organismo en su mediación, que no se produzcan interferencias que puedan conducir a resultados lamentables.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: a nosotros nos asombra la proposición que se ha planteado en Cámara.

No vamos a ser de los que nos opongamos a ella; no le vamos a oponer trabas a quienes quieren hacer mediar a la Comisión de Legislación del Trabajo; pero decimos que hay un planteamiento falso, desde el principio al fin en el tema. Empezando por las palabras del señor Diputado que propuso este tema, en forma imprevista para nosotros, en el cual pretende colocarse en un plano de imparcialidad absoluta en el conflicto, señalando que no entra a prejuzgar o que no entra a enjuiciar a ninguna de las partes, para, a renglón seguido, endilgarle una buena reprimenda al Directorio de la ANCAP. Una manera bastante curiosa de demostrar imparcialidad frente a un conflicto.

Pero, aparte de eso, los representantes de los distintos sectores que se van pronunciando, están recordando que la experiencia en materia de intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo es desastrosa.

SEÑOR RICHERO. — No apoyado!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hasta ahora no ha tenido resultados más que contraproducentes.

Se agrega a todo esto una aclaración de parte del señor Diputado Sorhueta, que nos dice que el Presidente de la República, o el Poder Ejecutivo, ha tomado cartas en el asunto y está mediando en él, y que cree que dentro de pocas horas podrá arribar a una buena solución.

Cuando tenemos por delante un anuncio de este tipo, ¿qué se le ocurriría a la Cámara? Deducir tercería en el conflicto y venir a apartar a aquellos que ya han intervenido y que parece que están prontos a arribar a una solución, para encomendarlo a una Comisión del Cuerpo que hasta ahora ha sido inoperante.

Nosotros no tenemos por qué tener ninguna confianza en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara. Hecha abstracción de los distinguidos colegas que la componen, nosotros nunca le vimos traer ningún tema de verdadera jerarquía y entidad, que nos permita decir que esa Comisión está especialmente habilitada para proceder como debe en un conflicto de este tipo. Porque esto es lo grave, señor Presidente: la Cámara ha sido insensible hasta ahora, cada vez que en alguna oportunidad hemos planteado el problema de los sueldos de los empleados y obreros de los Entes autónomos.

Nosotros sostuvimos ya durante mucho tiempo, que va a ser necesario arbitrar algún tipo de Consejo de Salarios para estos empleados y obreros, lo mismo que para los funcionarios públicos.

El caso de la UTE es todavía mucho más marcado que el de la ANCAP. Viven todos esos empleados y obreros en una situación de inferioridad absoluta con respecto al comercio privado, y el Estado está dando el ejemplo de ser el peor de los patrones. Y nosotros no podemos cruzarnos de brazos frente a ellos.

El que está en mora es el Poder Ejecutivo, en un término —tal vez no en el primero—, porque no remite al Parlamento, como debe remitir, los presupuestos de los Entes autónomos, a los efectos de que nosotros podamos establecer la proporción que hay entre los sueldos y los gastos de los mismos, tal como lo determina la Constitución. Pero también estamos en mora nosotros, porque no exigimos el cumplimiento de esa disposición.

El Parlamento ha tenido en sus manos la posibilidad de intervenir en este tema. Hasta ahora lo ha eludido y ahora, cuando se quiere plantear un conflicto, quiere intervenir con su mediación en un problema que ya otros parecen tener casi resuelto, trayendo a un Cuerpo político la solución de una cuestión de gran trascendencia, y especialmente en un año electoral. Y yo quiero preguntar a los colegas si ellos pueden asegurar que la resultancia del dictamen de la Comisión, de ese Cuerpo político, no estará influída más por el concepto de las conveniencias políticas que por el de una justicia social o el de una lógica retribución en los sueldos del personal de empleados y obreros de la ANCAP.

Por eso, señor Presidente, quiero destacar que no nos vamos a oponer mucho a que esta Comisión se nombre, que laude, etcétera. Pero creemos que se engaña a los empleados de la ANCAP, se engaña a los obreros, porque se quita de sus cauces lógicos y normales a la solución del problema, para hacer intervenir un organismo que está especialmente inhabilitado para intervenir en el tema...

(No apoyados)

—...y sobre todo cuando el Parlamento tiene en su mano traer a responsabilidad al Ministro de Industrias y a ese sí, exigirle todas las responsabilidades del caso, siempre que desatienda una lógica reclamación de los obreros.

(Interrupción del señor Represente Rodríguez (don Enrique)

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: nosotros vamos a decir más o menos lo que ya se ha dicho sobre nuestra oposición en otros casos a la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo en conflictos entre patronos y obreros. Pero en este caso especial vamos a acompañar la moción del señor Diputado Dubra, precisamente porque el conflicto que está a punto de plantearse es entre el patrón Estado y sus servidores, y nos parece entonces que en este caso podría ser más conveniente la intervención de la Comisión; y esperamos de esa actuación o de la del señor Presidente, el éxito en las reclamaciones formuladas por el personal y que fueran justas; y acompañamos la moción también en el interés fundamental de que ese organismo no pueda sufrir por este conflicto o por ese no entendimiento entre el Directorio y sus obreros, un traumatismo que sea perjudicial para la vida económica del país.

Debemos decir también que, naturalmente, nos preocupa y nos interesa que se haga justicia a todos los obreros, sirvan a quien sirvan, ya sea al Estado o a particulares, y en ese entendido sin entrar a pronunciarnos sobre el grado de justicia que sus reclamaciones tengan, pero reconociendo que, evidentemente, en este momento, dado el actual standard de vida, y teniendo en cuenta que todos los trabajadores se mueven reclamando un mejor salario, los Institutos del Estado deben ser los primeros en estudiar la situación de sus obreros con detención y tra-

tar de ser, como patronos, los más justos en el pago de sus servidores.

En ese entendido vamos a acompañar la moción del señor Diputado socialista.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: no nos vamos a apartar mayormente de la línea que tradicionalmente hemos seguido con respecto a estos problemas. No hace mucho tiempo, cuando se planteó en el seno de este Cuerpo un problema que en alguna semejanza tenía contacto con el que hoy se está planteando en este recinto, dimos nuestro voto afirmativo porque entendíamos que a los trabajadores, a los obreros, a los funcionarios, particularmente cuando pertenecen a Servicios Públicos, hay que rodearlos de toda clase de garantías para que sus aspiraciones puedan plantearse dentro de un ambiente de estricta justicia.

Sabemos perfectamente bien que una huelga en los Servicios públicos es sumamente dolorosa para la población, máxime cuando se trata de un servicio de la importancia de la ANCAP, dolorosa para la población que la soporta y dolorosa para los funcionarios y obreros que tienen necesariamente que resistir, con medios económicos precarios, una situación singularmente difícil.

Por estas circunstancias vamos a apoyar, dentro de esta tradición a que he hecho referencia en nuestra bancada, el que los funcionarios y obreros de la ANCAP estén rodeados de toda clase de garantías en la defensa de sus derechos y aspiraciones. Y por ello, aunque en determinada circunstancia la experiencia sobre la mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo no haya sido todo lo buena que sería de desear, en esta emergencia tenemos plena confianza de que será un elemento invalorable más para rodear ese derecho a que he hecho referencia.

(Aplausos en la Barra)

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARISMENDI. — No hubiera hecho uso de la palabra, porque la opinión de nuestro sector político fué dada por el señor Diputado Enrique Rodríguez, si no se hubiera generalizado en Cámara la afirmación poco menos que de la inutilidad de las gestiones de la Comisión de Legislación del Trabajo, recogida esta argumentación últimamente por uno de los señores Diputados.

En primer lugar, nosotros no acompañamos esta moción porque esté próxima la fecha electoral; durante toda la Legislatura hemos defendido, en los conflictos del trabajo, la necesidad de la participación de la Comisión de Legislación para mediar, y en ésta y en la otra Legislatura, la mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo fué acompañada por el éxito. Fué acompañada por el éxito en oportunidad de la huelga de los obreros textiles de Slowak; fué acompañada por el éxito, en la oportunidad de la huelga de los obreros de la construcción; fué acompañada por el éxito en la oportunidad de la huelga de los trabajadores metalúrgicos, cuando la huelga de los trabajadores tranviarios; cuando la huelga de plomeros y cloaquistas; y encontró, inclusive, solución cuando la huelga de los trabajadores agremiados en la ATA, es decir, los trabajadores del automóvil. O sea que en numerosos casos la actuación de la Comisión de Legislación fué acompañada por el éxito, y para nosotros resulta normal votar esta proposición, porque en cada uno de los casos defendimos el criterio de la mediación en la Cámara.

No creemos que sea razón tampoco la afirmación de que no se puede votar esta mediación por ser necesario un proyecto de ley acerca del establecimiento de los Consejos de Salarios para los trabajadores del Estado. Precisamente una de las cuestiones que pueden surgir de una mediación de este tipo, es que la Comisión aconseje, con finalidades legislativas, una ley en este sentido.

Y tan no es contradictorio que nosotros acompañamos esta mediación, que hemos acompañado o propuesto otras y que somos autores de un proyecto de ley que duerme en las carpetas de dicha Comisión instituyendo los Consejos de Salarios para los trabajadores del Estado, proyecto que convertido en ley hubiera determinado seguramente concluir con el desnivel notorio entre los salarios y sueldos de los trabajadores del Estado y de la industria privada. Es decir, señor Presidente, que existirían otras razones, pero finalmente quiero agregar a las expuestas por el señor Diputado Rodríguez y otros Diputados acerca de la insuficiencia de los salarios de los trabajadores de la ANCAP, que a ello se agrega la notoria insalubridad del trabajo en las plantas industriales de la ANCAP...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — ...insalubridad que fué documentada en Cámara ante la Comisión Especial por el que habla al realizar el informe que promoviera la votación de la ley que aprobara la Cámara en su oportunidad. Insalubridad tan notoria que están verificadas las enfermedades profesionales, particularmente entre los trabajadores de las torres de cracking y topping, pero que se hace extensiva a todos los trabajadores de la planta industrial; y a esos obreros se les niega un aumento de salario cuando sus retribuciones son inferiores a las que se pagan en la industria privada.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no iba a decir una sola palabra sobre este asunto, pero el hecho de que mi compañero de sector haya tenido que alejarse de Sala por un llamado urgente, hace que tenga que recoger yo algunas aseveraciones inexactas del señor Diputado Chouhy Terra, que parece haber entendido mal las manifestaciones del señor Diputado Dubra, a pesar de que mi compañero de sector habla en forma muy clara y con muy buena voz, como le aprecia la Cámara.

El señor Diputado Chouhy Terra pretende que el doctor Dubra ha incurrido en contradicción porque, por una parte, dijo que en este momento no entraba a pronunciarse sobre los postulados, sobre las aspiraciones de los trabajadores de la ANCAP, aunque agregó que estaría en condiciones de apoyarlos y defenderlos; contradicción, encuentra él, entre esa afirmación suya, en esa posición suya, y la crítica acerba que a continuación hizo de la actitud del Directorio de la ANCAP.

Pero habrán apreciado con toda claridad los señores Diputados, que la crítica del señor Diputado Dubra al Directorio de la ANCAP, se basó fundamentalmente en la impasividad de este Organismo directivo, en su actitud de no abrir una posibilidad de discusión con sus empleados y obreros. No hay, pues, ninguna contradicción entre no pronunciarse sobre los términos del conflicto y pronunciarse sobre la actitud de un Organismo que no abre ninguna posibilidad de discusión con los obreros y empleados.

Tampoco hay contradicción entre el hecho que nos anuncia el señor Diputado Sorhueta, de la intervención del señor Presidente de la República, y la habilitación que esta Cámara vota, por así decirlo, para que su Comisión de Legislación del Trabajo pueda mediar en el conflicto. Si en las próximas horas la intervención del señor Presidente de la República es eficaz, y el conflicto no se produce, pues mejor que mejor; nos quedaremos ampliamente satisfechos, pero eso no impide, no contradice en nada, el hecho de que la Cámara habilite a su Comisión de Legislación del Trabajo para que ésta esté en condiciones de actuar en el momento en que sus integrantes, que son hombres responsables, que son miembros de este Cuerpo, entiendan que deben actuar.

Eran estas las aclaraciones que quería hacer.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La buena voz y la forma clara de expresar las ideas, a veces puede traer a confusión, sobre todo cuando se responde a conceptos confusos. Tal lo que ocurre en el caso del señor Diputado Dubra que el doctor Cardoso se cree obligado a aclarar.

Yo no creo que haya estado en el ánimo del señor Diputado suponer que he hecho observaciones en el sentido de crítica. No le reprocho al señor Diputado Cardoso el que haya tomado partido con los obreros y empleados. No conozco el conflicto; estoy casi seguro de que estaré de acuerdo con los obreros de la ANCAP y no con el Directorio del organismo; pero lo que digo es que no corresponde hablar de impasividad; no tratar de penetrar en una calificación de la situación y, al mismo tiempo, atacar a una de las partes.

Esa confusión la tiene bien clara y precisa el señor Diputado Cardoso, pese a la buena voz del señor Diputado Dubra.

Ahora, lo que el señor Diputado Cardoso señala como segunda premisa, eso sí para mí no tiene desperdicio, porque cuando hay alguien que está mediando en un asunto, decir que no perturba y entorpece una nueva mediación, el que se establezca otro tribunal, es señalar un desconocimiento absoluto de todos estos problemas, porque precisamente un elemento sustancial para hacer fracasar la mediación del Presidente de la República o del Ministro de Industrias y Trabajo, será sin duda esta Comisión parlamentaria a la cual habrán de concurrir, luego, las partes, esperando los obreros y empleados que en el Parlamento tendrán un eco más propicio que frente al jerarca administrativo directo, o esperando, tal vez, los Directores de los Entes Autónomos, ser respaldados por sus respectivos

partidos políticos en los distintos puntos de vista que ellos sostengan frente al conflicto obrero. Pero es evidente que esta Comisión parlamentaria va a ser perturbadora en a ...iuto para la solución del conflicto; no habremos ganado nada, y habremos, sí, dado un paso atrás y habremos engañado a los obreros y empleados de la ANCAP, haciéndoles creer que les traemos una buena solución, cuando les traemos una pésima solución.

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Las palabras que voy a decir, señor Presidente, puede afirmarse que están fundadas en un apotegma que puedo enunciar más o menos así: en general he conceptuado siempre que el hombre público se debe más a la autoridad de la ley que a la propia comodidad personal. Agrego que yo, más que a un grupo social, me debo a un orden jurídico establecido.

Por eso, empiezo por manifestar, desde ahora, que posiblemente no recoja ningún aplauso de la Barra, pero tengo también la seguridad de que estoy en el cumplimiento de mi deber. En este conflicto, es posible que yo esté de acuerdo con las reclamaciones obreras y estoy. Recuerdo que he presentado un proyecto a este Parlamento sobre participación de los obreros y empleados en las ganancias, proyecto del señor Batlle y Ordóñez.

Por ese proyecto, y de acuerdo con viejas ideas de nuestro Partido, los entes autónomos no producirían ganancias para ser vertidas en Rentas Generales, sino que irían, en primer término, al fortalecimiento de la industria; en segundo término, al abaratamiento de los precios; y en tercer término, a hacer partícipes a los obreros y a los empleados en sus beneficios.

Sostenemos, en nuestro proyecto, que los obreros que sirven en las industrias del Estado deben ganar por lo menos hasta el doble de lo que ganan los otros obreros que sirven a la industria privada.

Hemos sostenido siempre que el mejor patrón debe ser el Estado, y que los mejor pagos deben ser los obreros que sirven al Estado. Esas son mis ideas en este asunto, y las de mi Partido.

Pero, señor Presidente, es indudable que hay disposiciones legales que nosotros no podemos dejar de tener en cuenta. Yo no intervendré bajo la amenaza de determinado grupo social, amenaza que significa la comisión de un delito. La huelga en los servicios públicos, señor Presidente, está prohibida; y la huelga de los funcionarios públicos, de acuerdo con nuestra legislación, constituye un delito.

La Cámara podrá derogar esas disposiciones; la Cámara, dentro de veinticuatro horas, ahora mismo, sobre tablas, puede derogar las disposiciones vigentes, pero mientras estén vigentes, un Cuerpo como este, de donde surge la ley, no debe cerrar los ojos a esa circunstancia. El orden social se pone en peligro cuando un grupo social se levanta contra la ley.

Conceptúo, señor Presidente, que el mayor perjuicio que se hace a la democracia es crear un pesimismo respecto de la ley.

El señor Diputado Dubra se ha permitido llamar a responsabilidad al Poder Ejecutivo, a los Ministros o a los Directores de la ANCAP. Así ha dicho, y yo llamo a responsabilidad al señor Diputado Dubra, pues él, como legislador, como integrante de un Cuerpo de donde surge la ley, no puede hacer oídos sordos, vuelvo a repetir, a circunstancias como ésta en que un grupo social se levanta contra la ley.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—El señor Diputado Dubra se ha referido, también, en este caso particular de la huelga, de esta huelga con que se nos amenaza, se ha referido, también, a la posición del Poder Ejecutivo. Es muy fácil al señor Diputado Dubra hablar como opositor, pero los correligionarios del señor Diputado Dubra, cuando son gobierno, es claro que proceden en otra forma. Así, en Inglaterra, el partido Laborista, cuando ha habido una huelga de servicios públicos, crea el estado de emergencia y pone todo el Ejército y la Policía para desempeñar las funciones que cumplían los obreros; y cuando ministros del Partido Socialista han gobernado en Francia, han apelado a la movilización general para combatir huelgas en servicios públicos y han convertido a cada ciudadano en un soldado, porque allá existe el servicio militar obligatorio para que el servicio público se cumpla.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Allá ellos, dice el señor Representante Cardoso, queriendo expresar que no hay solidaridad entre los socialistas de aquí y los de más allá.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Pero bien que cuando se produce una elección que favorece a un grupo socialista de allá, nuestros amigos socialistas de aquí festejan ese triunfo como triunfo personal y triunfo propio, y nunca dicen en ese caso "allá ellos".

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—En resumen, señor Presidente, encontrándome en este caso solidarizado con la causa obrera, encontrándome en la posición de ser autor de un proyecto por medio del cual se llegaría hasta duplicar los salarios de los obreros que sirven a los organismos del Estado, yo, como integrante de este Cuerpo que crea la ley, no me presto, bajo ninguna amenaza, a atender reclamaciones de esa categoría.

Por otra parte, señor Presidente, la Comisión de Legislación del Trabajo, ni siquiera está instalada; no existe la Comisión de Legislación del Trabajo. Y si no existe, no le podemos dar a los obreros, algo así como la esperanza de solucionar su conflicto, que, a mi juicio, no se va a poder solucionar por este camino.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Héctor).

—El señor Diputado Rodríguez se refirió también, —indudablemente, me va a contestar ahora por haber sido aludido— se refirió, con énfasis, a la huelga en los servicios públicos. Sin embargo él defiende un régimen donde la huelga en los servicios públicos no existe...

(Interrupciones).

—...y donde no existe ninguna clase de huelga y donde hay una legislación tan tremenda para reprimir las huelgas, que si la implantaran en nuestro país, realmente sería rechazada por toda la población.

(Murmullos).

—Es lo que quería decir.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: haré una breve intervención que me considero obligado para salvar, en la medida que sea posible, la excepción que significará dar el voto esta noche en este asunto por la actitud que yo he adoptado permanentemente en incidencias de esta naturaleza.

Yo me he opuesto siempre, sistemáticamente, a las proposiciones de mediación en los conflictos entre el capital y el trabajo por parte de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara. Lo he hecho porque consideraba, —y así lo manifesté en cada oportunidad—, y considero que la solución de esos conflictos se saca de las vías naturales que marca la ley y porque además, entiendo que la intervención de esa Comisión no hace otra cosa que obstaculizar la labor que realizan los organismos específicos llamados a buscar y encontrar soluciones a estos problemas.

Se ha dicho en Cámara ,y con verdad, que las distintas mediaciones obtenidas por el voto mayoritario de la Cámara, de la Comisión de Legislación Social, no han sido otra cosa que interferencias e inconvenientes...

(Interrupciones).

—...para la obtención de aquello que todos deseamos. En esta oportunidad si doy el voto favorable —y lo doy por razones obvias —lo hago a pesar de que creo que si la Comisión de Legislación del Trabajo llegara a intervenir —que felizmente no va a tener tiempo de hacerlo— sería un factor de perturbación de las gestiones en trámite.

(No apoyados).

—Repito que tengo la esperanza, más, la seguridad, de que cuando la Comisión esté en condiciones de intervenir el conflicto habrá desaparecido en forma feliz para los intereses en juego, que son, fundamentalmente, los intereses de los obreros, que como aquí se ha demostrado, no están bien pagados en el organismo en que están sirviendo.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiero hacer una solicitud a la Mesa.

Al llegar a la Cámara en la tarde de hoy, poco después de iniciarse la sesión, elevé a la Mesa un extenso pedido de informes relacionado con el conflicto que motiva esta deliberación, con el propósito de tomar conocimiento de sus verdaderas características y de la gestión que cumple el Directorio de la ANCAP que en algún aspecto, al menos, tengo la seguridad de que se hace al margen de la ley.

No voy a pedir que se dé lectura de ese pedido de informes, pero sí, que se dé cuenta, por haber sido presentado fuera de hora, a fin de que pueda tener curso y se eleve al Ministerio correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se le ha dado trámite, señor Diputado.

Si desea que se dé lectura, así se hará.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No pido que se dé lectura del mismo. Simplemente deseaba que se le diera curso por haber sido presentado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se ha hecho, señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Entonces doy por no hechas las manifestaciones anteriores.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: a pesar de que el señor Diputado Carrere Sapriza, ya ha expresado la opinión de nuestro sector sobre la moción presentada por el señor Diputado Socialista, voy a fundamentar por mi parte, mi voto favorable también a esa moción. Considero que los empleados y obreros de los Entes Autónomos están en condiciones de inferioridad en lo que se refiere a remuneraciones de sueldos y jornales, a los empleados y obreros de la industria y el comercio, y también con respecto a los funcionarios y jornaleros del Estado dependientes de la Administración Central. Los primeros tienen Consejos de Salarios y a los últimos sus sueldos y jornales se les fijan por ley, y como es notorio tienen en perspectiva un aumento que dentro de pocos días será considerado en Cámara.

Conozco el fondo de la cuestión planteada al Directorio del Ente Autónomo ANCAP y entiendo que en este diferendo los empleados y obreros tienen la razón y que deben ser escuchados en sus justas reclamaciones de aumentos presupuestales.

La Comisión de Legislación del Trabajo representa una garantía para los derechos de estos empleados y obreros como lo ha sido en otras oportunidades en que se votó su intervención, como en el caso del conflicto de los obreros ferrocarrileros, en que recuerdo mocioné para que interviniera teniendo pleno éxito en sus funciones de mediación.

De manera que voy a votar complacido, sin perjuicio de las gestiones que se ha anunciado piensa realizar el Poder Ejecutivo, la moción del señor Diputado socialista.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a la orden del día.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo solicité la palabra para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Gilmet?

SEÑOR GILMET. — La aplazo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es una simple aclaración, porque no puedo ni debo intervenir en este debate, por no tener competencia especial el Ministerio que ejerzo en el asunto planteado. Pero el señor Diputado Sorhueta ha dicho a la Cámara, por información del Ministro que habla, que el señor Presidente de la República, en el día de ayer y en el de hoy, ha mantenido entrevistas con el señor Presidente de la ANCAP a efectos de interiorizarse del problema planteado y luego, ofreciendo su intervención a fin de poder solucionar este conflicto.

Desde luego, que la sensibilidad política del señor Presidente de la República como la de todos los ciudadanos que fundamentalmente piensan en todas las perturbaciones de orden social y económico que un conflicto de esa naturaleza puede causar, lo hizo tomar esa decisión respetando eso sí, la jurisdicción constitucional de los organismos a los que se les ha dado autonomía.

El señor Presidente de la República me ha pedido que exprese a la Cámara, en su nombre, que si ésta entiende que tiene posibilidad de solucionar el conflicto, o que la fórmula planteada de pasar este problema a la Comisión de Legislación del Trabajo hace posible la solución del mismo, él, que ya ha citado al Comité Coordinador para el día de mañana a la hora 8, detendría las gestiones a los efectos de permitir la intervención de la Comisión de la Cámara, con el fin de no interferir, y pensando que no interesa quién haya solucionado el problema cuando éste puede solucionarse.

Ese es el pensamiento del señor Presidente de la República, que yo transmito a la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero decir, simplemente, esto: el señor Presidente de la República, que es un antiguo parlamentario, con vasta experiencia parlamentaria, debe saber muy bien que los mecanismos legislativos no pueden tener la rapidez, la agilidad que pueden tener los del Poder Ejecutivo, especialmente en emergencias como ésta. Me parece, pues, que no puede pretender el señor Presidente de la República que la Cámara, cuando va a encargar a la Comisión de Legislación del Trabajo que actúa en el asunto, haga ya un pronunciamiento a priori insinuando que el señor Presidente de la República detenga sus gestiones para que su Comisión las tome a su cargo.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Dice el señor Ministro que el señor Presidente de la República estaba dispuesto a aplazar sus gestiones si la Cámara entiende que ella podría tener más éxito. La Cámara no puede entender eso ni lo contrario. Pero no puede estar en el ánimo de nadie que esta moción signifique estorbar, en lo más mínimo, la gestión del Poder Ejecutivo.

Creo que con esto interpreto el pensamiento de todos los que estamos dispuestos a votar esta moción.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A pesar de que yo puedo hablar en forma clara y en voz alta, el señor Diputado Cardoso no ha interpretado lo que quise manifestar en nombre del señor Presidente de la República.

El señor Presidente de la República no se siente molestado, como parecería deducirse de las palabras del señor Diputado Cardoso, por la intervención de la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Al contrario, anuncia que a efectos de evitar interferencias que pudieran perturbar la buena solución del asunto, y en el bien entendido que tanto la Cámara como el Poder Ejecutivo y el país todo están interesados en la buena solución del conflicto que se anuncia, dice a la Cámara que si ella resuelve pasar la consideración del problema a la Comisión de Legislación del Trabajo de la misma, él aplaza su intervención a efectos de esperar el éxito de las gestiones.

(Interrupción del señor Representante Cardoso. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR GILMET. — La retiro, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Creo que debe aclararse, ante las manifestaciones que hace el Poder Ejecutivo por intermedio del señor Ministro de Defensa Nacional e interino del Interior, que formamos dos Cuerpos completamente distintos. Una cosa es el Poder Ejecutivo y otra cosa es el Poder Legislativo, con absoluta prescindencia uno del otro. De manera que en momentos en que el Poder Ejecutivo —que no ha tomado ninguna medida en el asunto— ve que el Parlamento lo va a hacer para pasar el problema a estudio de una Comisión, el Poder Ejecutivo nos anuncia que si nosotros intervenimos en el asunto él va a aplazar su gestión.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Yo he interpretado en esos términos al señor Ministro, y si estoy equivocado le pido que me rectifique; pero en realidad he interpretado que el señor Ministro anunciaba que el hecho de que la Cámara votara el pase de este asunto a la Comisión de Legislación del Trabajo, significaba el desistimiento o el aplazamiento por el momento de la intervencón del Poder Ejecutivo.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Si no fuera así, me alegraría de haberme equivocado. Pero tengo la impresión de que todos los que estamos sentados por aquí hemos interpretado así al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Espero que los señores Diputados puedan llegar a comprender claramente lo que ha manifestado. El señor Diputado Silva acaba de decir que el Ministro del Interior interino, hablando en nombre del Presidente de la República, había manifestado que en el caso de intervenir la Cámara, el Presidente de la República no intervendría, por ese hecho. Absolutamente, no es así. Es un acto, si se quiere, de deferencia del Poder Ejecutivo al Parlamento. Y en tal sentido lo expresé yo, porque dije que comunicaba a la Cámara, en nombre del señor Presidente de la República, que si este Cuerpo encontraba —como lo han dicho los señores Diputados que van

a votar esta moción— conveniente, necesaria y hasta útil la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo, el señor Presidente de la República, a fin de no perturbar las gestiones que la Comisión de Legislación del Trabajo pudiera desarrollar, detenía las gestiones hechas a efectos de que la Comisión de la Cámara de Diputados pudiera actuar con toda libertad.

(Interrupción del señor Representante Cardoso)

—Pero no quiere decir eso que el señor Presidente de la República diga: "porque actúa la Cámara no actúo yo". ¡Todo lo contrario!

(Interrupciones)

—Ahora, señor Presidente, si la Cámara entiende que las gestiones del Presidente de la República pueden ser también útiles...

(Interrupción del señor Representante Cardoso)

—...entonces, no habrá problema. El señor Presidente de la República cumplió con un acto de deferencia hacia el Parlamento al decir: "hasta ahora estaba dispuesto a intervenir; frente a la intervención de la Cámara, que yo la creo más oportuna, dejo a la Cámara este problema". Pero si la Cámara entiende que la intervención del Poder Ejecutivo puede ser útil para resolver este conflicto, cuya solución todos deseamos, el Presidente de la República seguirá interviniendo.

SEÑOR CARDOSO. — Muy bien! No hay más nada que hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra, para que la Cámara autorice a la Comisión de Legislación del Trabajo a intervenir en el conflicto obrero de la ANCAP.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

9

La Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas clausura mañana, en una sesión plenaria, sus reuniones, y solicita hacerlo a la hora 10 en el salón de la Cámara de Representantes.

La Mesa, como lo ha anunciado hace pocos días en una oportunidad similar, cree que no tiene facultades para acceder a esta clase de pedidos, por lo cual consulta a la Cámara.

Se va a votar si la Cámara autoriza a la Mesa para acceder a este pedido de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

10

La Presidencia se puso al habla con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, en virtud del debate producido con respecto a los pedidos de informes, quien manifiesta que si la Cámara insiste en que la interpelación se celebre en el día de mañana, él concurrirá a Sala; pero naturalmente que por no haber previsto que ese pedido no se aceptaría, no vendrá con todos los informes que necesita o cree del caso aportar al debate, y además en este momento el Ministro está ocupado en diversas cuestiones de trascendencia, y hasta se me ha insinuado que una de ellas se refiere al tema que recién ha sido discutido por la Cámara.

En todo caso, el señor Ministro de Industrias y Trabajo desearía que esa interpelación se realizara antes de la fecha propuesta por él, y que podría ser el 23, 26 o 27 del corriente mes.

(Interrupciones)

—Para el viernes 23 está fijada la interpelación al señor Ministro de Hacienda, propuesta por los señores Diputados Gilmet y Amorim Sánchez: si el señor Ministro de Hacienda, ante quien piensa insistir la Presidencia de la Cámara para que se celebre la sesión ese día, resuelve que no hay inconveniente en hacerlo, se mantendrá esa fecha; si quedara libre la propondríamos al señor Ministro de Industrias y Trabajo. Sería una dilación de dos días. De lo contrario propondríamos la fecha del día 27 que está libre.

La Mesa quería dar estas explicaciones, que el señor Ministro de Industrias y Trabajo le acaba de transmitir por teléfono. En el caso de que no se fije la interpelación para mañana, de acuerdo con la moción del señor Diputado Fusco la Mesa citará a sesión ordinaria con la orden del día correspondiente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — La Cámara tomó una decisión; si el señor Ministro de Industrias y Trabajo está dispuesto a concurrir a Sala en el día de mañana, creo que corresponde realizar la interpelación mañana, sin que quepa ninguna modificación de fecha.

Por otra parte, la Mesa no lo ha propuesto así, con lo que parecería que se llena el extremo reglamentario de un acuerdo entre la Mesa y el Ministro del ramo, desde que el señor Ministro se manifiesta dispuesto a concurrir a la sesión de mañana.

Por consiguiente, no creo que la Cámara tenga por qué tomar determinaciones sobre otra fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Además, el señor Ministro de Industrias y Trabajo, para transmitirlo exactamente a la Cámara, dado el debate producido, manifestó a la Mesa que era la primera vez que pedía la suspensión de una interpelación por motivos referentes a los servicios que están a su cargo, ya que los otros aplazamientos ya realizados habían sido producto de un acuerdo entre los interpelantes, el Ministro y la Mesa.

(Interrupción del señor Representante Arismendi)

—La Mesa recuerda que en algún caso el aplazamiento fué así, y en otro caso el aplazamiento fué por decisión de la Cámara y no del señor Ministro, quien me ha dicho que estaría en condiciones de venir a la sesión de mañana, pero absorbido por otras preocupaciones del Ministerio, y en la creencia de que la postergación por unos días no tendría obstáculos en la Cámara, no podría venir a Sala munido de todos los antecedentes que cree del caso. Si la Cámara lo decide, él vendrá lo mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — En cuanto a la primera afirmación del señor Ministro, acerca de la postergación de las interpelaciones por acuerdo con los interpelantes y la Mesa, quiero señalar que estas propuestas de suspensión partieron siempre del señor Ministro de Industrias y Trabajo, y que mientras nos pareció razonable acceder a sus pedidos de postergación de fecha lo hemos hecho; es decir, que nuestro sector ha dado al señor Ministro de Industrias y Trabajo todas las facilidades para producir ante la Cámara los informes solicitados.

El propósito que perseguimos al formular este pedido de informes es eminentemente constructivo, y entonces no debe extrañar que se haya llegado a acuerdos de este tipo, pero siempre por reclamaciones del señor Ministro Tal es, por lo menos, lo que nos ha transmitido la Mesa cada vez que nos ha consultado acerca de nuevas fechas. Lo que nos parece completamente improcedente es que después de transcurrido todo ese período de tiempo se pueda reclamar a la Cámara la fijación de una nueva fecha, sobre la iniciación del receso, porque no ha habido todavía posibilidad de recabar los antecedentes y la totalidad de la información.

Por eso creemos que ha sido perfectamente justificada la votación de la Cámara en el sentido de declarar su voluntad de mantener las fechas convenidas con anticipación. Dado que la Mesa es quien ha de convenir la fecha con el señor Ministro, creemos que debe tener en cuenta que la opinión de los miembros interpelantes es de que se mantenga la fecha, como lo ha resuelto la Cámara en votación reciente.

Para el caso de que el señor Ministro hiciera absolutamente imposible realizar la interpelación en el día de mañana, pedimos que se realice el día lunes de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — El lunes ya hay una interpelación fijada sería para el martes.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Si los Diputados interpelantes insistían en su posición de que la interpelación se realizara mañana, yo iba a proponer lo que acaba de sugerir el señor Diputado Rodríguez: que sea el lunes o martes de la semana próxima, si no hay interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa así lo resolverá, consultando al señor Ministro.

11

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: el año pasado muchos señores Representantes, ante la demora operada en el estudio del Presupuesto General de Gastos, obtuvieron el desglose de diversas planillas para ser consideradas y aprobadas por separado.

En principio soy contrario a ese desmembramiento del Presupuesto General, por los inconvenientes que ello trae aparejados para un estudio serio y coordinado de todas las planillas que lo integran, y porque un procedimiento así se presta para incurrir en errores involuntarios o en omisiones o demasías que no tendrían razón de ser si se dispusiera en el momento de todos los elementos de contralor y comparación que ofrecen las planillas del presupuesto íntegro.

No obstante este mi modo de pensar, respaldado por la valiosa y autorizada opinión del Poder Administrador, hecha conocer al Parlamento a través de varios mensajes y de las propias palabras del señor Ministro de Hacienda, hube de transigir con el criterio mayoritario de la Cámara, y ante la avalancha de solicitudes de desgloce, que entonces se consideraron y aprobaron, yo también solicité y obtuve que se resolviera tratar separada preferentemente las planillas de sueldos de la Tesorería General de la Nación.

En tal virtud, y habiéndose comenzado ahora a tratar algunas de las planillas entonces desglosadas solicito que la Comisión de Presupuesto se sirva informar y traer a la mayor brevedad posible a consideración de la Cámara las planillas de la Tesorería General de la Nación importantísima repartición pública que está manejando actualmente más de doscientos noventa millones de pesos por año con el mismo personal y casi con los mismos sueldos de hace quince años, cuando sólo operaba por un monto de noventa millones. A tal efecto, ruego a la Mesa quiera remitir a dicha Comisión para su estudio y aprobación un proyecto de nuevas y justificadas asignaciones para su personal de empleados, que me complazco en presentar, dándosele inserción entretanto en la Publicación Informativa a fin de que los señores Representantes lo conozcan y puedan ir formando opinión al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se inserta en la "Publicación Informativa" la planilla a que se ha referido en su exposición el señor Diputado D'Amado.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y seis: Afirmativa.

12

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es para excitar el celo de la Mesa a los efectos de concertar nueva fecha con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a fin de continuar la interpelación acerca de planes de enseñanza y nombramientos en la Universidad del Trabajo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo hará la Mesa.

13

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Asalariados rurales y obreros urbanos del Interior. (Condiciones de vida y trabajo). — (Designación de una Comisión investigadora). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora).

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: mociono para que los asuntos que figuran en primero, segundo y tercer términos del orden del día sean aplazados y se entre de inmediato a oír los informes del señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que se aplace la consideración de los asuntos que figuran en primero, segundo y tercer términos, y se entre de inmediato a oír los informes del señor Ministro de Defensa Nacional sobre despacho de telegramas al exterior.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y dos: Afirmativa.

14

En consideración el asunto que figura en cuarto término en la orden del día: "Oír los informes del señor Ministro de Defensa Nacional, respecto de las causas que han impedido el despacho de telegramas al exterior, relacionados con sucesos argentinos".

(Antecedentes:)

"MOCION

"Montevideo, noviembre 9 de 1949.

De acuerdo al artículo 107 de la Constitución, formulamos moción para que se llame a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional, a los efectos de que informe sobre las causas por las cuales se ha impedido la expedición de despachos telegráficos al exterior referentes a sucesos políticos argentinos.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Antonio Richero, Representante por Montevideo".

—Léase la moción presentada por los señores Diputados Arismendi y Richero.

(Se lee:)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: utilizando posiblemente el tiempo normal de la Cámara y no el tiempo que le concede al interpelante el Reglamento, es decir, tiempo ilimitado, y posiblemente desarrollando esta cuestión aún dentro de la media hora, voy a plantear brevemente algunas cuestiones que, por el tiempo transcurrido, merecen ser retomadas de manera muy sintética para que la Cámara, que votó la interpelación en el momento en que fué pedida, pueda nuevamente situarse, podríamos decir, en el momento histórico, porque ya pasaron más de seis meses desde que se produjo este pedido de interpelación.

Los sucesos ocurrieron de la siguiente manera. El pedido de interpelación se debía a telegramas detenidos en el Uruguay, rechazados por la oficina telegráfica, en los que se pedía la solidaridad a distintos países del continente y del mundo para presos argentinos.

En Buenos Aires, el día 7 de noviembre, se realizaba una gran asamblea patrocinada por el partido Comunista argentino conmemorando el aniversario de la revolución de octubre y allí fueron detenidas más de setecientas personas; fueron golpeados y heridos hombres y mujeres y entre ellos fué detenido el dirigente del partido comunista argentino Victorio Codovilla.

Se aplicaba en este caso el sistema fascista de atacar violentamente a las asambleas y mitines y luego disimular la violación flagrante de los derechos ciudadanos por medio del hábil manejo de los edictos policiales.

El hecho en realidad es que la policía había asaltado un mitin que había sido autorizado, lo que revelaba, entonces, que había sido fría y premeditadamente organizado este malón contra hombres y mujeres del pueblo argentino.

Pero este despotismo facistizante llegó a un extremo de desenfreno mayor cuando un grupo de funcionarios gestapistas golpeó y detuvo a los abogados defensores de los presos, doctores Amalie Garate y Donato Gerardi. Es decir, que desde ese momento se pisoteaban todos los derechos y todas las garantías que podían tener los hombres para defenderse.

Relatado así sintéticamente el episodio, vale la pena ahora agregar que el tiempo transcurrido no quita actualidad al hecho, porque la situación política argentina ha ido agravándose en el orden político, en el orden de las garantías individuales y en el orden económico. Y esta agravación está determinada por la actuación de una Comisión Parlamentaria encabezada por los doctores Visca y Deker que había sido nombrada para investigar sobre torturas policiales y que tomó otro curso: el de cerrar toda la prensa opositora, el de poner presos y procesar a todos los periodistas, el de allanar los distintos locales hasta el extremo de que en el momento presente casi ningún local políticos de los partidos opositores está abierto han seguido los desafueros continuos en el Parlamento, han seguido las medidas extraordinarias aplicándose a los distintos hombres que realizan oposición. Esto quiere decir que la situación era en aquel momento y es ahora de extrema gravedad y que el curso de los acontecimientos no va a detenerse por obra y gracia del gobierno argentino. Lo que podrá detener este curso reaccionario de los acontecimientos y dar ciertas garantías de democracia y libertad para el pueblo argentino es la propia lucha del pueblo argentino, de su propia clase obrera y de su partido que luchando por las libertades democráticas y por las libertades gremiales sea capaz de oponer a las fuerzas organizadas y fascistezantes, las fuerzas organizadas del pueblo para contrarrestar ese curso reaccionario.

Esta política merece la solidaridad activa de todos los hombres del contiente y de todos los hombres del mundo.

Por eso nosotros tenemos la necesidad de llamar con particular fuerza la atención sobre la actitud de nuestro Poder Ejecutivo, porque se trata de un organismo dirigido y controlado por el Poder Ejecutivo —en su defecto, el Ministro aclarará— que niega la tradición democrática de nuestro país...

(Apoyados)

—...que niega la sentimientos mayoritarios del pueblo uruguayo...

(Apoyados)

—...de amplia solidaridad con el pueblo argentino.

¿Qué puede determinar esta política, esta actitud, incongruente con el pensamiento y el sentimiento de nuestro pueblo, de parte de un organismo que dirige el Ministerio de Defensa Nacional?

Nosotros tenemos que entrar, desde luego, en el terreno de las suposiciones, pero basándonos en algunos hechos.

Hemos visto con sorpresa y con alarma que cuando se cursan telegramas provocativos, telegramas que están casi rayando en la demencia por las cosas completamente desligadas de una realidad que esos telegramas denuncian, no se les detiene, aún cuando contengan las mayores canalladas. Por ejemplo: se informó hace muy poco que en América Latina había un complot comunista conectado desde diversas capitales de los países de América del Sur y que queríamos implantar una república soviética, estando al frente de ello varios líderes, etc. Esos telegramas no son detenidos.

Cuando se trata de mandar telegramas que en vez de expresar los sentimientos de paz de nuestro país expresan propósitos represivos y hasta posiciones propicias al desencadenamiento de una guerra, esos telegramas no son interceptados.

Es decir, señor Presidente, que tenemos una actitud de prescindencia desde el Ministerio de Defensa Nacional con respecto a tipos de telegramas fraguados ajenos a las cuestiones de nuestro país, y se dice que con ello se defienden justamente las tradiciones democráticas y el artículo constitucional respectivo. Ante reclamos hechos en diversas oportunidades, el Poder Ejecutivo ha mantenido esa posición; es decir, más concretamente, el Ministerio respectivo. Pero observamos que cuando se trata de un hecho objetivo, al cual se había referido no sólo la prensa de nuestro país sino también la prensa del continente, porque tengo aquí en mi carpeta, y en razón de la brevedad no los voy a leer, diversos artículos de la presa de América Latina, de "La Prensa" argentina, de "La Nación" argentina, diarios conocidos ampliamente denunciando estos hechos; cuando en mi carpeta tengo pronunciamientos de distintos legisladores argentinos denunciando el hecho; cuando de Brasil y otras partes habían habido reclamos contra esa persecución sañuda que se hacía contra los hombres que defienden las libertades democráticas y gremiales y la política de paz del pueblo argentino; cuando de todos lados se levantaba un movimiento de solidaridad, desde el Uruguay se niega el derecho a cursar telegramas racia diversos países.

Se dirá que los telegramas podrían ser tendeciosos. No es así, señor Presidente. Aunque fueran tendenciosos el Ministerio de Defensa Nacional no debería haberlos detenido porque para eso el artículo constitucional respectivo, el 27, dice que: "Los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie son inviolables, y nunca podrá hacerse su registro, examen o interceptación".

Es bien claro el artículo constitucional.

Vamos a leer, no todos los telegramas, porque tengo una gran cantidad en mi carpeta; solamente leeré dos de ellos, para que se va la objetividad de esos telegramas.

Uno de ellos, dirigido al "Movimiento Internacional de Mujeres", dice: "Denunciamos arbitraria detención setecientos ciudadanos, doscientas mujeres, ancianos y niños acto homenaje revolución rusa Alcira de la Peña, delegada Congreso Federación y dirigentes nuestra agrupación. "Unión Mujeres Argentinas".

A este telegrama, como a los otros, no se le dió el curso respectivo y se le hizo la interceptación para que no pudiera salir de nuestro país.

El otro telegrama, dirigido a la Federación Mundial de la Juventud Democrática, dice: "Denunciamos atropello contra mitin partido comunista argentino conmemorando aniversario revolución rusa. Setecientas personas golpeadas y detenidas entre ellas dirigentes Codovilla, Real, Alcira de la Peña, Larralde y dirigentes Federación Juvenil, Raquel Levenson, Greta Pedrolo. Esperamos solidaridad informen a Jorge Calvo". Se encontraban en ese momento en una reunión que hacía la Federación Mundial de la Juventud Democrática. La Federación Juvenil comunista era la que enviaba este telegrama.

Estos telegramas completamente objetivos, como puede ver la Cámara hubieran sido enviados a diversos países. Tengo una parte de ellos: Méjico, Brasil, Italia, Francia, Checoeslovaquia Hungría, Bulgaria, Unión Soviética, al señor Vicente Lombardo Toledano, etc., etc.

De manera, entonces, que como yo había prometido a la Cámara que iba a hacer un resumen muy breve de estos hechos, quiero decir que la Cámara de Diputados, expuestos estos hechos, tiene que sacar una sola conclusión: que el procedimiento consistente en obstruir la trasmisión de telegramas, ataca abiertamente los artículos 27 y 28 de la Constitución de la República.

Y dejo la palabra al señor Ministro, para que me responda.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una moción presentada a la Mesa.

(Se lee):

"Conforme a las disposiciones reglamentarias pertinentes, mocionamos para que se designe una Comisión investigadora para entender en las denuncias formuladas en Sala sobre graves trasgresiones legales e irregularidades administrativas existentes en la Universidad del Trabajo.

Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo. — Rodney Arismendi, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se designa la Comisión preinvestigadora, integrada por el señor Diputado Segarra, la señora Diputada Abreu de Machado y el señor Diputado Sorhueta.

16

Se da cuenta de que en definitiva la interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo, queda fijada para la sesión extraordinaria del día martes 27. En consecuencia mañana la Cámara será citada con la orden del día de las sesiones ordinarias.

17

En sustitución del señor Diputado Sorhueta, se designa al señor Diputado Mattos para integrar la Comisión preinvestigadora a que se ha hecho referencia.

18

Continúa la discusión sobre el pedido de informes al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Antes de entrar al tema de la interpelación, debo declarar algo de lo que ya dije cuando se trató el problema general de las interpelaciones. El Ministerio de Defensa Nacional ni en este caso ni en ningún caso, interpelado en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, ha dejado de concurrir a las mismas, ni ha dilatado en el tiempo, en ningún caso la realización de este pedido de informes. En este caso la interpelación fué planteada el 9 de noviembre; rápidamente se fijaron las fechas y yo puedo asegurar a la Cámara que desde el 10, el 12 o el 15 de noviembre, no recuerdo la fecha, esta carpeta está en mi escritorio tal como está ahora, con todos los datos y antecedentes que tendría que aportar a la consideración de la Cámara. De manera que si la interpelación se realiza hoy 20 de junio, la demora no es imputable al Ministro de Defensa Nacional

Bien: ahora voy a entrar al problema planteado por el señor Diputado Richero y creo que su sector. Yo podría contestar, señor Presidente, la interpelación, con cinco palabras. Podría contestar solamente lo siguiente: que ninguno de los telegramas a que ha hecho referencia el señor Diputado Richero ha sido detenido por el Servicio de Trasmisiones y que en ningún caso el Ministerio de Defensa Nacional ha intervenido para nada en la expedición de los telegramas a que se refiere el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Richero)

—Lo que el señor Diputado no ha aclarado ante la Cámara y en consecuencia, ante la opinión pública, —lo que no ha sido óbice para que tuviera expresiones contra el Ministerio de Defensa Nacional por lo que él llama violación de los preceptos constitucionales y violación de los preceptos legales— y, hubiera sido muy claro en su exposición el señor Diputado Richero, si hubiera manifestado que ninguno de esos telegramas fueron cursados por intermedio del Servicio de Trasmisiones, dependente del Ministerio de Defensa Nacional y hubiera afirmado —lo que es verdad.— que fueron cursados a través de una Compañía privada, sobre la cual el Ministerio de Defensa Nacional no tiene otra función que la de controlar y nunca la facultad de obligar a ninguna empresa privada de telecomunicaciones, a que curse o no curse un despacho que a ella se le presenta.

Con estas palabras podría quedar contestada en forma satisfactoria la interpelación. Pero a mí me gusta aclarar bien y dar las razones y los fundamentos de las manifestaciones que hago.

Desde luego que cuando llegó a mi conocimiento el pedido de informes hecho por los señores Diputados comunistas, no puedo negar que me alarmó porque evidentemente, de ser el hecho tal como se anunciaba en las palabras pronunciadas por el señor Diputado Richero en aquel entonces, habría una expresión de demasía de poder que no es característica ni del Ministerio de Defensa Nacional ni del Poder Ejecutivo actual.

Lo que ocurre, señor Presidente, y para aclarar, es que los telegramas a que ha hecho referencia el señor Diputado Richero, especialmente dos de ellos, que voy a leer totalmente no fueron llevados al Servicio de Trasmisiones, sino a la Telegráfica Telefónica del Plata. Y voy a leer todo el informe que en aquel momento hizo, por orden verbal del Ministro, el Director del Servicio de Trasmisiones.

Dice así dicho informe: "Señor Ministro de Defensa Nacional. Atento a la orden verbal del señor Ministro, informo a usted: 1.o) Que en ninguna dependencia del Servicio de Trasmisiones fueron rechazados telegramas dirigidos a la República Argentina; que, por el contrario, se dió curso a los telegramas cuya copia se adjunta, dirigidos al señor Presidente de la República Argentina y remitidos por la Unión General de Trabajadores del Uruguay y por la Secretaría General del Comité Regional Norte del partido comunista.

2.o) Que por averiguaciones practicadas por esta Dirección, por orden del Ministerio, se ha podido constatar:

A) Que en la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata fueron detenidos con fecha 8 de noviembre corriente los telegramas cuyo texto son los siguientes. Uno dirigido a la Agencia Tass, Moscú: "Comunícole que en Buenos Aires policía asaltó con métodos fascistas gran asamblea sábado patrocinada por partido comunista argentino conmemorando aniversario revolución octubre golpeando hiriendo hombres mujeres. Detenidos Victorio Codovilla con otras setecientas personas. Trátase nueva repetición actitud inamistosa hacia Unión Soviética para facilitar la entrega país imperialismo yanqui y tentativa aterrorizar pueblo y clase obrera. Movimiento solidaridad con presos siendo necesaria solidaridad internacional con Codovilla y demás", firma Rodolfo Ghioldi.

Y la segunda información que tengo, fué dirigida al Diputado comunista francés, secretario del partido comunista de Francia, señor Thorez, que acaba también de leer el señor Diputado Richero. Dice lo siguiente: "Denunciamos arbitraria detención de setecientos ciudadanos doscientas mujeres ancianos y niños acto homenaje revolución rusa. Alcira de la Peña, delegada congreso federación y dirigentes de nuestra agrupación". Firmado: Unión Mujeres Argentinas.

B) Que dichos telegramas fueron cursados por su corresponsal en Buenos Aires, y que no fueron aceptados.

C) Que posteriormente el señor Gerente de dicha Compañía se presentó al suscrito —Director del Servicio de Trasmisiones— manifestándole que se les remitiera a este Servicio, si lo consideraba conveniente, tras realizar por nuestra parte las consultas necesarias, o que si lo deseaba podía dirigirse al Ministerio del Interior a formular la consulta corespondiente.

D) Que ante este servicio no fueron presentados los telegramas de referencia".

Bien, señor Presidente: analicemos la primera parte. Del informe del Servicio de Trasmisiones surge claramente que los telegramas fueron presentados a una compañía privada, la Telegráfica Telefónica del Plata, llamada TT; que fueron devueltos por el corresponsal de esta Compañía en Buenos Aires, y que el Poder Ejecutivo —en este caso el Servicio de Transmisiones, o el Ministerio de Defensa Nacional si lo quieren— no tiene fuerza legal para obligar a ninguna compañía privada a transmitir los despachos que a ésta se le presenten.

Pero, señor Presidente, además de ésto hay un problema muy interesante: el Ministerio de Defensa Nacional no censura ningún telegrama. Los señores Diputados comunistas erraron la puerta a la cual debían golpear. Si estos telegramas hubieran sido censurados o detenidos por autoridades del Uruguay, que no lo fueron, hubieran tenido que serlo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, por el Ministerio del Interior.

Pero yo asumo también la responsabilidad del caso, porque se asimismo que el Ministro del Interior de aquella época hubiera actuado de acuerdo con la Constitución de la República, con las leyes y reglamentaciones.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — De la explicación que nos hace el señor Ministro surge que estos telegramas han sido detenidos por el sólo hecho de que fueron cursados ante una compañía privada: la Transradio.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Pero permítame terminar, señor Ministro, para aclararle perfectamente el sentido de la interrupción que le voy a hacer.

Yo le pregunto al señor Ministro: si nosotros vamos a colocar telegramas al Servicio de Trasmisiones para enviar a Europa, a Méjico o a Norte América mismo, ¿puede el Ssrvicio de Transmisiones prestarnos ese servicio?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Responderé más tarde a esa pregunta.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite?...

Pero convendría, porque usted esta planteando...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Me voy a adelantar, entonces, a un punto que iba a tocar después.

Voy a decir desde ya, señor Presidente, que si esta interpelación va a tener algo de constructivo, va a ser precisamente respecto al punto que acaba de plantear el señor Diputado. Respecto a la pregunta que me hace, le contestaré categóricamente que no, porque somos subsidiarios de empresas que no radican en el Uruguay, que no están bajo nuestro control.

Pero diría algo más, señor Presidente. Si el Parlamento hubiera tenido oportunidad y tiempo de ocuparse del problema de las comunicaciones internacionales, presumiblemente este poblema no se hubiera producido.

Recordará bien la Cámara un episodio conocido en problemas de licitaciones con algún país extranjero. Recordará bien que hasta se insinuó, o se dijo, o se probó, que pudo haber habido una interferencia fuera de los límites de la República que pudiera haber hecho llegar determinadas cotizaciones antes que las que mandó en aquel momento el frigorífico A o B, creo que el Swift. Pero el Poder Ejecutivo actual tiene desde enero o febrero de 1948 en las carpetas legislativas un proyecto que voy a leer después, en cuya exposición de motivos dice más o menos lo siguiente: El Poder Ejecutivo entiende que si queremos tener la independencia absoluta, en el orden internacional, de nuestras comunicaciones, tendremos que dotar al Servicio de Transmisiones del Uruguay de los elementos necesarios para convertirse en planta trasmisora y receptora directamente con los puntos a los cuales se destine el telegrama, o cuando menos a los puntos más importantes del mundo a los cuales vayan destinados los telegramas.

Pero, señor Presidente, no es desconocido por esta Cámara, que nuestro Servicio de Trasmisiones, en realidad, es subsidiario de servicios extranjeros y que todas nuestras comunicaciones telegráficas internacionales pasan por el contralor de oficinas que no son del Uruguay. Pero yo le afirmo al señor Diputado que estoy casi seguro que estos telegrams a que nos referimos, que fueron cursados por la T. T. desde el Uruguay, pero devueltos de su primera filial que encontraron en el camino, posiblemente trasmitidos también por el servicio oficial, hubieran sido devueltos. Es una presunción, porque no hay ninguna razón, de acuerdo con los textos para devolver un telegrama de compañía privada o del Servicio de Transmisiones.

Pero yo digo, señor Presidente, ¿quién es el responsable? ¿El Poder Ejecutivo, que cumple con las normas constitucionales, siempre, como no nos cansaremos jamás de repetirlo y probarlo o las deficiencias del servicio que no han podido ser contempladas todavía, a pesar de que este Poder Ejecutivo no ha sido indiferente al problema planteado?

SEÑOR RICHERO. — En eso estamos de acuerdo. Pero, ¿me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Lo que aquí está planteado es esto: el Diputado que habla, cumpliendo un elemental deber de solidaridad, fué él directamente a colocar diez o doce telegramas más dirigidos a otros países y allí se me dijo que esos telegramas no podían ser enviados a esos países porque los colocados el día anterior habían sido detenidos por Radiocomunicaciones, y, en consecuencia, por Defensa Nacional, invocando el Acta de Chapultepec.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Es exacto lo que yo digo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¡Permítame!...

No es exacto que el Servicio de Transmisiones haya detenido ningún telegrama.

SEÑOR RICHERO. — Es lo que quiero aclarar, porque esto demuestra que esas empresas, con una gran irresponsabilidad y jugando con las propias autoridades del país, e invocando actos de gobierno, utilizan estas cuestiones como pretextos para hacer una política anticonstitucional deteniendo lo que la Constitución establece de manera expresa que no puede ser detenido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Diputado ese punto también vamos a tratarlo, y leeremos también los reglamentos que rigen respecto al curso de telegramas, y posiblemente la compañía en cuestión, que no tengo ningún interés en defender, que no me interesa en un sentido ni en otro, haga referencia a disposiciones reglamentarias y legales que existen.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

Reglamentarias y legales, o reglamentarias ilegales?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hablo claro y hablo bien, señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Me gustan las interrupciones; lástima que me dan oportunidad para ser más extenso. Pero aclaro: si el Ministerio de Defensa Nacional encontrara ilegales algunas disposiciones reglamentarias que le competen al propio Ministerio, tenga la seguridad el señor Diputado que no existirían 24 horas: las hubiera eliminado por otro decreto.

Pero yo digo, señor Presidente, cuando nos alarmamos, como se alarmó la Cámara frente a la presunción de que una información comercial hubiera llegado a otro destino, pareciera no muy conveniente, antes que la comunicación oficial, no sé si del Banco de la República o de un frigorífico que cotizaba precios, etc., si se alarmó en aquella época, y de esto hace más de un año, yo confieso que me extraña que pudiendo tener en sus manos la posibilidad de ayudar a subsanar ese defecto, no lo haya hecho hasta ahora.

El 22 de enero de 1948, hace a esta fecha casi 32 meses, envió el Poder Ejecutivo un mensaje —mensaje 692—, por el cual pide los elementos necesarios para que no sigamos siendo tributarios de las empresas extranjeras de telecomunicaciones, y en una parte del mensaje, firmado por mí, se dice: "El desenvolvimiento de la ciencia radioeléctrica y su repercusión en las telecomunicaciones, ha traído como consecuencia una transformación fundamental del material, elementos e instalaciones en uso, que es de urgente necesidad contemplar para que nuestro país esté en condiciones de dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que le imponen la firma de los compromisos internacionales en la materia y, además, poder establecer el necesario contralor para aquellos sistemas de comunicación que escapan a nuestro control directo".

Estábamos diciendo en esa forma, claramente, al Parlamento, que teníamos necesidad de medios y de materiales para conquistar nuestra independencia en lo que a telecomunicaciones respecta.

Dejando ahora esta incidencia de lado, vamos a seguir con la primera parte del informe que dejé trunco por la interrupción del señor Diputado, adelantándome a un punto que iba a tratar posteriormente. Debo decir que tenemos normas de carácter internacional, aprobadas por nuestro Gobierno en la Conferencia de Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones de Atlantic City que, aunque como es verdad el convenio que surgió de dicha Conferencia no es ley de la Nación porque no ha sido aprobado por el Parlamento, es de uso corriente aplicar cuando no se oponen a las leyes preexistentes. De este Convenio de Atlantic City surge una serie de disposiciones que han sido tomadas por vía reglamentaria, que dan el contralor de las comunicaciones y el derecho de detener telegramas que juzgara inconvenientes, al Servicio de Transmisiones. Esto es muy interesante, señor Diputado; apúntelo bien. Pero esto el Poder Ejecutivo no lo ha puesto en marcha nunca, porque voy a recordar a los señores Diputados comunistas un serio problema internacional provocado con el Gobierno Argentino en 1943, siendo Presidente de aquella República el General Pedro Ramírez, motivado por un telegrama que decía así: "En nombre principios eternos de Revolución de Mayo intimamos a usted cese inmediato bárbaro atropello libertades hermanos argentinos". ("Fdo. Wáshington Reyes Abadie. Centro de Estudiantes de Derecho de Montevideo)".

El curso de este telegrama trajo como consecuencia una reclamación diplomática del Gobierno argentino y la consecuencia fué que el Gobierno de la época impuso sanción por no haber comunicado el texto del mismo a la Dirección General, que siempre, de acuerdo con las disposiciones vigentes, consulta en los casos dudosos al Ministerio del Interior. Pero nosotros no hemos hecho nada de eso, señor Presidente: todos los telegramas que llegaron al Servicio de Trasmisiones, dirigidos al señor Presidente de la República Argentina en esa oportunidad, fueron trasmitidos, y los voy a leer.

"Rivera. — Nombre Comité Departamental Partido Comunista Rivera reunido en Asamblea General día 14 reclamamos libertad Codovilla y demás detenidos en ocasión acto conmemorativo 32 aniversario Unión Soviética. — Horacio Dante Poschi, Secretario General". Cursado por Trasmisiones.

"Rodolfo Ghioldi. — Córdoba 1888. — Montevideo. — Paysandú. — Comité Regional Litoral Norte Partido Comunista Uruguay saluda Partido Argentino y solidariza con dirigentes y militantes presos. — Raúl Tost, Secretario General". Telegrama cursado al interior de la República sin ser censurado ni detenido ni molestado quien lo llevó a la ventanilla del telégrafo, que es lo que correspondía, por lo demás.

Otro telegrama: "Señor Presidente Juan Domingo Perón. — Casa Rosada. — Buenos Aires. — Paysandú. — Comité Regional Litoral Norte Partido Comunista Uruguay protesta encarcelamiento dirigentes comunistas argentinos y solicita su libertad. — Raúl Tost, Secretario General". Telegrama cursado por Trasmisiones.

"Eugenio Gómez. — Comunícole que en Buenos Aires Policía asaltó con métodos fascistas gran asamblea sábado patrocinada por Partido Comunista Argentina conmemorando aniversario revolución octubre, golpeando, hiriendo hombres, mujeres, deteniendo Victorio Codovilla con otras setecientas personas. Trátase nueva repetición actitud hostil inamistosa hacia Unión Soviética par afacilitar entrega país imperialismo yanqui y tentativa atemorizar pueblo y clase obrera en lucha contra ofensiva patronal. En Argentina gran movimiento solidaridad con presos siendo necesaria solidaridad internacional con Codovilla y demás. — Rodolfo Ghioldi".

Debo advertir a los señores Diputados acerca del sentido del telegrama que acabo de leer. Este telegrama, cursado al señor Eugenio Gómez, desde Montevideo para Montevideo, llegó a destinatario. ¿No es así, señor Diputado Richero?

SEÑOR RICHERO. — No puedo en este momento responder, pero creo que es así. Creo, por otra parte, que es así porque, si siendo cursado en Montevideo hubiera ocurrido lo contrario, entonces es claro que el señor Ministro, en este momento ni tendría que estar en el Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministro está donde debe estar y hasta que deba estar, no debiéndose tomar esa expresión tan de los cabellos para decir si el Ministro estaría o no estaría.

Lo que yo afirmo es un hecho: que este telegrama fué cursado desde el Uruguay y lo recibió el destinatario en el Uruguay. Las demás consideraciones se las puede reservar el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Pero, señor Presidente, pongo en conocimiento de los señores Diputados que este mismo telegrama, posiblemente con el mismo texto —creo que lo he tomado textual— es uno de los que fueron devueltos a la Compañía T.T. De manera que el interpelante, si hubiera advertido este hecho, posiblemente no habría llevado adelante la interpelación, porque si hay una prueba evidente de que el Poder Ejecutivo, cuando contrala los telegramas interiores procede de acuerdo con la Constitución, es ésta. Este telegrama, cursado en el Uruguay con destino al Uruguay llegó a destinatario, pero este telegrama, cursado a través de una Compañía extranjera y pasando por una Empresa no controlada por el Uruguay fuera del país, fué detenido y devuelto. Es un hecho concluyente que demuestra el criterio del Poder Ejecutivo en lo que respecta a la libertad de las trasmisiones.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Como el señor Ministro ha insistido, en toda su exposición, en que nosotros no planteamos realmente como se realizó la expedición de estos telegramas, quiero leer el fundamento de la interpelación: "En el día de ayer planteamos en la media hora previa un problema relacionado con la detención de setecientos ciudadanos en la República Argentina. Queremos informar esta cuestión a la Cámara: que cumpliendo con el más elemental deber de solidaridad, nosotros trasmitimos estos hechos a diversos países, a diversas Instituciones y dirigentes gremiales y dirigentes antifascistas. En los telegramas que fueron redactados en el día de ayer se denunciaban objetivamente los hechos —como lo puede comprobar la Cámara, ya que tenemos diversas copias— y fueron escritos en la propia Empresa "Trans Radio

internacional". En el día de hoy, cuando fuimos a hacer entrega de nuevos telegramas, uno dirigido a Vicente Lombardo Toledano, otro a la Federación Mundial de la Juventud Democrática y otro a Nina Popoa, del Movimiento Femenino Por la Paz, me enteraron de que, invocando el Acta de Chapultepec, el Ministerio —creo que el de Defensa Nacional, porque fué Radiocomunicaciones— había prohibido la salida de esos telegramas, los que están detenidos sin haber sido enviados al exterior hasta el día de hoy".

Y esto es lo cierto.

Quiere decir que cuando hice el fundamento yo me ceñí con toda fidelidad a los hechos, y la Cámara, entendiendo que era una cosa grave la que se denunciaba, votó la interpelación. La Cámara ha estado bien en votarla porque ella ahora se entera de que hay Empresas privadas que están violando la soberanía del país, ya que se permiten el lujo de desconocer un derecho constitucional nuestro, y, además, están engañando al país porque invocan una opinión del Ministerio que, ahora, la desmiente el Ministro.

De manera que era completamente importante y oportuno el pedido de interpelación y nosotros nos ceñimos a los hechos.

Pero además el señor Ministro deja entrever, refiriéndose a un episodio de 1943, que algunos empleados fueron censurados por no comunicar el contenido del telegrama. ¿Qué quiere decir eso? Que también por obra del Ministerio respectivo o del Poder Ejecutivo se ha hecho la censura a algún empleado que se ajustó al texto constitucional, que dice que son inviolables y que nunca podrá hacerse su registro, examen o interceptación.

En este sentido muy mal parada va quedando su tesis del respeto a las normas constitucionales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?...

¿Se refiere al año 1943?

SEÑOR RICHERO. — Me refiero al año 1943, pero cuando el señor Ministro refiere ese episodio, para no condenarlo, quiere decir que está de acuerdo con esa norma.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Cuando yo quiero expresar mi opinión la expreso con mi criterio y con mi pensamiento. Yo no he condenado, ni he calificado ni he mencionado esto sino como un hecho. La otra interpretación va por cuenta del señor Diputado. Cuando quiero calificar, califico, y califico como entiendo que debo calificar.

Continúo, señor Presidente.

Voy a rectificar en parte algo de lo manifestado por el señor Diputado Richero. Es verdad que —como lo acaba de leer— en los fundamentos de la interpelación se refería a que la TT no había cursado algunos despachos enviados por el Partido Comunista; pero también es verdad que en la exposición hecha por el señor Diputado se atribuía la responsabilidad de esto al Ministro de Defensa Nacional, y eso es lo que no es exacto, porque he probado que no tiene el Ministerio ninguna responsabilidad ni controló esos telegramas.

Pero hay otro error...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Ministro, para hacerle una pregunta?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Déjeme terminar; después podrá hacer todas las preguntas que crea convenientes.

A efectos de aclarar ese error, señor Presidente, y no de defender a compañías privadas, que ya dije hoy que no me interesan, quiero decir que estas compañías no violaron ningún precepto constitucional, y por una sencilla razón: porque no pudieron cumplir materialmente con el hecho de transmitirlo, porque lo tomaron en sus ventanillas y lo cursaron hasta determinado punto y de ahí se lo devolvieron...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—De manera que la interpelación habría que hacerla a un Ministro de Defensa de otro país.

(Interrupción del señor Representante Richero).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro no desea conceder interrupciones?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Presidente, porque no es posible hacer un debate dialogado en esta forma.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—El debate dialogado en la forma en que lo quieren llevar los señores Diputados comunistas puede perturbar el esclarecimiento de este problema.

SEÑOR RICHERO. — No apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A mí me gustan las interrupciones. Digo más: me encantan, señor Presidente; me encantan, por el doble motivo de que en general me dan base para fundamentar mis propios argumentos y, además, por el deber natural que siento como Ministro del Poder Ejecutivo de dar todas las facilidades a los señores Diputados para esclarecer su pensamiento.

Con mucho gusto le concedo ahora la interrupción al señor Diputado Arismendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a formular dos preguntas al señor Ministro, para no intervenir mayormente en el debate.

Creo que las manifestaciones del señor Ministro lo colocan, respecto de las compañías extranjeras que obstruyen el cumplimiento de la libertad de informaciones en el país dispuesta por la Constitución, ante el caso no sólo de proveer a la respectiva oficina del Estado de los medios técnicos respectivos, sino también a la actitud de denuncia y de intervención.

El señor Ministro decía hace un instante —y lo decía con énfasis y con vehemencia— que en el caso de que hubiera una disposición que lesionara el texto legal, el primero que iba a reaccionar era el propio Ministerio en este caso. Pero si tenemos una compañía —independientemente del aspecto mentiroso o no que pudiera tener la declaración de la compañía respecto de la intervención del Poder Ejecutivo— si tenemos una compañía que obstruye una parte de comunicaciones del país y que, sin embargo, está sujeta a los beneficios otorgados por el propio país, es evidente que al Ministerio no le puede corresponder el simple papel de espectador; al Ministerio le corresponde un papel de actor en defensa del texto constitucional y de la ley.

El segundo problema —es una vieja preocupación— es que en diversas oportunidades cuando se han transmitido discursos radiales en el país, determinados aspectos de esos discursos que se referían a la situación internacional, a la situación de otros países, eran interrumpidos y no por las oficinas respectivas de las transmisiones, sino interrumpidos evidentemente por quienes tenían los aparatos y los medios para poder perturbar la transmisión de un discurso público de carácter político. La única institución en condiciones de poder hacer esa interferencia es evidentemente la Dirección de Comunicaciones y eso es totalmente ilegal, porque implica el establecimiento de la censura previa.

Recuerdo que de un discurso transmitido desde la casa central de nuestro partido, discurso por lo demás de tono moderado —los señores Diputados saben que yo soy en general de tono moderado— se escuchó muy poco, siendo frecuentes las interferencias realizadas al mismo, evidentemente con aparatos especiales que obstruían que la onda surgiera libremente al éter.

Esto ha pasado otras veces en el país e implica evidentemente una censura previa, en violación del texto constitucional y legal.

Yo le pregunto al señor Ministro, si esto era de su conocimiento y si existían los aparatos y los medios capaces de perturbar la transmisión de discursos políticos por intermedio de la radio.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La primera parte la voy a contestar, a pesar de ya estar contestada. Es lamentable el error en que incurren los señores Diputados. Hasta ahora, ha surgido de la información que yo he dado y de la que han dado los propios señores Diputados, que ellos toman como rechazo del despacho en ventanilla de la TT o de cualquier compañía, lo que ha sido devolución del despacho de otra central radiotelegráfica, lo que significa que aún queriendo cumplir con nuestra Constitución, como nuestra Constitución no tiene fuerza fuera de los límites territoriales, no podemos hacer cumplir a las filiales, sucursales, centrales o lo que fueren de las compañías radicadas en Montevideo con lo que fuera del país les prohiben. Y saben bien los señores Diputados —como debían saberlo cuando pidieron la información— que los dos despachos a que nos hemos referido fueron devueltos de otra central radiotelegráfica.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite?...

Invocando al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero ese es otro problema, señor Diputado. No fueron devueltos invocando el Ministerio, fueron devueltos porque allí les dijeron: "No los transmitimos", y se acabó. Esa es la verdad; lo otro es otro problema que el señor Diputado confunde lamentablemente.

Ahora, respecto a la travesura del señor Diputado Arismendi, planteando un problema que no está en el tema de la interpelación —porque según supongo ésta se refería exclusivamente a la detención de despachos telegráficos y no a las emisiones radiotelefónicas de discursos o lo que fuere— podría darle una contestación que sería superflua por demasiado conocida, pero que no puede ser otra que esta: repugna a nuestra conciencia democrática todo contralor que se haga de la libre emisión del pensamiento en el Uruguay, y así lo establece nuestra

Constitución. Pero lo que nuestra Constitución no puede establecer, señores Diputados, —y es lamentable que tenga que decirlo, por ser una cosa tan natural y obvia— es que a través del éter no controlado por nuestras fronteras, lleguen hasta Gobiernos extranjeros con los cuales no tenemos contralor ni jurisdicción, términos que pudieran considerar hirientes.

Sabe bien el señor Diputado que hay legislación al respecto. Pero si el señor Diputado quiere plantear una interpelación sobre este problema, yo también la contestaré con tanta claridad como lo estoy contestando con respecto a la extensión de los despachos.

En este momento mi pensamiento es ese, demasiado conocido: dentro del Uruguay no podemos cortar, ni limitar, ni deformar el pensamiento en la forma que sea. La prensa es un ejemplo cabal del respeto de este Gobierno y de los Gobiernos que antecedieron a esta libertad que establece nuestra Constitución; las radios son también expresión de esa libertad· la forma en que los diversos partidos políticos se pronuncian en todas sus asambleas, es una prueba fehaciente, también, de cómo cumple el Poder Ejecutivo con el precepto constitucional.

Pero creo que vamos más allá de nuestro derecho cuando, a través del éter, incontrolado, pretendemos juzgar, calificar, o lo que fuere, actos de gobiernos extranjeros. No ya en el caso del señor Diputado; en otros casos, en problemas también internacionales, han llovido sobre el Gobierno reclamaciones por lo que, a través de algunas radios del Uruguay, se decía sobre las formas políticas imperantes en otros países.

Una cosa es que nosotros no compartamos el régimen censurado y hasta, a veces, que estemos totalmente de acuerdo con las calificaciones que esos regímenes merecían; pero otra cosa es que, como gobierno, toleremos que desde nuestro éter salgan para el éter de los vecinos, o de los más allá de la vecindad, palabras que esos gobernantes puedan considerar agraviantes.

Son problemas totalmente distintos. Pero ese problema, señor Presidene, no es el que plantea esta interpelación. Por eso yo le ruego al señor Diputado que dé esta última pregunta por no contestada y que, en el caso de que crea oportuno pedir informes sobre el problema, lo someta, que con mucho gusto también se los daré.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, para una brevísima aclaración?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, yo creo que no corresponde la consideración del señor Ministro de que la segunda pregunta que yo le formulaba queda fuera, totalmente, de los límites de esta interpelación. Porque cuando el señor Ministro, al referirse a la interpelación, formula una serie de afirmaciones de carácter general a ese respecto, que tienen que ver con el cumplimiento del texto constitucional y de las disposiciones legales, es evidente que un hecho de esta índole está dentro del juego de la argumentación del señor Ministro; corresponde exactamente a las afirmaciones del señor Ministro.

Pero, además, yo creo que el señor Ministro, a su manera, me ha dado la contestación a la segunda pregunta...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

...y cuando digo "a su manera" no tiene ello por qué provocar una reacción del señor Ministro, estoy hablando correctamente y sin tono ofensivo.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Y digo "a su manera", porque dice que no me contesta, pero me contesta, porque el señor Ministro me dice que, como el éter es incontrolado, entonces es posible interferir en los discursos transmitidos por radio, para que estos discursos no desborden las fronteras que el éter le marca al país y puedan herir la susceptibilidad o las relaciones con otros países. Y en este sentido, en la respuesta del señor Ministro hay una afirmación de un hecho, de clara lesión del texto constitucional.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Además, le voy a decir al señor Ministro, y termino con esta intervención: el discurso, reiteradas veces censurado, a que me refería, era un discurso de recepción a un Senador cubano y notable escritor, Juan Marinello, y se refería a las expresiones de José Martí frente a la política norteamericana. Era transmtido por "La Voz del Aire".

Entonces, nos encontraremos con las siguientes incongruencias: Primero, que la realización de la censura previa fué a José Martí; segunda incongruencia: con el pretexto de limitar el éter, se censuraba un discurso transmitido por "La Voz del Aire", que alcanza escasamente a más allá del Río Negro en sus transmisiones y que para el interior del país, en la zona Norte, es totalmente inaudible.

Eso era lo que yo quería plantear en esta interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Bien, señor Presidente; continúo.

El señor Diputado Arismendi, en mi concepto, no ha puntualizado nada, sino que en determinada oportunidad, parecería que le hayan interrumpido, por medios mecánicos, la transmisión de un discurso que, supongo, ha sido muy bueno, como son los suyos.

SEÑOR ARISMENDI. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero de ahí, deducir que se hace censura previa, es un error.

Cuando el señor Diputado quiera tratar este problema, lo trataremos, porque ni conexo es con el problema planteado hoy, ya que el problema claramente planteado por los señores interpelantes es: ¿Cuáles son las razones constitucionales y legales por las que el Servicio de Transmisiones, es decir, el Ministerio de Defensa Nacional, no ha permitido cursar telegramas enviados por el Partido Comunista al exterior?

Yo voy a seguir con aquella lista, señor Presidente, porque me detuve en el último telegrama que acababa de leer. Los señores Diputados recordarán que tiene el mismo texto que aquel que no fué cursado por una central del exterior y devuelto a su punto de origen.

De ahí lo que yo decía al señor Diputado Richero, que no quiso oír el señor Diputado Arismendi: que la violación por la Compañía T.T. de la disposición constitucional y, por consecuencia, la falta de contralor y de sensibilidad del Ministerio de Defensa Nacional no existen, porque la Compañía T.T. envió los telegramas, y ellos fueron devueltos del exterior.

El último telegrama, señor Presidente, también fué enviado al exterior. Lo que sí, que va dirigido al "Excelentísimo señor Presidente de la República Argentina, General Juan Perón, Palacio de Gobierno, Buenos Aires. Nombre Unión General Trabajadores Uruguay reclamamos libertad Codevila y demás detenidos en ocasión actos conmemorativos 32 aniversario Unión Soviética Enrique Rodríguez, Secretario General". Fué cursado por Transmisiones.

Bien, señor Presidente: yo podría hablar de los problemas que se crean al Ministerio de Defensa Nacional en lo que respecta al contralor de las transmisiones, que es una cosa; pero no en lo que se refiere a la censura de los despachos que van a Transmisiones, o a cualquier otra compañía: porque esto, de acuerdo con la reglamentación vigente, corresponde al Ministerio del Interior.

Pero saben los señores Diputados que ni el Ministro del Interior, mi antecesor en este Gobierno, ni el que actualmente desempeña interinamente la Cartera, han detenido, ni demorado, ni impedido la transimsión de ningún despacho. Quiero que esto quede completamente aclarado.

Lo digo bien claro y vuelvo a leer dos partes interesantes del informe que ya leí. En el informe del Director del Servicio de Transmisiones se afirma al Ministro: "Primero, que en ninguna dependencia del Servicio de Transmisiones fueron rechazados telegramas dirigidos a la República Argentina; y, segundo —en otra parte, refiriéndose a los telegramas cursados por compañías extranjeras— que dichos telegramas fueron cursados a su corresponsal en Buenos Aires y que no fueron aceptados".

Ahora bien, señor Presidente: yo no quisiera cansar a la Cámara con la lectura de todas las recomendaciones de la Conferencia de Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones de Atlantic City del año 1947. Podría encontrar aquí un material que nos permitiría reglamentar las transmisiones al exterior. Por ejemplo, hay aquí dos recomendaciones: "Los miembros y miembros asociados se reservan el derecho de detener la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso a la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, siempre que ellos notifiquen inmediatamente a la oficina de origen de la detención total de un telegrama de la naturaleza descripta o de cualquier parte del mismo, salvo en caso de que tal notificación pueda poner en peligro la seguridad del Estado".

Y otra recomendación dice: "Los miembros y miembros asociados se reservan el derecho de interrumpir cualquier comunicación telefónica o telegráfica privada que pueda parecer peligrosa para la seguridad del Estado o contraria a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres".

Estas dos recomendaciones de Atlantic City serán consideradas por el Parlamento de la República cuando se trate tal convenio y se resuelva su ratificación o no. Es entonces el momento de ver en cuanto contemplan el espíritu liberal de nuestra Constitución; si son pertinentes y ajustadas a la misma, o si son violatorias de la misma. En mi concepto, rozan el límite de libertad de pensa-

miento que establece nuestra Constitución. No sé cuál sería mi posición de legislador al juzgar en tal caso el Convenio a que nos hemos referido; pero si debo decir que estas recomendaciones, por oponerse en concepto, por ahora, del Poder Ejecutivo a lo dispuesto por la Constitución de la República, no han sido aplicadas.

Bien. Podría continuar analizando uno por uno los elementos que tengo en mis manos, y debo leer este documento que en realidad contesta claramente a los señores Diputados comunistas: "Señor Director del Servicio de Trasmisiones: En contestación a su nota del 18 de noviembre, cúmpleme comunicarle que hemos detenido los telegramas de fecha 8 del corriente que a continuación transcribimos..." Primero, el telegrama ya leído que el señor Ghioldi dirigió al señor Gómez; y, segundo, el telegrama también leído enviado por la Unión Mujeres Argentinas al Secretario General del Partido Comunista francés.

Dice la Compañía: "Estos telegramas han sido detenidos cumpliendo lo dispuesto en el régimen para impedir las comunicaciones inconvenientes, de acuerdo con el artículo 29 de la Conferencia de Atlantic City y con las recomendaciones de la Reunión de Cancilleres de Río de Janeiro y de acuerdo con el decreto de 12 de marzo de 1942, que en su artículo 2.o dice lo siguiente.." viene el texto del artículo.

Frente a esta comunicación que está en contradicción evidente, flagrante, con la información que había tenido Trasmisiones, se le pidió aclaración a Telegráfica Telefónica del Plata, y la respuesta fué la que dije hoy: Esos telegramas habían sido devueltos por su sucursal en Buenos Aires. Ese es el problema. Claro que sobre esa oficina central de Buenos Aires, llamada corresponsal, creo que el Gobierno del Uruguay no tiene ninguna jurisdicción.

Ahora podría leer, para abonar mis palabras, la ley 6.984, que es la ley que establece el derecho a la concesión por parte del Estado a compañías extranjeras para hacer comunicaciones radiotelegráficas y telegráficas al exterior, ley en la cual no se establece absolutamente ninguna potestad del Poder Administrador para impeler a las compañías extranjeras que cursen los telegramas, fueran cuales fuesen. Tengo aquí todos los contratos de concesión, que desde luego tienen muchos años de existencia, en los que busqué la posibilidad legal de poder tomar medidas respecto de la situación planteada, y en ninguno de ellos —y están todos aquí a disposición de los señores Diputados— hay el argumento legal que permite al Poder Ejecutivo intervenir en ese sentido.

Creo, señor Presidente, que se puede considerar el problema del punto de vista legal para poner a diapasón a las compañías extranjeras con lo que establece la Constitución de la República; porque en lo que respecta al exterior, podría salir la solución del sector comunista y si la encuentran, desde luego que complacidos la tomaríamos, pero evidentemente creo que tendríamos que esperar mucho para que eso se pueda convertir en realidad. Podemos controlar, podemos exigir, por intermedio de la ley, determinadas actitudes y exigir determinada prestación de servicios a las compañías extranjeras en el interior; pero yo quisiera saber cuál es la posición del Poder Ejecutivo cuando le dicen, como le dijeron en este caso: "Los despachos trasmitidos por TT fueron devueltos por su corresponsal". ¿Cuál es la posición del Poder Ejecutivo de la República? ¿A quién reclama?

Esto nos trae otra vez, señor Presidente, a uno de los puntos planteados incidentalmente en el debate. Trae, y para mí es lo único constructivo de esta interpelación, lo único útil que surge, trae, digo, la posición que se le crea a la República, totalmente indefendida en lo que dice relación con sus comunicaciones al exterior. El Poder Ejecutivo no fué indiferente, como ya lo dije, y ha velado por esa independencia que puede traernos resultados mucho más graves que algunos pequeños episodios que en esta Sala se hayan relatado, y aún también, señores Diputados, mucho más graves que el no cursar un telegrama al exterior, como ser la posición del Uruguay como Estado, en cualquier posición internacional; el revelar o permitir la revelación, o cuando menos el conocimiento de elementos que deben estar solamente en poder de aquel que tiene que recibirlo, etcétera.

Esa posición de subordinación de nuestros servicios de trasmisiones en lo que respecta al exterior, es lo que fundamentalmente debe preocupar al Parlamento, porque mientras no tengamos los elementos necesarios para poseer nuestra planta trasmisora, que lleve directamente el despacho desde su origen hasta donde debe recibirse, mientras no tengamos eso y no tengamos a su vez la recíproca, la planta receptora que traiga el despacho de su origen hasta su destino, muy mal habremos cuidado y defendido los intereses superiores de la República.

Por eso creía que si algo constructivo surge de esta interpelación, es el conocimiento, que ya tenían los señores legisladores, de que el Servicio de Transmisiones del Uruguay no cuenta con los elementos materiales técnicos necesarios para tener la independencia total y absoluta que merece la República.

Y, señor Presidente, si queremos tener esa garantía en nuestro Servicio de Trasmisiones, en lo que respecta al exterior debemos preocuparnos todos, Poder Ejecutivo y Parlamento, por dotar a este Servicio de los elementos necesarios para cumplir técnicamente con la alta finalidad social y el alto interés político del Estado, de mantener totalmente el contralor de nuestras comunicaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he escuchado al señor Ministro y no he querido interrumpirlo en el momento oportuno, porque no me parecía conducente, pero creo que la Cámara tiene la obligación de subrayar una flagrante violación constitucional cometida por el señor Ministro. He esperado que terminara su disertación, a los efectos consiguientes, pero la Constitución de la República establece en su artículo 97 el secreto de la correspondencia, y el señor Ministro nos ha leído unos telegramas en Sala, no siendo él ni el que los envió ni el destinatario de los mismos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?...

Esos telegramas han sido publicados y muchos de ellos han sido leídos por los señores Diputados interpelantes.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Hayan sido publicados o no hayan sido publicados, ello lo podrá hacer el destinatario o el que los envió, que son los dueños de la correspondencia, pero de ninguna manera lo puede ser el jerarca administrativo. Además, el señor Ministro debía de probar la afirmación de que esos telegramas han sido publicados. Mientras no se pruebe que esos telegramas han sido publicados, en mi concepto existe una evidente y clara violación al texto constitucional, cosa que, por otra parte, no me sorprende cuando los que usamos los teléfonos, nos encontramos con que los teléfonos están interferidos.

(Interrupciones).

—Esto se ha dicho hasta por la prensa, y aún estoy esperando la respuesta o el desmentido oficial que diga que no. Por otra parte, señor Ministro, yo lo invitaría a que viniera de incógnito a mi casa particular y discara un número por el teléfono.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Con el mayor placer invito al señor Ministro a que concurra a mi casa, a que disque el número que quiera y oiga la grabación que se hace, porque se percibe perfectamente al alambre o el procedimiento que sea, y hasta los cortes inexplicables que tienen nuestras conversaciones telefónicas, sobre todo cuando hablamos con algún colega de Cámara. A veces nos cortan la comunicación y tenemos que pedirla tres y cuatro veces, para poder terminar una simple conversación amable con un compañero.

Yo sé, señor Presidente, que se cometen todas estas violaciones, pero cuando se dice públicamente, en Cámara, y cuando un Ministro nos lee los telegramas, nosotros nos sentimos en la obligación de subrayar esa evidente transgresión al texto constitucional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Solamente para contestar al señor Diputado.

En el problema del secreto de los telegramas, parecería que el señor Diputado Ferrer Serra tomara esto como si estos telegramas hubieran sido leídos por primera vez cuando dió conocimiento de los mismos el señor Ministro. Cuando el Ministro los lee, son telegramas ya publicados en la prensa del Uruguay, casi todos ellos; son telegramas leídos por los señores Diputados en Cámara; es un hecho notorio la expedición de estos telegramas. Yo no voy a recurrir a la prensa Argentina, para dar la prueba de que han sido publicados, pero sabemos que son telegramas que llegaron a destino y en él están.

En realidad, señor Presidente, yo tenía que poner en conocimiento de la Cámara el texto de los telegramas que habían sido cursados por el Servicio de Transmisiones, enviados por integrantes del Partido Comunista, incluso al Presidente de la Nación Argentina, y eso es lo que he hecho.

El señor Diputado Ferrer Serra cree haber hecho un descubrimiento extraordinario planteándolo como una violación flagrante de la Constitución, cuando no hemos hecho otra cosa que repetir lo que conoce todo el mundo.

Respecto al otro punto, que tampoco corresponde a la interpelación, solamente le diré al señor Diputado que

agradezco la invitación que me hace para que concurra a su domicilio. Tengo ya larga y vieja experiencia. Yo no sé si ahora existen esos procedimientos, o no existen.

(Interrupciones).

—No tiene el Ministerio del Interior el contralor directo de los teléfonos. Los tendrá la U.T.E.; hagan los señores Diputados la denuncia concreta de la violación del secreto en las comunicaciones telefónicas, y se harán las investigaciones que correspondan por el Ministerio pertinente. Pero yo no puedo aceptar la imitación del señor Diputado para comprobar un hecho que él menciona, que podrá existir, pero yo no puedo ir a comprobarlo, porque tengo ya vieja experiencia en ese procedimiento, desde que lo he sufrido en carne propia junto con muchos correligionarios míos.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—De manera que en este aspecto, en ese papel de víctima en que se quiere colocar el señor Diputado, yo le respondo que conozco bien cuál es ese papel, pues lo he desempeñado.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no pretendo colocarme en el papel de víctima. De ninguna manera: yo hacía una simple constatación de los hechos y denuncio lo que me pasa a mí en mi teléfono particular, que es lo que le pasa a la mayoría de los compañeros de mi sector que quieren hablar por teléfono sobre un tema político.

Además, no quiero hacer ningún descubrimiento. Respecto al otro problema, hago una simple constatación de hechos ante las manifestaciones del señor Ministro, y las subrayo porque, en mi concepto, ellas constituyen una clara violación al texto constitucional.

Pero, señor Presidente, el señor Ministro ha pretendido revolver la oración por pasiva y nos ha dicho...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?...

No he hecho acusación alguna. He dicho que no necesito aprender lo que hace muchos años he aprendido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Admito la claración del señor Ministro. Yo la admito porque comprendo que en el debate a veces podamos no interpretar exactamente el pensamiento de nuestros adversarios ocasionales.

El señor Ministro ha hecho, como yo, otra constatación de hechos. Yo la hago en el momento actual, y el señor Ministro dice que en otro tiempo, él directamente pudo percibir lo mismo que yo o algo similar.

Ahora, a mí me interesa recalcar un poco lo siguiente: ¿eso fué antes o después del acuerdo colorado?

Es interesante; son episodios que tenemos que ir deslindándolos un poco, porque si fué antes del acuerdo colorado, la responsabilidad directa está en los sectores del Partido Colorado "Libertad y Justicia", "Para Servir al País" o "Por la Patria". Cualquiera de estos tres sectores serían los responsables directos de ese hecho y los que tendrían que dar ahora las explicaciones consiguientes.

Ahora, que yo sepa, el Gobierno, los Ministerios que tenían la acción directa sobre ese punto, que podía llegar a interferir las comunicaciones telefónicas, dependieron siempre del Ministerio del Interior que es el que tiene la policía que es el que hace las grabaciones que es el que las lleva posteriormente a la Casa de Gobierno o les da el destino que estime pertinente. Y los Ministros fueron, o el doctor Manini Ríos, del Partido "Por la Patria", o el señor Demichelli, por el Partido "Libertad y Justicia", o los señores Semblat Amaro o Ramón Bado, por el Partido Colorado "Para Servir al País".

En este recinto se sientan legisladores que frente a las manifestaciones del señor Ministro, coincidentes en parte con las que yo formulo —la diferencia es en el tiempo; yo las hago ahora, y el señor Ministro se refiere a sucesos anteriores— podrían, lógicamente, asumir la personería del caso y dar las explicaciones, o los desmentidos correspondientes, si estiman que esos sucesos no acaecieron como lo dice el señor Ministro. Me parece que el camino conducente sería ese, y nosotros iríamos aclarando los problemas, a los efectos de ir llamando a responsabilidad en las etapas sucesivas a aquellos que fueron responsables de esos hechos.

Nosotros recalcamos sobre el problema actual: ante las manifestaciones del señor Ministro sobre cosas que sucedieron anteriormente, creemos oportuno que contesten quienes tienen o tendrían la responsabilidad directa del caso.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: desde luego, yo no voy a seguir en este juego de réplicas al señor Diputado Ferrer Serra ni tampoco —al menos por mi intervención— le voy a hacer el juego para que se desate en la Cámara un debate político que él pretende hacer desatar.

El señor Diputado puede que haya hecho como acusación la firmación que hizo; si la hace como acusación, en el momento oportuno, de acuerdo con sus derechos de legislador, puede hacer los pedidos que correspondan al Poder Ejecutivo. Pero de ahí a que pretenda poner al Ministro que habla en situación de acusador frente a un problema del pasado, cuando solamente ha constatado un hecho, y manifestar que tiene experiencia en eso, porque lo conoce, hay un abismo. Cuando yo creí, como ciudadano, ser víctima de esos procedimientos que ahora denuncia el señor Diputado, y que creo que va a ser un poco difícil que pueda probar, hice las protestas del caso...

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—... pero no las hice desde la Cámara; las hice en un momento de convulsión política de la República, desde la calle, con mi responsabilidad de ciudadano—, lo hice para que cuando menos, quedaran sentadas las protestas de los hombres que en aquel momento creímos que no éramos respetados en nuestros derechos.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Pero de ahí a poner ahora en el tapete de la discusión problemas políticos, frente a la afirmación de un hecho sobre el que no he formulado acusación, porque no es del caso hacerla, ya que lo hice cuando fué oportuno, media una gran distancia.

De manera que el señor Diputado Ferrer Serra pretende dasatar sobre la Cámara hoy un debate político, y no voy a ser yo el que le haga ese juego que tan agradable le resulta.

En otra oportunidad, como lo hemos dicho tantas veces, podemos ir al debate político; aunque tengamos que repetir diez o cien veces lo que hemos expresado en el Senado, nuevamente lo diremos en la Cámara. Pero que ahora, en una interpelación de este interés, cuando se trata del problema de la libertad de las trasmisiones radiotelegráficas o telegráficas, se pretenda hacer intervenir un factor extraño al problema, eso es una cosa a la que yo, al menos, señor Presidente, no me puedo prestar.

Yo seguiré contestando todos los problemas que con respecto a la discusión planteada se susciten en Cámara; si es necesario, para aclarar, reeditaré algunos argumentos hechos, y si es necesario, además, leer toda la documentación que traigo en la carpeta, también lo haré. Pero de ahí, señor Presidente, pienso no salir, y no saldré.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, porque he sido aludido directamente por el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no captó la alusión. Lo que ve es que se está dialogando sobre un asunto que no es el tema de la interpelación. Se está saliendo un poco de la cuestión.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Tiene la palabra para una cuestión de orden, el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: la cuestión de orden que voy a proponer a la Mesa tiene que ver directamente con las palabras del señor Diputado Ferrer Serra, referente a la censura realizadas en las comunicaciones telefónicas.

Me consta que entre los teléfonos censurados están los de Diputados de nuestro sector, en particular.

Yo he hecho escuchar en esos momentos, por personas relativamente técnicas, y he comprobado que es notorio el proceso de interferencias que se producen en el teléfono, confirmatorias de que existe una censura telefónica evidente.

Como el señor Ministro no quiere pronunciarse sobre este problema, a pesar de resumir en esta oportunidad ambos Ministerios, y no está en mi poder interpelar simultáneamente en la reunión de hoy a ambos Ministros, yo, como primera medida, voy a proponer que se pase la versión taquigráfica de lo que se ha dicho en esta Cámara, respecto a las interferencias de las comunicaciones telefónicas, al Ministerio del Interior.

Pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no se puede, porque no es una cuestión de orden interno, ni es la conclusión de un asunto planteado en la orden del día. Es un tema completamente extraño al debate que se está desarrollando. No habría camino reglamentario, pues, para votar la proposición del señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿El camino reglamentario sería la minuta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería una exposición escrita a la que la Mesa daría curso cuando la Cámara la votase.

SEÑOR ARISMENDI. — La adelantaré a la Mesa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no captó la alusión al señor Diputado. Lo que notó es que el señor Ministro y el señor Diputado dialogaron sobre un asunto un poco extraño a la interpelación en sí misma, y se hicieron las las aclaraciones. La Mesa no captó la alusión que desea contestar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro llegó —si no estoy trascordado— hasta a suponer en mí alguna intención traviesa al querer provocar un debate político sobre el tema que discutíamos con el Secretario de Estado. Cuando se supone o se llega a presumir alguna suposición de intenciones, es el caso típico de una alusión. Por lo tanto, considero que tengo pleno derecho de hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo también entiendo, como el señor Ministro, que no es posible seguir con un diálogo un tanto marginal a la propia interpelación, pero que sin embargo es de una verdadera importancia porque es sobre un problema fundamental: uno de los problemas típicos de la libertad individual. Por lo tanto, es hasta lógico que en conexión con el mismo se llegue a plantear el tema, ya que estamos hablando del secreto de la correspondencia.

El tema no fué traído de los cabellos al debate. Fué una mención perfectamente lógica. En efecto, se había demostrado la violación del secreto de la correspondencia, y yo agregué inmediatamente que no me llamaba la atención, pues existía esa otra violación de los derechos. Y este planteo, que es elemental, motivó la lógica respuesta del señor Ministro de Defensa Nacional e interino del Interior.

En la aclaración surgió la constatación, similar a la que yo hago en estos momentos, de que en períodos anteriores se sufría una situación similar, y entonces, como yo pretendí entrever que el señor Ministro buscaba realizar un cargo, si no directamente al Diputado que habla, por lo menos que podría envolver genéricamente al sector que él integra, marqué los sectores que debían responder de esos hechos o de esas constataciones que en su oportunidad hiciera el señor Ministro de Defensa Nacional, y que públicamente denunciara desde las tribunas.

Por lo tanto la posición nuestra era absolutamente lógica, no era ninguna diablura: frente a la afirmación de que existían anteriormente esos hechos, nosotros marcábamos que había aquí en Sala sectores que podían y debían responder de ese hecho.

Es claro que eso sucedió hace un instante, porque poco a poco va quedando más raleado ese sector, cada vez quedan menos Diputados de ese sector, que tal vez no quieran contestar al señor Ministro.

Ahora observo que entra a sala el señor Diputado Ricaldoni, que seguramente había pedido la palabra para contestar al señor Ministro sobre este problema. Creo que el señor Diputado Ricaldoni es una de las personas más indicadas para dar una respuesta al señor Ministro. Lo creo por muchos motivos, pero sobre todo por la situación que él ocupó en los Gobiernos de aquella época, y fundamentalmente en el Gobierno que podría haber determinado la situación de hecho a que hizo referencia el señor Ministro de Defensa Nacional.

Espero, señor Presidente, la respuesta que dé el señor Diputado Ricaldoni al señor Ministro, para comprobar si será necesario no referirnos sólo al problema del momento y a la intervención telefónica en estos instantes, sino también a la intervención telefónica en períodos anteriores. Lo vamos a hacer sin que nos duelan prendas, porque por las mismas no nos cabe responsabilidad de ninguna naturaleza. Si se demuestra que en aquellas oportunidades, como en ésta, se violaba el secreto de las comunicaciones telefónicas, nuestra actitud será similar en ambos casos. Pero tengo la esperanza de que este debate se realice ahora, y no en un futuro debate político que, con toda seguridad va a ser después del 26 de noviembre es decir después de la fecha de las elecciones cuando ya no interesa tanto cuidar y salvar ese niño prodigio que es el acuerdo colorado, que permite a una fracción concurrir con tres listas distintas para sumarlas a una sola, por ese secreto maravilloso de los vasos comunicantes.

(Interrupciones).

—Espero que ese débate se realice ahora, para ver cómo estas tres o cuatro fracciones de opiniones tan contradictorias, llegan a un momento en que se amalgaman, y sale una sola, y vamos a ver cómo se puede responder a estas constataciones de hechos ocurridos en el pasado.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Hay una evidente transgresión reglamentaría que la Mesa ha tolerado, —y no deseo hacer cargos, pero sí llamar la atención— de parte del señor Diputado preopinante.

Es indudable que se está saliendo del tema de la discusión; es indudable, hasta por el gesto, poco serio en un Representante...

SEÑOR FERRER SERRA. — No apoyado!

SEÑOR MATTOS. — Es un gesto poco serio, porque está haciendo chacota de una cosa perfectamente seria, y no tiene la actitud que corresponde esperar de un Diputado que actúa en función de tal.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La Mesa no puede permitir que este señor esté haciendo mofa de la Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Porque está haciendo mofa de la Cámara y de los señores Diputados en particular.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es una falta de respeto al Ministro que se llama a Sala.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Reclamo de la Mesa que ante la reiteración de la maniobra...

(No apoyados. — Interrupciones).

—...del señor Diputado Ferrer Serra, aplique la disposición reglamentaria que impide que prosperen tales procedimientos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En vista de que ha sido reiteradamente discutida la actuación de la Mesa por el señor Diputado Mattos, se va a leer por Secretaría el artículo pertinente del Reglamento.

SEÑOR MATTOS. — ¡Permítame, señor Presidente!...

Yo no he discutido —hice la aclaración que no sé si captó el señor Presidente— la actuación de la Mesa. Me permití llamar la atención de la Mesa en algo que parecía no haber advertido.

Por otra parte, se me señala, con mucho acierto, que el señor Presidente recién asume la Jefatura. En consecuencia, no podría hacer un cargo, si es que lo hubiera, al que está ocupando eventualmente la Presidencia de la Cámara, y tampoco lo es para nadie. Pero señalo una actitud tolerante que la Mesa tiene con frecuencia, y hasta es útil que la tenga, para que la Cámara vea hasta dónde llega el señor Diputado Ferrer Serra en el abuso que hace no de los derechos, sino de lo que él cree que es el derecho de burlarse de la Cámara; para que la Cámara vea hasta qué punto llega este Diputado.

De manera que si el señor Presidente ha creído advertir en mis palabras una censura a la Mesa, yo le pido que dé por retirados esos términos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No voy a utilizar los cinco minutos. Yo no he planteado ningún problema en tono de mofa. No acostumbro a venir a este Parlamento a plantear los problemas para reirme de los mismos o para buscar situaciones de ventaja. Vengo al Parlamento a plantear los problemas en serio, formalmente. Ahora, si los problemas al final resultan poco serios, la culpa no es mía. Si sobre este problema del acuerdo colorado y sobre este problema de las intervenciones de las comunicaciones telefónicas el resultado es poco serio, la culpa no es del legislador que habla.

La culpa es de aquellos sectores antagónicos que aún en plena luna de miel del acuerdo discrepan evidentemente, y se echan en cara unos y otros los recuerdos del pasado.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Estos son los hechos, señor Presidente, que no se desvirtúan con afirmaciones que no son ciertas.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—El señor Ministro de Defensa Nacional, presente en Sala, ha manifestado que él constató en el pasado situaciones similares a las que ha constatado en el momento actual el Diputado que habla...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...que desde la calle, con el gesto de un ciudadano de valor, había denunciado las mismas cuando creyó que se habían presentado esas circunstancias.

Entonces, yo señalé quiénes son o dónde pueden estar sentados los responsables de esos hechos. Y pido a los responsables de esos hechos...

(Interrupción del señor Representante Mattos. — Murmullos. — Campana de orden).

—Tengo el derecho por que yo me siento en esta Cámara para pensar por mi cabeza y no por la del señor Diputado Mattos, porque yo estoy aquí para cumplir la voluntad de mis electores y para actuar como yo estimo que debo proceder en los distintos actos en que debo intervenir.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Si alguien debe de cumplir el Reglamento no es el Diputado que habla, sino el señor Diputado que me está interrumpiendo, quien ha prejuzgado intenciones. En la tarde de hoy, con toda razón, —porque cuando tiene la razón hay que dársela— dijo que en una moción que presentamos con el señor Diputado Gilmet se prejuzgaba. Yo comprendí, como lo comprendió el señor Diputado Gilmet, que el señor Diputado Mattos tenía razón y modificamos la moción. Pero ahora no la tiene, ahora ha prejuzgado intenciones de mofa, lo peor que podía hacer el señor Diputado con respecto a un compañero de Cámara. El Diputado que habla no se ha estado mofando; si las cosas están resultando ridículas no es por la interpretación que nosotros demos al problema, sino que lo que resultan ridículos son los hechos, la naturaleza intrínseca de los hechos y de las cosas. Y esta es la verdad que campea aquí en este problema.

Yo sé que se podrá objetar que esto es un poco tangencial a la interpelación que ha traído a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional, pero este es un Cuerpo político y como tal debe discutir los problemas políticos; no debemos de rehuirlos en ningún momento. Yo no acostumbro a dejar para mañana o pasado los debates políticos; me gustan, señor Presidente, me gustan demasiado para rehuirlos. Tampoco los busco, pero planteada la oportunidad creo que es necesario que se aclaren las cosas efectivamente y que cada uno cargue con la responsabilidad de sus actos para estar seguro de su conciencia.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Cuando yo dije que la actitud del señor Diputado Ferrer Serra era de chacota, que conspiraba contra la seriedad de la Cámara y de sus propios fueros de Legislador, me refería a un hecho concreto, que lo puedo comprobar con el recuerdo que debe tener cada uno de los señores Diputados, de su persona revolviéndose en su asiento chacotonamente, y haciendo risa y mofa de todo este asunto que se está debatiendo.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Esa es la intención bastante frecuente, cuando él pone en juego lo que cree una travesura inteligente —y no le niego inteligencia, que le sobra, por otra parte— para desviar el cauce normal del desarrollo de la discusión de un problema, a fin de llevarlo por los caminos que cree convenientes a los fines que, sin duda, ha de perseguir.

No he hecho ningún prejuzgamiento de sus actitudes, porque sus actitudes físicas, a que yo me he referido, eran visibles para todo el mundo que estuviera en la Sala, y que tenía necesariamente que advertirlas.

En lo que insisto, señor Presidente, es en que se debe reclamar del señor Diputado Ferrer Serra, como de cualquiera, que se concrete al asunto en discusión, y que no tome esta vía que está tomando, en que parecería —y en esto admito que se pueda un poco hacer el cargo de prejuzgamiento— que quisiera echar un cuarto a espaldas de sus socios de última hora, los señores de la bancada comunista.

(Interrupciones).

—Y esto no va en contra de ellos, por lo que no pueden sentirse molestados, como parece que fuera por su gesto airado.

(Interrupciones).

—Reclamo, en consecuencia, que volvamos a la interpelación, después de la contestación que contesto, porque han sido aludidos los señores Diputados comunistas, y que siga este asunto su curso normal.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: agotado exhaustivamente el análisis de la mofa como actitud, comportamiento, consecuencia, origen, conducta vital de los señores legisladores, tono, voz, mesura, manera de ser, de encarar, de expresarse en el planteamiento y respuesta de cuestiones parlamentarias, debo decir que me felicito sinceramente de que terminado un diálogo telefónico, que mantuviera sin interferencias con un miembro de mi bancada que me llamara hace un momento, me reintegrara en esa forma a Sala, aportando mi concurso a la bancada, cuya ausencia acaba de señalar el señor Diputado Ferrer Serra, y que no tengo ningún inconveniente en satisfacer la lógica curiosidad manifestada por aquel señor Diputado respecto a la posible realización, durante el gobierno del General Baldomir, de intervenciones telefónicas.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Creo que el señor Diputado Ferrer Serra, en primer término, estuvo haciendo otro análisis espectral de la militancia política de los distintos Ministros del Interior que desde 1933 a la fecha ha tenido el país, clasificándolos por Partido.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Y así surgió a la palestra el doctor Demichelli el doctor Ghigliani, creo, el señor Semblat Amaro, el doctor Ramón Bado, clasificando los Partidos "Libertad y Justicia", "Para Servir al País", etc., etc.

Puedo decirle al señor Diputado Ferrer Serra que si bien permanecí durante muchos años en la Secretaría de la Presidencia de la República, no tuve ninguna atinencia, absolutamente ninguna, con determinadas capas de la actividad oficial pero puedo asegurarle rotundamente que tan pronto el General Baldomir asumiera la Presidencia de la República fué preocupación fundamental de su parte asegurarse de que no se realizaba ninguna clase de intervenciones telefónicas.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—Antes de asumir el Poder no era Presidente, y cuando lo hizo, como norma general de su gestión, indicó a sus colaboradores con competencia en la materia que bajo ningún pretexto se realizaran intervenciones telefónicas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

¿Pero se realizaban antes?

SEÑOR RICALDONI. — Lo ignoro.

(Interrupciones).

—Pudieron realizarse en distintos Gobiernos de la República, y aunque no soy lamentablemente un hombre del primer hervor, empiezo a acercarme al segundo —estoy en lo que suele llamarse la madurez de la vida, que ha tenido un poco de rehabilitación desde que se asegurara que la vida comienza después de los cuarenta años— no puedo saber desde los primeros albores de la nacionalidad cómo se comportaron los distintos Gobiernos que el país tuviere, y si cuando no existían comunicaciones telefónicas se intervenía el sistema de chasquis, postas, correos o distintos sistemas que las gentes tenían para intercomunicarse. Pero quiero asegurar, además que inclusive en lo que tiene que ver con las intervenciones telefónicas dispuestas por la policía, como es de conocimiento público, como medio de reprimir el juego clandestino, el General Baldomir impartió severas órdenes, porque temía que al amparo de esa intervención plausible, que llevaba una utilidad manifiesta para el Estado y para la moral colectiva, se utilizara el instrumento para inmiscuirse en la vida ajena sin ningún derecho ni razón.

Porque existía razón para saber que de las distintas intervenciones lo que más sabroso quedaba entre manos a la postre era sorprender comunicaciones no de orden político ni de juegos, ni de clandestinismo sino problemas de naturaleza eminentemente galantes en los cuales podían verse inmiscuidas personas de uno y otro sexo de espectable actuación social develándose un secreto que podía llamarse de tocador, con serias derivaciones, difíciles de prever.

En ese sentido creo que nadie saldría garancioso si se llegara a ventilar esas pequeñas claudicaciones que el corazón y la carne de los seres humanos, en este y en otros regímenes, en este y en otros países, han tenido en el transcurso de todos los siglos de la historia.

(Hilaridad)

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Mattos es un Diputado de ánimo fúnebre: quiere desterrar la ironía y la risa de la Cámara. Por ello el señor Diputado Mattos

el otro día me increpó a mí violentamente, con el mismo gesto y la misma imponencia en el ademán que hoy emplea con el señor Diputado Ferrer Serra, porque yo había hecho la inocente proposición de que la Cámara tuviera a su disposición las actas de la Universidad del Trabajo. Hoy el señor Diputado Mattos salta nuevamente en su asiento y ataca al señor Diputado Ferrer Serra reclamando inclusive que se le aplique el Reglamento "por revolverse chacotonamente en su asiento" porque empieza a ventilarse el problema de la interferencia de las comunicaciones telefónicas.

Me explico el ánimo fúnebre del señor Diputado Mattos. Es el ánimo natural del defensor de causas perdidas. En casos como este el señor Dipnutado Mattos no puede permitirse el lujo de la alegría porque para permitirse el lujo de la alegría es necesario estar defendiendo causas que tienen a su favor la elocuencia de los hechos y, en este caso, los hechos son categóricos, mortales, funerarios para el señor Diputado Mattos.

Pero el señor Diputado Mattos —generando la alusión— ha afirmado que el señor Diputado Ferrer Serra quería tender una cuarta a presuntos aliados de última hora del sector comunista. En primer término, los comunistas hablamos, actuamos y procedemos en función de un programa; en función de ese programa trabajamos y combatimos. Si coincidimos momentáneamente, o no coincidimos, con cualquier sector político en la Cámara o en la calle, es en función de la actividad de nuestro programa. Combatimos al sector herrerista; combatimos al sector batllista y los combatiremos en cada instante en que enfrentemos nuestras posiciones programáticas con sus actuaciones políticas.

Pero yo no sé —y aquí andamos en el camino de las exploraciones subjetivas si las presunciones del señor Diputado Mattos no están dictadas por un arranque de celos. La Cámara no ha olvidado, sucedió en épocas recientes, un año atrás o poco menos, cuando el señor Diputado Mattos ofreció el espectáculo de la "coincidencia" en la Cámara, en donde dicho señor Diputado actuaba de común acuerdo con los Diputados herreristas, actuaba de común acuerdo con el herrerismo y aplaudía la visita espectacular y fotografiable del Presidente de la República al doctor Herrera.

(Interrupciones).

—Si se trata de un arranque de celos del señor Diputado Mattos, yo lo tranquilizo: no tiene por qué inquietarse en ese sentido, no tiene por qué sentirse celoso o molestado; no existe alianza de tipo alguno aunque pueda existirla con cualquiera en el sentido de la actuación programática.

Pero además no sé por qué dice eso el señor Diputado Mattos ¿podría quizá pensar en el mismo sentido de los celos, en sus acusaciones respecto a nosotros, que lo abandonamos al señor Diputado Mattos o a su sector político ya que coincidimos con ellos en etapas notorias de la evolución del país y en algunos hechos de la Cámara en torno a algunas actuaciones públicas? Recordaba, por ejemplo, que en el mitin de octubre nuestro partido tuvo el honor de que el Secretario de ese mitin fuera nuestro camarada el señor Diputado Antonio Richero y el Presidente del mismo fuera el actual Presidente de la República don Luis Batlle Berres. Creo que es una cosa natural en la actuación de los partidos políticos que actúan en función de ideas y que se sitúan en función de esas ideas; con la diferencia de que no estamos en ningún comité político con el herrerismo ni hay ninguna alianza pública o secreta con el Partido Herrerista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me iba a ocupar de las turgencias de lenguaje del señor Diputado Ricaldoni, que lo exponen, a veces, a incurrir en truculencias idiomáticas deplorables.

(Hilaridad).

—Esto para hablar en el estilo del señor Diputado Ricaldoni.

Pero se me ha ocurrido que debo decir dos palabras respecto a la teoría funeraria del señor Diputado Arismendi. A la verdad, el tono fúnebre se me ocurre que debía corresponderles a los comunistas, desde que en donde ellos mandan no dejan títere con cabeza.

(Hilaridad).

19

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que ha sido integrada la Comisión de Presupuesto con el señor Diputado Guimaraens.

20

Continúa la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional.

Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: esta interpelación ha tenido la virtud de hacer afirmar, por boca del señor Ministro, algunas cuestiones que son de una importancia fundamental para la soberanía del país.

El señor Ministro, desglosando los detalles de su intervención, ha confirmado ante la Cámara que las empresas privadas, las compañías radiotelegráficas o las compañías telegráficas privadas, son compañías que tienen el derecho de rechazar telegramas que se envían desde el país, aunque esos telegramas estén determinados por hechos objetivos.

El señor Ministro ha confirmado que el gobierno no tiene fuerza legal para obligar a las compañías privadas a aceptar los telegramas que ellas rechazan aunque esos telegramas estén inspirados en las leyes del país.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?...

Esos telegramos fueron rechazados desde el exterior. Aclaremos bien.

SEÑOR RICHERO. — Quiere decir, con esto que me dice el señor Ministro, que estos telegramas son rechazados desde el exterior y que estas compañías, con el pretexto de que no los cursarán en el exterior, los rechazan en Montevideo.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Y el señor Ministro de Defensa Nacional confirma que no tiene fuerza legal para hacer cursar esos telegramas por cuanto el país está en materia de informaciones al exterior a merced de los propósitos de los corresponsales de esas empresas.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Entonces me felicito que el señor Ministro haya dicho que interpreta fielmente...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministro en ningún momento negó la situación del país con respecto a las trasmisiones al exterior y tan no la negó y tan la conoce que el 22 de enero de 1948 envió el proyecto de ley que hemos mencionado; pero lo que no es exacto es que esas compañías rechacen en ventanillas, al menos con conocimiento del Ministerio, telegramas, porque los dos telegramas cuestionados fueron transmitidos y rechazados por otras centrales.

SEÑOR RICHERO. — Han sido cuestionados en otra central que está ubicada en otro país.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Rechazados en otra central que pertenece a un país extranjero. El efecto de esa medida determina que a su turno sean rechazados en Montevideo es decir que el país, en materia de información telegráfica hacia el exterior, está a merced de lo que resuelvan los corresponsales de esas empresas extranjeras. Es decir, una comprobación extraordinariamente grave de que es violada, cuando se lo proponen las empresas extranjeras, la propia soberanía nacional.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Segunda cuestión: el señor Ministro plantea que estas empresas han utilizado recomendaciones de la Convención de Atlantic City y de Río de Janeiro para devolver telegramas cursados a Buenos Aires o, por lo menos, los corresponsales que están en Buenos Aires, para el exterior.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?...

No he dicho eso. He leído una por una las recomendaciones pertinentes y he dicho que el Servicio de Transmisiones no se ha fundado en ellas para rechazar ningún telegrama.

SEÑOR RICHERO. — Yo me refería a otra cosa. Yo dije que el Ministro expresó que la Compañía le planteó que de acuerdo a la Convención de Atlantic City y Río de Janeiro, por tener términos hirientes a gobiernos eran devueltos estos telegramas. Dijo que la Compañía se apoyó en esas recomendaciones de la Convención de Atlantic City, que rechaza el señor Ministro porque cree que son inconstitucionales...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?...

Tampoco he dicho eso.

SEÑOR RICHERO. — Es para aclarar. ¿Qué ha dicho el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Que son recomendaciones que examinará a su tiempo el Parla-

mento para que, si están de acuerdo con las normas constitucionales de la República, las apruebe o no, en su caso. Yo tengo mis dudas de si ellas no rozan el principio constitucional de la libre emisión del pensamiento.

SEÑOR RICHERO. — El señor Ministro ha planteado que si no ha aplicado el Poder Ejecutivo esas recomendaciones, es porque rozan el texto constitucional. No las ha aplicado. De manera que nosotros tenemos una Convención Internacional y recomendaciones de Río de Janeiro que están contra el texto constitucional de nuestro país.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?...

Eso va por cuenta del señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Ministro; por cuenta mía.

A renglón seguido el Ministro dice que en estas recomendaciones hay una que recomienda el derecho a interceptar las conversaciones telefónicas.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—De cómo se está actuando en nuestro país, es una cuestión de suma importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin número. Se está llamando a Sala.

No es posible restablecer el quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión. — Es la hora 21 y 58 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.º LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

Presidente .... Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente .... Don Mauro García Da Rosa
2º Vicepresidente .... Don Carlos A. Mora Otero
Secretario Redactor .... Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator .... Don Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario .... Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Director de Secciones .... Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Toquigrafía .... Don Juan B. Bruno

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —
Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —
D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan F. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Esc. Juan Gregorio Gonzales

FLORES —
D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —
D. Amelio L. Fraga
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —
D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Ing. Antonio M. Durán Rubio

RIO NEGRO —
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Gerardo J. Gasaniga

RIVERA —
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Ventura Pires
D. Abel Segarra

MONTEVIDEO —
D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban F. Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Justino Carrere Sapriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Donato Cartolano
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J. Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Joyen
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan O. López Gutiérrez
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio E. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

ROCHA —
Dr. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
D. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —
D. Washington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Juan A. Marra

SORIANO —
Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —
D. César A. Palomeque
Dr. José Antonio Cuadros

TREINTA Y TRES —
D. Luis Gambardella
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Suplente convocado en forma transitoria: Don Alfredo L. Laens (Montevideo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(CUARTO PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: D. Carlos B. Moreno
Secretario: D. César Z. Palomeque
D. Francisco Flores
Dr. Sofildo Hernández
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Secretario: D. Julio C. Oliver

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Carlos M. Giuria
D. Rodney Arismendi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. Gabriel Terra
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta. María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Justino Carrere Sapriza
Ing. Antonio M. Durán Rubio
Dr. Francisco Gilmet

Secretario: D. Esteban Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. José E. Urrutia Serrato
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Juan Carlos Anfusso
D. Gabriel José D'Amado
D. Carmelo R. González

Secretario: Dr. Juan P. Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Esc. Juan Gregorio González
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José Miranda
Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José Pedro Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente Ad-hoc Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Eduardo Byherachar
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos A. Mora Otero
D. Manuel T. Pérez

Secretario: D. Aparicio Orgaz

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente Provisorio: Esc. Esteban J. Bacigalupi
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. José Pedro Cardoso
D. Amelio L. Fraga
Dr. Humberto Badano
Dr. Juan A. Marra
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Héctor Rodríguez

[illegible] D. [illegible] Clyde Nobile

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Mario R. Jaggero
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan E. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
D. Hugo L. Ricaldoni
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Dr. Washington Beltrán
Secretario: Dr. Arturo J. Dubra
Dr. Tomás G. Brena
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique Rodríguez
D. Fermín Sorhueta

Secretario: D. Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Dr. César A. Piffaretti
Secretario: Dr. Javier Barrios Amorín
D. Francisco E. Areco
D. Esteban F. Arostegui
D. Ventura Pires
D. Jaime L. Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón R. Rosa
D. Alberto E. Ruiz Prinzo
D. Abel Segarra
Esc. Julio Trías Du Pré

Secretario: D. Angel A. Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Ciro Ciompi
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Donato Cartolano
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Washington Fernández
D. Adolfo Tejera
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio E. Silva

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. J. Florentino Guimaraens
Da. Margarita Abreu de Machado
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Silvio E. Silva

Secretario: D. José Pedro de León

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 — Montevideo, Viernes 8 de Setiembre de 1950 — Núm. 13149

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

a) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 26 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
b) Avisos matrimoniales ... " 2.00
c) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
d) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ..... " 0.50
De más de dos años ...... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 para adquirir: Mesas de cedro, mesa metálica para máquina de escribir, biblioteca, escritorio sillón giratorio, sillas de cedro, fichero metálico, perchas de pie, perchas de pared, alfombras, estufa, cuadro de Artigas, libro travers, carpetas de hule, con destino a la Inspección General del Ejército de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Setiembre de 1950 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Agosto 28 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.31-22335-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 82
Primer llamado

Llámase a licitación publica N.o 82 para adquirir: Una heladera eléctrica de 45 pies cúbicos, requerida por la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Setiembre de 1950 a las diez horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.7-22408-v.set.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: 30.000 metros de brin yerba mate, hormillas yerba mate, para confeccionar camisas de campaña para stock de Almacenes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.7-22409-v.set.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 89 para adquirir: Remaches tubulares, hebillas para cartribera, carreteles de hilo lustre, hebillas arrolo, hebillas victoria, armazones silleta, hebillas bronce ovalada, chapas de hierro, chapas galvanizadas, estaño virgen, plomo, goma laca, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día catorce de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.7-22410-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública número 75
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir paño militar, cinta de lana, forro ordinario, brin color yerba mate, escarapelas de Artigas, con destino a Talleres, para confección de ponchos y uniformes de paño, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Setiembre de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo Setiembre 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Set.5-22390-v.set.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir 420 000 kilos de harina de trigo, con destino a la Panadería Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día doce de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.31-22336-v.set.11.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	60.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300 001.00	"	"	400 000.00	"	135.00 " "
" "	400 001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 72 para adquirir: Brin yerba mate, hormillas yerba mate, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día once de Setiembre de 1950 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Agosto 24 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.29-22312-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: Brin blanco sanforizado o similar, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día once de Setiembre de 1950 a las quince horas (15 horas) — Montevideo, Agosto 24 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.29-22313-v.set.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|35
Segundo llamado
Compra de papeles y cartulinas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de los papeles correspondientes a los renglones 1 y 10, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 26 de Setiembre corriente a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Set.7-22411-v.set.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|37
Segundo llamado
Reparación de claraboya

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la reposición de vidrios rotos y fisurados, y trabajos de pintura remasillado, etc., de la claraboya existente sobre el hall del Banco de la Agencia Paso Molino, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso sobre calle Solís, Casa Central) el día 25 de Setiembre de 1950, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Set.4-22385-v.set.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 345
Artefactos eléctricos

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos, destinados al edificio que construye el Banco de Seguros del Estado en el predio de su propiedad ubicado en las calles Mercedes y Julio Herrera y Obes de esta ciudad, para su central de Servicios Médicos, de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia General (4.o piso) el día 27 de Setiembre de 1950, a las 16 horas. Precio recaudos: $ 15.00. — Montevideo, 30 de Agosto de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.2-22355-v.set.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición e instalación de equipo de refrigeración

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de un equipo individual de refrigeración de aire para una sala del edificio del Banco, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Banco (primer piso), durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 15 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.5-22394-v.set.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a los médicos que deseen integrar el cuadro de médicos-cirujanos internos suplentes del Hospital Pereira Rossell. Las bases correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día jueves 14 del corriente a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.6-22404-v.set.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación número 209. Renglón: Máquina de azadas rotativas Día 8 de Setiembre Hora 15.

Licitación número 211. Renglón: Máquinas para el taller de zapatería Día 8 de Setiembre. Hora 16.30

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día y horas que se señalan. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo No 518 — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) Ag.29-22297-v.set.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, con las siguientes superficies: Planos de los agrimensores Sres. Héctor Carlomagno y Eneas Villa, de Agosto 30 de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 5866 el primero; y Junio 5 de 1950 e inscripto en la Dirección General de Castastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 5699 el segundo; Padrón N.o 20199, 4 Hás. 3180 m2. 44 dm2, propiedad del señor Miguel Iriarte; y Padrón N.o 20200, 1 Há 3287 m2., 64 dm2., propiedad del señor Regino Ferrari, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino a ampliar el que ya posee la Escuela Granja N.o 41, "Cabo de Hornos" (Canelones), según decreto del Poder Ejecutivo de Julio 20 de 1950, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Canelones. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Cuenta corriente) Set.6-22402-v.set.14.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición C. I. F. Montevideo, de los siguientes aparatos científicos: 1.o Una centrífuga "Internacional" Size 2, reforzada, N.o 66 completa, con protector de acero. 2.o Un electrocefalógrafo "Offner". 3.o Un dializador "Brosites". El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina avenida General Flores N.o 2125), todos los días hábiles de 15 a 19 horas; sábado de 9 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día lunes 11 de Setiembre de 1950, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.2-22349-v.set.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso

Llámase a licitaciones para adquirir: A) 1 camión nuevo; B) Máquinas para lechería; C) 1 quemador de fuel-oil. Las aperturas de las propuestas, a realizarse en la Sección Proveeduría de la Institución (donde podrán retirar los interesados los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, y Sábados de 9 a 11), tendrán lugar en las siguientes fechas: A) 20 de Setiembre a las 16 horas; B) 3 de Noviembre a las 15 horas; C) 3 de Noviembre a las 16 y 30 horas. Avenida Gonzalo Ramírez 1675.

(Cuenta corriente) Set.4-22361-v.set.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para adquirir Materiales para instalación de un taller de cerámica.

1 Pirómetro eléctrico. 1 Horno eléctrico. 4 Molinos pequeños. 6 Tamices. 1 Pulverizador. 1 Equipo compresor para vidriar. 1 Balanza de precisión. 1 Mezclador. 1 Separador magnético. 1 Medidor de Espesores. 1 Reloj cronómetro.

Apertura de las propuestas, día 31 de Octubre a las 16 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones y lista detallada del material licitado, todos los días hábiles de 15 a 17 horas; Sábados de 9 a 11, avenida Gonzalo Ramírez 1675.

(Cuenta corriente) Ag.30-22330-v.set.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 106 — Suministro de escobas, escobillas, escobillones, cepillos y plumeros de acuerdo con las condiciones del pliego respectiva que puede obtenerse previo pago de pesos 1.00 Apertura el 22 de Setiembre de 1950 a las 14 horas.

C. M 107 — Suministro de tornillos de hierro y bronce, arandelas, tuercas, chavetas pasadores y puntas de parís de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 Apertura el 17 de Octubre de 1950 a las 14 horas. Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto calle La Paz 1095, 2.o piso. Informes teléfono 90 9 42.

(Cuenta corriente) Ag.23-22238-v.set.9.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1842. Compra de placas cuadradas de amianto filtrante. Apertura: 3 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1843. Compra de comestibles y artículos varios Apertura: 25 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1844. Compra de alfanaftol. Apertura: 31 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1845. Construcción de un edificio destinado a garita de control de entrada en el Departamento de Alcoholes. Valor de los recaudos: $ 2.00. Apertura: Octubre 2 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1846. Compra de tres elevadores-transportadores portátiles para bolsas. Valor de los recaudos $ 3.00. Apertura: 29 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 220. Compra de hasta 500.000 litros de flegmas derivadas de la destilación de orujos de uva. Apertura: 20 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.6-22399-v.set.15

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AURELIO PASTORI, en representación de "Cinesur, S. A.", con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1225, y Juan Antonio Viera, en representación de "Emelco Uruguaya, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Cerrito número 673, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la película titulada "Campeones del Mundo" de cuya obra se declaran editores las firmas mencionadas, habiendo depositado el guión por duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Ag.31-9505-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO M. PERNAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guaviyú número 3159, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del corrido titulado "La novia de J. V.", cuya música le pertenece, siendo autor de la letra el señor Antonio Cetinic, de lo cual se ha depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.31-9520-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Foti, Administrador General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones N.o 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la siguiente obra: "Canto del Partido Nacional" (letra), de la cual declárase único autor JULIO CASAS ARAUJO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad y para lo cual se depositan dos ejemplares duplicados de la misma. — Montevideo, 23 de Agosto de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor

$3.00 Ag.30-9489-v.set.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

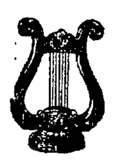
ACTA N.o 60631. — Montevideo, Agosto 23 de 1950 — Con esta fecha D Guillermo Kilmesch (Montevideo), solicita registrar la marca "HAHNEL", para la clase 6 (VI). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29-9383-v.set.8.

ACTA N.o 60635. — Montevideo Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S A. de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "MALIBU" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 Ag.29-9446-v.set.8.

ACTA N.o 60640. — Montevideo Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maglia y Berta, S. C. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



LIRA

para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Ag.28-9420-v.set.7.

ACTA N.o 60590. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — Con esta fecha la señora Emilia O. de Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca "KOROMI" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29-9443-v.set.8.

ACTA N.o 60609. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The Cement Marketing Company Limited, de Londres, (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir cemento portland, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.29-9448-v.set.8

ACTA N.o 60629. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Herrero, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "NETOL", para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29 9444-v.set.8.

ACTA N.o 60636. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CORACERO", para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29-9445-v.set.8.

ACTA N.o 60634. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A.. de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BALLET", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29-9447-v.set.8.

ACTA N.o 60649. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "CENTERLITE", para la clase 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-9466-v.set.9.

ACTA No 60660. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Primatería, S. A. Para el Comercio Exterior, solicita registrar la marca

LA PRADERA S. A. SUD AMERICANA DE EXPORTACIÓN

SUDEXPORT

para artículos de las clases 1, 3, 7, 8, 9, 10, 13 y 20. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$6.50 Ag.30-9502-v.set.9.

ACTA N.o 60731. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950 — Con esta fecha el señor Ricardo Moro, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROGUM", para distinguir artículos de las clases 6, 22 y 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Set.7-9867-v.set.18.

ACTA N.o 60715. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por G. D Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "IODOCHLOROL", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-9781-v.set.15.

ACTA N.o 60719. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Méndez Cazenave, de Montevideo, solicita registrar la marca "PALI - SERVI", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.5-9773-v.set.15.

ACTA N.o 60709. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ARISTO" para distinguir las clases 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.5-9774-v.set.15.

ACTA N.o 60717. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha María Elena y Amelia Di Vietri, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir anilinas en todas sus formas, clases y naturaleza (clase 9). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$9.50 Set.6-9820-v.set.16.

ACTA N.o 60726. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YANISON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.5-9791-v.set.15.

ACTA N.o 60714. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Prima Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "PRIMA", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.5-9782-v.set.15,

ACTA N.o 60728. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Walter Frasch, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORCHESTRON", para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Set.6-9830-v.set.16.

ACTA N.o 60727. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Walter Frasch, de Montevideo, solicita registrar la marca "FIBRO - NYLONIT", para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.6-9828-v.set.16.

ACTA N.o 60668. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "GOMINOL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.2-9684-v.set.13.

ACTA N.o 60722. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Ildefonso Soler, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAN ILDEFONSO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.6-9829-v.set.16.

ACTA N.o 60725. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Blas Mastroianni (hijo) de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS BRISAS" para distinguir las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Set.6-9817-v.set.16.

ACTA N.o 60702. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Ignacio Stossel, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SPLENDID", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.6-9818-v.set.16.

ACTA N.o 60713. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YAPA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.6-9819-v.set.16.

ACTA N.o 60690. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Alseli Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.2-9606-v set.13.

ACTA N.o 60691. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Comas Compte, S. C., de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set 2-9607-v set.13.

ACTA N.o 60661. — Montevideo, Agosto 24 de 1950 — Con esta fecha Antonio Manzione, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLIATH", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9651-v.set.13.

ACTA N.o 60655. — Montevideo, Agosto 24 de 1950 — Con esta fecha Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ABSORBEX" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9647-v.set.13.

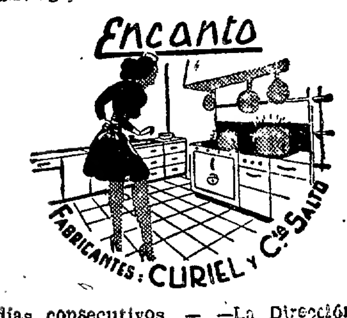
ACTA N.o 60643. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha José Pedro Lonkay, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10 50 Set.2-9652-v set.13.

ACTA N.o 60667. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Curiel y Cía., de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese



diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Set.2-9650-v.set.13.

ACTA N.o 60665. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — Con esta fecha Frankenstein y Prinz, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PURLAN", para distinguir las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9645-v.set.13.

ACTA N.o 60652. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — Con esta fecha Jacobo Jarovisky, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "JAROV", para distinguir la clase 5 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Set.2-9646-v.set.13.

ACTA N.o 60698. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brittains Limited, de Cheddleton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "KARBALTO", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-9715-v.set.14.

ACTA N.o 60695. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brittains Limited, de Cheddleton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



MILL 630

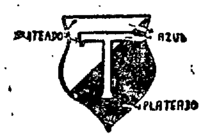
para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Set.4-9717-v.set.14.

ACTA N.o 60696. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brittains Limited, de Cheddleton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ASTRO", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-9716-v.set.14.

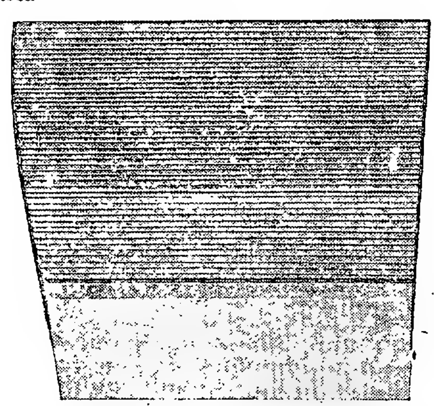
ACTA N.o 60701. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Anónima Tarzán, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.4-9699-v.set.14.

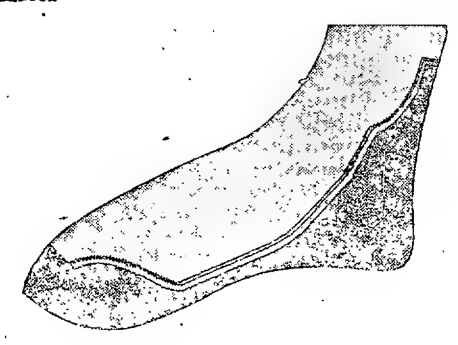
ACTA N.o 60704. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4 (medias y calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.50 Set.4-9701-v.set.14.

ACTA N.o 60705. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4 (medias y calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Set.4-9702-v.set.14.

ACTA N.o 60621 — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.30-9501-v.set.9.

ACTA N.o 60622. — Montebideo, Agosto 21 de 1950. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.30-9503-v.set.9.

ACTA No 60647. — Montevideo Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Charles of the Titz, Inc., de Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "C R", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-9467-v.set.9.

ACTA N.o 60623. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores por Canon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 1:500.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ADMIRAL", para distinguir articudlos de la clase 11 (únicamente máquinas de coser, bordar y tejer). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-9477-v.set.9.

ACTA N.o 60648. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Charles of the Titz, Inc., de Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "FEATHER TOUCH", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-9465-v.set.9.

ACTA N.o 60633. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "KETOCHOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-9468-v.set.9.

ACTA N.o 60646. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "BAY", para la clase 1 (s|d.). — Publíuese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.30-9459-v.set.9.

ACTA N.o 60645. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "NEGRITO", para distinguir artículos de clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Ag.30-9460-v4set.9.

ACTA N.o 60656. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Clara Stromer de Eri, de Montevideo, solicita registrar la marca "INTERCOMERZ URUGUAYA" para distinguir las clases 6, 9, 12 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.30-9458-v.set.9.

ACTA N.o 60637. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. V. A. Wulfing y Co's Chemische Producten de La Haya (Holanda) han solicitado el registro de la marca "KALZAN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-9461-v.set.9.

ACTA N.o 60593. — Montevideo Agosto 17 de 1950. — Con esta fecha Andrés Herczfeld, de Montevideo solicita registrar la marca "CRISCO", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.31-9515-v.set.11.

ACTA N.o 60632. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de América, solicitan la marca "HYDRYLLIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-9469-v.set.12.

ACTA N.o 60630. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Con esta fecha D. Guillermo Klimesch, (Montevideo), solicita registrar la marca "HÄNEL - PERFEKTUS", para la clase 6 (VI). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Set.1.o-9382-v.set.12.

ACTA N.o 60673. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "NAPRYLATE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.1.o-9552-v.set.12.

ACTA N.o 60674. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "NATOLONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.1.o-9553-v.set.12.

ACTA N.o 60675. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "AMMIVIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.1.o-9554-v.set.12.

ACTA N.o 60626. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Auto Union Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan renovar la marca

Horch

para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Set.1.o-9549-v.set.12.

ACTA N.o 60671. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Kelley - Koett Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Set.1.o-9550-v.set.12.

ACTA N.o 60672. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co. de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "PAVATRINE", para la clase 9 (un antiespasmódico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-9551-v.set.12.

ACTA N.o 60653. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation (Sucursal Montevideo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GANTRISIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-9540-v.set.11.

ACTA N.o 60654. — Montevideo, Agosto 24 de 1950 — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation (Sucursal Montevideo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THEPHORIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-9541-v.set.11.

ACTA N.o 60716. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "FLORAQUIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-9783-v.set.15.

ACTA N.o 60658. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Ltda. (Suar Ltda.), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YACRITOX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.2-9649-v.set.13.

ACTA N.o 60657. — Montevideo, Agosto 24 de 1950 — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Ltda. (Suar Ltda.), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WACOTEN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.2-9648-v.set 13.

ACTA N.o 60659. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Ltda. (Suar Ltda.), de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "WACOTALIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.2-9650-v.set.13.

ACTA N.o 60669. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por el señor Félix Vassallo de Pando, Canelones), ha solicitado el registro de la marca "1000 MODELOS" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.2-9685-v.set.13.

ACTA N.o 60684. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Natalevich (Simón), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MAMI", para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Set.2-9643-v.set.13.

ACTA N.o 60670. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RUNO", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Set.2-9644-v.set.13.

ACTA N.o 60589. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Tertre Uruguaya Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.2-9654-v.set.13.

ACTA N.o 60697. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brittains Limited, de Cheddleton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TOROSUS", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-9714-v.set.14.

ACTA N.o 60703. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Samuel Rosenblum, de Montevideo, solicita la marca "NOVELTY" para la clase 6 (heladeras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set 4-9700-v.set.14.

ACTA N.o 60694. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Bristol - Myers Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.4-9718-v|set.14.

ACTA N.o 60676. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. y T. Harris (Calne) Limited, de Calne, Wiltshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HARRIS

para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Set.4-9713-v.set.14.

ACTA N.o 60683. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi, S. A., de Charleroi (Bélgica), solicita registrar la marca

dicto 

para distinguir la clase 1... — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Set.6-9834-v.set.16.

ACTA N.o 60708. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Renán Morresi, de Montevideeo, solicita registrar la marca

ASTRA

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$5.00 Set.7-9865-v.set 18.

ACTA N.o 60707. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Renán Morresi, de Montevideeo, solicita registrar la marca



ADLER

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$7.00 Set.7-9866-v.set.18.

ACTA N.o 60724. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Orvent, Organización de Ventas, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires, solicitan la marca "ARNOIL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.7-9880-v.set.18.

ACTA N.o 60733. — Montevideo, setiembre 2 de 1950. — Con esta fecha Reinardo Sickinger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

HALLER

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.7-9863-v.set.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8327. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Emilio Guillermo Reinhold, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo purificador aplicable al escape en motores de cumbustión en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.7-9864-v.set.18.

ACTA N.o 8322. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Jacobo Grinschtein, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sillón reposera - cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Set.7-9891-v.set.18.

ACTA N.o 8329. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sterling Drug Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Disposición de desechos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.7-9924-v.set.18.

ACTA N.o 8324. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha Mirko E. Sors de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un material para cubertura de techos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.6-9821-v.set.16.

ACTA N.o 8323. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Con esta fecha el señor Esteban Castillo (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.4-9727-v.set 14.

ACTA N.o 8320. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Ladislao Reichman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Expendedor automático de pastillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario

$6.00 Set 2-9636-v.set.13.

ACTA N.o 8319. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha Zanon Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Distribuidor de agua para riego" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Set.2-9658-v.set.13.

ACTA N.o 8317. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Tonn, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Caja para guardar tarjetas u hojas de papel que permite retirarlas de a una por vez sin necesidad de abrirla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6.00 Set.2-9657-v.set.13.

ACTA N.o 8318. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, apoderado del doctor Federico Carlos Kember, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo pesario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.2-9686-v.set.13.

ACTA No 8298. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Süs, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo pulverizador para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag 30-9472-v.set.9.

ACTA No 8310. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por el señor Martín Serra Llavayol, de Barcelona (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tapón compuesto para el cierre de boquillas de frascos en general o envases tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Ag.30-9476-v.set.9.

ACTA N.o 8316. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas, de Florida (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en girasoleras aplicable a las cosechadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.30-9499-v.set.9.

ACTA No 8313. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Con esta fecha el señor Zundel Szyman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sillón anatómico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.30-9493-v.set.9.

ACTA N.o 8315. — Montevideo. Agosto 24 de 1950. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas, de Florida (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en zarandas para trilladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.30-9500-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 59|950

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reacondicionamiento del edificio de la comisaría 7.a sección rural de Paso del Borracho (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Setiembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. 30 de Agosto de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.2-22351-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 58|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y mantenimiento en el edificio que ocupa la Dirección General del Registro del Estado Civil, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — División Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) Set.1.o-22346-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de Nueva Helvecia — Toma de agua, y tubería de impulsión
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la toma de agua y tubería de impulsión para la villa de Nueva Helvecia, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Setiembre próximo venidero a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.5-22391-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 21
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras "Puente y accesos sobre el arroyo Potrero-Tramo Corral de Palma-San Luis del Medio-Ruta N.o 19 y sobre el Estero de Pelotas-Tramo Lascano-Cebollatí Ruta N.o 15 en el Departamento de Rocha. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle: Piedras N.o 387) durante las horas de oficina

Apertura de propuestas el día 29 de Setiembre de 1950, a la hora 16). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.4-22369-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 13. Tramo: Aiguá-Lascano. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 2019. Propiedad de Manuela Sánchez de Devitta. Padrón N.o 2998. Area: 5 hectáreas.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.4-22364-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. Tramo: Accesos al puente sobre el arroyo Arenal Grande. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 2460. Propiedad de Fernando Mendoza. Padrón N.o 6094 (parte). Area: 4 Hás. 1649 m2. 47.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero. Jefe Of. Técnica de Expropiaciones

(Cuenta corriente) Set.4-22368-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Accesos al puente sobre el arroyo Gutiérrez Grande. Tramo: Young-Paysandú. Ubicada en la quinta sección del Departamento de Río Negro.

Expediente N.o 514. Propiedad de Sucesión Justo Leal. Padrón N.o 301. Area: 3 Hás. 9635 m2. 22 dc.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.4-22365-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27. Tramo: Rivera-Vichadero. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 901. Propiedad de Sucesión José María Damboriarena y Claudio M. Damboriarena. Padrón N.o 899 (parte). Area: 8 hectáreas 5710 m2. 1525 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.4-22366-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. Tramo: Chamizo a San Gabriel. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente N.o 191. Propiedad de Sucesión de Carlos Echevarría. Padrón N.o 964 (parte). 8 Hás. 6563 m2. 79 dm.2.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente N.o 2096. Propiedad de Dr. Miguel Saralegui. Padrones N.os 781 y 7126 (parte). Area: 9 Hás. 9857 m2. 50 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el témino legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.4-22367-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Referente a licitación pública N.o 7|950
Primer llamado bis

Con esta fecha la Dirección de Vialidad resolvió suspender, hasta nuevo aviso, el llamado a licitación de las obras "Puente sobre el Paso de la Arena del Chuy y Accesos entre los 5 kilómetro 100 y 8 kilómetros 751 83. (Departamento de Cerro Largo) cuya apertura de propuestas había sido fijado para el día 6 de Setiembre de 1950. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.4-22370-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1950

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de oficina e impresos, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22343-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 33 (65). Tramo: Empalme Ruta 67-Quinta de West. Ubicada en dieciséis sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3582. Propiedad de Tomás Andrade. Padrón N.o 1541 (parte). Area: 1233 m2. 67 dm2.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2304. Propiedad de Francisco Hernández. Padrón N.o 10033 (parte). Area: 1020 m2. 29 dm.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.4-22362-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 23|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, hierros, chapas, alambres, etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Setiembre de 1950 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.4-22371-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Acceso a la Ruta N.o 20. Rectificación de caminos frente a la propiedad de la señora Eufrasia Bálsamo de Vargas. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3897. Propiedad de Eufrasia Bálsamo de Vargas. Padrón N.o 2051 (parte). Area 2 Hás 2099 m2 83.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Paso Baltasar-El Borracho-Paso Casildo. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 337. Propiedad de Otilia Amaral de Freitas. Padrón N.o 1566. Area: 5 hectáreas 5175 m2. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Guillermo Caballero, Jefe Of. Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.4-22368-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de 10 viviendas (en 5 grupos dobles) como ampliación del barrio "F-1" de la ciudad de Rivera, situado en la manzana N.o 322, limitada por las calles Lavalleja, Lambaré, Reyles y Armand Ugon de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto. 25 de Mayo N.o 506, esquina Treinta y Tres, y en la Intendencia Municipal de Rivera, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Rivera bajo sobre cerrado y lacrado, el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas, y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 27 de Setiembre a la hora 16. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particu-

lare - Montevideo, Agosto 29 de 1950. — La Se ...nta corriente) Set.2-22350-v.set.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CO... ON FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Expropiaciones

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones, se cita a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por el decreto número 7.218 de la Junta Departamental de Montevideo, dentro de los términos del decreto número 2980 de la avenida Agraciada:

Padrones 10376 y 182474. — Propietarios: D. Mantero y Cía. Superficie en conjunto: 432 ms.2. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Héctor Zambra. Secretario Jefe de Oficina.

(Cuenta corriente) Set.5-22393-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, al funcionario señor FELICIANO NICOMEDES BENTANCOR para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida, por el término de diez días, en la resolución número 37.223, de fecha 15 de Junio do 1950, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales a que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Set.5-22398-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 33

Llámase a licitación pública para la realización de obras de impermeabilización en azoteas del Hotel Miramar, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos y planos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida sección (Parque Hotel), el día 25 de Setiembre de 1950, a las 14 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Set.6-22400-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 32

Llámase a licitación pública por la realización de obras de albañilería, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y pinturas en habitaciones, cuartos de baño y halles del Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos y planos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 19 de Setiembre de 1950 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Set.6-22401-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado a esta repartición los señores ROMUALDO y EMILIO SCHIVO y señora GIOCONDA SCHIVO DE MINETTI solicitando título duplicado por extravío del primitivo del solar número 540 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos oportunos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — La Jefatura.

$54 00 Jl.13-7603-v oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ, solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ procedentes del nicho 1337 del Cementerio Buceo se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7144-v.oct.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO y JUAN ENRIQUE MELOGNO, en sus caracteres de usuarios del sepulcro número 1426 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Catalina B de Aratta, Luciano Silveira, María Conti de Dallera, Elda Renée Fiallo y Esther Elida Dallera, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para desles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Jl.26-7948-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA, usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha. Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Jefatura.

$54.00 Jn 16-6647 v oct 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 4 entre 1 y frente a la Plaza de la Rambla. Rambla entre 1 y frente a Plaza de la Rambla. N.o 16 entre avenida Central y 5, N.o 5 entre Diagonal Este y 8 entre 8 y 10; Diagonal Este entre 5 y frente a Rond Point, N.o 7 entre 8 y 10, entre 8 y Diagonal Este: N.o 6 entre esquina Rambla y esquina 1, frente a la Plaza de la Rambla, entre Rambla y Diagonal Sur; N.o 6 entre 3 y Diagonal Sur, frente al Rond Point, entre avenida Central y Diagonal Este, entre avenida Central y 8 y N.o 10 entre 3 y avenida Central del balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 29 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.12-22145-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 11 entre Diagonal y 18, N.o 1 entre Diagonal Norte y 22, N.o 3 entre Diagonal Norte y 18, entre Diagonal Norte y 23 y entre Diagonal Norte y 8; N.o 24 entre 11 y 1, Diagonal Norte entre avenida Central y 3, entre 11 y 3 y entre 11 y 1 y Rambla entre 1 y 3, del balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 22 de 1950

(Cuenta corriente) Ag.12-22144-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural se hace saber de los interesados que el señor MARCOS DE LEON, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando permiso para desviar el camino que va desde el Km 173 "Ruta 9" hacia el Faro de José Ignacio en dirección al Sur, y hacia el Norte a puntas del Arroyo José Ignacio en la parte que cruza campos del postulante ubicados en la séptima sección, y el camino que partiendo de ese mismo punto Km 173 "Ruta 9" va hacia la laguna de Garzón, el que será sustituído en su recorrido por un camino que a partir del kilómetro 175 "Ruta 9" empalmará con el indicado y que conduce asimismo a la laguna de Garzón. Los que tuvieren objección alguna que presentar a la pretensión del señor Marcos de León, deberán deducirla dentro del término de 30 días a contar de la fecha. — Maldonado, Agosto 1.o de 1950. — Juan José Chiossi. Prosecretario.

$42.00 Ag 14-8777-v set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural se hace saber de los interesados que el señor ESTEBAN AGUSTONI se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va desde la carretera Aiguá-Lascano a las Sierras y en dirección hacia el Este, en la parte que cruza campos del postulante, ubicados en la 8.a sección paraje denominado "El León" el que será sustituído en su recorrido por otro camino que partiendo de la misma carretera Aiguá-Lascano y a una distancia de unos trescientos cincuenta metros del anterior citado, conduce asimismo a las Sierras. Este camino se abrirá entre los límites de la propiedad del postulante y del señor Eufemio Ferreira. Los que tuvieren objección alguna que presentar a la pretensión del señor Esteban Agustoni deberán deducirlas dentro del término de treinta días a contar de la fecha. — Maldonado. 1.o de Agosto de 1950. — Juan José Chiossi. Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.10-22123-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|9|46 y ampliación de Enero 26|9|48

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Sarandí entre Detomasi y Ansina, Sarandí entre Detomasi y Solís, 25 de Mayo entre Detomasi y Ansina, 25 de Mayo entre Solís y Detomasi, Artigas entre Detomasi y Ansina, Artigas entre Solís y Detomasi, Detomasi entre Artigas y Bengoa, Detomasi entre Artigas y 25 de Mayo, Detomasi entre 25 de Mayo y Sarandí, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Agosto 30 de 1950.

36.00 Set.5-9807-v.oct.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 7 de 1950

1.a Sección

FEDERICO FREUND, 56 años, soltero, fabricante, alemán, domiciliado Paysandú 813, y FRIDA BOUSCHER, 49 años, soltera, alemana, domiciliada Paysandú 813.

FRANCISCO N. ABAL, 49 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Colonia 909, y MARIA LUISA GUERAULT, 28 años, divorciada, argentina, domiciliada Colonia 909.

4.a Sección

JUAN BAUTISTA ASTIZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2186, 18.a sección, y MIRTA PEREZ CASTELLS, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Florida 1280, 4.o piso, Apto. 9.

10.a Sección

DOMINGO TAFURA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado M. Cervantes 2185 y EDELMA JOSEFINA COSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cervantes 2175.

11.a Sección

ROBERTO BIBIANO BAEQUE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Grande 3538 y MARIA ELBA IZZI, 20 años, soltera oriental, domiciliada Oficial 2.a 5218.

ALBERTO ANASTASIO FELIZARDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fonseca 4597, y MARTHA MATILDE SAAVEDRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3261.

NEDO TROISI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Piñeyrúa 5003, y ESTRELLA DE CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 5003.

RAUL MORTIMER PIROTTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Güemes 2896, y MARIA CELICA PETRONA IGLESIAS, 24 años soltera, oriental, domiciliada Güemes 2876.

LUIS ALBERTO GARAVENTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Deball 3078, e YOLANDA MORANDO 17 años, soltera, oriental, domiciliada Deball 3078.

WASHINGTON ALBERTO LOPEZ 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Belén 2672, y RENEE ESTHER LAURENS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2662.

13.a Sección

PEDRO WALDEMAR MACHADO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 1938, y RAMONA MATILDE SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 4058.
KRIKOR KUYUNJIAN, 24 años, soltero, jornalero, libanés, domiciliado Grecia 3249, y SHAKE DAMIRJIAN, 22 años, soltera, iglesa, domiciliada Inglaterra 1771.
ARLEY CAETANO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Argentina 1678, y MARIA RENE REYES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2137.

17.a Sección

LUIS ALBERTO SERRANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruselas 4436, y NORMA SUSANA VERDES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4383.
ANICETO CHACON, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yucatán 3074, y MARIA ELSA PALOMEQUE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yucatán 3074.

20.a Sección

ARTIGAS FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Osorio 3967, y NELLY TERESITA DAMONTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sotelo 4009.
LEONARDO PEREZ, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado A. Suárez 231 y MARIA JOSEFA BOTANA, 35 años, soltera, española, domiciliada G. Más 103.
AMERICO LISCANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 617 y MARIA ELIDA PAREJA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 617.
JOSE ALBERTO GOÑI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Díaz y García 71, y LYDIA BLANCA TUFFANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1895.
JAIME GERSCHUNI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yapeyú 8, y RENEE MOUGAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 8.

21.a Sección

HORACIO STRATTA LUGARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4982, y BLANCA AIDA MARINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4936.
FRANCISCO MILAGRO FERNANDEZ, 37 años, soltero, guinchero, oriental, domiciliado Millán 4639, y MARIA INES RODRIGUEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 4639.

22.a Sección

JUAN CARLOS TAMIEL VANNI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3024, y ELIDA ELBA CARABALLO BARREIRO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliada Hum 3024.

24.a Sección

RICHARD FISCHER, 30 años, soltero, industrial, austríaco, domiciliado Francisco J. Muñoz 3160, y MARION NACHEMSTEIN, 29 años, viuda, enfermera, alemana ciud. inglesa domiciliada Francisco J. Muñoz 3160.
SALVADOR AUGUSTO IMERSI, 49 años, viudo, albañil, oriental domiciliado Gral. Prim número 3162, y MARIA ESTHER GUADALUPE, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Prim 3162.
JUAN JOSE ESPIÑEIRA, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marco Bruto número 1355, y AURORA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1355.

$2.00 P|p.v.set.9.

Montevideo, Setiembre 6 de 1950

5.a Sección

ABRAHAM DERECHINSKY, 69 años, soltero, carpintero, ruso domiciliado Cebollati 1377 y DORA SCHEFRIN, 59 años, soltera, rusa, domiciliada Cebollati 1377.

12.a Sección

FRANCISCO MALENA, 48 años, soltero, italiano, domiciliado Rivadavia 1616 bis, e YOLANDA HERRNEDER, 42 años, divorciada, italiana domiciliada Rivadavia 1616 bis.
JUAN ALFREDO RODRIGUEZ, 39 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Monte Caseros 2867, e HILDA RODRIGUEZ, 34 años, divorciada, oriental domiciliada Leandro Gómez 2576.
UGO TEMPIA, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Larrañaga 3285, y ZITA ALBERTO, 28 años, soltera, operaria, italiana, domiciliada Larrañaga 3285.

14.a Sección

RAMON NOUCHE CASTRO, 57 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Guadalupe 1312, y MATILDE PASSEGGI COTELO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1312.
FEDERICO FRANCISCO LATOURRETTE, 30 años, soltero, estudiante, oriental, naturalizado, domiciliado Agraciada 3335, y ALICIA LEZAMA BOTTARO, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 19 de Abril 1100.
JUAN CARLOS ALVAREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2717, y DELMA MORO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2717.

18.a Sección

MIGUEL DUCKES, 48 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Av. Dr. Soca 1317, y ALEJANDRA SACHA BADER, 32 años, viuda, yugoeslava, domiciliada Dr. Soca 1346.

19.a Sección

RICARDO ISABELINO ROIG, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2293, y PETRONA AREVALO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaviyú 2293.

24.a Sección

EDUARDO MODESTO OTERO, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Rivera 2840, y OLGA GROELANDIA SCARONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2840.
JULIO CESAR DARINO, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rivera 3326 Apto. 2, y ONELIDA AMANDA NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada 26 de Marzo 1387.
JOSE CLAUDIO WILLIMAN RAMIREZ, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Berro 1280, y RAQUEL MAGDALENA FOSSATI GUTIERREZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Berro 1280.

Adjunta "A"

ENRIQUE SCARPONE, 75 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Chaná 1825 y ADELINA BENTANCUR, 78 años soltera, oriental, domiciliada Chaná 1825 han contraído matrimonio "in-extremis".

$2.00 P|p-v.set.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.413, cobro ejecutivo de pesos Lo 13 Fo. 190, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.413, ubicado en la calle Juan Lavalle entre Albardón y Laguna Merín o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 29|950. — Ana E. Bonet Torres. Escribana. En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22039-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.415, ubicado en la calle Laguna Merim esquina Juan Lavalle o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22037-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.992 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 177, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.992, señora Blanca María Suárez de Saville o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado sobre la línea Norte de la calle Antonio María Márquez entre San Francisco y Capitulares, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11|950. — Ana E. Bonet Torres. Escribana.

(Cuenta corriente) Ag.5-22041-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.283 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 819, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.283, ubicado en la calle Moltke entre Tosti y punto indicado, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado: calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22045-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha tres de Mayo de 1950, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble padrón N.o 39.352 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo 266, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39 352, ubicado en la línea Oeste de la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega e Illescas o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo 27 de Mayo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22055-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Orega (José) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo 455 se cita, llama y emplaza a José Orega o a sus sucesores a título particular, o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 41.842 para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello: y de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta

(Cuenta corriente) Ag.5-22049-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Monte-

video con Riso Manuel, Suc. de. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 112, se cita, llam y emplaza la sucesión de don Manuel Risso propietaria del inmueble empadronado con el N.o 119.862, ubicado en la línea Norte de la calle Santa Lucía entre Guayrá y Eugenio Garzón, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado en la calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a partir de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres. — En fe de ello, de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22051-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubilaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45 901 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 75, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.901, ubicado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22043-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de ma y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 37.337 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 189, se cita llama y emplaz al propietario del inmueble empadronado con el N.o 37 337 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Julián Laguna entre fin de hormigón y Lazcano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.
de mil novecientos cincuenta. — Esc. Ana E. Bonet Torres.

(Cuenta corriente) Ag.5-22047-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zuiblaga de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 131.902. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 316. se cita, llam y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.902 ubicado en el Cno. Edison entre Nueva Era y California o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho a dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Escribana Ana E. Bonet Torres. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22057-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 51.416. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 272, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.416, ubicado en la calle Laguna Merín entre Juan Lavalle y Loreto Gomensoro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribano. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22035-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.417. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 268, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.417, ubicado en la calle Laguna Merim entre L. Lavalle y L. Gomensoro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dicho bien, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22033-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N o 45.643. Cobro ejecutivo de pesos, Lo 13, Fo. 189, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.643, ubicado en la calle Pasavalle entre Roque Viera y Tobasi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22049-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.419. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 271, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.419 ubicado en la calle Laguna Merín entre L. Gomensoro y J Lavalle, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos tramitados ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 20 de Mayo de 1950 — Ana E Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22033-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.421, cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 188, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.421 ubicado en la calle Loreto Gomensoro esquina Laguna Merín, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, Abril veintiocho de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22029-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Robreto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.151 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 190, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.151 ubicado en la calle Vázquez Cores entre Arellano y Serratosa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 2|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a Mayo dos de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22026-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillagga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.150. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo 190. se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.150 ubicado en la calle Serratosa entre Corrales y Vázquez Cores y Vázquez Cores entre Arellano y Serratosa o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Abril 28|950 — Ana E Bonet Torres, Escribana — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22027-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Abril veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON El N.o 79.992 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo 182), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 79 992, ubicado en la calle Avellaneda entre Pernas y María Stagnero de Munar o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio p a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta — Ana E Bonet Torres Escribana — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22025-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha catorce de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 98.604 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 355), se cita, llama y em-

plaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 98.604. ubicado en la calle Comercio entre F. Martínez y San Antonio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la Conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22023-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha diecisiete de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 100 417 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 84) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 100 417 ubicado en la línea de la calle Carlos María Ramírez entre Camambú y Concordia, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta — En fe de ello: de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22022-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 106 404 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13 Fo 186). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 106.404 ubicado en la calle A. Zubillaga entre Ameghino y Yañez Pinzón, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello, de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22020-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo CON PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 95 195 Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 12 Fo 363). se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 95 195 ubicado en la calle Ganaderos entre Gral Olavarría y Mazangano, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E Bonet Torres. Actuaria Adjunta. — En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo. a diecisiete de Mayo de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.5-22024-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103 468 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 346) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103.468 ubicado en la calle avenida Italia entre Veracierto y Oficial, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta. — En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22021-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N o 106 466. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13, Fo 188) se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 106 466 ubicado en la calle M Berinduague entre C Tellier y A Muñoz, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien; para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan onte este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta — En fe de ello de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22019-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 109 287 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo 318), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 109 287 ubicado en la calle Moltke entre Tosti y punto indicado o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación —. Montevideo, Mayo 27 de 1950 — Ana E Bonet Torres, Actuario Adjunta — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta

(Cuenta corriente) Ag.5-22018-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131 750 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo 385). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.750 ubicado en la calle Cufré entre avenida General Flores y Gualeguay, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta

(Cuenta corriente) Ag.5-22032-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 123.294. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 270), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 123.294, ubicado en la calle Estoño entre Bulevar Artigas y Cierre, manzana N.o 2281, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta

(Cuenta corriente) Ag.5-22017-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111 239 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13, Fo 190), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.239 ubicado en la línea Noroeste de la calle Santa Rosa entre Costa Rica y Arocena, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 27 de 1950 — Ana E Bonet Torres. Actuaria. Adjunta — En fe de ello de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta ...

(Cuenta corriente) Ag.5.-22028-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha diecisiete de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 152 904 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 13. Fo 200). se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152 904. o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Mazangano entre Laguna Merim y avenida Millán: para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ag.5-22036-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintiocho de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 132 863 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13, Fo 187) se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 132 863 ubicado en la calle Charrúa entre Coronel Alegre y Dr Fco Soca, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 17 de 1950 — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta — En fe de ello: de mandato del señor Jue expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22030-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 139 055 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 309) se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 139 055 ubicado en la calle Cartagena entre Cremona y Mantúa o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E Bonet Torres. Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo. a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta

(Cuenta corriente) Ag.5-22034-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PRO-

PIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 168.826 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 385) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.826 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Verdi entre Plaza Circular de Malvín y Santiago de Anca, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22040-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente carotulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 164.111 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 276), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 164.111 ubicado en la calle Lamemand entre Pérez Gomar y Ramos manzana N.o 5415, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22038-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUAN M CANOSA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 45), se cita, llama y emplaza a don Juan M Canosa propietario del inmueble empadronado con el N.o 52 209 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Basedas entre C. M de Pena y Ganaderos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se remitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22044-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PEREZ (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11, Fo 783), se cita, llama y emplaza a doña María Pérez propietaria del inmueble empadronado con el N.o 61.748 ubicado en la línea Sur de la calle Eusebio Vidal entre Chayos y Zumarán o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22042-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARMENES (MARIANO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo 46), se cita, llama y emplaza a don Mariano Carmenes y José Varela Lista, propietarios del bien empadronado con el N.o 52.815, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualesquiera que se considere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle Ganaderos entre Ramón Cáceres y Cno. Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ag.5-22048-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ARIGON (PERFECTO) y ANDRADE (MANUEL) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Perfecto Arigo y Manuel Andrade propietarios del inmueble N.o 76 457, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22046-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUCE o BRUM (DORA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo 314), se cita, llama y emplaza a Dora Brum o Brun propietaria del inmueble empadronado con el N.o 160.024, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle Elba entre Darwin y O de Zárate para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22052-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SILVA y ROSAS DE FONSECA (JUANA) o JUANA I. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 79) se cita, llamo y emplaza a doña Juana Silva y Rosas de Fonseca o Juana I. Silva y Rosas de Fonseca, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 96.986 ubicado en la calle Estero Bellaco entre Humaitá e Ybirapitá, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita nante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde lo fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la concilioción. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta — En fe de ello: de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22050-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zibillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratualo: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (JULIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 58), se cita, llama y emplaza al señor Julio López propietario del bien empadronado con el N.o 142.543 ubicado en la calle Palomeque entre Carlos M. de Pena y Ganaderos, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado en la calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Moyo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22056-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corrriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VON STUCHRAT (LEOPOLDO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo 326), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 52 962 don Leopoldo Von Stuchrat y M. Giménez, o a sus sucesores a título universal o porticular o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Susviela entre Cno. Castro y Cáceres, para que comparezcan a estar o derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22054-v.set.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MEDARDO BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 366) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.954 ubicado en la calle Enrique Castro entre Camino Casavalle y Avenida al Peñarol, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Medardo Bonilla: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MEDARDO BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 367) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.955, ubicado en la calle Enrique Castro entre Camino Casavalle y Avenida al Peñarol, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Medardo Bonilla; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Set.4-22383-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARMEN CHELOTTI DE ESPINOSA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 366) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 36.412, ubicado en la calle Laureles entre P. Bauzá y Yáñez Pinzón, a sus sucesores a título particular o universal a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Carmen Chelotti de Espinosa y Cristóbal Espinosa; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.4-22384-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EUSTAQUIO LANZA, constituyendo domici-

lio en Rincón 454, escritorio 308, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador vengo a producir la información legal con los testigos José Rey y Remon Erosa, que serán interrogados por mi honradez y costumbres, probada, expidánseme testimonios. — Eustaquio N. Lanza." A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Julio 27 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.7-9897-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA NOCETO DE GUASCO o MARIA NOCHETTI o NOCHETTO o NOCETO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.7-9877-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA CAPELLA DE TULIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.8-9878-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que **NICOLAS BAPTISTA y LUCIA MANUELA RIOS**, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Elsa Esther, Juan Francisco, Manuel Enrique y Elva Justina Baptista Ríos, pues donde en todas ellas figuran: 1.o) El apellido del esposo y de su padre, en la primera, y el apellido del padre y abuelo paterno, en las otras, como "Vaptista" o "Batitista" o "Vatitista" debe decir "Baptista"; y 2.o) El nombre de la esposa, en la primera, y de la madre en las otras, donde figura como "Manuela Lucía" o "Manuela" debe decir "Lucía Manuela". — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$15.00 Set.7-9876-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que **LEONIDA JORGELINA GOICOCHEA**, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos María Delia y Jorge Isaac Coirolo Goicochea, pue sdonde en ambas figura la madre como Jorgelina González de Coirolo, debe decir Leonida Jorgelina Goicochea, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$9.00 Set.6-9845-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que **JULIO EFFERRANDO** solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Visitación Martínez y las de nacimiento de sus hijos Julio César y Aída Feliciana Efferrando Martínez, pues donde en la primera figuran los esposos y en las otras los padres como "Julio Efferrano" y "Carmen Martínez" debe decir, respectivamente, "Julio Efferrando" y "Visitación Martínez", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.5-9798-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **PAULA ANA o ANA PAULA AMONDARAIN DE ZANZI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.4-9731 v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FLORO AMANTE CLOCK**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Adj.

$6.00 Set 4-9720-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FRANCISCO CARRANO** y de doña **MARGARITA CONSIGLIA o CONSIGLIO DE CARRANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.4-9721-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña **JOSEFA DIZ DE GOMEZ** y **ANGEL GOMEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.4-9709-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LORENZO FELIX BOTTINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$6.00 Set.4-9710-v.set.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "**CARLOS MAESTRO**, domiciliado en Guayabo 1532, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, vengo a producir la información legal con los testigos, señores Luis A. Varela y Heinz Edgar Baer, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. — Carlos Maestro". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.4-9719-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **INES PERAZZO DE SEMINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.2-9603-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ANA MARIA VIALE MARTINELLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9600-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **RAMONA MEDINA DE MORALES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9579-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ARMANDO PEDRO LABRUNA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9572-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **GREGORIO GOLDSTEIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.1.o-9576-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **MATIAS ALBORNOZ**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.1.o-9558-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN RAMON TASSANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9559-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ULTIMINO PAULO o ULTIMINO PABLO VERANI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9560-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CAPITOLINA NUMANCIA SANTOS MARTINEZ DE COUÑAGO** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9561-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **MIGUEL E. o MIGUEL EUGENIO ORMAECHEA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9562-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **MARIA CARLOS CHARRIER RAPPENEAU o CARLOS o CARLOS MARIA CHARRIER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.1.o-9563-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña **AMELIA OLARTE DE MANSILLA** y de don **ALFREDO MANSILLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9580-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **RAMON MIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.1.o-9557-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **SEVERINO REMIGIO PIROTTI FORTUNATA o SEVERINO PIROTTI o SEVERINO PIROTTI FORTUNATTA o REMIGIO PIROTTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.31-9523-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos: "Sucesión de FERMIN GUZMAN ACOSTA", se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Ildefonsa Acosta, pues donde en ella figura el nombre de la misma, equivocadamente escrito, como "Ildefonso" debe decir "Ildefonsa" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$9.00 Set.1.o-9564-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN EPIFANIO REYNANTE o REINANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9449-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS ALBERTO LABANDEIRA y ERNESTINA ALCIRA LASFALLETTE, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Luis Ernesto Labandeira, pues donde éste en la misma figura como "hijo legítimo" y sus padres como "casados" debe decir respectivamente "hijo natural" y "solteros". Además donde figura el apellido del padre y del interesado, como "Lavandeira" debe decir "Labandeira" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-9511-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don WERNER HOLLAENDER ENGEL o WERNER HOLLÄNDER o WERNER HOLLAENDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9431-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO JUANICO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$6.00 Ag.29-9440-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA CELIA o CELIA BRINGAS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.29-9432-v.set.8.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Aurora Hernández contra PEDRO AURELIO MONRROI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 369), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Pedro Aurelio Monrroi y Aurora Hernández de Monrroi, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.29-9434-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MOSKOVITS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$4.00 Ag.29-9433-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Amalia Almirón contra HORACIO DUILIO PEREZ. Divorcio unilateral. Lo. 44, Fo. 289", se cita, llama y emplaza a don Horacio Duilio Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.24-9360-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRANCISCO CARLOS POGGI, solicita la rectificación de su apellido, en las partidas de su matrimonio con doña Alicia Rodríguez, y de nacimiento de sus hijos legítimos Juan Carlos y Alicia Margot, pues donde en todas ellas figura como "Poggio" debe decir "Poggi" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$9.00 Ag.24-9313-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS ALBERTO BATTAINI BOTTAZZINI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, puesdonde en ella figura el apellido de su padre, de su abuelo paterno y lo mismo al figurar con su nombre, como "Battaine" debe decir "Battaini" que es el verdadero. Debiendo por lo tanto ser sus nombres y apellidos Luis Alberto Battaini Bottazzini. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$9.00 Ag.23-9252-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que VENANCIO VEDIA CASAS solicita la rectificación de su nombre en las partidas de su matrimonio con doña Carmen Luján y de nacimiento de sus hijos legítimos Walter Omar, Fermín Santiago y Carlos María, pues donde éste figura como "Vedia Casas" debe decir "Venancio Vedia Casas", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$9.00 Ag.22-9209-v.set.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que SANTOS FERREIRA (hijo) se ha presentado ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su padre don Santos Ferreira, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.19-9052-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE MAYO o CARMEN CAFFA NICOLA YUHA o CAFFA NICOLA YUHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.16-8887-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DESSEIGNE o MARIA DESSEIGNE DE DESMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$18.00 Ag.16-8888-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA PEROLO DE SEITUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.11-8649-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ANTONIO PANIZZA Segundas copias" (Lo. 44, Fo. 140), se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, al doctor Juan Felipe Tojeiro y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura que se solicitan: Escritura de división autorizada por el escribano Juan R. Domínguez, en Setiembre 23 de 1932, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 903 al folio 671 vuelto del libro 168, en el mismo año, por la cual se adjudicó al señor Antonio Panizza la fracción número 2 del plano levantado por el agrimensor José M. Osés, en Abril de 1932, con sus plantaciones, alambrados y demás mejoras sin excepción alguna que la beneficiaban, compuesta de 5 hectáreas, 4.957 metros 13 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Noroeste, línea de 160 metros, frente al camino vecinal Teniente Galeano; al Noreste, línea de 346 metros 65 centímetros con propiedad de Juan Carrero (antes Luis Bottaro); al Sureste, línea de 155 metros 80 centímetros, frente a camino vecinal y, al Suroeste, línea de 349 metros 40 centímetros, lindando con la fracción uno del indicado plano, que fué adjudicada al señor Juan Panizza. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Ag.8-8500-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARELA DE GOICOECHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.7-9895-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Eduardo Martínez Altez contra NORMA GLADYS BONILLA. Divorcio. Lo. 45, Fo. 60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Norma Gladys Bonilla, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.6-9849-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAFFARGUE DE VALLEBONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.6-9848-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROSMARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.6-9847-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MALLO o MAYO DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.6-9841-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR S. GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.6-9833-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de tre-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Set.5-9776-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA VIÑA LOPEZ o MARIA ANTONIA LOPEZ VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.4-9752-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROGELIO DIAZ con MARIA JOSEFA PIANA en la que aparece el nombre de la contrayente como "Josefina" debiendo decir "María Josefa" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$9.00 Set 4-9706-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set 4-9698-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA, o PASQUASIA, o PASCASIA MORRONE DE DI MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set 4-9707-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitadas las rectificaciones de las partida de nacimiento y reconocimiento al margen de ALFREDO JORGE CASINO por aparecer con el apellido de la madre natural "Casol" debiendo decir en su lugar Casino y la de defunción de la madre de éste MARIA ELENA CASINO que aparece con los apellidos de "Cáceres Gómez" debiendo decir Casino como apellido paterno y en ésta donde dice hija de "Nicolás Cáceres" debe decir hija de Nicolás Casino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.00 Set 4-9705-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la legitimación de MARIA LUZ IRACEMA BICA en la que aparece sólo con el nombre de Iracema" debiendo decir María Luz Iracema por ser los nombres que le corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$11.70 Set.2-9487-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BASILIO SAAVEDRA BARROSO o ALFREDO SAAVEDRA BARROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Set.2-7377-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIGLIECCA DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set 2-9662-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FRACHI DE MALAGRABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.2-9687-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTAPE DE TISSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.2-9638-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JULIAN TISSONI BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.2-9639-v.set.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE MARIA LOPEZ. Rehabilitación". (Lo. 7, Fo. 144), se hace saber que por auto de fecha 17 de Agosto del corriente se ha declarado rehabilitado al fallido don José María López. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.2-9663-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO HAINES o HAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.1.o9601-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de matrimonio de RICARDO QUEIROLO BARROS con MARIA LUISA ASCHERI en la que aparece el nombre de la contrayente como "Asunción" debiendo decir "María Luisa" y la fecha de nacimiento de la misma como la del "veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete" debiendo decir "diecisiete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco"; y las de nacimiento de Renee Martha, y Elvira Nélida Queirolo Ascheri, en las que aparecen como hijos legítimas de "Asunción Ascheri" debiendo decir respectivamente hijas legítimas de "María Luisa Ascheri" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juan Carlos Al-Real, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.2-9609-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME FERREIRA PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.1.o-9581-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.1.o-9582-v.set 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO ANGEL GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.1.o-9578-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PETRONILA QUIRCO, en la que aparece el apellido de: padre y del abuelo paterno como "Chirico" debiendo decir "Quirco" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.1.o-9586-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA QUEIROZ o QUEIROS o QUIROZ o QUIROS DE RODRIGUEZ ESTEVAN o ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.1.o-9556-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOLINDA CERVINI DE MOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.1.o-9595-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIO BIANCHINO, MARCELINA DELGADO y ALBERTO BIANCHINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.31-9514-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RESTANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.31-9508-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA LEAL DE MONTEVERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.31-9506-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julia Remuñan contra JOSE ROMANOWSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 56). se hace saber que por resolución del 5 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal "Julia Remuñan y Jisé Romanowsky, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.30-9486-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CAPPUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.30-9468-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GERARDO MARIO CANTO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acree-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.30-9484-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA DOS SANTOS DE DOS SANTOS o VIRGINIA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.30-9485-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA o ALEJANDRINA CHUCARELLI o CHUCARELLO DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.30-9463-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LORIENTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola. Act.

$4.00 Ag.30-9457-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE REGALADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Ag.29-9436-v.set.8.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "RAMON L. SIMOIS y PEDRO YZZI Expedición de segunda copia", (Lo. 44. Fo. 195), en la gestión promovida por Ramón L. Simois y Pedro Yzzi, se cita, llama y emplaza a Gregoria Arocena Lemus o Gregoria Arocena Lemus Martínez, Héctor Jesús Alminda Carmen Amalia Emilia Lemus Martínez, Eudecinda Martínez de Lemus, María Lemus de Picavea, Jacinto Acosta, sucesión Graña, Martín Martínez, Carmen M. de Alvarez, Julio Lemus, Ulpiano García y Antonia, y Sabina o Saviña Martínez o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos a oponerse a la expedición de segundas copias de las escrituras autorizadas por el escribano Luis R. Lanfranconi en 6 de Mayo de 1939 y 23 de Febrero de 1940, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Los bienes son los siguientes: A) Una fracción de campo compuesta de 13 hectáreas 6417 metros 91 decímetros, sita en la Costa del Tala, doce sección del Departamento de Canelones, parte de las empadronadas con los números 3632 y 12.728, señalada con el N.o 1 en el plano de Noviembre de 1938, levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, lindando: al Norte, con María L. de Picavea; al Sur, con fracción 2; al Este, con sucesión V. Graña y Jacinta Acosta; y al Oeste, camino vecinal por medio, con Martín y Epifanio Martínez por compra que hizo a Gregoria Arocena Lemus de Fernández: B) Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la doce sección del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 3632 en mayor área, señalada con el N.o 2 en el plano mencionado del agrimensor Díaz, compuesta de 14 hectáreas 9704 metros 7550 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción N.o 1 descripta: al Sur, con la fracción 3; al Este, con Ulpiano García y sucesión Graña; y al Oeste, camino vecinal por medio con Antonia, Sabina o Saviña y Martín Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$30.00 Ag.21-9145-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Santiago Borgarelli contra ADELA LOSTORTO. Divorcio" (Lo 45, Fo 375), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adela Lostorto, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adj.

$24.00 Ag 19-9073-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Alberto M. Pereiro contra ORCALINA ORONEL. Divorcio". (Lo. 45, Fo. 287), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Orcalina Oronel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.18-9011-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEANOR OLDHAM DE MACADAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$12.00 Ag.7-8479-v.St.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHURUBINO PABLO MARINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.7-9893-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS JOSE o CARLOS L. OSSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.7-9793-v.set.18.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "SKOROVICH (ANA). Federico Ostwald denuncia su fuga" (Lo. 45, Fo. 242), se hace saber que doña Ana Skorovich ha sido declarada en estado de quiebra y que se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos de la fallida para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndose a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término de treinta días ante el Síndico nombrado, señor Luis Alberto Artola, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1049. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Costas) Set.5-22397-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BLANCO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.5-9799-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LIVIA NAVARRO DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.5-9792-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTIGNONE DE KELLERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.5-9794-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RUPERTO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.4-9725-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO CANDRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.4-9753-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: A) en la partida de matrimonio de BARTOLO PARDIE con GRACIANA PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" debe decir Pardie". B) En la partida de nacimiento de OMAR PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardiez" debe decir "Pardie": C) En la partida de nacimiento de MARTHA ERCILIA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Vardies" debe decir "Pardie": D) En la partida de nacimiento de ALBA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" debe decir "Pardie"; E) En la partida de nacimiento de ELIDA VIOLETA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" dege decir "Pardie"; F) En la partida de nacimiento de GLORIA FRANCIA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y dondo dice "Pardies" debe decir "Pardie"; G) En la partida de nacimiento de AMANDA PARDIE PARDIAS donde dice "Bartolomé Pardie" debe decir "Bartolo Pardie". — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.4-9729-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA o ADELINA o ADELINA PAULINA GONZALEZ o GONZALEZ DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$6.00 Set.4-9744-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ENRIQUE VERDERESE, en la siguiente forma: donde dice "Enrique Verberesque" debe decir "Enrique Verderese". — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Julio E. Ral, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.2-9675-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GEDULDIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.2-9698-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CORBINIANO ROBALLO en la siguiente forma: donde dice Carminiana debe decir Corbiniano, donde dice hija legtima debe decir hijo legítimo y donde dice Robaldo debe decir Roballo. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.1.o-9588-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO o ANGEL H. VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1.o-9577-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMIDA o HERMIDA CABANELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.31-9527-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA VILLEGAS GOMEZ DE CASTELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.31-9513-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO ADANO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.29-9429-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA MARIO DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag. 29-23302-v. set. 8. Set.29-v.Oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE MARIA VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.29-9430-v.set.8.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VIERA AKCENOV, en la siguiente forma: donde dice "Acsenco" debe decir "Akcenov" y donde dice "Canarova" debe decir "Canareva". — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.20 Ag.24-9308-v.set.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "CAETANO DARMI. Información" se hace saber que el día Agosto diecisiete de mil novecientos cincuenta se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno Darmi Caetano, constituyendo domicilio en la calle Sierra 2163 al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, presento a los señores Dalton Crucci y Elio Cardozo que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Darmi Caetano". Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$10.00 Ag.29-9425-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de trecer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO TELLECHEA LAFOURCADE en la siguiente forma: donde dice "Telechea" debe decir "Tellechea". — Montevideo, Aogsto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.22-9185-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JULIO ARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.21-9120-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUIRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.19-9064-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA GREGORIA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.11-8681-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "PEREZ DE CALANDRIA MARIA ELENA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá a continuación y en especial a Antonio María Cabanas sucesores de Venancio Suárez hoy Luisa Canel de Suárez, sucesores de Antonio Bianchi hoy Manuela Conal de Bianchi, a fin de que comparezcan dentro del término señalado a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado, en la calle Asilo N.o 3473 décima sección de este Departamento, empadronado con el N.o 67 841, con una superficie de 209 metros cuadrados 0455 y que se deslinda así: 7 metros 85 centímetros al Sureste con frente a la calle Asilo 26 metros 63 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 14 perteneciente a Luisa Piguán, hoy de Antonio María Cabanas; 7 metros 85 centímetros al Noroeste por donde linda con el solar diecinueve de sucesión de Venancio Suárez, hoy Luisa Canel de Suárez; y 26 metros 63 centímetros al Noreste por donde linda con el solar N.o 12 de sucesión de Antonio Bianchi, hoy Manuela Conal de Bianchi. El solar descripto figura con el N.o 13 en el plano respectivo que obra en la Dirección General de Catastro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$66.00 Ag.11-8647-v.set.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "FERIS ANTONIO Segunda copia de escritura" (Lo 45 Fo 794) se hace saber a Perpetua Amado, Pedro Estanislado Tourn y Berta Amado y toda otra persona que se considere con derechos que por escrito de diecisiete Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se presentó Antonio Feris solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por don Pedro Estanislado Tourn y doña Perpetua Amado y autorizada por el escribano Alberto V Silva Maestre el 26 de Abril de 1933 referente al bien inmueble situado en la manzana número cinco del pueblo de Tomás Gomensoro novena sección judicial del Departamento de Artigas empadronado con el N.o 166 y compuesto de treinta y cinco metros seiscientos ochenta y cinco milímetros de frente al Noroeste a la calle pública: por cuarenta y siete metros doscientos cincuenta milímetros de fondo al Sudeste, lindando con Santiago F. Conti; por el Noreste con Marcos Prudença y por el Sudoeste, con calle pública, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 13 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$54.00 Ag.4-8324-v.set 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALDABE o ENRIQUE FAUSTINO ALDABE, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que lo represente o representen, y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, y especialmente se cita, cita, llama y emplaza a doña Mariana Aldabe de Chopitea María Inés Aldabe de Percovich, María Celia Aldabe de Morquio María Isabel Aldabe de Nattino y María Mercedes Aldabe de Zunini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$30 00 Ag.4-8325-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA ELHORDOY DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.6-9837-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA SANGUINETTI DE PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Act.

$4.00 Set.6-9838-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA PALACIOS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.6-9839-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ZULWER RUSIÑOL, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Zulma", debe decir: "Zulwer". — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.6-9853-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN PASCUAL y de JUANA MARTA BENITEZ, donde la contrayente aparece como: "Amelia Cabrera" debe decir: "Juana Marta Benitez"; B) En las de nacimiento de MARIA LOLA y MARIA NIEVES PASCUAL BENITEZ estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece como: "Amelia Caorera" debe decir: 'Juana Marta Benítez". — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set 4-9743-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DI LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Set.4-9711-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA HARTMEN DE PEDRE o PEREGRINA ELBA HARTMEN QUIJANO DE

PEDRE... ...e a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.2-9611-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ORGAMBIDE DE ASTARITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.2-9610-v.set 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANDAL NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.2-9612-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EUSTAQUIO GRAFFIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.2-9613-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES TOSCANO o TOSCANO MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.2-9614-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA o ECILDA FACUNDA BALLESTA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.2-9615-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LIMBANIO DE ECHINOPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.2-9616-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CARRASCO GEREZ o JEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.2-9617-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSTANCIA LABASTIE o LABASTIE MALLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.2-9618-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE MARCELINO BLANCO y de SORAIRA CAMPELO, estableciéndose que donde respectivamente los cónyuges y el padre del contrayente aparecen como: José Marcelino Vignoli, Zoraida Campelo y José Vignoli, debe decir: José Marcelino Blanco, hijo de José Blanco Bignoli y Soraira Campelo; B) En las de nacimiento de SANTA EDUVIGES, HUMBERTO VLADIMIR y CHARO OSORIO BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como: José Marcelino Vignoli, Zoraida Campelo y José Vignoli, debe decir: José Marcelino Blanco, Soraira Campelo y José Blanco Bignoli; y C) En las de nacimiento de LUIS ALBERTO y JUAN CARLOS BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como: José Marcelino Viñoli, Zoraida Campelo y José Viñoli, debe decir: José Marcelino Blanco, Soraira Campelo y José Blanco Bignoli; D) En las de nacimiento de BIDIL NORIL y ERNESTO EDINSON BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como: José Marcelino Blanco Viñoli, Zoraida Campelo y José Blanco Viñoli, debe decir: José Marcelino Blanco Custodio, Soraira Campelo y José Blanco Bignoli y E) En la de nacimiento de EDGARDO BLANCO, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente como: José Blanco y Zoraida Campelo, debe decir: José Marcelino Blanco y Soraira Campelo. — Montevideo Agosto 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $23.10 Set.1.o-9567-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NIEVA DE TERMI o TERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.2-9619-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.29-9421-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL HERMIDA y de MARIA ELENA QUIJANO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Elena Costas", debe decir: "María Elena Quijano" — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ag.26-9335-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALTERIO o GUALTERIO SEBASTIAN SEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Domingo Sevilla, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Ag.21-9149-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de JUAN JOSE FULLENTISE, estableciéndose que donde el padre del legitimado aparece con el nombre de "José Eduino", debe decir: "José Eduin". — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.24-9317-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCA SORIA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Humberto Mateo Lucero Alvarez. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.21-9122-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGELA MARIA CACEDAGHI para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Santi Galátolo. (Lo. 38, Fo. 616). — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.16-8599-v.set.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "VERA JUANA con ANTONIO CARDOZO. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (L.o 38, F.o 411), se hace saber que con fecha once de Febrero próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Cardozo y Juana Vera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 6.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Juan Antonio Trocceli, Actuario Adjunto.
$20.00 Ag.16-8695-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLARA MONTEAGUDO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Emilio Pouso. (Lo 38. Fo. 543). — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.8-8543-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de FELIPE DISALVO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Cristina Felicia Márquez. (Lo. 38. Fo. 544). — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.8-8499-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO MARTOS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.9-8572-v.ag.19.
Set.7-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.7-9888-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Noviembre de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO TRIAS y VICTORIA COSENTINO DE TRIAS, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Set.6-9839-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA OLLONIEGO DE MILANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.4 9733-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MINTEGUI ITURRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos,

ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.4-9735-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DOZETAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.4 9734-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAVENNA DE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.4-9736-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SUAREZ RABUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.4 9737-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.4-9738-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DORREGO CRESPO o JOSE DORREGO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 Set.4-9739 v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MIGUEL SCHIAVONE o JUAN SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.4-9740 v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.1.o-9205-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORINA JAURECHE DE GOMENSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.31-9532-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BIGLIONI DE GEITA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Act.
$4.00 Ag.30-9483-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO FIRPO" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción del causante Francisco Filpo, estableciéndose que donde el apellido del extinto dice Firpo debe decir Filpo. De nacimiento de María Rosa Filpo: donde dice Firpo debe decir Filpo De matrimonio de Marta Rosa Filpo con Pascual Gatto donde dice Alejandra Di Alessandro debe decir Alejandrina D'Alessandro. De nacimiento de Nelson Mario y Gloria Véliz Gatto Filpo donde dice Alejandra Di Alessandro y Alejandrina Di Alessandro debe decir Alejandrina D'Alessandro. De nacimiento de Pascual Filpo donde los apellidos paterno y materno del inscripto dicen Firpo y Alejandro debe decir Filpo y D'Alessandro. De matrimonio de Pascual Filpo con Catalina Benicia Villano donde dice Firpo debe decir Filpo. De nacimiento de Roberto Francisco Filpo: donde dice Firpo debe decir Filpo. De nacimiento de Margarita Carmen Filpo: donde dice Filppo e Isolina Dealejandro debe decir Filpo y Alejandrina D'Alessandro. y en la partida de matrimonio de la misma con Enrique Tutte, donde dice Di Alessandro debe decir D'Alessandro De nacimiento de Margarita Mercedes Tutte Filpo donde dice Di Alessandro debe decir D'Alessandro. De nacimiento de Francisco Filpo. donde dice Fippo debe decir Filpo De matrimonio del mismo con Elida Matilde Loureiro donde la madre del contrayente aparece como Alejandra Di Alessandro debe decir Alejandrina D'Alessandro. De nacimiento de Héctor Francisco y Aníbal Elbio Filpo: donde dice Alejandra Di Alessandro debe decir Alejandrina D'Alessandro. De nacimiento de María Antonia Filpo: donde el apellido paterno dice Firpo debe decir Filpo. De matrimonio de la misma con Oscar Pini: donde los apellidos paterno y materno de la contrayente dicen Firpo y D'Alisandro debe decir Filpo y D'Alessandro. De nacimiento de Omar Ruben, Oscar y Gladys Alejandrina Pini Filpo: donde los apellidos aparecen como Firpo y D'Alisandro debe decir Filpo y D'Alessandro De matrimonio de Fortunato Filpo con Juana Ana Franchi donde dice Firpi y Di Alisandro debe decir Filpo y D'Alessandro. De nacimiento de José Angel, Lidia Judit y Elsa Brunilda Filpo Franchi donde dice Firpi o Firpo y Di Alissandri debe decir Filpo y D'Alessandro Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Ag.29-9216-v.set.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO CESAR DE-MARTINI GOROSTIZA y MARIA CARLOTA ARAUJO CORREA a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Ag.29-9428-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAPHNE JOAN ROLFE ROGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.21-8787-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO ISAAC AMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Ag.17-8941-v.set21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaída en autos: "RAMONA CELIA DAPUETO DE SISTO. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución fecha 17 de Noviembre de 1949, se declaró en estado de incapacidad a doña Celia Ramona o Ramona Celia Dapueto de Sisto designándosele curador en la persona de su esposo don Valentín Sisto, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 7 de Marzo último. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.
$8.00 Set.2-9682-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BELLINI DE ISNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.7-9903-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DE BARROETA, DAMASO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Berta Teresa, por aparecer en ella el padre de la inscripta con el apellido "Barreta", debiendo decir, en su lugar: de Barroeta. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.
$9.00 Set.6-9825-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ABELENDA (UMBERTO EDUARDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella el contrayente figura como "Humberto Eduardo Machado" debe decir Umberto Eduardo Abelenda. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Set.5-9771-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "RAMONA CELIA DAPUETO DE SISTO. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución fecha 17 de Noviembre de 1949, se declaró en estado de incapacidad a doña Celia Ramona o Ramona Celia Dapueto de Sisto designándosele curador en la persona de su esposo don Valentín Sisto, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 7 de Marzo último. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.
$8.00 Set.5-9682-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM LANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.4-9769-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROCA, JESUS MARIA y ELENA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Juan Carlos, por aparecer en la misma los padres del inscripto, como "Jesús María Rocca" y "Elina Rocca", cuando debe decir; en su lugar: Jesús María Roca y Elena Roca. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.2-9620-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JUAN BERNASCONI o BERNASCONI TREBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.2-9678-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.2-9679-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO JUAN GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-9680-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BIMBIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-9688-v.set.13.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RODRIGUEZ, DARWIN. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha 2 de Febrero último, declaró en estado de incapacidad a don Darwin Rodríguez, designándosele curadora en la persona de su hermana legítima María Irene Aída Rodríguez de Osorio, a quien se le discernió el cargo por resolución del 15 de Agosto corriente. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Set.2-9681-v.set.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARGUELLO BELLINI, RICARDO. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Ricardo Arguello Bellini, domiciliado en Lavalleja 1914, digo: Que deseando optar al título de procurador, solicito se interrogue a los señores Julio Mario Amaro y Vicente Raúl Panizza, domiciliados en Vázquez 1208, por mi vida y costumbres morales. Otrosí digo: Que ruego se me entreguen en la oficina las cédulas citatorias. Sírvase el señor Juez acceder a ello. — Ricardo Arguello Bellini". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Set.1.o-9596-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GROSSMAN, PEISAH, y CREMER DE GROSSMAN, FANNY, GROSSMAN CREMER, RAUL y MARIO. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Raúl Grossman Cremer, por aparecer en ella, como nombre del padre el de "Paisig" y como apellido de la madre "Kremer" debiendo decir: Peisah y Cremer, respectivamente, y de nacimiento de Mario Grossman Cremer, por figurar el inscripto como hijo de "Pesag Grossman", debiendo decir: hijo de Peisah Grossman. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Ag.30-9490-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CASTRO BASTON, MARIA DE LOS DOLORES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer por error en la misma, como "Dolores Castro, nacida el 25 de Junio de 1889 e hija de Pedro Castro y de María García", cuando debe decir: María de los Dolores Castro Bastón, hija de Pedro Castro y de María Bastón, nacida el 25 de Julio de 1886. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.30-9491-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIACOVO, MIGUEL AMADEO, ELENA LAURA y ANA MARIA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de Miguel Amadeo Diácovo, donde dice: "comparece don Miguel Diacovo", debe decir: Nicolás Diácovo, y en la partida de matrimonio del nombrado Miguel Amadeo Diácovo, así como en las de nacimiento de sus hijas Elena Laura y Ana María, donde dice: "Di Yacovo", debe decir: Diácovo. — Montevideo, Agosto 9 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.28-9407-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EDUARDO RABINOVICH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Krikor Bergamali, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.26-22278-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VIRGINIO ABELLA y PERERA o ABELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.30-9479-v.set.9

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: promovidos por Isaac Belermindo Gervais contra IRENE THOMAS PEREIRA ESTRADA y NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA, sobre división de condominio, se cita, llama y emplaza a los siguientes interesados: Gertrudis Justina Thomas Pereira de De Rosa, Bernardo Anacleto Thomas Pereira Gustavo Julio Thomas Pereira Fernández, Ana Thomas Pereira Fernández, y Leontina Marta Thomas Pereira Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.24-9321-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a MARIA INES TABORDA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eusebio Mozo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.23-9268-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PIREZ, MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio, de defunción de su esposo José Subirat, y las de nacimiento de sus hijos: Florentina Mercedes, José María y Enrique Juan José", pues donde en dichas partidas, dice "Piriz" debe decir: Pirez. Además en las notas de legitimación que constan al dorso de las partidas de José María y Enrique Juan José, citadas, debe establecerse también el apellido: Pirez, donde dice: "Piriz". — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.24-9322-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANGELERO, LUIS ALBERTO con ZUNILDA REGUSCI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Alberto Angelero y Zunilda Regusci, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ag.23-9269-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SILVA, PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, de la manera siguiente: donde figura como nacido en el año "1933", debe decir: 1929. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Ag.23-9237-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "RAMON BALTAR Sucesión. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natividad Viganó de Baltar solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella, donde figura como "Natalia Sigano" debe decir Natividad Viganó. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.22-9178-v.set.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Milicua, como mandatario del Banco Italiano del Uruguay, iniciando en nombre de su poderdante, juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto a un sobrante de terreno existente en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos, cercos, árboles, pavimento, cordón, colector conexión, veredas, bocacalles y demás mejoras que contiene o le correspondan por cualquier concepto, sito en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ochocientos noventa y cinco, que según título se deslinda así: catorce metros ciento setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Colón, por donde las puertas de los edificios se designan con los números mil cuatrocientos dieciocho y mil cuatrocientos veintidós, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de don Mateo Magariños por el Norte con don Ildefonso García Lagos y por el Sur con don Valentín Saenz. Dicho bien inmueble, según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Enero 10 de 1934 del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el N.o 2.085, el 12 del mismo mes y año, contiene una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros ocho decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: catorce metros quince centímetros de frente al Suroeste a la calle Colón, distante cuarenta y un metros sesenta centímetros de la esquina formada con la calle 25 de Mayo, y veintisiete metros noventa centímetros de la esquina formada con la calle Wáshington, al Nord-Oeste, una línea quebrada en dos trozos, el primero arrancando de la calle Colón, tiene veintitrés metros setenta y cinco centímetros y el segundo, diez metros ochenta centímetros, lindando ambos con propiedad del doctor Agustín Cardozo, hoy padrones N.os 2.894 y 2.903, al Nord-Este, una recta de catorce metros setenta centímetros, limítrofe con propiedad de doña María Zumarán de Shaw, hoy padrón N.o 2.900 y al Sur-Este una recta de treinta y tres metros veintidós centímetros, lindando con Constante Turturiello, hoy padrón N.o 2.896. Comparada el área resultante del plano del agrimensor Mac Coll a que acaba de hacerse referencia, con la expresada en los antecedentes de los títulos de propiedad (escritura de 8 de Febrero de 1888 ante el escribano Marcelino Díaz y García) que no resulta de ningún plano sino que es el resultado del cálculo aritmético, denuncia una diferencia en más de treinta y nueve metros, setenta y nueve decímetros, setenta y un centímetros, cuarenta y ocho milímetros, comprendida dentro de paredes de la construcción existente, y que es lo que se pretende prescribir por esta acción. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción sobrante a la que se ha hecho referencia, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$132.00 Ag.17-8963-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Belo Ventura contra HERMINDA BRUNA o MARIA HERMINDA GOMEZ Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Herminda Bruna Gómez o María Herminda Gómez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo,

Noviembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.9-8586-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Ortiz María Esther contra JUAN PEDRO SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Suárez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.11-8657-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA SEÑORANS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Señoranes en lugar de Señorans. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.7-9862-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este departamento, señor WALTER ECKMAN, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que lo que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Nicolás Algorta Guerra, y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Set.7-22412-v.set.23.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERNESTO ALEJANDRO QUINTELA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Elena por figurar en ella el compareciente con el nombre de Ernesto en lugar de Hernesto Alejandro. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) 6.30 Set.5-9789-v|set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ZANARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.4 9732-v.set.14.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO y don JUAN PEDRO BARTHABURU, iniciando juicio por segunda copia del boleto de promesa de compra-venta a plazos (no inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos), expedido por "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima", y referente a un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 109.823, señalado con el número 13 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, el 2 de Febrero de 1925 y aprobado por las autoridades Municipales, por resolución de 8 de Enero de 1925, recaída en el expediente número 24.156 y compuesto de una superficie de 413 ms. 29 decímetros que se deslindan así: 11 ms. 33 centímetros de frente al Sudoeste; por 36 ms. 45 cms. al fondo al Sudeste, 11 ms. 33 cms., al Nordeste; y 36 ms. 33 cms. al Nordoeste. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a la promesa aludida, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (3.o piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Set.4-9708-v.oct.7.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que por resolución de este Juzgado, de fecha primero de Marzo último, ha sido designada doña Alcira Diano de Sanz, curadora interina de la persona y bienes del presunto incapaz don RICARDO SEGUNDO DIANO. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Set.4-9758-v.set.14.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 31 de Mayo último, ha sido declarada doña JUANA CALLERIZA DE ROSELLO, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora para que la represente en todo slos actos de la vida civil a doña María Isabel Artecona. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Set.2-9641-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.2-9695-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña SARA RODRIGUEZ DE PALLAS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de Saturnina y Deciderla, en lugar de Sara. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Auxil) 6.30 Set.1.o-9587-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PAREDES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.31-9528-v.set.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "GERONIMO TRAVERSO y BELEN NILIA REYES DE TRAVERSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 793", se hace saber que con fecha 3 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Gerónimo Traverso y, Belén Nilia Reyes. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.31-9534-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BENDER DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.31-9526-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA AMORIN o LAUDELINA MARIA AMORIN o LAUDELINA AMORIN DE FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado' — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.30-9480-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.30-9481-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JAIME LUIS BARREIRO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ermelinda Delia Paez, en la siguiente forma: Donde dice, Jaime Luis Prieto, debe decir: Jaime Luis Barreiro; y donde dice que es hijo de Pura Concepción Prieto, debe decir: de Jaime Manuel Barreiro y de Pura Concepción Prieto. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.30-9482-v.set.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don ANDRES B. BRUNO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 70.717, compuesto de una superficie de 230 metros 57 decímetros, que se deslindan del modo siguiente: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio, entre las de Juan J. Rousseau y Joanicó; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Este, con N. Pintos; al Norte con Lázaro Callini; y al Sud, con Juan Nicolini. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Ag.30-9456-v.act.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA LUISA PLANA DE CAPRARIO y otras. Posesión notoria de Estado Civil". (Lo. 34, Fo. 795), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derechos en la sucesión de don Salvador Plana, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523; séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Ag.30-9478-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO AGRISPINO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9441-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA REYES o REYES MOLNE o REYES MOINE DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9439-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICOMEDES LAZARO CUNARRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.29-9422-v.set.8.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez L... de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO CARRICARTE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el nombre y apellido de su madre, como Dorotea Barga, en lugar de Dorotea Barrios. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.28-9405-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DE LORENZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$18.00 Ag.28-9396-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR BENIGNO PERA, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña Estefanía Della Genta Ferrari, y de nacimiento de su hijo Héctor Carlos, por aparecer en la primera como Héctor Penino Pera, y en la segunda como Héctor Pera, en lugar de Héctor Benigno Pera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.24-9316-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don LEONCIO PALACIO BENEDETTI, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De su nacimiento, por figurar con el nombre de Leoncio Paladino, en lugar de Leoncio Paladio: 2.o) De su matrimonio con doña Rosa Blanca Inés Bruno, por figurar en ella con el nombre de Leoncio, en lugar de Leoncio Paladio: y 3.o) De nacimiento de su hijo Leonel Benedetti, por figurar el padre, con el nombre de Leoncio, en lugar de Leoncio Paladio. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Ag.23-9263-v.set.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO LESSA y don JORGE CARVE GURMENDEZ por la sucesión de doña María Zumarán de Shaw en su carácter de albaceas de la misma iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras existentes en el siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 2900 compuesto de una superficie de 574 ms c. 48 de forma irregular, con 18 ms 04 de frente al Este, sobre la Plaza Zabala, donde sus puerta están señaladas con los N.os 1419|25, de esta ciudad; 18 ms. 86 al Oeste, en una línea oblicua, lindando con los padrones N.os 2895 y 2896; 28 ms. 61 al Sur, donde linda con el padrón 2899; al Norte, en una línea quebrada linda en 35 ms 065 con padrón 2901, y en 0 m 515 con padrón 2908; y 0 m 223 al Este, lindando con padrón 2901. Según su título, comprendería una superficie de 517 ms. c. 25 dms 45 cms. Pero según consta en el plano de la Dirección N. de Catastro correspondiente a la carpeta N.o 32 del empadronamiento de Montevideo y surge de recientes mensuras —de Octubre de 1949— de los agrimensores Felipe Lacueva Castro y W. Roy Harley la finca padrón 2900 abarca una superficie mayor que llegaría, según esta última mensura, a 574 ms c. con 48 dms siendo por lo tanto superior en la realidad superficial del terreno en 57 ms. 225419 mms c. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Mateo Magariños, José María Reyes Mateo Magariños Cervantes, Juana Solsona, Roberto Rowley Manuel Velazco, Ernesto Beherens, Teodoro V... sus sucesores a título universal o particular y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto o a las sobras resultantes dentro del perímetro del padrón 2900, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Ag.7-8490-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MATTIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.11-8674-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.8-8533-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a LUIS SARMIENTO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Teresa Figueiras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1950 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.7-8445-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Manuel Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez Lucero de Chiodi (Juana) contra RODRIGUEZ (MANUEL). Pérdida de Patria Potestad". (Lo. 11, N.o 504, Fo. 207), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.7-9873-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Berta Lima, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Larghero (Vicente Domingo) y León de Larghero (María Elvira) contra LIMA (BERTA). Pérdida de patria potestad". (Lo. 11, Fo. 232), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.31-9519-v.Oct.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "DELOR ARMANDO y DOMINGUEZ DE DELOR JOSEFINA. Ley 20|XI|1945". (Lo. 5 Fo. 552), se cita, llama y emplaza a don Cayetano Sagradini y doña Otilia Monetta por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.

$18.00 Set.7-9831-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital se hace saber a los herederos, acreedores y demás interesados que por auto N.o 554 de fecha veintisiete de Junio se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MERCEDES CHACON o MERCEDES CORNELIA CHACON o CORNELIA CIPRIANA CHACON. Por tanto cítase y emplázase por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado calle Justicia N.o 1982 a deducirlos en forma. En fe de ello expido el presente que sello y firmo en Montevideo a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta. — María Emilia Gleise, Juez de Paz.

$8.00 Ag.31-9509-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ALMINDA o ARMINDA TRINIDAD o TEIDADE DA MOTTA o MOTTA: FRANCISCO o FRANCISCO TORCUATO DA MOTTA o MOTTA y de ISALTINA DA MOTTA o MOTTA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 24 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Set.1.o-9591-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 23 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9590-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UMBELINA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9592-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUIS SANCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 24 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9593-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GRACIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 18 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$4.00 Ag.31-9530-v.set.1...

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "MARCELINA BERTA AVOGADRO. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Berta Avogadro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece con sus apellidos paterno y materno, así como de los abuelos materno y paterno como "Avogadero", debe decir "Avogadro". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 22 de 1950.

(Auxil) $12.00 Set.2-9671-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO o EUFRACIO FEDERICO VAN VELTHOVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.31-9531-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA VALENZUELA DE MOREIRA, SEGUNDA MOREIRA DE RIVERO, LINA RIVERO MOREIRA y MARCOLINA RIVERO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.30-9462-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SALOME GARCIA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Delcón estableciéndose que donde en la misma aparece la contrayente como Petrona García debe decir María Salomé García. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

(Aux.) $6.30 Ag.22-9180-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Enrique Quartino Pérez y otros contra los sucesores de PEDRO BERNASCONI y MARIA IRACHAR DE BERNASCONI. Simulación y nulidad de escritura", se cita y emplaza a los sucesores a título ...

verbal y singular de don Pedro Bernasconi y doña Mariana Irachar de Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, contestar la demanda y seguir el juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 Ag.26-9378-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PEREZ o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.7-9879-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GARAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 21 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.5-9804-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Agosto 28 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Act.
$4.00 Set.2-9605-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira dictada en autos "Santa Dorvalina Rodríguez contra la sucesión de ANTONIO ISABELISO PIRIZ. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita llama y emplaza a Juan, Higinio, Amalia, Victorina e Isabel Piriz, y a los herederos de Perpetua, Julia, Tomasa y María Luisa Piriz, por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Julio 24 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Ag.30-9473-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 8 de 1950. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$4.00 Ag.21-9107-v.st.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "CASTRO DE GARCIA MARIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimono de Félix García y María Hernández; donde dice María Hernández debe decir María Castro; donde figura como hija legítima de José Hernández debe decir como hijo legítima de José Castro y donde figura la madre como de nacionalidad española debe ser oriental; B) Nacimiento de Andrés García; donde dice Antonia Hernández de nacionalidad española debe decir María Castro de nacionalidad oriental; donde figuran abuelos maternos como José Hernández y Anagasia Hernández de nacionalidad española, deben figurar como José Castro y Nicasia Hernández de nacionalidad oriental: C) Nacimiento de Carmen García; donde dice Antonia Hernández debe decir María Castro y donde figura su abuelo materno como José Hernández debe decir José Castro: D) Nacimientos de Máximo Benito, Isabelino, Isabelino Juan José y Jacinto Teodoro García; donde dice María Hernández debe decir María Castro y donde figura el abuelo materno como José Hernández debe decir José Castro; E) Nacimientos de Felicia Irene y Blanca Severina García; donde dice María Antonia Hernández debe decir María Castro y donde figura el abuelo materno como José Hernández debe ser José Castro. — Colonia, Agosto 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$27.00 Set.7-9871-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Gooch, Dudley Frederick contra DOLORES ZORAIDA NIEVAS OCAMPO. Divorcio". (Lo. 30, Fo. 590), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dolores Zoraida Nievas Ocampo a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárséle defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Set.6-9824-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ETCHEVEST DE BALL, MAGDALENA MARTINA. Prescripción". (Lo. 30, Fo. 568), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: una propiedad ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, ciudad de Rosario, empadronada antes con el N.o 732, hoy con el N.o 835, situado en la manzana N.o 86 y que por ser esquina da frente al Norte a la calle 18 de Julio, y al Este a la calle Treinta y Tres. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Set.6-9822-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAIL DE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.6-9826-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Fisco. Carlos A. Paseyro y otro contra MANUEL COIRADAS. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a Manuel Coiradas, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Mayo 11 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Set.6-9823-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ABRAHAM SZPER FERTS, por cuanto en la misma figura el apellido paterno como Ysper en lugar de Szper, que es el verdadero. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Set.2-9661-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IDIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.2-9660-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO JORAJURIA con MENEDA ELVIRA BANCHERO, por cuanto en la misma figura el nombre de la contrayente como Meneda Elvira, en lugar de Elvira Benedicta, que es el verdadero. — Colonia, Agosto 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Set.1.o-9597-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELIDA VIERA DE FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.1.o-9598-v.set.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Ihlenfeld, Luisa Susana contra RICARDO ACKERMANN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 27 de Junio último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes formada por el matrimonio de Ricardo Ackermann y Luisa Susana Ihlenfeld; citándose a todos los que tengan interés en dicho juicio a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Julio 25 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 Ag.28-8920-v.set.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BIGOS DE GRUNDLER, ANA y GUILLERMO GRUNDLER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio de Guillermo Grundler y Ana Bigós; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 12 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 Ag.23-9265-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de BARTOLO PEYROTT con ALICIA ALVAREZ, donde el apellido paterno del cónyuge figura como Peyrott, debe decir, Peyrot; y B) Nacimientos de Roberto Bartolomé, Walter Germán, Danilo Ovidio y Ethel Alicia Peyrott, respectivamente donde el apellido paterno aparece como Peyrott, debe decir, Peyrot. — Colonia, Agosto 17 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Ag.23-9266-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES VAZQUEZ o MALDONADO; de don JORGE VAZQUEZ o MALDONADO de doña ROSA PAULINA VAZQUEZ o MALDONADO DE ZUBILLAGA y de doña ROSA MALDONADO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y en especial en los sucesores de doña Francisca del Carmen Maldonado de Bissallach, a los nietos de doña Rosa Maldonado, Marcelina Berta Vázquez e Hipólita Vázquez y a los sucesores de doña Ramona Villanueva o Maldonado bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. — Colonia, Junio 21 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Ag.21-9104-v.st.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Taberna, Tomás. Prescripción (libro 30, folio 569)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Carmelo, 6.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 614 y anteriormente con el N.o 634 y compuesta según título de 42 metros 95 centímetros de frente, al Norte a la calle 25 de Mayo por 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Juncal lindando al Sud con Pedro Antolini y al Oeste con Luciano Pino. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Colonia, Agosto 8 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ag.21-9105-v.st.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia del Departamento de Colonia, dictada en autos "CANTO FELIPA ROSAURA Prescripción" se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Manuela Josefa y Celestino Canto o Cantos, o a sus causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la ciudad de Carmelo sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1375, manzana 130, de un área, según planilla de contribución inmobiliaria, de 1694 metros cuadrados y que linda: Al Norte con calle Isidoro Rodríguez a, Este calle 25 de Agosto, al Sur con Angel Corbas y al Oeste, con Tomás Cremono Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se proseguirá el juicio y se

llena a el requisito de la conciliación. — Colonia Mayo 22 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 Ag.7-9494-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GEYMONAT JUANA AGUSTINA y JUAN DANIEL ROSTAGNOL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio de Juan Daniel Rostagnol y Juana Agustina Geymonat; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 Ag.19-9041-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE COLONIA

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y a lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos "Radriguez María Amelia contra ELIAS BENTANCOR. Divorcio unilateral" se hace saber al público que el día siete de Setiembre próximo en el lugar de su ubicación, a las 13 horas, se procederá a vender al contado, al mejor postor y sin base, semovientes, muebles y útiles de la sociedad conyugal antes expresada, que se expresan y detallan en los referidos autos los que están de manifiesto en esta oficina para el conocimiento de los interesados. Se hace constar. Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada. — Florencio Sánchez Agosto 22 de 1950. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$15.00 Ag.26-9374-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ISAIAS CASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadoss para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.125 del Cód. de P. Civil. — Durazno, 25 de Julio de 1950. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-21990-v.ag.12.
Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FELICIA OLVEIRA y ROSA CHIRIBAO DE OLVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 16 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9452-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CELESTINO BAT ó EDUARDO CELESTINO BAT BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Agosto 14 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9453-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ADALBERTO PAISAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 16 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-9454-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados "Aureliana Silvera de Ferreira con MARGARITO FERREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que con fecha veintinueve de Julio último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Margarito Ferreira y doña Aureliana Silvera de Ferreira y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 7 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$20 00 Ag.22-9218-vset.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificaciones de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de la partida de matrimonio de BRAULIA MANUELA RAMONA AYALA y ESTEBAN ETCHEVERRIA: Donde el nombre de la contrayente se expresa Elisa Manuela Ayala debe decir: Braulia Manuela Ramona Ayala; y donde se consigna el año del nacimiento de la misma, como mil ochocientos ochenta y cuatro debe decir: Mil ochocientos ochenta y tres, que es lo que corresponde. — Trinidad, Agosto 28 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12 00 Set.4-9759-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SAFFORES DE BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 24 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Set.1.o-9599-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dptal. contra MANUEL FERNANDEZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a don Manuel Fernández o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 985 ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 114 y que linda: Norte, Lino Bessonart, Sur, calle Fray Ubeda, Este: calle Aparicio Saravia y Oeste: María Elida Anzalahere Eulalio Ríos, Juan Alberto Alzolahere y Manuel Fernández para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Agosto 21 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.30-22323-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dtal. contra CEFERINO CACERES. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Ceferino Cáceres o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1244, ubicado en esta ciudad, en la manzana 179 y que linda: Norte: calle Inés Durán; Sur: Paula Conde. Este: Antonio Domínguez y Oeste: calle Lavalleja para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Nelson Nicoliello Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.29-22314-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "PEREZ MENDEZ PEDRO. Venta de cosa en común", (Lo. 27, Fo. 591), y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza a Juana Damasca y Casimira Peralta Delorrio o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 19 de 1950 — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Ag.30-9493-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FRATO o AGUSTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Julio 31 de 1050. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.30-9496-v.set.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha 7 del actual, en autos: "GIACOYA WALTER DANIEL. MARTINEZ DE GIACOYA IRMA Liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 27, Fo. 606), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 10 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Ag.30-9494-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha 7 del actual, en autos: "González Regino contra DOMINGA MARTINEZ. Liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 27, Fo. 510), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interes en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 19 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Ag.30-9495-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 8 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.30-9497-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DI LAURO DE CAPRICHO o MARIA CARMELA DI LAURO o DE LAURO o DELADRA DE CRAPICHO o CAPRICHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Set.7-9907-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO o EULOGIO GENARO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.7-9908-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME MANUEL HERNANDEZ o MANUEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.7-9909-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LIZARRALDE DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.5-9801-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado doña CATALINA AYALA DE GOMEZ, EUSEBIA JUANA GOMEZ y SILVERIA CATALINA GOMEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Catalina Ayala, donde el nombre y apellido del esposo aparece como Fructuoso Perdomo debe establecerse Eugenio Costodio Gómez, que es el verdadero; y B) En las de nacimiento de Eusebia Juana y Silveria Catalina Gómez, donde el padre de las inscriptas aparece como Fructuoso, debe establecerse Eugenio Custodio, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Julio 26 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Set.1.o-9555-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Venancia Flora Dutra de Astor con LEONCIO MAMO ASTOR. Disolución y liqui-

dación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 141), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Junio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Leoncio Mario Astor y doña Venancia Flora Dutra y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 21 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$20.00 Ag.26-9358-v.set.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Feria de Lavalleja dictada en los autos: Irma Paulete de Melgar contra JULIO RAUL MELGAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (libro 25, folio 154) se hace saber que por resolución de fecha 5 de Julio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Julio Raúl Melgar y doña Irma Paulete y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$20.00 Ag.21-9102-v.st.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "ROBERTO RIOS y AMALIA GARCIA DE RIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 168), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, a solicitud de los cónyuges se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Roberto Ríos y Amalia García de Ríos citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de Setiembre 18 de 1946. — Minas, Agosto 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 Ag.16-8866-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL CIRIACA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 28 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.4-9745-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BALLESTA DE CURSACH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 21 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.
$6.00 Set.4-9748-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTA DE LEON DE RECUERO o CALIXTA DE LEON y ANA DE LEON o ANITA FELICIANA TIMOTEA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 22 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.4-9747-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ESMERALDA NIMO DE BUQUETE y FRANCISCO BUQUETE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 6, Fo. 507), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Esmeralda Nimo de Buquete y Francisco Buquete, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 10 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$20.00 Ag.31-9507-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO DAMASO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.4-9749-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Domingo Vicente García con MARIA DE LEON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 6. Fo. 443), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Domingo Vicente García y María de León, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 Ag.22-9211-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ABDALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Set.4-9750-v.oct.7.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELINA RODRIGUEZ EMESPIL DE CORBO solicitando segunda copia de hijuela, por extravío de la primera, expedida el 19 de Agosto de 1918 y que comprende dicha hijuela una fracción de campo compuesta de 5 hectáreas, 7627 metros 893750 milímetros, ubicada en José Ignacio, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 5422 y señalada con el número 13 en el plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza (registrado el 23 de Abril de 1918 en la Oficina Técnica Municipal) y que linda: al Norte, con la fracción número 11, de doña Rosa Amespil de Rodríguez; al Sur, el camino al paso del Tigre; al Este y Noreste, Domingo Rodríguez y, al Oeste, la fracción número 12, de Benigno Gregorio Rodríguez, comprendiendo también dicha hijuela un terreno en San Carlos, señalado en el plano del citado agrimensor con el número 5, compuesto de 111 metros 9204 centímetros, con cinco metros 629 milímetros de frente al Este, a la calle Francisco Ferrer (hoy Melchor Maurente); al Norte, solar número 4, de Juan Cruz Rodríguez; al Sur, solar número 6, de Juana F. Rodríguez, y al Oeste, solar número 1, de Rosa Amespil de Rodríguez, haciéndose constar que el solar anteriormente descripto fué vendido a don Antonio Pallas ante el escribano Alberto Luis Vidal, en 4 de Setiembre de 1920, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Ventas de San Carlos, con el número 357 al folio 52, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 15 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$78.00 Ag.28-9228-v.set.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MAURICIO LITMAN y BLANCA MAZER DE LITMAN. Prescripción treintenaria (Lo. 6 Fo. 677)" se cita, llama y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental en representación del Fisco al señor Intendente Municipal del Departamento en representación de la Intendencia y al señor Mariano Isola o a sus sucesores o a quienes sus derechos representen a título universal o singular y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno arenoso y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de ... , paraje conocido por "Cantegril" en el Ejido Este de la ciudad de Maldonado, y actualmente zona suburbana; empadronada con el N.o 8 168: que antes formaba parte del padrón N.o 435: mensurada por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Octubre de 1947 plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 del mismo mes y año con el N.o 204; de una superficie, según título y el expresado plano de diecinueve mil doscientos dieciocho metros con setenta y nueve decímetros, que se deslindan así al Noroeste, en recta de 89 metros 58 centímetros de desarrollo de frente sobre calle pública de 12 metros de ancho; que lo separa de más terrenos de propiedad de Mauricio Litman y otros; al Noreste en recta de 141 metros, y al Sureste en recta de 200 metros, 97 centímetros con el inmueble padrón número 435: inmueble conocido por "Cantegril" de propiedad de los señores Mauricio Litman y José Iturrat; al Sur, termina en punta de lanza o vértice agudo y al Noroeste, en recta de 309 metros 85 centímetros de desarrollo con el inmueble padrón número 498 ("La Reserva de Punta del Este S. A.") a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días por sí o por medio de apoderado en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones y con el cual se seguirá la causa. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur. Actuario.
$90.00 Jl.27-7098-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO LADISLAO, (o RAUL) GOMEZ CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 22 de 1950. — Sara Broqua, Juez de Paz.
$6.00 Set.4-9746-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA PRINCIVALLE DE SABATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1950. — Juan Oheleguy, Actuario.
$4.00 Set.2-9689-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NIEVES GIRALDI o GIRARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Set.2-9691-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 11 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Set.2-9692-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA. Concurso voluntario". (Lo. 19, Fo. 29) se cita, llama y emplaza al concursado Juan Angel Correa a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, por haber fallecido su apoderado doctor Luis Citraro. — Paysandú, Agosto 15 de 1950 — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.29-22303-v.oct.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Guillermo Faustino Firpo contra ANA LUISA ETCHEPARE DE FIRPO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 19, F.o 499, N.o 502), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Faustino Firpo y Ana Luisa Etchepare de Firpo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a

deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Julio 21 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Ag.18-9037-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos "SEVERINO OJEDA y FRANCISCA OLIVERA DE OJEDA. Disolución de la sociedad legal de bienes". (Lo. 19. Fo 521, N.o 573), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Severino Ojeda y Francisca Olivera de Ojeda, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Julio 25 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Ag.16-8868-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.5-9811-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 22 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.5-9812-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO RAMON PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.5-9813-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MASANTI o MAZANTI DE BORROMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$6.00 Set.2-9690-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del sezor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Ceballos Luis Alberto con MARIA LUISA MENDEZ Divorcio" (Artículos 187 y 148 inciso 2.o, Código Civil), se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Méndez para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente en este juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 Ag.18-9039-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "AGATA ROSA MOLINARI DE DE MONTI y otras. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de don Colombano Nonnini y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el bien empadronado con el número 5747, manzana 139, con frente a la Avda. República Argentina y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con Atilio Melchiori; por el Sur, con la vía del Ferrocarril Midland, frente a la Avda. República Argentina; por el Este, con Carlos Lomazzi; y por el Oeste, con César R. y Conrado R. Ferrero, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 7 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$30.00 Set.2-9694-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA ELISA BIBIANA o ETELVINA o ETELVINA ELISA o BIBIANA ETELVINA RISSO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.4-9761-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO LILLI contra CRELIA LUZMILA FABIANI DE LILLI. Divorcio" se cita y emplaza a Crelia Luzmila Fabiani de Lilli por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Set.4-9760-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SANTIAGO ETCHEGARAY solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en el apellido dice "Echegaray" debe decir "Etchegaray" que es el verdadero. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Set.4-9762-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO DINELLI, conocido por DOMINGO A. DINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ag.24-9289-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Julio 31 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ag.24-9290-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR DE LOS SANTOS o MANUEL ANTENOR LOPEZ DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Set.5-9790-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO SEVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.4-9768-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMERINDA DE BARROS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Ag.31-9512-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BOTTARI DE BALOSTRO (ANA MARIA). Rectificación de partida". (L.o 36. Fo. 123), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Yole Isabel, en el sentido de que, donde dice "Bottaro" y "Balostre", debe decir Bottari y Balostro, respectivamente, por ser lo que corresponde. — Rivera, Agosto 15 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.28-9388-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALTEZ o ANSELMA PETRONA MANUELA ALTEZ DE ALTEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.7-9870-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANGELICA BRAÑA o BRAÑAS PRESA DE ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Junio 7 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.7-9869-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA NICANORA RIVERO DE EGURES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.7-9868-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TERRA DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 29 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.

$4.00 Set.49754-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 29 de 1950. José A. Ribot Llana, escribano.

$4.00 Set.4-9755-v.set.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que por auto de fecha 11 del actual, fué declarado incapaz don LAVALLEJA o MARTIN LAVALLEJA OLIVERA UBAL, designándose Curador del mismo a su hermano don Orfeo Olivera Ubal. — Rocha, Agosto 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$4.00 Set.4-9763-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado GENOVEVO JUAN BRAÑAS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Ramona Augusta Núñez de Brañas. donde dice: "Ramona Augusta Núñez de Brandao" debe decir: "Ramona Augusta Núñez de Brañas", que es lo que corresponde. — Rocha, Agosto 17 de 1950 — José A. Ribot Llana Act. Int.

$9.00 Set.4-9722-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 24 de 1950. — José A Ribot Llana. escribano.

$4.00 Set.4-9764-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOBIANA CORRALES DE SILVERA, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 17 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.
$6.00 Set.4-9723-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA ALVAREZ DE MELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Agosto 21 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.
$6.00 Set.4-9724-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENTINO EDUVIGES SENA y EMILIANA ROCHA DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 23 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.
$6.00 Set.4-9725-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 24 de 1950. — José A. Ribot Llana escribano.
$4 00 Set.4-9726-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GENOVEVA BALBI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Agosto 18 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Ag.31-9517-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SIRIACO o ANTOINE ABBUD CHEDIAC o ANTONIO SIRIACO NADER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Set.7-9900-v.set.18.

Apertura de sucesión

DEICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o HELVECIA GRASSI DE GUAYTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Agosto 26 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Set.8-9901-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR HORACIO BRIGNOLE DERREGIBUS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Agosto 29 de 1950. — Atilio D'Angelo Actuario.
$4.00 Set.7-9902-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA u OTILIA CORINA DERREGIBUS DE FORTEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 16 de 1950. — Atilio D'Angelo, Act.
$6.00 Ag.31-9516-v.set.11.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, dictada en autos: "Andrés Silvio Bertoni. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de las cuatro escrituras que más adelante se mencionarán, que constituyen el título de la fracción de chacra y sus mejoras, situada en la 3.a Sección Judicial de Salto, señalada con el N.o 162 en el plano del agrimensor Telésforo Herrán, empadronada con el N.o 2013, compuesta de una superficie, según título, de 14 hectáreas 6.686 metros 30 decímetros cuadrados, dentro de estos límites: al Norte, la chacra N.o 161, de propiedad de Joaquín W Texeira; al Sur, Avenida Apolón de Mirveck; al Este, Avenida Abayubá y por el Oeste, con la chacra N.o 163, de José A. Héctor F. y Antonio P. Gabrielli 1.o) De la escritura de venta que la Junta Económico-Administrativa de Salto otorgó a favor de Andrés Silvio Antonio Juan y Pedro Bertoni autorizada en esta ciudad por el escribano Enrique F Berro el 8 de Setiembre de 1891 2.o) De la escritura de venta que Antonio Bertoni otorgó a favor de Andrés Silvio Bertoni, ante el escribano Fructuoso T. Leal, el 20 de Setiembre de 1909. 3.o) De la escritura de cesión de derechos que Magdalena Menoni de Bertoni otorgó a favor de Andrés Silvio Bertoni, por la cual transfirió todos los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondían en la sucesión de sus hijo Pedro Bertoni; y 4.o) De la escritura de transacción por la cual Cecilia Bertoni de Gabrielli, Emilia Bertoni de Gabrielli, Diamantina Bertoni de Firpo Isolina Bertoni de Parodi y María Bertoni de Parodi, cedieron todos los derechos a favor de Andrés Silvio Bertoni ante el escribano Luis Basso, el 19 de noviembre de 1928 En consecuencia, se cita, llama y emplaza a las señoras Magdalena Menoni de Bertoni, Diamantina Bertoni de Firpo María Bertoni de Parodi y Emilia Bertoni de Gabrielli y a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Salto Agosto 4 de 1950.— Atilio D'Angelo, Actuario.
$90.00 Ag.21-9150-v.st.25.

Disolución y liquidción de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanlia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "LAURA PEREYRA DE SALLENAVE contra BERNARDINO SALLENAVE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 560) se hace saber que por resolución de fecha 29 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Bernardino Sallenave y doña Laura Pereyra, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Agosto 15 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$20.00 Ag.24-9293-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MACHIN DE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.5-9803-v.set.15.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, en autos caratulados: "POMBO VERONICO. Rehabilitación", (Lo. 12, Fo. 349), se hace saber, que por resolución N.o 5336 dictada en los mencionados autos, con fecha 22 de Julio de 1950 se decretó la rehabilitación del fallido Verónico Pombo. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — San José, Agosto 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Set.2-9666-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DEPOSITO DE NEIRO y de INOCENCIO NEIRO o INOSENCIO NEIRO o NEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Set.2-9667-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Juan José Lizaso Juanicotena, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que le represente — San José Agosto 4 de 1950 — Humberto Pou, Actuario.
$18 00 Ag.11-8690-v.set.15

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados. "CARLOS HUMBERTO MAZZONE y ELIA DELFINA LOPEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 12. Fo. 454), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 3 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 Ag.18-9012-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesiones de PABLO MENDEZ y CARMEN CASTILLO DE MENDEZ. Rectificación de partidas". (L.o 26, F.o 630), se hace saber: Que en los expresados autos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil. De nacimiento de Dorotea Méndez, por cuanto en ella el padre figura como "Paulo Méndez" en lugar de "Pablo Mendez". De nacimiento de Carmen Rita Méndez, por cuanto el padre aparece como "Paulo Méndez" en lugar de "Pablo Méndez". De reconocimiento de Paula Calixta Méndez, por cuanto en ella el padre figura como "Francisco Pablo Méndez", en lugar de "Pablo Méndez", y el apellido materno aparece como "Castillos" en lugar de "Castillo". En la de reconocimiento de Orlando Anastasio Méndez, aparece el padre con los nombres de "Francisco Pablo Méndez", en lugar de "Pablo Méndez". Y en la de matrimonio de Pablo Méndez y Carmen Castillo, aparecen los nombres de los contrayentes como "Francisco Pablo Méndez" y "Carmen Seferina Castillo", en lugar de "Pablo Méndez y Carmen Castillo". — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Set.6-9851-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN CARLOS OLIVEROS. Quiebra. Pieza relativa a la calificación de la quiebra. Lo. 26; Fo. 625" se cita, llama y emplaza al fallido Juan Carlos Oliveros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión fiscal) Set.4-22379-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN CARLOS OLIVEROS Quiebra Pieza relativa a la época de suspensión de pagos. Lo. 26; Fo. 626" se cita, llama y emplaza al fallido Juan Carlos Oliveros, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 29 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión fiscal) Set.4-22380-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MANUEL RAMIREZ o SANTOS MANUEL RAMIREZ VIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Set.2-9658-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE FERNANDEZ y de FLORENTINA o CONSTANTINA FANDIÑO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Set.2-9621-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "EMA DODINO DE CHIGLIERMINO y VICTOR NICOLAS CHIGLIERMINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 26, Fo. 271), se hace saber: Que por resolución

de este Juzgado dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emma Orfila Dodino y Víctor Nicolás Chigliermino, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de sesenta días. (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 26 de 1950. Horacio A. Cazalás Actuario.

$20.00 Set.2-9634-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juan María Marrero contra MARIA ESPERANZA SUFFIOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 26. Fo. 611), se hace saber: Que por resolución de fecha 8 del corriente mes, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los esposos Juan María Marrero y María Esperanza Suffiotto, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 18 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Set.2-9635-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMASA LACEROT y de CALIXTO G. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.2-9622-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA CATALINA TESTAGROSA DE AVILA o ANGELICA TESTAGROSA DE AVILA o ANGELICA CATALINA TESTAGROSSA DE AVILA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$6.00 Set.2-9623-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9624-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL GRAJALES VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9625-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OBISPO o JUAN o NORBERTO JUAN o ALBERTO OBISPO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.2-9626-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GABINO ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9627-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA ROCCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 22 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9628-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GILARDONI DE CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9629-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JULIAN NAVARRO o JUAN NAVARRO o NABARRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Set.2-9630-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 15 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.2-9631-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO LUIS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$4.00 Ag.30-9455-v.set.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriono, dictada en los autos carotulados: "JOSE ANTONIO ROCCA con NELIDA ESTHER DE LEON Disolución y liquidoción de la sociedad legal de bienes (L.o 26, F.o 547)". se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Junio del corriente año, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, formada por los esposos José Antonio Rocca y Nélida Esther De León, y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Art. 7.o, ley 592, número 592|943, de 18 de Setiembre de 1948) — Mercedes, Agosto 14 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuorio.

$20.00 Ag.24-9296-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 24 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi, Juez.

$4.00 Set.2-9632-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO REBUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.31-9535-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GREEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.31-9536-v.set.11.

Prescripción treintañal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "FELIX GONZALEZ Prescripción treintañal" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó empadronada con el N.o 364 según título y plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó, con el N.o 21, el 9 de Febrero de 1945, se compone de ciento treinta y cinco hectáreas (libre de caminos) y tiene los siguientes límites: Al Noreste el arroyo Bañado de Rocha; al Sureste, el padrón 4047, de Félix González, Antonio Leites y el camino nacional; al Suroeste, Nicasio Ricetto (hijo), y al Noroeste Félix González; y B) Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó empadronada con el N.o 364, que según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el N.o 160, el 1.o de Agosto de 1947 se compone de tres hectáreas, siete mil quinientos metros cuadrados y tiene los siguientes límites: Al Noreste, el arroyo Bañado de Rocha; al Sureste, Pedro Gaite y Antonio Leites; al Sur y Noroeste, padrón N.o 364, de Félix González para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1950 — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Ag.11-8894-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTIREZ ALVEZ DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.31-9537-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pacurull dictada en el expediente: "ROMULO BRUN. Incapacidad". (Lo. 18, N.o 953, Fo. 580, Lo. 19, Fo. 210). se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Setiembre de 1949, dictado de conformidad con el señor Fiscal Letrado de este Departamento se declaró en estado de incapacidad a Rómulo Brun, designándose curadora del mismo a Faustina Brun hermana del prenombrado incapaz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Act.

$8.00 Set 3-9858-v set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.2-9673-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.2-9674-v.set.13.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "José Soltesz y Ofelia Hernández de Soltesz con Testamentería WOLFGANG DAWID" (L.o 43, F.o 767), remataremos con las 2|3 partes de la tasación, el viernes 8 de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.) en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, mobiliario, alfombras persas, cuadros óleos, sofá y sillones p living, aparato radio porcelanas, metales, adornos, alhajas, prendedores, relojes, anillos, cubiertos, colchones y demás inventariado en autos. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$8.00 Ag.29-9417-v.set.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "BALDOMERO TOMAS TELLECHEA. Sucesión" se hace saber al público que en la fecha hora y lugar que a continuación se expresará y por el rematador señor Alberto Fraga Orzábal con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público sobre las bases que se determinarán los siguientes bienes:

1.o) El día 13 de Setiembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación con la base

de $ 10 000 00 una fracción de terreno con sus edificios y mejoras ubicada en la doce sección judicial de este Departamento empadronada con el número 153 523 y compuesta de una superficie de 600 metros que se deslindan así: 15 metros de frente al Este a la calle Valdenegro adonde la puerta de entrada se señala con el número 4105: cuarenta metros al Norte, y 15 metros al Oeste, lindando con el resto del solar 110 y 40 metros al Sur, lindando con el solar número 111.

2.o) A continuación y sobre la base de pesos 1.635.00 y en el lugar de su ubicación un solar de terreno con frente a la rambla costanera del orroyo Miguelte entre las calles Atacala e Igualdad; doce sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 80.007 individualizado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Antonio Odisio Sevilla de Octubre de 1947 y compuesto de una superficie de 545 metros con 10 centímetros lindando por el Norte en línea de 28 metros 315 milímetros con el solar N.o 4, por el Este 20 metros con los solares N.os 1, 2 y 3, por el Sur 27 metros 545 milímetros con el solar N.o 6 y por el Oeste 20 metros 6 centímetros con frente a la futura rambla costanera del arroyo Miguelete.

3.o) A continuación y sobre la base de pesos 1.558.80 y en el lugar de su ubicación un solar de terreno individualizado con el número 6 en el mismo plano anteriormente mencionado y ubicado en el mismo lugar por ser vecino del anterior, con una superficie de 519 metros con 60 decímetros lindando por el Norte 27 metros 545 milímetros con el solar número 5; por el Este, 9 metros 35 centímetros; 8 metros y 15 metros con los solares número 3 y el empadronado con el número 135 523 por el Sur, línea de 17 metros con 82 centímetros con el solar empadronado con el número 175 976 y por el Oeste línea de 24 metros con 41 centímetros con frente a la futura rambla costanera del arroyo Miguelete.

4.o) A las 16 horas y 45 minutos sobre la base de $ 10 000 00 y en el lugar de su ubicación y en un solo lote se rematarán 3 casas-habitaciones ubicadas en la calle Igualdad números 4014, 4018 y 4022, 22.a sección judicial de Montevideo, empadronadas en común con el número 162.378, construídas sobre dos solares antiguamente empadronados con los números 160 y 2.378 señalados con los números 40 y 41 en el plano levantado por el agrimensor Casimiro A. Pfaffey el 1.o de Marzo de 1888 y deslindados y amojonados de acuerdo con el plano referido por el agrimensor Ramón B Conde en Marzo de 1925 inscripto este último el 26 de Mayo de 1925 y compuestos A) El solar N.o 40 tiene una superficie de 424 ms. c y 22 dms que se deslindan así: 10 ms. 737 mms de frente al Suroeste a la calle Igualdad por 39 ms. 51 cms. de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Noroeste con el solar 41 a describirse; al Noreste con el solar 33 y al Sureste con los solares 37 38 y 39 del mismo plano B) El solar N.o 41 se compone de una superficie de 424 ms con 22 dms. deslindados así: 10 ms. 737 mms. de frente al Suroeste a la calle Igualdad por 39 ms 51 cms de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Noroeste con el solar N.o 42, de Rosa B. de Gariboti; al Noreste con el solar N o 32 y al Sureste con el solar N.o 40 antes descripto.

5.o) El día 14 de Setiembre a las 15 horas en las puertas del Juzgado sobre la base de $ 100.00 se rematará un solar de terreno ubicado en la 6.a sección judicial de San José paraje conocido con el nombre de Autódromo Nacional, señalado con el N.o 2 de la manzana 195 de los planos respectivos y que según plano del ingeniero Castrillego de 31 de Marzo de 1933, se compone: De una superficie de 520 ms. 7150 cbs y linda al Noreste en 13 ms 423 mms de frente a la carretera Montevideo - Colonia, 13 ms. al Sureste con el solar 11; 38 ms. 40 cms. al Sureste con el solar 3. 41 ms. 71 cms al Noroeste con el solar N.o 1.

6.o) A continuación y sobre la base de pesos 100.00 y en las puertas del Juzgado se rematará un solar de terreno ubicado en la 6.a sección judicial de San José en el paraje conocido con el nombre de Autódromo Nacional y señalado con el N.o 11 de la manzana 195 de los planos respectivos y que según plano del ingeniero Godofredo Castrillego, de 31 de Marzo de 1933 se compone de una superficie de 603 ms. 59 dms.; empadronado con el N.o 1.127 y linda al Suroeste en 13 ms 26 cms con frente a la avenida N.o 7; 13 ms. al Noreste lindando con el solar N.o 2; 46 ms. 95 cms. al Sureste con el solar 10, y 45 ms. 91 cms. al Noroeste con el solar N.o 12.

7.o) A continuación y sobre la base de pesos 5.000.00 y en las puertas del Juzgado se rematará una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contenga situada en la ciudad de Santa Lucía segunda sección judicial del Departamento de Canelones empadronada con el N.o 2280 (antes 1449) con una superficie de 2 hectáreas 2129 ms 7 dms. lindando por el Sur y Suroeste con frente a camino Vecinal en 268 ms con 60 cms.; por el Norte - Noreste en 219 ms con 50 cms con Horacio Piñones; por el Noroeste - Oeste en 102 ms 20 cms. con la vía del Ferrocarril y por el Sureste - Este en 98 ms 54 cms. con frente a camino Vecinal

Se previene. 1.o) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos (de comprador y vendedor) y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del rematador como así mismo todo lo que pudiera adeudorse por pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (3.er piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$205.80 Ag.17-8975-v.set.13.

HECTOR FABBIO PREZIOSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "González Manuel contra CULLATI FLECCHIA JUAN. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 126), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Héctor Fabbio con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden empadronado con el N.o 148.947 ubicado en el paraje denominado Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento y compuesto de una superficie según plano del agrimensor Carlos A. De Mula Conde de Diciembre de 1926 de una superficie de 700 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste al camino Propios por donde su puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 4419 por 70 metros de fondo confinando al Noroeste con el solar 6; al Sureste con el solar 8 y al Suroeste con los solares 15 y 16.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos del inmueble a venderse se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 494 serie C|1941) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. Informes: calle Alzaibar 1336 y Sarandí 403, cuarto piso. Teléfono: 8 84 54 y 9 00 70.

$36.00 Set.7-9910-v.set.23.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "PURA O. INTROINI DE BONINO y otro. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 14 de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, sobre la base de $ 6.500.00 y en un solo lote, los siguientes inmuebles: Dos solares y sus mejoras situados a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, paraje conocido por Barrio Marconi, empadronado con el N.o 79.184, señalados con los números 102 y 103 de la fracción letra "E" en el plano levantado el 1.o de Julio de 1910 por el Ing. Donato Gaminara, compuestos por estar unidos de una extensión de 760 ms. que se deslindan así: 20 ms. de frente al Nordeste a la calle de 17 ms. denominada Carreras Nacionales N.o 3873 entre las calles Duque de los Abruzos hoy Emilio Zola y Galvani, distando estos solares, su punto medio 52 ms. 50 cms. de la esquina formada con la calle Galvani, por 38 ms. de fondo hacia el Sudoeste lindando por éste viento con fondo de los solares 80 y 81; por el Nordeste limita con el solar 104 y por Sudoeste con el 101.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 5 o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y demás datos en nuestra Oficina, Buenos Aires 440. Teléf.: 8 - 78 - 75.

$36.40 Ag.29-9475-v.set.14.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

La mitad indivisa en 2 fracciones de campo linderas con 3.273 hectáreas 1080 metros cuadrados en la octava sección judicial del Departamento de Durazno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Estado y sucesión José Segade contra RAMIRO SEGADE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 37, Fo. 690), se hace público que el día 2 de Octubre entrante, a la hora 16 y 30 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Horacio Adami Casaravilla, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble. La mitad indivisa de dos fracciones de campo linderas, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, y empadronadas con el N.o 4.205 y que según títulos y plano trazado por el agrimensor Darío Frugone, el 6 de Octubre de 1913, inscripto el 14 del mismo mes y año en la Inspección Técnica Departamental de Durazno, mide cada una de ellas un mil seiscientas treinta y seis hectáreas cinco mil quinientos cuarenta metros cincuenta decímetros cuadrados, o sea una superficie total de tres mil doscientas setenta y tres hectáreas mil ochenta metros cuadrados y según dicho plano la totalidad del campo se deslinda así: por el Noroeste línea recta que mide cinco mil seiscientos ochenta y tres metros veinte centímetros y separa de campos de Delfino dos Santos, por el Oeste y Suroeste, el arroyo de las Conchas, que separa de campos de Luis María Rodríguez, por el Sur, el mismo arroyo, también separando de campo de Luis María Rodríguez y la Cuchilla entre los ríos Yí y Negro, limítrofes con Manuel Fuentes, por el Este, línea recta de cinco mil ciento cuarenta y siete metros sesenta centímetros limitando con campos de Demetrio López, Joaquina dos Santos de Duarte y Delfino dos Santos, por el Norte, línea recta de novecientos ochenta metros ochenta centímetros, limitando con campos de Narciso Ferreira por el Este, línea recta de doscientos cuatro metros y el arroyo de las Rengas, que separa de campos del nombrado Narciso Ferreira y de María G. Ferreira de Eiraldi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, a menos que éste resulte ser la heredera usufructuaria, doña Ana Seagde de López y Ferreyra, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o) Que los títulos de propiedad y planos mencionado se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$92.00 Set 6-9861-v.oct.2.

JUAN CARLOS CORREA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Remate Judicial, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, dictados en autos: Outerelo Hnos. Con SVARTMAN HNOS. Ejecución de prenda y cobro de pesos Libro 38, Folio 162 se hace saber al público que el día sábado 16 de Setiembre del corriente año y a la hora 14, en el local de la calle Lima N o 1704, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de las mercaderías que detallaré a continuación: Una pulidora N.o 1428. Una pulidora N o 1261. Una pulidora dos bombas con motor. Un baño de desplaque de níquel de 200 litros Un baño de desplaque de cromo de 200 litros Un baño de desplaque de cromo de 200 litros. Un baño desengrase ante Koperite de mil litros. Un baño de cobre de mil litros. Un baño de cromo de mil litros. Una pileta de enjuague de hormigón. Un baño de níquel de dos mil litros Cinco resistencias grandes a cuchilla. Cuatro resistencias chicas a cuchilla. Un baño de bronce de 250 litros Un baño de Cadmio de 250 litros. Un baño de níquel de 700 litros. Un baño desengrasante de 600 litros. Un baño de níquel de 200 litros. Un baño de estaño de 50 [illegible] Un baño de cobre espesor de 300 litros forrado de plomo. Una cuba Dolmenit de 300 litros forrado de plomo. Una estufa Dolmenit. Un equipo Marelli de 100 amperes. Dos equipos Marelli de 250 amperes cada uno. Una pulidora Perles. Una máquina de agujerear. Un tablero con tres juegos de un voltímetro y un amperímetro cada juego. Una mesa con una morsa. Instalación con barras de cobre. Una biblioteca Una cabina para los motores con paredes de material. Una máquina soldadora eléctrica. Una máquina agujerear Pazera. Una máquina agujerear Turner. Una máquina esmeriladora Valdor. Seis morsas Don Bosco. Un taladro eléctrico General Electric. Un compresor con pistola Decora. Una máquina de escribir portátil Corona Una máquina de sumar y restar National y un tormo marca Logan

Se previene 1.o Que los mejores postores deberán hacer efectivo el 30 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas 2.o Que serán de cargo de los compradores la comisión del 6 o|o. — En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

$32.00 Ag.29-9442-v.set.8

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

3 solares en el Balneario Atlántida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Banco Italiano del Uruguay contra ADAM ZAYDMAN e ILLA THERESE HAHN DE ZAYDMAN. Ejecución de hipoteca" (Libro 37, Folio 709) se hace público que el día 25 del entrante mes de Setiembre a la hora 16, en adelante y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Francisco Luis Tambasco, asistido del Oficial - Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario - Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público, al mejor postor —sin base alguna— en actos sucesivos y por separado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen, situada en el Balneario "Atlántida" séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (número 665), ubicada en la manzana número ciento dieciocho, señalada con el número cuatro (N.o 4) de la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por el Ingeniero Juan P. Fabini, aprobado por el Municipio de aquel Departamento, el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en la Dirección General de Catastro y de una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados, que se deslinda así: quince metros al Suroeste, de frente a la calle número uno-b, treinta y cinco al Noroeste, lindando con el solar número tres, quince metros al Noreste, limitando con el solar número ocho, y treinta y cinco metros al Sureste, lindando con el solar número cinco. B) Acto seguido. Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen, situada en el Balneario "Atlántida", séptima sección judical del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (N.o 665), ubicada en la manzana número ciento dieciocho, señalada con el número cinco (N.o 5) de la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por el Ingeniero Juan P. Fabini aprobado por el Municipio de aquel Departamento el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en la Dirección General de Catastro y de una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados, que se deslinda así: quince metros de frente al Suroeste, a la calle número uno-b, treinta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar número cuatro, quince metros al Noreste, limítrofe con el solar número ocho, y treinta y cinco metros al Sureste, lindando con el solar número seis. y C) Acto continuo. Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen, situada en el Balneario "Atlántida", séptima sección judical de Canelones, empadronada en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (N.o 665) ubicada en la manzana número ciento dieciocho señalada con el número ocho (N.o 8), en la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por el Ingeniero Juan P. Fabini, aprobado por el Municipio de aquel Departamento el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Dirección General de Catastro y de una superficie de seiscientos treinta metros cuadrados, que se deslindan: catorce metros de frente al Sureste, a la calle número diez, cuarenta y cinco metros al Suroeste, lindando con los solares cuatro cinco y seis, catorce metros al Noroeste, limitando con el solar número siete y cuarenta y cinco metros al Noreste, lindando con el solar número diez.

Se previene: 1.o Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de al misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados serán de cargo de los compradores. 3.o Que la venta se verificará tien por bien y en el orden establecido en este edicto. 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 5.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 661, Teléf. 8 18 08. B. Italiano. Casa Central.

$126.00 Set.2-9672-v.set.22.

BLAS DE LUCA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en exhorto N.o 2504, librado a este Juzgado por el de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "LUCIANO PEDRON. Sucesión" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Blas de Luca, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y con la base de doce mil pesos, una fracción de terreno, con todas sus edificaciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 176 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2798, con una superficie, según título, de 1391 metros, 056750 milímetros y según plano del agrimensor Arsenio Nunes, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 3 el 20 de Enero de 1946, tiene un área de 1389 metros, 4325 centímetros, y linda: al Noroeste, con la calle Afraín S. Fuques, en un frente de 32 metros, 10 centímetros; al Nordeste, con Luciano Pedrón e hijos, midiendo 42 metros, 95 centímetros; al Sudeste, con Pedro G. Custo y Florentino A. Gallo, en una extensión de 32 metros, 60 centímetros, y al Sudoeste, con Domingo Viola, en una dimensión de 42 metros, 95 centímetros.

Se previene que: A) El adquirente deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) No se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Artigas, Agosto 23 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$36.00 Ag.31-9583-v.set.16.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, en autos: Francisco García con la sucesión de JUANA RAMOS DE RAMOS. Ejecución de hipoteca y juicio ejecutivo subsiguiente", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Eusebio Bellomo, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc escribano Julio P. Aicardi, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 5.a sección judicial de Florida empadronada con el número 6.668, compuesta de 1 hectárea, 4.739 mts. 72 dmts., que se deslinda así: al Norte: Clementina Ibarra; al Sur: Celestino Ballesteros; al Este: con el bien padrón 5.751; y al Oeste: Miguel Ibarra. B) La mitad indivisa de otra fracción contigua a la anterior, ubicad en la misma sección judicial, empadronada con el N.o 5.751 en mayor área y compuesta esa mitad de 7 hectáreas, 3.788 mts., dentro de los siguientes límites generales: al Norte: Clementina Ibarra; al Sur: Celestino Ballesteros; al Este: Joaquín Ibarra y al Oeste: Emilio Ibarra. Se hace constar: que dichos bienes fueron tasados en conjunto en $ 1.350.00.

Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificación y demás impuestos, serán de cargo del comprador. — San Ramón, Agosto 12 de 1950. — José Ourthe - Cabale, Juez de Paz.

$36.00 Set.2-9670-v.set.19.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RODOLFO FONTES — Sucesión" (libro 24, folio 187) se hace saber que el 20 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado de Paz de la Segunda Sección de este Departamento, presidiendo la diligencia el titular de dicho Juzgado y con la intervención del martillero don José Tejería Amilivia, por precio que exceda al de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de un mil cien pesos, del siguiente inmueble: un solar de terreno situado en la manzana N.o 19 del Pueblo Solís, Segunda Sección de este Departamento, empadronado con el N.o 82 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, comprendiendo una extensión superficial de 922 metros 35 decímetros y lindando: por el Norte con solares de Ignacio Igarzabal; al Sur, calle pública por medio con terrenos de la sucesión de José Mones; al Este con los señores Barrios y Chalar y al Oeste con Lucio Pérez.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos del inmueble se hallarán a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz mencionado y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Minas, Agosto 18 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 St.5-9802-v.set.21.

COMERCIALES

QUESERIAS NACIONALES S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente, se verificará el pago de dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, en nuestra sede de la calle Isla de Gorriti 1984, de las 13 y 30 a las 16 p 30 horas. — El Directorio.

$2.40 Set.6-9852-v.set.8.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
Cerrito 425 — Montevideo
PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del Credit Foncier de L'Uruguay, celebrada en París el 28 de Junio de 1950, se empezarán a pagar desde ésta fecha, previa deducción del impuesto francés, los siguientes cupones de títulos de esta institución:

Cupón 1.o de Setiembre de 1950
(Ejercicio 1949)

Acciones de Capital, cupón N.o 2, bruto fs. 94.20, neto fs. 77.25. Acciones "Jouissance", cupón N.o 21, bruto fs. 40, neto, fs. 32.80. Parts de Fondateurs, cupón N.o 24, bruto fs. 7.11, neto fs. 5.85. — Montevideo Setiembre de 1950. — La Gerencia.

$8.00 Set 1.o-9547-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten los acreedores con los recaudos correspondientes comunico que he prometido vender al señor Néstor Orosman Pozzi mi taller de heladería que está instalado en esta Villa calle Lucerna esquina Colón. — Nueva Helvecia, Agosto 16 de 1950. — JUAN OLGIATTI.

$6.80 Ag.30-9471-v.set.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JUAN B. IZETTA, ANGEL VERNAZZA, LUIS VERNAZZA y CIRILO VERNAZZA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes características: Denominación: "Los Titanes". Objeto: Explotación del comercio con el ramo de bar, restaurant y café y actividades anexas o afines y comprar y vender fundos comerciales. Razón social: "Juan B. Izetta y Vernazza Hermanos". Domicilio: Montevideo. Capital: $ 50.000 00 aportados así: Juan B. Izetta: 25.000.00; Angel, Luis y Cirilo Vernazza: $ 1.630.00 cada uno hasta igualar en conjunto el aporte del señor Izetta; Administración: Frente a terceros la administración y uso de la firma social la tendrá el señor Izetta y en lo interno por un Directorio presidido por el señor Izetta y como Secretario el señor Angel Vernazza. Plazo: 4 años prorrogables. — Montevideo, 24 de Agosto de 1950.

$10.00 Ag.29-9423-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos BERILDE ALVAREZ DE SERRANO y MAXIMINO SERRANO se obligaron a vender a la señora Ana Acosta de Lombardi el negocio de tienda de la calle Rivera N.o 3122, donde deben presentarse los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1950.

$8.00 Ag.17-8931-v.set.9.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
18.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas de la misma, para asistir a la asamblea general ordinaria, que de conformidad con los artículos 18 y 49 inciso D) y 69 de nuestros estatutos sociales se efectuará el día 14 de Setiembre de 1950, a las 15 horas, en nuestro local social Avda. San Martín 4049 con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. (Art. 26). 2.o Considerar la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a los señores accionistas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio 1949|50. (Art. 18, inciso 1). 3.o Autorizar al Directorio para realizar cualesquiera de las operaciones indicadas en el artículo 50 de los estatutos sociales. 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes para actuar en el ejercicio 1950|51. (Art. 67). 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal, que actuó en el ejercicio 1949|1950. (Art. 69) — Artículo 24: Los señores accionistas que deseasen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán en nuestro local social, con tres días de anticipación al designado para la misma, las acciones que posean o un certificado de depósito, expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1950. — El Secretario.

$20.00 Set.2-9730-v.set.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que el 17 de Mayo de 1950, autorizó en esta ciudad el escribano José María Córdoba, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 43 al folio 197 y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos. El objeto de la sociedad será dedicarse especialmente a la fabricación y venta de artículos pirotécnicos en general, pudiendo desarrollar actividades derivadas y|o complementarias de esa finalidad. Denominación: Fábrica Uruguaya de Artículos Pirotécnicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada y podrá enunciarse en abreviación "F. U. A. P." S. R. L. Domicilio: calle Municipio sin número ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones. Capital: $ 100.000.00 integrado totalmente y aportado: $ 40.000.00 por el socio ALBERTO DIEZ MARTINONI, $ 35.000.00 por el socio señor PEDRO RIBEIRO MOREIRA, $ 15.000.00 por el socio señor FRANCISCO MONTER CARDOSO, y $ 10.000.00 por el socio señor MARIO PACHECO, únicos socios. Administración y uso de la firma La administración y uso de la firma estará indistintamente a cargo de los socios Alberto Diez Martignoni y Francisco Monter Cardoso, pudiendo actuar separadamente. Plazo: La duración es indeterminada, pero transcurridos tres años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la misma. La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad física o mental o quiebra de alguno de los socios. Balance: 31 de Enero de cada año. Utilidades: Deducido el 5 o|o para fondo de reserva y demás porcentaje fijado por los socios, se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Montevideo, Agosto 15 de 1950.

$22.00 Set.2-9655-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Jorge A. Piris el 9 de Agosto de 1950 fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ESTEFANELL, LETAMENDIA Y COMPAÑIA", declarando clausuradas las operaciones sociales al día 30 de Setiembre de 1949 fecha desde la cual los negocios sociales pasaron a realizarse por cuenta de la sociedad "Estefanell, Letamendía y Compañía, Sociedad Anónima". La liquidación de la sociedad ha quedado a cargo de los señores Juan Bautista Letamendía y Ricardo Emilio Estefanell. — Paysandú, Agosto de 1950.

$19.00 Set.2-9693-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Santiago Guassardo mi almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de Ganaderos 4286. Acreedores: presentarse a Fauquet 7097 dentro del término legal. — CELESTINO ALVAREZ.

$3.40 Set.1.o-9569-v.set.20.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Mayoristas Nacionales S. A. para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con los estatutos sociales tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1950 a las 19 horas en el local social, calle Democracia N.o 2319, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 (quórum). B) Considerar memoria, informe del Síndico y balance general. C) Distribución de utilidades — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — El Secretario.

$10.00 Set.4-9751-v.set.8

PESCE Y SIMEONE S. A.
INDUSTRIAS MECANICO METALURGICAS
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1950 a las 18 horas, en el local social, calle Daniel Muñoz N.o 1992, para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 40). 2) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias 3) Elección de Síndico y suplente y su remuneración (artículo 32). 4) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta (artículo 43)

Importante. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 38 de los estatutos y al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, el certificado de depósito bancario correspondiente, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950.

$14.00 Set 5-9840-v.set.9

GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A.
"G. H. Y. C. S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 16 de Setiembre del corriente año a las 11 horas en la sede social calle Cerrito 507 quinto piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos; 2.o) Reforma de los estatutos sociales; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — El Directorio.

$16 00 Set.1.o-9589-v.set.12.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY.
Duplicados de certificados de inscripción en el Flock Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Juan E. Bruno, propietario de la cabaña "Las Casuarinas" en el Departamento de Tacuarembó, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Merino, sexo macho, F. B. U. 43315; R. P. 9. Fecha de Nacimiento; 8 de Mayo de 1946.

$9.00 St.5-9778-v.st 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Moisés Fishman Sterental el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tenemos instalado en la calle 8 de Octubre N.o 4357. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 387 Escribanía Decia - Dabezies. —Montevideo, Agosto 22 de 1950. — MALOMON TEGUER. — MENDEL TEGUER.

$14.40 St.5-9779-v.st.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que vendí mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado calle Artigas, Sarandí, Florida, al señor Daniel Alejandro Raymundo y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — JUAN JOSE GARABAGNO. Credencial Q.C.B. N.o 10.

$6.40 Ag.24-9327-v.s.t [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Tinsky y Compañía" que gira en Domingo Aramburú N.o 1696 ramo industria de niquelados, bronceados y trabajos de fundición, quedando el socio Saul León Tinsky Lejtman a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal: Escribanía Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Apto 1. — S. L. TINSKY. — LEON SAUL TINSKY.

$10.80 Ag 28-9390-v set 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con intervención de Oficinas "B Y S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, se ha dejado sin efecto la promesa de compra venta formulada entre los señores Cayetano Luis Ippoliti con Manuel Martín Bergara y Orosmán Gregorio Bergara referente al comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en Carlos Nery N.o 3536 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Cayetano Luis Ippoliti quien a su vez lo promete en venta al señor Manuel Martín Bergara Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 22 de 1950 — CAYETNO LUIS IPPOLITI — CELINA BERGARA DE IPPOLITI — OROSMAN GREGORIO BERGARA. — Manuel Martín Bergara

$18.00 Ag.28-9398-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Néstor Pintos el almacén de comestibles sito en la calle Martín Fierro 2652, según ley 26|9|904. interviene Oficina de Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — PASTORA GRANE DE PEREIRA. — OSVALDO PEREIRA. — Néstor Pintos.

$7.20 Ag.28-9411-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ARMANDO MATTEO hace saber que ha prometido en venta al señor Pompeyo Giansanti el negocio de zapatería instalado en la calle Sierra N.o 1550. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Juan J. Martínez calle Florida N.o 1424 de 15 a 17 horas a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$7.20 Ag 28-9409-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Pesovich y Correa" denominada "Argon Lux" con domicilio en Maldonado N.o 889, integrada por Abraham Pesovich, Hugo Correa Silvera y Guillermo Correa Olivera, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Abraham Pesovich y continuando con el giro del negocio a su nombre individual. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, al día 15 de Julio de 1950, fecha de disolución de la sociedad, en el estudio del escribano Oscar Trullá, calle Treinta y Tres 1334. Ap. 8. — PESOVICH y CORREA.

$20.00 Ag.22-9217-v.st.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|1904 comunicamos al comercio y al público en general, que prometimos vender a doña Alda Ferreira de Cunha el comercio de bazar, juguetería, librería y anexos denominado "Bazar Sensación" situado en esta ciudad de Tacuarembó, calle 18 de Julio N.o 205. La compradora toma a su cargo el activo y el pasivo Acreedores deberán presentarse en el local del comercio. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1950 — ANTELA y TEIXEIRA: (Juan Miguel Antela. — Juan José Teixeira).

$12 00 Ag 23-9273-v set 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26|9|904 Se comunica que por el balanceador Mario M Vila Justicia 2087, prometen vender a los señores Cariba y Lorenzo Hnos el café y hornos de pizza que tenemos en Rivera 3499 y que gira Méndez Hnos. Presentanse en la indicada casa — MENDEZ HNOS. — Cariba y Lorenzo Hnos

$6 40 Ag 16-8869-v set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José María Pires el comercio de café bar y restaurant, de la calle Daniel Muñoz N.o 1901 de esta ciudad A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas Avda. 18 de Julio N.o 1709 — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — ALFONSO ZANARDO

$10.20 Ag.26-9384-v.set.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARROCERA VICTORIA LIMITADA"

Conforme al Decreto-ley N.o 8992, se hace saber que por contrato privado subscripto el 14 Agosto 1950, quedó constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: A) Integrantes: don HUGO FRANCISCO STUNZ CORDERO y don VICTOR ALBERTO BENAVIDES ARTAYETA; B) Denominación: "Arrocera Victoria Limitada"; C) Domicilio: en esta Capital calle 25 de Mayo N.o 555, escritorio 115; D) Objeto: Explotación agrícola ganadera, cultivo, industrialización y comercialización de arroz y derivados; E) Plazo: Cinco años a partir del 1.o de Agosto de 1950, automáticamente prorrogables por períodos sucesivos de dos en dos años, sin necesidad de nuevo contrato; F) Capital: Ciento cuarenta mil pesos; G) Aportes: Señor Stunz $ 84.000.00 y señor Benavidez $ 56.000.00; H) Integración: Al firmarse el contrato: en efectivo $ 36.000.00 y en especies $ 34.000.00 el saldo lo aportarán a medida que lo requieran las necesidades sociales; I) Inscripción del contrato: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 11 al folio 20 y siguientes del libro 3 de contratos sociales. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Hugo F. Stunz. — Víctor A. Benavides.

$16.00 Set.1.o-9566-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos se hace saber que ante el escribano Daniel Pérez del Castillo el 7 de Agosto de este año se constituyó la Sociedad "Vanrell y Compañía Limitada" habiéndose inscripto el contrato con el N.o 13, Fo. 29 del libro 2 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno. Socios: Ing. CARLOS VANRELL PASTOR, ISAIAS FERNANDEZ CORTA; WALTER MARTINEZ EGAÑO y SIXTO ABEL BERNAL ICARDO. Objeto: Molienda, importación y exportación de minerales y materias primas, y toda clase de negocios sin limitación. Capital: $ 18.500.00. Aportes: Señor Vanrell: $ 6.000.00 en especies totalmente integrado: señor Bernal $ 1.000.00 en especies totalmente integrado; señores Fernández y Martínez $ 9.000.00 y $ 2.500.00 respectivamente en dinero, 50 o|o integrado. Duración: 5 años, prorrogable por períodos de 2 años. Administración y firma social: A cargo del Presidente y Secretario del Directorio integrado por los 4 socios. Balances: 30 de Junio de cada año. Utilidades: 10 o|o fondo de reserva; 4 o|o para el Presidente; 2 o|o para el Secretario y 1 o|o para cada uno de los vocales. El resto a prorrata del capital de cada socio. Domicilio: Montevideo. Pérdidas: En proporción al retiro de utilidades. Liquidación: Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1950.

$16.00 Set.1.o-9548-v.set.12.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano José A. González Puig el 9 de Agosto de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 26 del mismo mes, los señores Pierre N. Seligmann Guthmann y Andrés Herrmann, modificaron algunas cláusulas de "SELCAMONT SOCIEDAD LIMITADA": se procedió a dividir el capital en 500 cuotas de $ 50.00 cada una. La cláusula sexta dice "La Sociedad será administrada por los socios" en lugar de "La Sociedad será administrada por los dos socios etc." como decía anteriormente. La cláusula octava establece que "La asamblea se considerará debidamente constituída con la concurrencia de los socios que representen la mayoría de cuotas del capital social, etcétera". La cláusula novena fué reformada en los siguientes términos: "que se necesitará la conformidad de dos socios que representen la mayoría de cuotas de capital social etcétera". — Montevideo, Agosto 29 de 1950.

$12.00 Set.1.o-9573-v.set.12.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por escritura autorizada el 9 de Agosto de 1950 por el escribano José A. González Puig, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 3 del libro N.o 2 de "Contratos sociales" el 24 del mismo mes, don JUAN JOSE GUTHMANN cedió a don Andrés Herrmann la totalidad de las cuotas de capital que le pertenecían en "Selcamont Sociedad Limitada". — Montevideo, Agosto 29 de 1950.

$6.00 Set.1.o-9574-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26|904 comunicamos al comercio y público en general que hemos vendido a Olga Francisca Elola de Lanzilla el almacén y despacho de bebidas sito en calle Brasil 402 quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar. Acreedores en Brasil 410. — Salto, Julio 31 de 1950. — JUAN PEDRO ELOLA. — HERMENEGILDA G. DE ELOLA.

$12.00 Ag.31-9518-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Doglioti, la carnicería ubicada en la calle Carreras Nacionales 2733, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — JOSE LUIS SCHINCA. — SERAFINA PAULA DE SCHINCA. — José Doglioti.

$7.20 Set.4-9765-v.set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Alpuy, el almacén, frutas, verduras y lechería, sito en la calle Gregorio Funes 3001, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — ARSENIO XIMENO. — ESTRELLA DOMINGUEZ DE XIMENO. — Ricardo Alpuy.

$7.20 Set.4-9766-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Evaristo Rabuñal, la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la casa número 1087 de la calle Benito Riquet, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí número 430, Esc. 18. — ELIAS ROSENBERG. — BERTA B. DE ROSENBERG — Jesús Porteiro. — Evaristo Rabuñal.

$10.80 Set.4-9703-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Julián H Rodríguez, Manuel Juan Eula y Jesús Pose Varela, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa N.o 1820 de la calle Colonia en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — MANUEL FERNANDES PARDO. — ANTONIO GONZALEZ CARVALHO. — LUIS FERNANDEZ — M. CELIA CEAN DE FERNANDEZ. — MARIA CRUZ DE FERNANDEZ. — ANA GONCALVES. — JULIAN H. RODRIGUEZ. — Manuel Juan Eula. — Jesús Pose Varela.

$10.80 Set.4-9704-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he clausurado el comercio que giraba en este pueblo bajo la razón social del que subscribe y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904 hago la presente publicación. — Pueblo Olimar, Agosto 15 de 1950. — ATANASILDO RODRIGUEZ CORREA.

$6.80 Set.1.o-9571-v.set.20.

CAA — GUAZU
SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley número 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de de Junio de 1950, inscripto con el número 20 al folio 83 y siguientes del Tomo 8 del Registro de Contratos a argo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las bases siguientes: Socios: Señores ALBERTO GÜNTHER y JAIME BARTRINA. Objeto: Comprar y vender, importar y exportar, realizar operaciones financieras, explotar en general la producción, industrialización y eleboración de materias primas, productos semi-elaborados y elaborados. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos), aportados por partes iguales por los socios. Utilidades y pérdidas: En proporción a los capitales aportados. Fondo de reserva: Cinco por ciento. Balances anuales: 30 de Junio de cada año. Plazo: 3 años a contar desde el 30 de Junio de 1950, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años.

$14.00 Set.4-9756-v.set.14.

BALNEARIO MONTECARLO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local sito en la calle Zabala N.o 1372 (escritorio "Pavar") el día jueves 28 del corriente a las 11 horas. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Ratificación de las designaciones de Directores y Síndico realizada por el Directorio en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de los estatutos. 3.o Reducción del capital integrado por ajuste del mismo. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 32 de los estatutos sociales, a los efectos de su participación en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en un Banco nacional o extranjero, con dos días de anticipación al de la reunión de la asamblea en el domicilio indicado más arriba. — El Síndico.

$14.00 Set.4-9717-v.set.8.

"THEO FRANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura de 3 de Junio último, ante el escribano Roberto M. Arredondo (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 259, libro 1), se aumentó el capital social en 12.412 pesos 40 centésimos, por entrega en efectivo hecha por el socio Mario S. Musso, quedando perteneciendo a los socios Mario S. Musso y Theo Frank el capital de la sociedad por partes iguales. Se modificó el plazo de vigencia, que quedó fijado en dos años, a contarse de esa fecha, prorrogable por períodos de un año, y la distribución de las utilidades que en adelante será el 60 o|o para el señor Faank y el 40 o|o para el señor Musso, deducido el cinco por ciento para fondo de reserva. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Theo Frank. — Mario S. Musso.

$12.00 Set.5-9786-v.set.15.

"THEO FRANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura de 8 de Junio último, ante el escribano Roberto M. Arredondo (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 258 libro 1), se disolvió parcialmente esa sociedad, retirándose de la misma el socio Herman Frank y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios restantes: Theo Frank y Mario S. Musso, a partir del 30 de Abril último. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Theo Frank. — Mario S. Musso.

$8.00 Set.5-9785-v.set.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley 8.992 se hace saber que, por documento privado suscripto el 10 de Junio de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes bases: A) Nombre: "ATENEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". B) Objeto: Importación, elaboración y comercialización de productos químicos. C) Capital: Seis mil pesos dividido en doce cuotas de pesos 500.00 cada una. D) Aportes: Roberto Luis Carlos Wichmann, (4 cuotas); Luis Beltrán Lombardo, (4 cuotas); Walter Putt, (3 cuotas); César Luis Aguiar, (1 cuota. F) Administración: Será dirigida y administrada por una Junta Directiva de cuatro miembros formada por cada uno de los socios. G) Duración: Cinco años prorrogable año a año. Inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el N.o 308 del folio 806 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales con fecha 14 de Agosto de 1950.

$12.00 St.5-9772-v.st.15.

SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA Y DE REPRESENTACIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que autorizó el escribano Oscar Jover el 25 de Julio de 1950 se constituyó la Sociedad que refiere el epígrafe. Sus bases son: A) Denominación S.I.C.A.R. Limitada; B) Socios: LUIS ALBERTO FRAGA y PEÑALOZA FRANCISCO CARDOZO; C) Objeto: Representaciones en general, como intermediarios, administradores, etc. y explotar toda clase de industrias; D) Domicilio Montevideo; E) Capital: $ 5.000.00 en 50 cuotas de $ 100.00. Se integró el 50 o|o; F) Plazo: 10 años; G) Dirección y administración a cargo de Luis A. Fraga; H) Balances: Al 31 de Diciembre de cada año. Se inscribió el 11 del corriente en el Registro Público de Comercio, Juzgado Civil sexto con N.o 32 tomo 8.

$10.00 Set.1.o-9585-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público, que don JUAN PERDOMO CURBELO ha prometido en venta al señor Lisandro Rebollo, el comercio que en el ramo de restaurant tiene asiento en la localidad de Libertad Dpto de San José, calle 25 de Agosto entre las de San José y Leandro Gómez. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, al domicilio indicado, dentro del término legal. — Juan Perdomo.

$10.80 Ag.29-9427-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que, desde le 1.o de Junio del corriente año, se ha disuelto la sociedad comercial, "Camy Hnos. y Larzábal", que gira en Mal Abrigo en este Departamento haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén, León Larzábal, y del bar y tienda Luis A. Camy. Acreedores domicilio social. Mal Abrigo, — Agosto 10 de 1950. — ROGELIO A. CAMY. — León Larzábal. — LUIS A. CAMY.

$12.00 St.5-9805-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. Dolores Amador de Faldi compra el comercio ramo tienda y mercería sito en Millán N.o 3741 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — BRENDA ACOSTA DE VECINO. — Dolores Amador de Faldi.

$6.80 Ag.22-9165-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, intervienen. Corina Patrón de Correa compra el comercio ramo hotel sito en Rondeau 1743. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — ALFONZO y MAXIMINO ELADIO ALVAREZ. — Corina Patrón de Correa.

$6.80 Ag.22-9166-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor IGNACIO MATTOS ha prometido vender a la sociedad "Arosteguy Hnos." el establecimiento de tambo rural que funciona en Cardal, 13.a Sección Judicial del Deparamento de Florida, matrícula Conaprole número 2133. Acreedores presentarse en término legal a Escritanía Hugo Bascans, Juncal 1425. Montevideo.

$6.80 Ag.22-9182-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público, que he transferido a "Humberto N. Santángelo S. A." el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de compra-venta de automóviles, camiones, tractores aviones, máquinas industriales y agrícolas, repuestos y accesorio. repuestos de tapicería y pintura y taller de reparaciones automotores y ramos anexos y representaciones comerciales industriales en general, tenía establecida en la ciudad de Tacuarembó, calle 18 de Julio N.o 225. A los efectos indicados se hace esta publicación para que los acreedores y demás interesados se presenten con sus respectivos justificativos, dentro del plazo legal, en el domicilio que se deja indicado. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1950. — Humberto N. Santángelo.

$17.00 Ag.22-9187-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Américo, José y Atanasio Lafluf, la panadería que tenemos instalada en la casa N.o 1521 de la calle Juan José de Herrera de esta plaza llamada "Liberal" Acreedores presentarse en término legal en Escribanía María Martín Zapirain Sarandí 430. escritorio 18. — JUAN CARPENTIERI. — MARIA DI SIERVI. — Américo Lafluf. — Anatasio Lafluf. — José Lafluf.

$10.20 Ag.22-9183-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Sirte S. A." del 26 de Setiembre de 1949, y confirmado en la asamblea General extraordinaria de accionistas de "Helguera S. A." de fecha 18 de Enero de 1950, ambas empresas se han fusionado bajo la denominación de "Helguera S. A." la que se hace cargo del activo y pasivo de "Sirte S. A.". En consecuencia, y de acuerdo a las prescripciones de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace esta publicación, a efectos de que los acreedores de SIRTE S. A., concurran a Avda. Gral. Rondeau 2293 a los efectos legales.

$16.00 Ag.22-9177-v.st.14.

O.A.S.I.C.

Francisco Panzera Interviene, Sarandí 654. Se ha prometido vender a los señores Santiago y Ramón Masliac la patente licencia alcohólica que gira en esta plaza calle Cuñapirú N.o 1464, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — JUAN y ERNESTO PRANDO. — Ramón y Santiago Masliac. — Montevideo, Agosto 17 de 1950.

$6.80 Ag.22-9215-v.st.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que los hermanos Serafín E. Tejera y Renée O. Tejera han disuelto la sociedad de hecho que gira ba en esta plaza de San Carlos calle 18 de Julio N.o 725 bajo la razón social de Tejera Hnos. y la denominación de "Provisión Mi by", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Serafín E. Tejera. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación llamando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, en la dirección indicada. — San Carlos, Agosto 16 de 1950. — Serafín E. Tejera. — RENEE O. TEJERA.

$20.00 Ag.22-9226bis-v.set.14.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERDBOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Germán Ihlenfeld propietario de la Cabaña La Suiza, en el Departamento de Tacuarembó ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Holando Uruguayo. Sexo macho H. B. U. 2272 R. P. 2219. Fecha de nacimiento, 19 de Agosto de 1943.

$12.00 Ag.24-9286-v.set.11.

MOBALTEX SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VIII, artículo 24 de los estatutos sociales de Mobaltex Sociedad Anónima, el Directorio convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Sociedad, el jueves 31 de Agosto del corriente año, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación, reparto de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Remuneración del Síndico de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales. 3.o) Designar a un accionista para que firme el acta de la asamblea. 4.o) Designar al Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. — Por el Directorio: J. Edmundo Gilles, Presidente. — Arnoldo Galán, Secretario.

Artículo 31. Los accionistas que deseen asistir a las asambleas depositarán en la Secretaría de la Sociedad, hasta setenta y dos horas antes de la que se haya fijado para la reunión, las acciones que posean, o los certificados que acrediten, tenerlas en alguna Institución Bancaria. Por tal depósito, la Sociedad entregará al accionista un recibo, que servirá de entrada a la asamblea. Los recibos o certificados de integración parcial de acciones no darán derecho a asistir a las asambleas.

$24.00 Ag.24-9302-v.set.11.

MUROCAMPO S. A.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa correspondiente al solar de terreno ubicado en la calle 20 de Febrero, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 177334 y señalado con el N.o 21 de la manzana "B" en el plano N.o 4237 de los agrimensores Filippini y Arteaga de Mayo de 1940, se hace saber a su promitente comprador, señor MOISES ARAKELIAN, la caducidad respectiva. — Montevideo 22 de Agosto de 1950.

$12.00 Ag.24-9307-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la Sociedad que gira con la razón social "Steinberg y Szojchat" dedicada a la fabricación de muebles con sede en la calle Guaná N.o 2233. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 11 de 1950. — SALOMON STEINBERG. — MOISES SZOJCHAT.

$9.60 Ag.23-9239-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. Armén Pambukian compra el comercio ramo almacén y lechería sito en 20 de Febrero 2788. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — ROGER OLIVERA CABRAL. — Armén Pambukian.

$6.40 Ag.23-9230-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del corredor señor Romeo Nosiglia, prometí vender mi negocio, sucursal panadería y lechería, ubicado en la calle 20 de Enero N.o 3603 a la señora Vicenta Monter de García, a sus efectos ley 26|9|1904. Acreedores presentarse La Paz 1977. — IRMA MONTAÑEZ DE MORALES.

$6.40 Ag.24-9304-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por contrato subscripto el 15 de este mes, vendí a Elbio Nicolás Mailhe, el comercio que en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, gira en esta ciudad en el local sin. de la calle Constituyente Créditos activos y pasivos a cargo del subscripto hasta el 1.o de Julio de 1950. A los efectos ley 24 de setiembre de 1904 acreedores presentarse en el local citado. — Carmelo, Agosto 19 de 1950. — DOMINGO L. ELGUE.

$9.60 Ag.24-9292-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Roberto Otero y José González el restaurant, bar, bebidas alcohólicas y billares establecido en Arenal Grande 1450. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — ANGEL TATO PEREZ. — BLANCA BARRERO DE TATO. — JOSE MANUEL MENENDEZ SUAREZ — MARGARITA NAVARRO DE MENENDEZ.

$10.20 Ag.21-9125-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Omar Bengoechea y Héctor Martínez, el bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en San Fructuoso 1899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Agosto 16 de 1950 — FELIX RAMON DAGNONE MARTINEZ — ELVIRA RAMA DE DAGNONE. — FELIX DAGNONE DENARDO. — AIDA DAMIANA MARTINEZ DE DAGNONE.

$10.20 Ag.21-9126-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores Angel Luna y Pedro Moll y Carlos Argenta de León, con respecto al almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Pan de Azúcar 2543, haciéndose cargo nuevamente el referido comercio la firma LUNA y MOLL. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1950.

$10.20 Ag.21-9127-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta referente al almacén, fiambrería, frutas y verduras, sito en la calle Salto 1051, clausurando dicho comercio el señor Abrahan Moises Abranseyky de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — ABRAHAN MOISES ABRANSEYKY. — JACOBO SZEIMAN.

$6.80 Ag.21-9093-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender nuestras partes al señor Nicolás D'Alesio Taramasco, del comercio ubicado en la calle Av. Al Peñarol N.o 4851. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Sucesión de Nicolás D'Alesio.

$10.20 Ag.21-9090-v.st 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Martín Lasso, el almacén de comestibles, establecido en Paraíso 2852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — BENITO RODRIGUEZ MIGUELEZ. — PURIFICACION ALVAREZ DE RODRIGUEZ.

$6.80 Ag.21-9123-v.st.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Alfonso y González" establecida en Francisco Miranda 4251 para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Alfonso. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — BENIGNO GONZALEZ LORENZO.

$6.80 Ag.21-9121-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Ramiro Prudencio Cortés nuestro garage y estación de servicio en Rivera 678 Acreedores deben presentarse al doctor Joaquín E. Brites en Rincón 72 (ley 26 Setiembre 1904). Salto, Agosto 7 de 1950. — LUCAS HNOS.

$8.00 Ag.21-9152-v.st.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a don Luis Antonio Bellini la casa de comercio, que en el ramo de panadería y sus anexos, bajo la razón social de "Goñi Hnos y Cía" gira en esta plaza calle Ciudad de Astorga N.o 775. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en la misma casa Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — San José, Julio 29 de 1950 — HERMINIO F. DE GOÑI — FELICLA O. DE GOÑI — GUALBERTO GOÑI. — Luis Antonio Bellini.

$16.00 Ag.17-8953-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Andrés López y José González, taller tapicería de autos, calle Cerro Largo 1010, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José González. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — ANDRES LOPEZ. — José González.

$10.20 Set.6-9855-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén frutas y verduras poseo en la calle Enrique Martínez 2049. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — SEROP KABAKIAN. — ANTA F. DE KABAKIAN.

$10.20 Set.6-9856-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Kerork Kassardjian, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en la calle Elbio Fernández 4138 bis. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Octubre 1.o de 1950. — VAHAN DERDERIAN. — H. YAMGOCHIAN DE DERDERIAN.

$10.20 Set.6-9857-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Cerrito N.o 250 esquina Guaraní N.o 1497, al señor José María Migues Cordal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — SUCESION FRANCISCO GARCIA. — DOLORES VARELA DE GARCIA. — José María Migues Cordal.

$6.80 Set.6-9842-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la avenida Agraciada N.o 1849 esquina Nueva York, al señor Baldomero Fernández Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — MANUEL ALVAREZ ALONSO. — Baldomero Fernández Menéndez.

$6.80 Set.6-9844-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, café, bebidas alcohólicas y billar, sito en la avenida Millán N.os 3686|96 a los señores Federico Ibarzabal y Marcial Limieres. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — MANUEL RODO. — FRANCISCO RODO. — AGUEDA MOSQUERA DE RODO. — Federico Ibarzabal. — Marcial Limieres.

$6.80 Set.6-9843-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial Palumbo Hnos. y con intervención del escribano Daniel Terra Maza, he prometido vender a los señores: Juan José Zunino y Luis Ambrosio Aguilar, la casa de representaciones que gira en Cerrito 507 escritorio 23 y 24, y Propios 2031, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos en el referido negocio de la calle Cerrito 507. — RICARDO A. DODERA.

$13.60 Set.6-9827-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí ceder al socio señor Alcides Rivera Arrigoni la cuota que me corresponde, en mi calidad de socio comanditatario en la sociedad "González Ruiz y Cía", propietaria de la "Librería Ateneo", sito en esta ciudad, calle Colonia N.o 1263, debiendo mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el citado domicilio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — HECTOR D'ELIA. — Alcides Rivera Arrigoni.

$10.80 St.5-9775-v.st.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel Abondino y Julián Martiarena el restaurant ubicado en la calle Agraciada 2595 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678 — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — JOSE VARELA PENA. — CELSO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — MARIA C. RIVEIRO. — Aroman Manuel Abondino. — Julián Martiarena.

$6.80 Set.7-9912-v.set.26.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los fines dispuestos por el artículo 44 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 26 de Setiembre próximo a la hora 10 en el local de la Federación Rural, avenida 18 de Julio N.o 965 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, estado de situación, balance de resultados e informe contable por el cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Elección de Directorio y de Síndico titular y suplente; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea deberán observarse las disposiciones de los artículos 39 y 41 del estatuto social. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Marcelino Urioste, Presidente. — Juan Rodríguez López, Secretario.

$10.00 Set.6-9882-v.set.16.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 42 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se reunirá el día 26 de Setiembre próximo a la hora 10 y 30 en el local de la Federación Rural, avenida 18 de Julio N.o 965 para tratar el proyecto de reforma propuesta por el Directorio. En las oficinas de la Compañía encontrarán los señores accionistas a su disposición copia del proyecto que se considerará. Para asistir a la asamblea deberán observarse las disposiciones de los artículos 39, y 41 del estatuto social. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Marcelino Urioste, Presidente. — Juan Rodríguez López, Secretario.

$10.00 Set.6-9883-v.set.16.

OTTONELLO HERMANOS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de Setiembre del corriente año se verificará en nuestra sede avenida General Flores N.o 3715, el pago de dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950 — Luis Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.

$4.00 Set.6-9835-v.set.16.

COMPAÑIA SALUS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1ra. Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 16 de Setiembre de 1950, a las 10 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Autorización para emitir un millón de pesos en acciones, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 5.o de los estatutos sociales; 3.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad; 4.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcriben literalmente: Decreto de Julio 16 de 1943. Número 1056|941. Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma. Artículo 20 de los estatutos. El Registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a.m del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social, Cerro Largo N.o 1727. — El Directorio.

$39.00 Ag.31-9529-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José Domínguez y Emilio Martínez el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas de la calle avenida Agraciada N.o 1802, de esta ciudad A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presentan sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709 — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — VIRGINIO GOTUZZO e Hijo.

$10.20 Ag.30-9470-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he procedido a la liquidación y clausura de la bodega que a mi nombre giraba en este Departamento, con sede en el Camino Primera Seré N.o 2111, Melilla. Los acreedores se presentarán con sus créditos en la calle Buenos Aires N.o 440, Montevideo, Escribanía Mongastón - Zabalza. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — JOAQUIN F. BORMIDA.

$12.00 Ag.16-8789-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores de The Coca-Cola Export Sales Company, que por fusión hecha con The Coca-Cola Export Corporation, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la calle Dr. Enrique Pouey N.o 2310, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — p. p. de The Coca-Cola Export Sales Company: CARLETON ASHLEY.

$12.00 Ag.16-8896-v.set.8.

KASDORF S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 16 de Setiembre de 1950, a las 16 horas en el local social de la avenida Uruguay N.o 1124, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario, con anticipación de cuatro días, por lo menos, a la fecha de la reunión, de acuerdo al decreto de fecha 16 de Julio de 1943, y al artículo 12 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$7.20 Set.6-9884-v.set.8.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DECIMOQUINTO EJERCICIO JULIO 1.o DE 1949 A JUNIO 30 DE 1950

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en local social, Cno. Corrales 3076, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 36 y 41). 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimoquinto ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañado por el informe producido por el Síndico de la Sociedad.

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos se les ruega quieran depositarlas en cualquier Banco, (cuyos gastos de depósito pagará FUNSA contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, Cno. Corrales N.o 3076, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30, hasta el día 21 de Setiembre de 1950 a las 17 y 30 horas, como plazo máximo de inscripción. — El Directorio.

$24.00 Set.4-9757-v.set.8.

YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Correspondiente al octavo ejercicio 1.o|Julio de 1949 a 30|Junio|1950

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre de 1950, a las 18 horas, en el local social, avenida Gral. Rondeau 1894, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Aprobación de la distribución de utilidades; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 25 de Setiembre de 1950. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — El Directorio.

$8.40 Set.1.o-9602-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura de fecha cuatro de Agosto de mil nuevecientos cincuenta, autorizada por el escribano José Pedro Coelho de Oliveira, e inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el N.o 14 del folio 33 y siguientes del libro N.o 2 de contratos social, el señor GERONIMO DEMORO MILETO cedió a Don Esteban Peceli, su cuota que le correspondía en la Sociedad "Peceli y Pasquale Ltda." que gira en esta plaza en el ramo de construcciones.

$6.00 Ag.31-9525-v.set.11.

CONFITERIA IMPERIAL SDAD. LTDA.

De acuerdo a la ley hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano A. Yglesias D'Angelo, cuya copia se inscribió con el N.o 4 del Lo. 2 del Registro Público de Comercio, Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, el señor CESAR RIBEIRO CUNHA y doña DEOLMIRA FERREIRA DE RIBEIRO cedieron a los señores Washington E. y Walter C. Ribeiro Gómez las 12 cuotas de $ 1.000.00 que tenían en "Confitería Imperial Sdad. Ltda.". De acuerdo con el contrato de Sociedad los señores Ribeiro Gómez pasaron a integrar el Directorio. — Montevideo, Agosto 28 de 1950.

$8.00 Ag.31-9522-v.set 11.

GUILLERMO GELBER Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Luis E. Fontana el 1.0|3|1950, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada del epígrafe, que será su razón social, y con las siguientes características: Domicilio: Ciudad de Tacuarembó. Ramo: Comisiones, consignaciones, representaciones y compra venta de cueros, pudiendo ser ampliado o modificado por la asamblea de socios, y hecho público. Capital: $ 15.000.00, aportados así: $ 5.000.00, don Juan Carlos Barragué y don Guillermo Gelber, cada uno, y $ 2.500.00 don Luis Juan y don Juan Domingo Barragué cada uno, siendo los cuatro los únicos integrantes. Administración uso de la firma: Guillermo Gelber, exclusivamente en los negocios inherentes al giro social, y en los demás casos se requerirá la concurrencia de dos socios por lo menos. Plazo: Dos años a contar del 1.0|2|1950, prorrogables por períodos anuales. Balances. Mes de Julio de cada año. Pérdidas y ganancias: Las primeras en proporción a los capitales, las segundas así: 5 o|o al fondo de reservas, del saldo, el 40 o|o al socio Gelber, el 30 o|o al socio Juan Carlos Barragué, y un 15 o|o a cada uno de los socios restantes. Cesión de cuotas sociales: Podrá efectuarse a favor de terceros con el consentimiento unánime de los socios. Inscripción: Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el N.o 12 al Fo. 14.

$18.00 Ag.31-9533-v.set.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado fecha 14 de Agosto de 1950, agregado con el número 9 en el Registro de Protocolizaciones del escribano Ledo Arroyo Torres entre los señores LEON GRUNBERG, MARIO PINCAS MARGULIUS y RAQUEL BERNARDINA GRUMBERG DE MARGULIUS se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la industrialización y comercialización de toda clase de tejidos negocios de importación y exportación, toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias o financieras no bancarias ni capitalización ni ahorros, quedando por consiguiente comprendidos entre los fines de la Sociedad la producción, transformación compra y venta de tejidos y cualquier clase de mercaderías, la adquisición y venta de inmuebles y la adquisición de cuotas, participaciones o acciones en otras sociedades o empresas de giro análogo, estampado de telas, etc. La denominación de la Sociedad serán León Grünberg Limitada, el domicilio la ciudad de Montevideo, el capital ciento cincuenta mil pesos dividido en cuotas de mil pesos cada una, la duración veintiún años a contar desde la fecha de constitución y la administración, y uso de la firma estará a cargo de cualquiera de sus socios. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 23 de Agosto de este año con el número uno folio uno y siguientes del libro dos de contratos sociales.

$18.00 Ag.31-9542-v set.11.

"LESCANO, SERRANO Y CIA. BAZAR EMPIRE" CESION DE CUOTAS Y DISOLUCION SOCIAL

Los señores Isaías Lescano y Lucas Evangelista Gularte, vendieron sus respectivas cuotas sociales en la firma "Lescano, Serrano y Cía.", "Bazar Empire", con local en Sarandí 556, de Montevideo, a la co-socia doña Margarita I. María Le Pennec, quién se ha hecho cargo del activo y del pasivo de la Compañía. Como consecuencia de estas cesiones, la señora Le Pennec ha quedado como única dueña del establecimiento, habiéndose otorgado la respectiva disolución y liquidación social. Acreedores: Local del comercio, en horas hábiles. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Margarita I. M Le Pennec. — LUCAS EVANGELISTA GULARTE. — ISAIAS LESCANO. — JULIO SERRANO SANTOS. — Beethoven Paralíada, Escribano.

$24.00 Ag.31-9530-v.set.22.

INDUSTRIA SERICA Y LANERA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Setiembre de 1950, a la hora 19, en el local de la calle Sarandí 546, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con los estatutos deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, tres días antes de la fecha señalada, en el local social. — Montevideo Agosto 30 de 1950. — Rómulo E. Petrolini, Dir. Administrativo.

$10 00 Set.2-9697-v.set.13.

RIK PROPAGANDA LIMITADA

De acuerdo al artículo 6.o de la ley 26 Abril 1933, se hace saber: que el 30 de Junio de 1950 ante el escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores MARIO A. y EDMUNDO REY KELLY, ROBERTO JORGE BEHRENS, ROBERTO MILBURN y EDUARDO GOMEZ HAEDO (hijo) constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Rik Propaganda Limitada" en el ramo de agencia de publicidad con un capital de $ 5.000.00, aportando $ 1.000.00 cada uno de los socios, con plazo de 5 años a partir del otorgamiento prorrogables por períodos de 2 años, estando el uso de la firma —en general— a cargo del señor Eduardo Gómez Haedo (hijo). Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con N.o 54, Fo. 257 To. 6 del Registro de Contratos.

$10.00 Set.2-9665-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 17 de Junio de 1950, disolvimos la sociedad "Juan MONCAUT y Compañía". (Artículo 492 del Código de Comercio). — JUAN MONCAUT. — PEDRO MONCAUT.

$4.00 Ag.26-9344-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Vilardebó 1701. Acreedores al mismo comercio. — PEDRO JUAREZ. — TEODORA CALVO. — RAMON CAPELAN.

$3.40 Set.1.o-9594-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la enajenación, del activo y pasivo de la Sociedad LUIS COSTA Y COMPAÑIA a Magazines S. A. Los acreedores que se consideren con derechos deberán presentarse, con los justificativos debidos, en Zabala 1382.

$6.80 Set.1.o-9584-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 doña CARMEN DELGADO ha prometido en venta a la señora Josefa Pérez de Uriarte el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Jacquart 175. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto de 1950.

$6.80 Set.1.o-9565-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis A. Revuelta, la casa de comercio que gira en el ramo de fábrica de juguetes, con sede en esta ciudad calle Williman 534 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — FEDERICO REZEK.

$6.80 Set.1.o-9546-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que JABONERIA SAN JOSE SDAD. LTDA. ha cesado sus actividades comerciales a partir del 1.o de Enero de 1950. Quienes se consideren acreedores de la misma deben presentarse con sus respectivos justificativos al escritorio del señor Atilio M. Zugasti calle Colón esq. Astorga.

$8.00 Set.2-9668-v.set.21.

"CINOCA" S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente mes, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 21 ejercicio en nuestras oficinas, calle Martín García N.o 1232 de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre de 1950. El Secretario.

$3.20 Set.2-9608-v.set.11.

"RE. NA. CE." Ltda.

Por escritura autorizada por el escribano Vicente Trucillo el 4 de Julio de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 331, al F.o 793 y siguientes del Lo. 1 de contratos, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada Socios: DOMINGO JACINTO PEREZ URRABURU, ERNESTO VARELA CORDARA, CARLOS FERMIN SALCHI RIGOLI y CARLOS MARIA SEOANE GAMBA. Objeto: Fabricación de productos químicos en general, su importación, exportación, industrialización, su comercialización, asesoramientos técnicos industriales y en general todo acto de comercio que se crea conveniente a los fines sociales. Denominación "Refinerías Nacionales de Cereales Limitada". (Re. Na. Ce. Lda."). Administración los 4 socios debiendo actuar indistintamente dos socios conjuntamente. Capital: $ 40.000.00 integrado en un 50 o|o. $ 5.000.00 pesos cada socio. Duración: 5 años a partir del día de la escritura con prorrogas automáticas de dos años. Balances el 30 de Noviembre de cada año.

$12.00 Set.7-9906-v.set.18.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les corresponden sobre los solares que se detallan: Vendedor: Carlos Saravi y otros.

Compradores: JUAN PUERTOLLANO, solar 3 manzana 4, padrón 75916 boleto N.o 4625 de fecha 10 de Diciembre de 1923. PEDRO RAVIOLO, solar 4 manzana 4, padrón 151290, boleto N.o 4626 de fecha 9 de Noviembre de 1923, ROSA ZULEMA ORIFE, solar 4 manzana 44, padrón 70322 boleto N.o 4691 de fecha 19 de Diciembre de 1923 — Montevideo, drón 75892, boleto N.o 6479 de fecha 2 de Febrero de 1927 EDMUNDO DONATO, solar 4 Agosto 26 de 1950.

$16.00 Ag.30-9504-v.set.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Lorenzo P. Rosso, el 17 de Agosto de 1950, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 30 del mismo mes y año, con el N.o 46, folio 183 vuelto y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos, los señores ROBERTO ENRIQUE MARTEGANI CODARI y LUCAS MARIO MARTINEZ SURRACO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Objeto: Explotación del negocio de la compra y la venta de artículos para hombres en general y demás actividades afines. Denominación: Casa Mayo. Sociedad de Responsabilidad Limitada y girará bajo la sigla "Casa Mayo Ltda". Razón social. Martegani y Compañía Limitada, la que usarán los socios en conjunto. Domicilio. Montevideo, actualmente calle Dr. Pablo de María N.o 1444 46. Capital: $ 16.000.00 dividido en cuotas de pesos 1.000.00, aportando el socio señor Martegani $ 15.000 00 y el socio señor Martínez pesos 1.000.00. Los socios integraron ya el 50 o|o en efectivo cada uno. Plazo: 5 años, a contar desde el 1.o de Octubre del corriente año prorrogable automáticamente por períodos de 2 años cada uno previo aviso. Administración: ejercida en común por ambos socios. Ejercicios económicos: Desde el 1.o de Mayo al 30 de Abril de cada año. Inventario y balance: Anual al 30 de Abril. Ganancias y pérdidas: Previa deducción del 5 o|o para reserva 60 o|o el señor Martegani y 40 o|o el señor Martínez. Asamblea ordinaria: Anual para aprobación del balance.

$20.00 Set.7-9872-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Gral. Félix Laborde N.o 2846|50, al señor Isabelino Zoilo González Cedrés. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo legal a la Escribanía Decia Cantón Dabezies Rincón 387. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — JUAN NEPOMUCENO GARCIA SILVA. — ELENA BOSCANA DE GARCIA.

$12.00 St.5-9784-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Gerónimo Alberto Ponce y señora Adela Rodríguez de Ibarra, el restorán, bar y hospedaje que tengo instalado en esta ciudad, esquinas de las calles Ituzaingó y Becerro de Bengoa. Acreedores presentarse en dicho comercio. San José, Agosto 24 de 1950. — MANUEL MORALES GARCIA.

$9.00 St.5-9806-v.st.27.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
1ra. Convocatoria

Se cita a los accionistas de "Cabañas Progreso S. A." para la asamblea extraordinaria que se celebrará en la Cabaña el día Miércoles 13 de Setiembre en curso a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización al Directorio para realizar una ampliación de hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay y ratificación y novación de hipoteca, sobre la propiedad de la Cabaña.

Nota: Para asistir y votar en las asambleas es indispensable registrar, con una anticipación de dos días a la reunión, las acciones en la Secretaría del Directorio, debiendo ésta dar un boleto a cada accionista. (La Secretaría tiene su sede en Rondeau 1822, Montevideo). — Andrés E. Pastorino, Presidente. — Juan J. Victorica, Secretario.

$6.00 Set.6-9898-v.set.8.

SERRA HNOS MONTEVIDEO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 del estatuto social el Directorio de Serra Hnos. Montevideo S. A. convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en la sede de la institución calle Uruguay 755, el día 21 de Setiembre de 1950 a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Balance y memoria del primer ejercicio; 2.o) Nombramiento de Síndico; 3.o) Designación de 2 accionistas para la firma del acta de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1950. — La Secretaría.

$4.80 Set.6-9850-v.set.8.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día Jueves 14 de Setiembre próximo en el local social, avenida general Rondeau N.o 1847, a las diecisiete horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo Agosto 24 de 1950. — Jorge Moratorio, Secretario.

$16.80 Ag.29-9450-v.set.14.

S. A. FINANCIERA Y DE ADMINISTRACION "EL CERRO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Setiembre a las 16 horas en Rincón 545, primer piso, para tratar este orden del día:

1.o) Consideración y resolución sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 Diciembre 1949; 2.o) Designación de Directores; 3.o) Distribución de utilidades y remuneración de los Directores.

Para poder participar en la asamblea, las acciones o los certificados bancarios deben ser depositados en el local hasta 48 horas antes de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — El Directorio.

$8.00 Set.6-9814-v.set.11.

REFRIGERACION COATES S. A.
2da. CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Setiembre a las 17.30 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio; 3.o) Declaración del dividendo; 4.o) Elección del Síndico.

$4.20 Set.5-9836-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gaspar Cancela Blanco la librería y subagencia de lotería sita en la calle Sierra N.o 1875 "Parodi Hnos." Emplazo a los acreedores e interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — PABLO WASHINGTON GOMEZ. — Abel G. Domínguez, Escribano, Tacuarembó N.o 1406.

$6.80 Set.6-9846-v.set.25.

LAMAS, GARRONE Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Lamas, Garrone y Cía. S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 del corriente, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, Soriano 1374, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para proceder al cómputo del capital accionario representado; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Designación de Síndico y su suplente y remuneración que le corresponde; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

A los efectos pertinentes se transcribe el contenido del artículo 47 de los estatutos, que dice así: "Artículo 47. Los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones, o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. Recibirán un resguardo indicando el número de sus acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir". — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$16.00 Set.6-9905-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Jorge Fialho y Eliseo Fialho el comercio de almacén de comestibles y expendio de bebidas, establecida en Totoral del Sauce, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se crean con derecho para presentarse en la Escribanía Casaravilla y González en el Sauce. (Dep de Canelones). — FELISBERTO G HERNANDEZ. — Sauce, Agosto de 1950.

$9.60 Ag.24-9288-v.set.12.

"EMELAS"
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1950, a las 15 y 30 horas, en su sede social calle Rincón N.o 661 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance general cuenta de pérdidas y ganancias memoria correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1950 e informe del Síndico; 2.o) Destino de las utilidades realizadas; 3.o) Elección de un Presidente, Vicepresidente y de los Síndicos titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para formar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo Setiembre 4 de 1950.

$12.00 Set.7-9890-v.set.12.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escrituras que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 14 de Julio de 1950, cuyas copias fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de Salto con los N.os 33 y 34, folios 82 al 86 vuelto el 29 de Julio de 1950, el señor JUAN ANDRES SAVOI VERNON y su esposa doña MARIA ENCARNACION LORENZO DE SAVOI, cedieron a los señores Luis Jorge Armstrong, Juan Alberto Arreseigor y Julio César Arralde la cuota social que les correspondía en la Sociedad A. S A. Limitada. En virtud de dicha venta se hicieron al contrato las siguientes modificaciones: Capital: $ 120.000.00 aportado e integrado por partes iguales. Administración: A cargo del señor Julio Arralde. — Salto, Agosto 29 de 1950. — A. S. A. Ltda.

$10.00 Set.7-9899-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Blanca Ramírez y José Antonio Ramírez el comercio que en el giro de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26|9|904 — Trinidad, Agosto 16 de 1950. — JUAN SALLUA.

$6.80 Ag.26-9346-v.set.14

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.
SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Con el fin de realizar su segundo plan de expansiones referido en particular, a la construcción de una sala de cuatro mil localidades sobre el predio de la Sociedad ubicado con frente a las calles 18 de Julio, Magallanes y Guayabos, así como las que corresponden a las ciudades de Salto y Rocha, el Directorio de la Compañía Exhibidora Nacional S. A. de acuerdo con lo establecido en los artículos números ocho y nueve de los estatutos sociales, hace saber que se ha resuelto emitir acciones por $ 3:000.000.00 (tres millones) de pesos. En virtud de que la mayoría de los accionistas optó por cobrar en acciones el importe de sus respectivos dividendos, correspondientes al ejercicio 1949, el saldo por subscribir alcanza a la suma de $ 2:408.200.00 (dos millones cuatrocientos ocho mil doscientos pesos). Se ofrecen a la par, es decir a su valor nominal y con las debidas preferencias estatutarias. Los señores accionistas deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad calle Colonia N.o 1319 a partir del día de la fecha y hasta el día 23 de Setiembre del corriente año. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950.

$16.00 Set.7-9950-v.set.12.

HOTEL CASINO FLORESTA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo Martes 26 de Setiembre de 1950 a las 18 horas, en el estudio del doctor Luis B. Ponce de León (Piedras 607), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico; 2.o) Elección de tres miembros del Directorio y sus suplentes, y del Síndico y su suplente y fijación de la remuneración del Síndico titular; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea general extraordinaria

Se convoca, también, a los accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el mismo local y el mismo día, a las 18 y 30, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Medidas a adoptarse ante la situación económica de la Sociedad, y en su caso, las relativas a la liquidación; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, así como que las acciones deberán ser depositadas en el estudio citado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$9.60 Set.7-9911-v.set.13.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Viernes 22 de Setiembre de 1950, a las 15 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balances generales al 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio y suplentes; 4.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$15.00 Set.7-9956-v.set.23.

O. A. S. L. C.

Francisco Panzera Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a la señora Dolores Varela de García, la casa de comercio que gira en esta plaza calle Defensa N.o 2352 en el ramo de almacén ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — DANIEL OLIVIO GIMER. — Dolores Varela de García.

$6.80 Set.7-9904-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Dionisio Vicente y Juan Antonio Pérez Chacón. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de fruta y verduras tengo instalado en esta ciudad calle Ituzaingó y San José haciéndome cargo del pasivo del mismo desde el día de hoy Acreedores presentarse por duplicado a Asamblea 631 de esta ciudad Publicación a los efectos de la ley de 1904 — San José, Agosto 3 de 1950. — EXEQUIEL PANZARDI.

$12 00 Ag 17-8952-v set.9

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Edet Uruguaya Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Josés María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Edet Uruguaya Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, de acuerdo a la documentación que se transcribe:

ESTATUTOS

En Montevideo, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los que subscriben dejan fundada una sociedad anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos:

Artículo I. Bajo la denominación "Edet Uruguaya Sociedad Anónima" y con domicilio en la ciudad de Montevideo, República Oirental del Uruguay, se funda una sociedad que podrá abrir sucursales, en el país o en el extranjero y que, se ajustará a los presentes estatutos.

Art. II. El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación, tanto en forma industrial como comercial, del papel, sus similares, derivados y anexos, así como importaciones, exportaciones y representaciones en general. Para cumplir estos fines la sociedad podrá comprar, hipotecar y vender bienes inmuebles.

Art. III. La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de hoy, estando facultada la asamblea general para modificar el plazo establecido. El año fiscal de la sociedad comienza el primero de Enero de cada año, salvo resolución de la asamblea general.

Art. IV. El capital autorizado de la sociedad es de cincuenta mil pesos. Este capital se podrá aumentar por resolución de la asamblea general, con aprobación del Poder Ejecutivo.

El Directorio determinará las emisiones que se vayan haciendo, la forma de emisión y pago de acciones, y podrá determinar también si los pagos se harán en dinero, propiedad raíz u otros valores de cualquier especie.

Las acciones serán al portador o nominales en la forma y manera que resuelva el Directorio y serán firmadas por dos miembros del mismo. Las acciones serán de pesos cien ($ 100.00) valor nominal, pudiendo expedirse títulos por cualquier cantidad de acciones según lo resuelva el Directorio.

Art. V. La subscripción o posesión de acciones implica aceptar los estatutos y las resoluciones del Directorio y de la asamblea general.

Art. VI. La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio de tres miembros, elegidos por la asamblea general, por un plazo de tres años. La asamblea general también elegirá dos suplentes por el mismo plazo. La asamblea general puede cambiar el número y plazo según lo crea conveniente. En caso de muerte, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento, transitorio o permanente de alguno de los miembros del Directorio, será reemplazado por el suplente por orden de nombramiento, mientras dure el impedimento o hasta la primera asamblea general. En caso de ausencia transitoria los Directores podrán ser representados por apoderados nombrados por carta la que deberá conservarse en el archivo de la sociedad.

El Directorio nombrará entre sus integrantes un Presidente y un Secretario pudiendo crear los cargos qu creyere necesario. El Directorio podrá reunirse válidamente con dos de sus miembros. En caso que la asamblea resuelva aumentar el número de Directores, fijará el quórum necesario.

Art. VII. El Presidente ejercerá la representación de la sociedad, cumplirá todas las decisiones que resuelva el Directorio, firmará todos los contratos de cualquier naturaleza, así civiles como comerciales y bancarios y ejercerá todas las facultades del Directorio, cuando las circunstancias lo exija, dando cuenta al mismo en su oportunidad.

Art. VIII. El Directorio tendrá los poderes más amplios para administrar y dirigir los negocios sociales, para decidir las dudas que proponga la aplicación de los estatutos y para resolver todos aquellos casos no específicamente previstos en los mismos. Estos poderes tienen sólo dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y los poedres expresamente atribuídos a la asamblea general. Podrá sin necesidad de la autorización de éste, comprar, vender, hipotecar y en cualquier forma enajenar y gravar con derechos reales, las raíces de la sociedad, por las cantidades y condiciones que crea convenientes.

Art. IX. La asamblea general elegirá un Síndico que durará el mismo plazo que los Directores, siendo reelegibles indefinidamente.

Sus honorarios serán fijados por la asamblea general anual ordinaria. Corresponderá al Síndico: A) Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando con frecuencia los libros y documentos de la sociedad, el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; B) Dictaminar sobre el inventario, la memoria y el balance presentado por el directorio; C) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Directorio cuando lo estime conveniente o reclame su presencia alguno de sus miembros; D) Velar porque el Directorio cumpla las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad; E) Ejercer en general, todas las funciones asignadas por estos estatutos y las ejercidas en la práctica de las sociedades anónimas.

Art. X. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro primeros meses luego de finalizado el año fiscal.

La asamblea general extraordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio a pedido del Síndico o a pedido de por lo menos la mitad del capital subscripto, estableciéndose, en todos los casos el motivo de la convocatoria.

Art. XI. Las asambleas generales serán convocadas por el Directorio con seis días de anticipación y mediante una publicación en el "Diario Oficial" y una en un diario local, debiendo incluirse en ellos la orden del día. La asamblea general estará válidamente constituída con los accionistas presentes y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

Art. XII. Para tomar parte en las reuniones, los accionistas depositarán sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la sociedad, por lo menos el día antes de la reunión. Cada acción tiene derecho a un voto, con las limitaciones contenidas en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. XIII. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio, u otro miembro del Directorio si éste estuviera ausente. Serán labradas actas de todas las resoluciones adoptadas y asentadas en un libro especial y firmadas por el Presidente y un accionista nombrado por la asamblea general.

Art. XIV. En la asamblea general ordinaria se someterá a los accionistas lo siguiente: A) Memoria anual y balance del año fiscal presentado por el Directorio con la memoria del Síndico; B) Nombramiento de miembros del Directorio, cuando sea pertinente, y del Síndico, con la remuneración de este último, y un suplente de Síndico; C) Distribución de beneficios y determinación de los dividendos a pagarse a los accionistas; D) Asuntos incluídos en la agenda por el Directorio; E) Las reservas y previsiones ordinarias o extraordinarias que considere conveniente establecer.

Art. XV. Para decidir sobre el aumento o la disminución del capital, la extensión de la duración de la sociedad o para anticipar su disolución, para reformar los estatutos, se requiere la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen no menos de la mitad del capital integrado, a la primera convocatoria. Si este quórum no está presente a la primera reunión la asamblea general deberá ser llamada nuevamente y decidir con los accionistas presentes, cualquiera sea el número de acciones y de capital representados.

Artículos transitorios

Artículo XVI. El primer Directorio y el Síndico y su suplente serán designados por los fundadores en el momento en que lo crean oportuno, pudiendo, desde el momento de quedar constituído, iniciar el Directorio los negocios de la sociedad.

Art. XVII. Cualquiera de los fundadores queda facultado para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar las modificaciones y aclaraciones que propongan la Inspección General de Hacienda, el señor Fiscal de Gobierno o el Poder Ejecutivo, y a realizar todas las gestiones hasta la aprobación de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — M. E. Flous. — Carlos H. Cuenca.

Acta de constitución y estatutos de "Edet Uruguaya Sociedad Anónima". Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, respectivamente por los señores Mateo Ernesto Flous, casado con la señora Adocinda Lena, domiciliado en la calle Carlos A. Crocker, dos mil quinientos setenta y Carlos H. Cuenca, casado con la señora María E. Mañana, domiciliado en la calle Piedras número doscientos ochenta y cinco bis, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, quienes se ratificaron en el contenido de la precedente acta de constitución y estatutos le "Edet Uruguaya, Sociedad Anónima" extendidos en cuatro hojas de papel sellado de un peso cada una, números A trescientos cincuenta y tres mil doscientos veintisiete al trescientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y cinco. En fe de ello y a solicitud de los otorgantes, expido el presente en Montevideo a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. Mateo Ernesto Flous, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al señor Ministro digo: I. Que según lo justifico con los estatutos que acompaño, ha quedado constituída la sociedad "Edet Uruguaya Sociedad Anónima", cuyo objeto se determina en los estatutos. II Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro, que previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno, se sirva aprobar los estatutos de la referida sociedad y concedérsele la personería jurídica. III. Que el artículo 17 de las Disposiciones Transitorias de los estatutos sociales, me confiere expresamente la autorización para la presente gestión. Ruego al señor Ministro proveer en todo de conformidad. Firmado: Mateo Ernesto Flous.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Firmado: Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Edet Uruguaya Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:: Artículo III. Sería conveniente establecer en el texto de este artículo la fecha en que finalizará el plazo de duración de la sociedad, atento a que de lo contrario, una vez desglosado el estatuto del acta de fundación, no quedará en aquél constancia concreta en tal sentido. Se entenderá, además, que la modificación de dicho plazo será sometida a la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo IV. Deberá fijarse concretamente si las acciones a emitirse tendrán carácter de al portador o nominativas, o en su defecto, el porcentaje de unas y otras si se emitiesen de ambas clases. Ello es preceptivo atento a que en el caso se trata de una de las principales condiciones de emisión (artículo 406 del Código de Comercio). Artículo V. Se entenderá que en todos los casos quedará a salvo el derecho de receso que confiere a los accionistas el artículo 1.o de la ley N.o 3545. Artículo X. Corresponde que se establezca un plazo dentro del cual el Directorio convocará a la asamblea general extraordinaria, cuando medie solicitud de los accionistas en tal sentido. Artículo XIV. Se ha omitido fijar la forma en que serán retribuídos los Directores. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Firmado: Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. Visto Bueno, Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación aceptan. Firmado: Por el Ministro M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda: Mateo Ernesto Flous presentándose en el expediente de la

sociedad anónima "Edet Uruguaya Sociedad Anónima", al señor Ministro dice: Que aceptando las observaciones de la Inspección de Hacienda venimos a sustituir los artículos III, IV, V, X y XIV por los siguientes: Artículo III. La duración de la sociedad será hasta el 31 de Diciembre de 1999. Toda modificación de dicho plazo será aprobada por la asamblea general y sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo. El año fiscal de la sociedad comienza el primero de enero de cada año, salvo resolución de la asamblea general. Artículo IV. El inciso último dirá: Las acciones serán al portador y serán firmadas por dos miembros del mismo. Las acciones será de $ 100.00, valor nominal, pudiendo expedirse títulos por cualquier cantidad de acciones, según lo resuelva el Directorio. Artículo V. La subscripción o posesión de acciones implica aceptar los estatutos y las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, salvo el derecho de receso que confiere a los accionistas el artículo I de la ley N.o 3545. Artículo X inciso final: La asamblea general extraordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, a pedido del Síndico o a pedido de por lo menos la mitad del capital subscripto, estableciéndose en todos los casos el motivo de la convocatoria. El Directorio deberá convocar a la asamblea general extraordinaria dentro de los 30 días de haber recibido el pedido a que se refiere este artículo. Artículo XIV. Inciso B): Nombramiento de miembros del Directorio cuando sea pertinente y del Síndico con las remuneraciones respectivas, y un suplente del Síndico. Sírvase el señor Ministro dar por evacuada la vista conferida. — (Firmado): Mateo Ernesto Flous.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Abril de 1950. Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Firmado: Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría. Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones introducidas en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Edet Uruguaya Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a la inclusión de la palabra "uruguaya" en la denominación social, reitera el Fiscal la observación formulada entre otros dictámenes, en el número 390|44, de 11 de Octubre de 1944, Estatutos de "Swan Culbestson y Fritz (Uruguay) S. A.". — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — (Firmado): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Junio de 1950. Vista: La gestión de la sociedad anónima "Edet Uruguaya" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la explotación industrial y comercial de papel, similares, derivados y anexos; importaciones, exportaciones y representaciones en general; y realizar operaciones comerciales y financieras que se relacionen con dichos fines. 2.o El capital se fija en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fueron modificadas los artículo 3.o, 4.o, 5.o, 10. y 14, tal como se detalla a fojas 8 y 8 vuelta de estos obrados. 4.o La Fiscalía de Gobierno de primer turno observó la inclusión de la palabra "Uruguay" en la denominación. Considerando: Los estatutos presentados, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. No existe disposición legal alguna que impida el uso de la palabra "uruguaya" en la denominación de las sociedades. De acuerdo: Con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Edet Uruguaya" tal como se detalla en la parte expositiva de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI".**

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — M. Bertolotti.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Mateo Ernesto Flous, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 295, por "Edet Uruguaya Sociedad Anónima", al señor Juez digo: Que con fecha 16 del corriente el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad anónima "Edet Uruguaya Sociedad Anónima", según consta de los documentos que acompaño. Que en virtud de la autorización establecida en el Artículo Transitorio 17 de dichos estatutos, vengo a solicitar del señor Juez: 1.o Que de conformidad con lo establecido por el artículo 407 del Código de Comercio se disponga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y se hagan las publicaciones que corresponden por ley. 2.o Que cumplido lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados. Es justicia. M. E. Flous.

Vista N.o 330'. Entrada 25 de Julio de 1950. Salida, 28 de Julio de 1950. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro respectivo. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Juan Carlos Imhof.

10675. — Montevideo, Julio 31 de 1950. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones; tasadas y abonadas las costas expídanse testimonios y certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França en Montevideo, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta. José T. Pereira.

Montevideo, Agosto 4 de 1950. En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 24 al folio 99 y siguientes del libro 80 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Pereira. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$71.00—9323.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Monwas S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Monwas S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Estatutos: En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Noviembre de 1949, los que subscriben dejan fundada una Sociedad Anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos:

Artículo I. Bajo el nombre de "Monwas S. A." queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio en Montevideo pudiendo establecer sucursales, por resolución del Directorio, dentro y fuera del país.

Art. II. La Sociedad tiene por objeto realizar, como actividad principal, por cuenta propia o de terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos acciones o valores mobiliarios, dentro de las normas de la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. III. La duración de la Sociedad será de 50 años, a partir de la fecha de hoy, pudiendo la asamblea general variar este plazo. El año comercial empieza el primero de Julio de cada año.

Art. IV El capital autorizado de la Sociedad puede llegar hasta dos millones de pesos. El Directorio fijará el monto y forma de las emisiones, así como plazo, términos y condiciones de pago de las emisiones y de las acciones pudiendo disponer que el pago se haga en dinero o en especie. Las acciones serán de cien pesos cada una, y estarán representadas por títulos al portador en la forma que determine el Directorio y firmadas por un miembro del mismo y por el Gerente General.

Art. V. La subscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos, de las resoluciones del Directorio, y de la asamblea general.

Art. VI. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de una o dos miembros, y un Gerente General nombrados por la asamblea general de accionistas. Cuando el Directorio se componga de dos miembros uno de ellos será elegido como Presidente y tendrá doble voto. El número, remuneración y cargo de Directores serán determinados por la asamblea general. La duración de los Directores será de tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La duración y remuneración del Gerente General serán fijadas por la asamblea general de accionistas.

Art. VII. En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de algún Director, el otro Director designará el sustituto hasta la próxima asamblea. En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del Gerente General, el Directorio convocará dentro de los quince días a una asamblea extraordinaria de accionistas la cual designará el nuevo Gerente General. En caso necesario, los Directores y el Gerente General podrán hacerse representar mediante carta poder, que se archivará en la Secretaría de la Sociedad. Todas las resoluciones del Directorio, para tener validez, deberán ser refrendadas por el Gerente General.

Art. VIII. El Directorio con las limitaciones del artículo anterior, está revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad para resolver las dudas que ofrezcan los estatutos y para tomar resoluciones no previstas en los mismos. Estos poderes están sólo limitados por las leyes de la República, y por las facultades expresamente atribuídas a la asamblea y por el objeto social. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, son atribuciones del Directorio, las de comprar y vender bienes muebles, contraer y dar préstamos en efectivo o en títulos, dar poderes generales o especiales, celebrar toda clase de contratos, etc. Podrá comprar bienes inmuebles únicamente cuando sea en consecuencia de la defensa de créditos otorgados, y, en estos casos, queda también facultado para venderlos.

Art. IX. Anualmente la asamblea podrá elegir un Síndico y un Síndico suplente cuyas funciones serán las de controlar la marcha financiera de la Sociedad. Serán reelegibles y su remuneración la fijará la asamblea General.

Art. X. Cualquier accionista podrá pedir el reintegro de todo o parte de su capital, y a tal efecto la Sociedad estará obligada a reembolsar un porcentaje de su activo neto a dicho accionista que será determinado relacionando el capital social subscripto, con el valor nominal de las acciones que se entregan a la Sociedad. La devolución se hará en especie según resulte de aplicar el porcentaje preestablecido sobre cada uno de los rubros del activo social, ya sea en valores, títulos, acciones o en dinero en efectivo y en cada una de las jurisdicciones de los distintos países por separado.

Art. XI. La Sociedad no podrá invertir su capital sino en títulos, acciones o valores cotizables en las Bolsas de Comercio de los distintos países o en préstamos comunes o hipotecarios.

Art. XII. En caso de aumento de capital el Directorio no podrá emitir las acciones sino al tipo que resulte de dividir el activo real de la Sociedad al día de la subscripción por el número de acciones subscriptas. Se entenderá por activo real el que resulte del inventario de la Sociedad al día de la subscripción, ajustando los valores y títulos de la Sociedad a la cotización del día, en los países donde estuvieren colocados. Se determinará el cambio de las monedas extranjeras con respecto a las del país, según el precio en que se puedan obtener dichas monedas en plaza, al día de la subscripción. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán preferencia para la subscripción de las acciones a prorrata del número de acciones que posean.

Art. XIII. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro primeros meses de la terminación del ejercicio social. Las asambleas serán convocadas con ocho días de anticipación, por una publicación en el "Diario Oficial" e incluyéndose en la convocatoria la orden del día, por el Presidente con la firma del Gerente General. También se convocará a pedido del Gerente General o de accionistas que representen el 20 o|o del capital subscripto. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. La asamblea podrá reunirse, sin previo publicación de la convocatoria estando presente en ella el cien por cien del capital subscripto.

Art. XIV. Para poder tomar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios por los mismos, el día antes a más tardar del fijado para la reunión. Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones legales. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su defecto por un Presidente Ad-hoc. De todo lo resuelto se asentará un acta en un libro especial que será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea. En la asamblea general ordinaria se pondrá a consideración y resolución de los accionistas lo siguiente: A) La memoria y balance general anuales del ejercicio social que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; B) Designación de miembros del Directorio cuando sea pertinente así como del Síndico y sus suplentes y sus remuneraciones; C) El reparto de utilidades y la fijación de dividendos a pagarse a los accionistas; D) Los asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Art. XV. Para cualquier modificación de los estatutos se requerirá un quórum y un número de votos favorables que representen el noventa por ciento del capital subscripto, tanto en la primera como en las posteriores convocatorias. Para resolver sobre la variación del capital o del término de duración de la Sociedad se requerirá, a la primera citación, la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones subscriptas, y el voto favorable de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital subscripto. No lográndose este número en la primera convocatoria se llamará a nueva asamblea y esta resolverá con el número de accionistas que concurran.

Art. XVI. El primer Directorio y el Gerente General, cuyos mandatos se ejercerán hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria, serán designados, ambos o cualquiera de ellos, por los fundadores dentro de los quince días de haber obtenido la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, o antes, si lo consideraran conveniente.

Artículos transitorios: A) Ambos fundadores conjuntamente quedan facultados para iniciar los negocios de la Compañía desde la fecha de hoy hasta la constitución del primer Directorio o la designación del Gerente General a que se refiere el artículo décimosexto a partir de su designación y hasta la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo la gestión de los negocios sociales de la Sociedad en formación quedará a cargo del Gerente General, quien podrá firmar toda clase de recibos provisorios; B) Cualquiera de los iniciadores idistintamente quedan facultados para solicitar la aprobación de estos estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio. A los efectos indicados quedan facultados para aceptar cualquier enmienda que sea exigida o sugerida por los organismos dictaminantes. Queda así por la presente constituída la Sociedad. — Mateo Ernesto Flous. — Carlos H. Cuenca.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, respectivamente por los señores Mateo Ernesto Flous, casado con la señora Adosinda Lena, domiciliado en la calle Carlos A. Croocker, dos mil quinientos setenta, y Carlos H. Cuenca, casado con las señora María E. Mañana, domiciliado en la calle Piedras número 285 bis, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, quienes, se ratificaron en el contenido de la precedente acta de constitución y estatutos de "Monwas S. A.", extendidos en cuatro hojas de papel sellado de un peso cada una números trecientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y cinco, trescientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y seis, trescientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y nueve y trescientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y ocho. En fe de ello y la solicitud de los otorgantes expido el presente en Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Diamantino Méndez, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Mateo Ernesto Flous, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, el señor Ministro digo: Que con fecha 23 del corriente fué constituída una Sociedad Anónima denominada Monwas que se regirá por los estatutos adjuntos. Que de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria B de los mismos, he sido autorizado para realizar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación por parte del Poder Ejecutivo. Por lo expuesto, al señor Ministro solicito: Que previos los trámites que son de práctica, se aprueben los estatutos de la Sociedad Anónima Monwas, se le conceda la personería jurídica y se me expidan los testimonios pertinentes. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad. — (Fdo.): Mateo Ernesto Flous.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Monwas S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo III. Se estima oportuno establecer concretamente la fecha del vencimiento del plazo de duración, atento a que de lo contrario, una vez desglosado el estatuto del acta de fundación de la Sociedad, no quedaría en el mismo constancia o tal sentido. Además quedará entendido que las modificaciones del referido plazo de duración se efectuarán por la vía de la reforma estatutaria, con la respectiva autorización del Poder Ejecutivo. — Artículo X. El reintegro a los accionistas de la totalidad o parte del capital aportado, deberá hacerse mediante la aplicación de reservas o de fondos provenientes de utilidades no distribuídas. De otra manera significaría una reducción de capital, con la consiguiente modificación estatutaria. (Artículo XV). — Artículos XIII y XV. Donde dice: "capital subscripto" y "acciones subscriptas", deberá decir: "capital integrado" y "acciones integradas". Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Mateo Ernesto Flous presentándose en el expediente relacionado con la personería jurídica de la Sociedad "Monwas S. A." al señor Ministro dice: Que aceptando las observaciones de la Inspección de Hacienda, vengo a manifestar que los artículos indicados quedaría como siguen: Artículo III. La duración de la Sociedad será hasta el 31 de Diciembre de 1980. Toda modificación de plazo será resuelta por la asamblea y aprobada por el Poder Ejecutivo. El año comercial empieza el primero de Julio de cada año, salvo resolución de la asamblea. — Artículo X. Cualquier accionista podrá pedir el reintegro de todo o parte de su capital, y a tal efecto la Sociedad estará obligada a reembolsar un porcentaje de su activo neto a dicho accionista, que será determinado relacionando el capital social subscripto con el valor nominal de las acciones que se entreguen a la Sociedad. La devolución se hará en especie según resulte de aplicar el porcentaje preestablecido sobre cada uno de los rubros del activo social, ya sea en valores, títulos, acciones o en dinero en efectivo y en cada una de las jurisdicciones de los distintos países por separado. En el caso de que el valor de las acciones que se retiren excediera el monto de las reservas o utilidades disponibles, y si el Directorio no colocara nuevamente las acciones equivalentes a aquel excedente, dentro del plazo de 30 días, deberá convocar a la asamblea general extraordinaria para que resuelva, en definitiva, si autoriza al accionista a retirar su capital, en cuyo caso podrá resolver la disminución de capital por simple mayoría de presentes. Sírvase disponer que, dada esta conformidad, el expediente pase sin otro trámite al señor Fiscal de Gobierno. — (Fdo.): M. E. Flous.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos III y X y con la aclaración de la Inspección General de Hacienda a los artículos XIII y XV, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Monwas S. A.", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse el plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2 230, del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverá los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Vista a los interesados, a fin de que modifiquen el artículo 2.o de los estatutos a estudio en el sentido de establecer un monto fijo para el capital autorizado. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Mateo Ernesto Flous, en el expediente relacionado con la personería jurídica de "Monwas S. A.", número 1322'49, evacuando la vista pendiente, al señor Ministro digo: Que vengo a manifestar que el capital autorizado de la Sociedad se fija en dos millones de pesos. Sírvase el señor Ministro dar por evacuada la vista. — (Fdo.): M. E. Flous.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Vista: La solicitud de la Sociedad Anónima en formación, "Monwas" a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar, por cuenta propia o de terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones o valores mobiliarios, dentro de las normas de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. 2.o) Su capital autorizado será de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) como se establece a fojas 11 de estas actuaciones, a requerimiento de esta Secretaría de Estado. 3.o) Atendiendo salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos III y X (fojas 9 y 9 vuelta). De acuerdo con la precitada oficina y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Monwas" con las modificaciones precitadas, la aclaración de los artículos XIII y XV: donde dice 'capital subscripto" y "acciones subscriptas" deberá decir "capital integrado" y "acciones integradas". En estas condiciones se le autoriza a funcionar, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Mateo Ernesto Flous, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, por "Monwas" S. A., al señor Juez digo: Que con fecha 16 del corriente el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Monwas", según consta de los documentos que acompaño. Que en virtud de la autorización establecida en el inciso B) de las disposiciones transitorias, vengo a solicitar del señor Juez: 1.o Que de conformidad con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, se disponga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y se hagan las publicaciones que correspondan por ley; 2.o Que cumplido lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados. Es justicia. — M. E. Flous.

Vista número 3304. — E.: 25 Julio 1950. S.: 28 Julio 1950. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro respectivo. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Julio 31 de 1950. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones. Tasadas y abonadas las costas, expídase testimonio y certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a treinta y uno de Junio de mil novecientos cincuenta. — José T. Pereira.

Montevideo, Agosto 4 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 41 del folio 177 vuelto y siguientes del libro 7.o de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$302.00 — 9324.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de una caldera escocesa, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

El día 22 de Setiembre a las 15 y 30 horas los interesados en la licitación podrán presentar sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigida al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, siendo abiertas en su presencia. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Set.8-22415-v.set.19.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relaciones N.os 934, 935, 936 y 937.

Relación N.o 934

Padrón	Nombres
61.230	Jorge Saibene.
77.153	Pedro F. Gómez.
135.540	Renée S. de Saralegui.
154.169	Lorenzo Delgado y María Gotié.
154.184	Alfredo Paolillo.
154.303	Ciriaco Gonzalez.
154.318	José Ramón Díaz.
154.601	Pompeya U. D'Ottone.
154.674	Juan Maltovani.
155.059	Iglesia Católica.
155.119	Demetrio Moyano.
155.182	Coralio Iglesias Morazo.
155.228	A. Vendani y S. Dochete.
155.233	José Banchero.
155.238	Victoria S. de Rodríguez.
155.239	Alfonso Dell Isola.
155.240	Alfredo Novo.
155.352	Cayetano Rodríguez.
155.419	Aldo S. Méndez.

Relación N.o 935

Padrón	Nombres
80.946	Amancio Moreira.
84.864	y 115.302|164.110 Asociación Apostolado Católico Dr. Pedro Garrone.
87.164	Carlos Arco.
87.571	Gladys Cascino.
93.470	Alberto Novas.
93.703	José Piriz.
98.432	Alberto Arena.
146.275	Gregorio J. Benítes.
146.748	Pedro Rodríguez.
146.976	Raúl Fontaina.
147.013	Renan Morresi.

147.428 Leandro Mendaro.
147.642 Artigas M. García.
149.442 Marcelino Pérez.
149.698 Pir Astorga.
149.827 Roberto Julio Aguerre.
152.509 Pura Salva de Moreira.
179.840 Margarita Germano.
173.125 Mari García Cames.
173.205 Nicolás Boschi.

Relación N.o 936

155.881 y 182.247|48 Obdulia y Magalda Irlanda Bado Valente.
157.557 Pedro Porro.
157.615 Mirta M. de Beherens.
158.664 Hugo Q'Neill.
158.901 Alberto Secco.

Relación N.o 937

170.013 Luis S. Vaneiro.
170.051 y 180.628 Oscar Martín Aldecoa.
170.045 Walter Pintos Risso.
170.072 Marta Isola, Gloria B., Roberto Artigas y otra.
170.200 José C. Cruz.
170.443 Segundo Domínguez Calvo.
170.447 Andrés Clavijo.
170.503 Blanca I. de Martínez.
170.530|40 Lázaro W. Krygier.
170.545 Cecilia El Curi.
170.663 Antonio Picerno.
170.783 Ricardo Ruggiero.
170.873 Felisberto Pedreira.
170.877 Evaristo López.
171.214 Viviana Grajales.
171.238 Julio Bauzá Pouy.
171.442 Guzmana Soza.
171.535 Vicente Muya.
171.821 Francisco Levratto.
171.845 Constante Souto.
172 205 Josefina M. de O. de Genta.
172.221|222 Raúl Araújo.
172.598 Oscar Pascual.
172.620 Teófilo de los Santos.
172.096 Alberto A. Bolla.
173.044 Obdulio M. Mouriño.

(Cuenta corriente) Set.8-22413-v.set.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relaciones N.os 930, 931, 932 y 933.

Relación N.o 930

Padrón	Nombres
150.652|657	Félix Triancabelli.
150.670	Félix A. Borsani.
152.201	Enrique S. Araújo.
152.225	Luis Sinori.
152.242	Elda Gambarella Acosta.
152.907	Antonio Soler.

Relación N.o 931

Padrón	Nombre
128.729	Makary Sokolow.
128.856	Nicolás Muraglia.
129 083	Francisco Ruggiero.
130.852	Salvador Rampin.
130.657	Alberto Pugin.
132.005	García y Biere (hijo).
132.268	Donato Ramón Hernández.
132.507	Francisco Hranilovich.
133.017	Rodolfo Larraya.
134.477	Luis Keingender.
134.516	Juan Ramón Colina.

Relación N.o 932

Padrón	Nombre
61.224	Julio Serrano.
134.526	José Cestaro.
134.554	Alberto Demoro.
134.857	Basilio Zelevas.
134.863	Pedro Kaminiskas.
135.011	Domingo Lombardi.
135.206	Antonio Vence.
135.210	Cándido Blanco (hijo).
135.237	Alberto Odo.
135.244	Antonio Villamil.
135.260	Juan Fco. Pais.
135.267	Francisco Espada.
135.311	Julio Charamello.
135.343	Banco Territorial del Uruguay.
135.384	Fernando Tochetto.
135.435	Juan Estomba.
136.487	Antonio Alé.
135.518	Lidia Stradella Affonso.
135.605	Ramón Varela.
135.653	Carlos Castro Demicheri.
135.657	Inocencio Barrera.
137.645	Martina Ocaño.
138.147	Abascal Araújo.
139.042 al 164.931;	Matilde Parrabere de Pérez y otro.

Relación N.o 933

Padrón	Nombre
83.153	Francisco Capuccio.
83.231	Pascual Laprovintera.
83.260	Alfredo y Enrique Gaspari.
83.417	José P. Corral.
83.520	Eulogio Rodríguez Leal.
83 751	Roxana S. A.
83.758 al 112.661;	Roxana S. A.
84 200	María Bordenave.
84.342	Vytantas Halpokas.
139.947	Avelino Barco.

159.979 José A. Tito Livio y A. Bossi.
159.982 "Cía. Aguas Corrientes".
160.084 Blás Ingianni.
160.315 Antonio González.
160.432 Luis Palermo.
160.538 Jorge Zaffaroni.
160.584 José Paladino.
160.659 Juan Barbieri.
160.734 y 95.933; Alejandro Puig.
160.751 Isolina M. de Genesi.
160.830 Antonio Palumbo.
160.831 Antonio Palumbo.
161.317 Gregorio Veiro.
161.352 Eduardo Gerona.
161.587 Juan Yañez.
161.664 Raúl Recoba Montero.
161.969 Mario U. Gómez.
161.711 Teléforo A. Selmur.

(Cuenta corriente) Set.8-22414-v.set.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA N.o 659
Envases

El Ministerio de Salud Pública, pone en conocimiento de los interesados, que los envases de las drogas y productos químicos, solicitados en la licitación N.o 659, cuya apertura está fijada para el día miércoles 13 de Setiembre de 1950 a las 17 horas, son los siguientes:

Renglón 1, cuñetes de 50 kilos; renglón 2, panes de 500 gramos; renglón 3, 1 y 5 kilos; renglón 4, 500 gramos; renglón 5, 1 kilo; renglón 6, 1 kilo; renglón 7, 25 gramos; renglón 8, 1 kilo; renglón 9, 25 gramos; renglones 10, 11, 12, 13, 14 y 15, 1 kilo; renglón 16, 100 gramos; renglón 17, 250 y 500 gramos; renglones 18, 19 y 20, 1 kilo; renglón 21, cilindros de 378 litros 530; renglón 22, 250 gramos; renglón 23, 500 gramos; renglón 24, 250 gramos; renglón 25, 1 kilo; renglón 26 100 gramos, renglón 27, 500 gramos; renglones 28 y 29, 1 y 5 kilos; Renglón 30, 250 gramos; renglón 31, 1 kilo; renglones 32 y 33, 250 gramos; renglón 34, 100 gramos; renglón 35, tanques de 100 litros; renglones 36 y 37, 1 kilo; renglón 38, 250 gramos; renglón 39, 1 kilo; renglón 40, 378 litros 530; renglón 41, 500 gramos; renglón 42, 1 y 5 kilos; renglón 43, 1 kilo; renglón 44, 50 gramos; renglones 45 y 46, 1 kilo; renglón 47, 500 gramos; renglón 48, 1 y 5 kilos; renglón 49, cuñetes de 50 kilos; renglón 50, 1 y 5 kilos; renglones 51 y 52, 1 kilo; renglón 53, 500 gramos; renglón 54, 1 kilo; renglón 55, 100 gramos; renglón 56, 1 kilo renglón 57, tanques de 200 litros; renglón 58, latas de 10 kilos y tanques de 200 kilos; renglón 59, 1 litro; renglón 60, 100 y 500 gramos; renglón 61, 1 y 5 kilos.

(Cuenta corriente) Set.8-22418-v.set.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

18 de Setiembre de 1950. Hora 18 y 15. Licitación N.o 638. Papel higiénico Cif (2.o llamado).

2 de Octubre de 1950. Hora 15. Licitación N.o 667. Impermeables, trajes encerados capotes, botas, etc.; hora 15 y 30. Licitación N.o 650. Construcción de ocho edificios para cocinas en la Colonia Dr. B. Etchepare (Santa Lucía), mano de obra, (tercer llamado); hora 16. Licitación N.o 660. Papel de fumar (segundo llamado).

6 de Noviembre de 1950. Hora 14. Licitación N.o 668. Chassis comerciales para ambulancias Cif; hora 15. Licitación N.o 669. Productos químicos para uso radiológico Cif; Hora 16. Licitación N.o 670. Películas radiográficas y accesorios para foto-radiología, etc., Cif. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1950.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso).

(Cuenta corriente) Set.8-22417-v.set.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Leyes números 10.511 y 11.285, de 17 de Agosto de 1944 y 2 de Julio de 1949)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie, según plano del agrimensor señor José Pedro Plada, levantado en el mes de Noviembre de 1949 e inscripto con el número 293 en el Registro Departamental de Catastro de Maldonado, en Diciembre 6 de 1049, de cinco hectáreas, padrón número 2180 (parte) y que se señala como propiedad del señor JUAN B. MAISONAVE, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a ampliación del predio ocupado por la Escuela Granja número 16 "Garzón" (Maldonado), según decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Enero 17 de 1950, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Maldonado. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.8-22416-v.set.16.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
DEPARTAMENTO TECNICO DE PROPAGANDA
Licitación pública
Primer llamado
Apertura: Setiembre 19|950

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública, para la confección e impresión del siguiente material:

A) 6 folletos impresos en hueco offset a cuatro tintas al frente y dos al dorso, plegados en cuatro dobleces; B) 400.000 (cuatrocientos mil) sobre fto. 115 mms. x 240 mms. con solapas de cierre engomada, impresos en hueco offset a dos tintas; C) 300.000 (trescientos mil) etiquetas fto. 145 mms. x 115 mms. en papel offset impresas a cuatro tintas. El pliego de condiciones particulares puede retirarse del Departamento Técnico de Propaganda, Sarandí 394, en el horario corriente de oficinas.

(Cuenta corriente) Set.8-22420-v.set.11.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3377|50
Venta de papel recortes y archivo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 16 de Setiembre de 1950, inclusive, 10.000 kilogramos de papel de recorte y archivo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.8-22421-v.set.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3370|50
Pisones mecánicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 3 pisones mecánicos accionados a nafta y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 7 de Setiembre de 1050. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.8-22422-v.set.19.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1836. 2.o llamado. Compra de alambre de acero. Apertura: 21 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1847. Montaje de tres tanques soldados de acero, de una capacidad de 8.890 m3. cada uno. Apertura: 27 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.

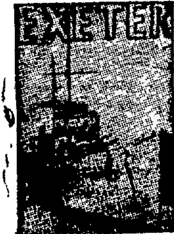
N.o 1848. Compra de tubos de cartón. Apertura: 26 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 221. Compra de coke de fundición. Apertura: 10 de Octubre de 1950, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.9-22423-v.set.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60734. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por García Díaz y Cía., de Montevideo, solicitan renovar la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Set.8-9926(bis)-v.set.19.

ACTA N.o 60751. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Con esta fecha Dr. Rodolfo Schaeffer (Montevideo), solicita registrar la marca "SOLVOTEBEN", para la clase 9 (novena). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.8-9944-v.set.19.

ACTA N.o 60750. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Con esta fecha Dr. Rodolfo Schaeffer (Montevideo), solicita registrar la marca "OKO", para la clase 9 (novena). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.8-9945-v.set.19.

ACTA N.o 60462. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — *Con esta fecha*, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The International Khellin Corporation, de la ciudad de Panamá, (Panamá), han solicitado el registro de la marca "AMMICARDINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.24-8553-v.set.4.
Set.8-v.set.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8326. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha el ingeniero Walter Jorge Paulazzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los sistemas de embutir cañerías y cajas en mampostería y planchas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.8-9942-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción y colocación de un lambrís, vitraux en ventanas y puerta cancel, una estufa y pinturas en el restaurante Shorton Grill, en el subsuelo del Mercado de la Abundancia, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas será abiertas en la Dirección antes mencionada el día 22 del corriente a las dieciséis horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

(Cuenta corriente) Set.8-22419-v.set.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 8 de 1950

3.a Sección

RAMON GUILLERMO DOLDAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1326, y MARTA CHE'LA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 146.

4.a Sección

CARLOS KOBLENZ, 53 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Soriano 956, y ELENA MONLSCHEIN, 38 años, viuda, húngara, domiciliada Convención 1272

6.a Sección

CARLOS MARCOS ALBERTI, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Curiales 1514, y NYBIA ALBA CABALLERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1514.

LUIS ALBERTO SILVA, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado La Paz 1282, y DIVER ESTHER NOGUEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1282.

VALENTIN BAUTISTA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1232, Apto. 10, y BLANCA LIDIA ETCHEVERRY 42 años, viuda, oriental, domiciliada Uruguay 1232 Apto. 10.

8.a Sección

MARTIN EBENSTEIN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Valparaíso 1186, y ESTER CIECHANOWER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Valparaíso 1186.

RUBEN SANJORGE, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pampas 1977, y LIBIA CASAL, 24 años, soltera, oriental domiciliada Pampas 1977.

9.a Sección

MARCOS ALBERTO GALVAN, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1706, y CLARA MICHELINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5663.

10.a Sección

ANIBAL TRIAY FLORIT, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado C. Coe 3635, y VALENTINA HILDA IZQUIERLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. Coe 3635.

12.a Sección

VICTOR JOSE PARODI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1682, y GLADYS RENEE IMPROTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2120.

ANIBAL MIGLIANI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2827, y EMA CASAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2827.

JOSE ANTONIO BARBOZA, 29 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Azambuya 2520, y ZULMINA GABINA LACUESTA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2773.

ARSENIO REYES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2.a Margat 1518, y ESPERANZA ARGIBAY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Margat 1518.

14.a Sección

EDUARDO ZURDO, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Cabildantes 3528, y VIOLETA PILAR GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildantes 3528.

RAFAEL ORLANDO TRAMA, 37 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado General Luna número 1245, y AURORA ALONSO GUTIERREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1245

JUAN JOSE VIÑOLES, 38 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez número 3289, y ANA ANGELICA MESA, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3289, Apto. 3.

FRANCISCO KOPL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3585, y SELVA RIANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Blás Basualdo 3585.

CARLOS OSCAR FUENTES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valle Edén 3725, y JUANA MARIA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Valle Edén 3725.

NELSON BARBE, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Zapicán 2840, e IRENE FURQUE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2840.

15.a Sección

RUBEN ORESTES DEL CIOPPO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2088, y ELENA ESTELLES COITIÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1099.

JUAN EDUARDO ARBOLEYA, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Oreste Araújo 2071, y MARIA EMILIA DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oreste Araújo 2071.

DICIEMBRE RODRIGUEZ COCCARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2126, y MARIA LUISA BALBUENA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador número 2126.

ARMENAG KOUYOUMDJIAN, 36 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado República 1801, y BEATRIZ DEMIRDJIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República 1801.

LUIS ALBERTO ROMERO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguay 1912, y BERNARDINA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1916.

18.a Sección

CASILDO SORIA ROBAINA, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rivera 2668, Apto. 7, y MAGDALENA RODRIGUEZ DUTRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1030.

ARTIGAS COSTA MORAGUES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini número 2938, y MARGOT MIGUEZ, 28 años, soltera, oriental domiciliada R. Masini 2940.

HUGO ALBERTO FRANCA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2306, y MARIA ANTONIETA CABRERA ROCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Aguilar 783.

HECTOR LUIS RICCIO, 24 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado José M. Montero 3082, e INES CIARAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 3035.

TIBERTIO LADISLAO GROSZ, 33 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Ellauri número 939, y EVA FUCHS, 25 años, soltera, rumana, domiciliada Ellauri 939.

PEDRO AGUIAR, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Brito del Pino 1204, Apto. 1, y MARIA ADELA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miñones 429.

RAFAEL ENRIQUE XAVIER RUANO FIGARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1580, y CLEMENTINA ENRIQUETA ANGELA CAT VIDAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2880.

WALTER MANUEL PRADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2427, y SARA FEGLIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2425.

OMAR RUBEN DANTE LARIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera número 2455, y NELLY CARMEN FINOCCHIETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera número 2455.

ABELARDO CORREA GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 714, y NORMA FRANCHINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland número 519 (bis).

WILSON ALFREDO GODAY, 23 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz número 1368, y ANA MARIA TALADRIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2285.

RICARDO ALFONSO PEREZ MACKINNON, 31 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2608, y MARIA IGNACIA URIARTE MUNIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3127.

RICARDO AGUSTIN QUEIROLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2742, y OLGA MYRIAM LORENZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland número 515.

CLAUDIO MARTINICORENA, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ellauri 868, y ELIA MARIA LAURNAGA ESTRADE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña número 2968.

19.a Sección

WALTER DUTRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1886, y MARIJA LIKER, 23 años, soltera, empleada, yugoeslava, domiciliada Domingo Aramburú número 1886.

HERSZ CYJON, 29 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Democracia 2427, y ROGELIA ROTHER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2427.

ISAIAS EDELSTEIN, 42 años divorciado, industrial, polaco, domiciliado República 2239, y ROSA GRILL, 38 años, soltera, polaca, domiciliada República 2239

HERMINIO CIPRIANO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Municipio 2439, y EDITA SASIAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2439.

UMBERTO CHIRULLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1884, y DOLEINA SILVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1884.

GUILLERMO GASPAR, 51 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Martín García número 2232, y MALVINA SCHLESINGER, 49 años, soltera, húngara, domiciliada Martín García 2232.

FRANCISCO DAVIDOVITZ, 57 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Blandengues número 1994, y ERNESTINA SCHLESINGER, 51 años, soltera, húngara, domiciliada Blandengues 1994.

HUMBERTO AQUILES NATELLI, 22 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Porongos 2414, y ANA ZOILA GAZZANO, 19 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Justicia 2010.

SAMUEL LIBERMAN, 21 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado República 1987, y FRIMA SEINDENFELD, 18 años, soltera, oriental, domiciliada República 1987.

JUAN CARLOS BLANCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2390, y BLANCA ESTHER ORTEGA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2420.

ROBERTO CARLOS CAMPOS, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Hocquart 1938, y TERESA CASTELLA, 40 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada Hocquart 1938.

21.a Sección

MANUEL FRANCISCO CELAY, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Escalada 4160, y MARIA DOLORES GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada número 4160.

DIMAR WASHINGTON LASA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Piribebuy 5138, y OLGA NELLY TORNONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gabito 911.

ALOY EDMUNDO IBARRA, 42 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tacuabé 4311, y AMERICA MARIA CABRAL, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Tacuabé 4711.

22.a Sección

ALCIDES SEGAIN CARUSSO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 3921, e ISABEL ABELLA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pestalozzi 3921.

ALEJANDRO RODRIGUEZ 46 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Santa Ana 3943, y AGRICOLA PEREZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3943.

AGUSTIN AGUIRRE, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado J. Rosas 3871, y MARIA ROMAN, 34 años, divorciada, argentina, domiciliada Chimborazo 3465.

LUIS ALBERTO NETTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Labandeira número 3374, y CELIA MARIA LARROSA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Labandeira 3374.

23.a Sección

JOSE VARGAS VARGAS, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Joaquín Requena 1672, y MARIA MARTINEZ SALMERON, 42 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Requena 1672.

DOMINGO ANTONIO BERNOTTI, 39 años, comerciante, oriental, domiciliado Avda. Italia número 2919, Apto. 3, e ISABEL GRANCHA, 38 años, viuda, española, domiciliada Avda. Italia número 2919, Apto. 3.

24.a Sección

COSME ALBERTO DEUBROCCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 1609, y MARIA ROSA MARTINEZ PLAXILDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 1609.

SANTOS FLORO RAMOS, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado General Prim 3121, y MARIA MAGDALENA MAIDANA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3121.

$2.00 P|p.v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISABEL ROSADO solicita la rectificación de su nombre en la partida de matrimonio con Roque Rodríguez, pues donde en ella figura como "Ramona Rosado" debe decir "Isabel Rosado" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.8-9962-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA OSORIO DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.8-9958-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FIDEL LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.8-9959-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SISTO DE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$6.00 Set.8-9941-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: HILDA TAGLIAFERRO LUONI, constituyendo domicilio a los efectos del presente en Sarandí 444, al señor Juez se presenta y dice: 1.o) Que debiendo optar a la profesión de Escribano, viene a producir la información legal con los testigos Gloria L. Somma Albertoni y Gisela Litchmann, a quienes presentaré y se les preguntara por mi honradez y costumbres; 2.o) Que oportunamente se expida testimonio. — Hilda Tagliaferro Luoni". — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.8-9933-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MILAN BENCIC y MARIA NATIVIDAD HERNANDEZ solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hija Lidia Inés, pues donde en la primera figura el nombre del esposo y en la otra el nombre del padre como "Milan Emilio Bencic" debe decir "Milan Bencic" únicamente, que es lo verdadero — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.8-9810-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA MARIÑO DE DO BARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.8-9932-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARI ROIG o JUAN MARI y ROIG, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.8-9966-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125, Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-8229-v.ag.11.
Set.8-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE QUINAZ o QUINAS o QUINA, y LAURINDA Z. CORREA DE QUINAZ o QUINAS o QUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.8-9971-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SALVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.8-9972-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CONESA o JOSE CONESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.8-9973-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FLORENCIO ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Afosto 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.8-9970-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIA ROSALIA RASIZZI REGINA en la que aparece el apellido materno como "Richina" debiendo decir "Regina" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.8-9968-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PIO CARLOS ABELARDO CELESTINO MARTINEZ con ANTONIA JUANA VIDAL, en la que el nombre del contrayente aparece como "Carlos" en lugar de "Pio Carlos Abelardo Celestino Martínez" que son sus verdaderos nombres y apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.8-9969-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MENESES MILHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.8-9974-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA REY DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.8-9965-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN EUGENIO ROMERO o ROMERO RODRIGUEZ y de doña MARIA VICENTA RODRIGUEZ DE ROMERO ESPANTOSO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.8-9054-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMA o ADEMAR M. GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.8-9955-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RUBEN MAURIÑO, en la siguiente forma: donde dice "el día veintidós de Noviembre de 1936" debe decir "el día diecisiete de Junio de 1932". — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.8-9061-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BACCINO DE SIRI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$4.00 Set.8-9946-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinyta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.8-9983-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA OSES APRILE DE RUEDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.8-9952-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA BOTTA, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.8-9931-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL R. o ISRAEL RAFAEL MONTAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. Raúl Calcagno, Act.
$4.00 Set.8-9960-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GONZALEZ DE SALIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.8-9948-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR GARAVENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.8-9849-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA UBOLDI DE PAPONE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Carlos Papone, por figurar en ella el contrayente, con el nombre de José, en lugar de José Carlos. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.8-9929-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LAGOS, JOSEFA LAGOS, ASCENSION ISABEL LAGOS DE GUISOLFO, LEONOR ARCOS DE LAGOS, PABLO JOSE LAGOS, y ANGELA LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 Set.8-9927-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ONETO VIGNALE o JULIA ONETO LE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.8-9953-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA LABORDE GARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.8-9928-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GONZALEZ o PABLO GONZALEZ GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.8-9938-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA AURELIA NOGUEIRA o EUSEBIA AMELIA NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.8-9939-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA CIRIACA BENTANCOR DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.8-9940-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de Partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez; dictada en los autos caratulados: "JOAQUIN y EUFRASIO HILARIO MOSTEIRO. Rectificación de partidas". (Lo. 6, Fo. 508), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Joaquín y Eufrasio Hilario Mosteiro, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento de bautismo por figurar en ellas en la siguiente forma: "Joaquín Alejos Mosteiro" figura en ella como hijo legítimo de "Joaquín Montero" en lugar de Joaquín Mosteiro que es como verdaderamente corresponde y "Eufrasio Hilario Mosteiro" figura en ella como hijo legítimo de "Joaquín Mosteyro" en lugar de Joaquín Mosteiro que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 16 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Set.8-9947-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISIDORA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.8-9940-v.set.19.

PEDRO OJEDA

Juzgado de Paz de 1ª catorce sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la catorce sección judicial, dictado en los autos caratulados "Luis A. Ochiuzzi con PASCUAL GUERISOLO. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas en la calle Galicia N.o 1252, se procederá por el martillero Pedro Ojeda, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una máquina "Universal Evpress" de tres canillas, calefacción de gas y demás accesorios.

Se previene: 1.o) Que el comprador al serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de ella, en garantía. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Llorens Fernández, Actuario. — Comisión: 6 o|o.
$10.00 Set.8-9937-v.set.19.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Camión remolque Lelheye, al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra MIGUEL SEMONARO. Ejecutición prendaria", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Antonio Gianola, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, al remate y al mejor postor de un camión marca "Lelahaye", modelo 1947, tipo 163, para diez toneladas, con motor a nafta, seis cilindros, caja de madera, cabina metálica de fábrica, padrón N.o 1388, motor N.o 831776, matrícula (chapa) E. 1388.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. — Melo, Setiembre 1.o de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Set.8-9935-v.set.19.

SOCIEDAD LIMITADA

El 21 de Mayo de 1950 ante el escribano Everton Pereira, primera copia inscripta con el N.o 5 al Fo. 21 del Tomo 7 en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado en lo civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad "MIGUEL AMUNDARAIN Y CIA. LIMITADA". Capital: $ 50.000.00, aportado así, Miguel L. Amundarain $ 40.000.00, Cristóbal P. Amundarain $ 5.000.00, y Andrés Chiesa $ 5 000.00. Administrador: Miguel L. Amundarain. Plazo: 10 años, prorrogable. Objeto: clasificación, desborde, y compra venta de lanas y cueros. Utilidades, se distribuirán en proporción al capital aportado. Pérdidas: Se soportarán por el capital, y se reintegrará en su caso. Balance, el 30 de Setiembre. Fondo de reservas: El legal. Domicilio: César Díaz 1216. Montevideo.
$10.00 Set.8-9936-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 21 de Agosto de 1950 ante el escribano Lorenzo D'Angelo inscripta el 29 siguiente con el N.o 45 del Registro de Comercio, FRANCISCO FELIPE RODRIGUEZ ICART, LUIS ALBERTO BRAVO CORREA y ANTONIO FERNANDO KOPP TEJEIRO, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación: "Laboratorios Lieril Limitada" y razón social: "F. Rodríguez Icart, Kopp Limitada". Objeto: Explotación, fabricación, industrialización, representación, distribución, impertación y exportación de productos farmacéuticos o medicinales y relacionados con los mismos. Domicilio: Montevideo. Yaguarón 2030 Capital: $ 12.500.00 aportados: Rodríguez Icart y Kopp Tejeiro: $ 5.000.00 cada uno y Bravo Correa: $ 2.500.00; mitad en el acto de la escrituración y resto a las fechas 19 Octubre y 2 Enero próximo. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente cada 10 años. Administración: Rodríguez Icart, salvo enajenar, hipotecar y movimiento bancario, con la firma de alguno de los otros socios. Utilidades: Rodríguez Icart y Kopp Tejeiro: 37 o|o cada uno y Bravo Correa: 26 o|o. Solo podrá retirarse el 50 o|o de las mismas. Pérdidas: Igual proporción.
$14.00 Set.8-9981-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Raúl Vernengo, Adolfo Héctor Volpe y Omar Wáshington Sparano, la casa de comercio para venta de Jugos de Frutas emplazada en la calle Juan B. Blanco N.o 913. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — RAUL BESOMI. — OLGA PANUS DE BESOMI.
$10.20 Set.8-9977-set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a José F. Belardi y Herminia Lando de Belardi, el Almacén y Bar de la calle Azara N.o 3650. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — MANUEL FIGUEROA. — DELIA JUSTO DE FIGUEROA.
$6.80 Set.8-9978-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "GRILLE Y ANTELO", café y bar, Paysandú N.o 849, desligándose de la misma el señor Francisco Grille. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel Antelo Estévez. — Montevideo, Setiembre 3 de 1950. — FRANCISCO GRILLE. — MANUEL ANTELO ESTEVEZ.
$6.80 Set.8-9979-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José Eliseo y Germán Andrade, el café y bar de la calle César Díaz N.o 1254. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950 — FELIX H. MENENDEZ. — LILA VARELA DE MENENDEZ.
$6.80 Set.8-9980-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Francisco Pablo Silveira, el activo y pasivo del Hotel "Alcázar" de mi pertenencia, situado en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a quienes se consideren con derechos, que presenten los justificativos de sus créditos, en la Escribanía de don Julio Bayardo, situada en la calle 25 de Mayo N.o 477. Esc. 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — H. AITOR HORMAECHE.
$16 00 Set.8-9967-v.set.27.

BANCO LA CAJA OBRERA

Se avisa a doña MERCEDES BERDIA, o a sus representantes legales o sucesores a cualquier título que se encuentra atrasada en el pago por más de cuatro años de las cuotas de la promesa de venta sobre un solar situado en la 11.a sección judicial de

Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del Ing. Arteaga de Setiembre de 1927, con una superficie de 432 mts. 90 dmts. y frente a la calle Saint Rosas. En consecuencia, de conformidad con la ley de 20 de Setiembre de 1933 y transcurridos que sean 15 días a partir de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que acordaba originariamente la promesa de la referencia a doña Mercedes Berdía. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1950.

$15.00 Set.8-9963-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta a los señores J. A. Cassese y G. Lavarello, nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de artículo para señora y hombres que poseemos en la calle 18 de Julio 948, Pasaje Lapido. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — ATELIER LTDA.

$10.20 Set.8-9954-v.set.27.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 21 de Setiembre de 1950, a la hora 11, en el local social, Dr. Enrique Pouey 2330, para considerar la siguiente orden del día:

A) Balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. B) Distribución de utilidades. C) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y su respectivo suplente. D) Fijación de las retribuciones del Directorio y Síndico para el próximo ejercicio. E) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la sociedad tres días antes, a más tardar, de la fecha para la reunión (artículo 14). La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurra y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes (artículo 13). — Montevideo, 5 de Setiembre de 1950. — El Directorio.

$2.80 Set.8-9951-v.set.8.

BAKIRGIAN Y CIA (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 4 corriente, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 27 del mes en curso a las once horas y treinta minutos en nuestro local calle Rincón N.o 728 para considerar el siguiente orden del día:

Primero: Reforma estatutaria. Segundo: Capitalización de reservas. Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — De acuerdo con el artículo vigésimo quinto de los estatutos de la sociedad, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus aciones en la Caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$10.00 Set.8-9925-v.set.13.

BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 28 de agosto ppdo., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 del mes en curso a las once horas en nuestro local, calle Rincón número 728 para considerar el siguiente orden del día

Primero: Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, así como del informe de la Sindicatura. Segundo: Destino de las utilidades. Tercero: Determinación del número de Directores. Cuarto: Elecciones de miembros del Directorio y de Síndico titular y suplente. Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — De acuerdo con el artículo vigésimo quinto de los estatutos de la sociedad, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$14.00 Set.8-9926-v.set.13.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ADOLFO SHAW SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales convócase a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre de 1950 a las 11 horas en su sede, calle 25 de Mayo 591, II piso para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de nuevos Directores y Síndico. 4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Para poder intervenir en la asamblea los interesados deberán depositar en la sede social sus acciones o certificados de depósito de un Banco por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$12.00 Set.8-9930-v.set.13.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Avisamos a los señores accionistas que a aprtir de la fecha pagaremos en nuestras oficinas Uruguayana N.os 3727|31, dentro del horario de 13 a 16 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. — El Directorio.

$2.40 Set.8-9982-v.set.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1950

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores		$	44.879.224.04
Propiedades		"	9.903.042.59
Operaciones de préstamos		"	5.168.110.22
Deudores por pólizas		"	6.394.211.00
Caja y Bancos		"	3.551.202.20
Muebles y útiles		"	1.00
Vehículos de transporte		"	1.00
Varias cuentas deudoras		"	898.294.78
Obligaciones a cobrar		"	338.514.54
Reaseguradores activos, cuenta reservas		"	1.602.140.76
Cuentas de gastos:			
Presupuesto de sueldos y dietas 1950	$ 1.141.861.11		
Presupuesto de gastos 1950	" 187.923.46		
Corretajes y bonificaciones	" 754.607.45		
Otros rubros de salidas	" 88.426.72	"	2.172.818.74
Contribuciones y gastos impuestos por leyes		"	484.300.40
Reaseguros pasivos		"	2.488.272.79
Rentas vitalicias		"	609.043.27
Seguros vencidos, Vida		"	323.724.09
Siniestros:			
Importe abonado	$ 4.504.783.01		
Recuperado por reaseguros	" 1.169.646.34	"	3.335.136.67
		$	82.148.038.18
Cuentas de orden:			
Depositarios de valores		$	53.976.945.99

CREDITO

Capital (integrado totalmente)		$	7.500.000.00
Fondos para integrar aumentos del capital		"	414.136.38
Capitales de reserva		"	54.649.306.27
Reaseguros pasivos, cuenta reserva		"	1.345.273.99
Varias cuentas acreedoras		"	4.148.027.47
Cuentas de producto:			
Premios	$ 11.765.433.26		
Intereses y descuentos	" 685.153.36		
Alquileres	" 220.334.03		
Comisión de reaseguros pasivos	" 647.359.81		
Varios rubros de entradas	" 773.013.11	"	14.091.293.57
		$	82.148.038.18
Cuentas de orden:			
Valores depositados		$	53.976.945.99

Marcos Batlle Santos, Vicepresidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente General. — Luis J. B. Bedetto, Gerente. — Roberto Mirande, 2.o Contador. — Juan F. Scarcela, Tenedor de Libros.

22071. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Nombramientos de Jueces Letrados. — Acuerdo 2.938. — 23 de agosto de 1950.

Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, al doctor Horacio Hughes.

Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3er. turno, al doctor don Alberto Sánchez Rogé.

Juez Letrado del Crimen de 3er. turno, al doctor Velarde J. Cerdeiras.

Juez Letrado del Crimen de 4.o turno, al doctor Manuel López Esponda.

Juez Letrado de Menores de 1er. turno, al doctor Evangelista Pérez del Castillo.

Juez Letrado de Instrucción y Correccional de 1er. turno, al doctor Carlos H. Dubra.

Juez Letrado de Instrucción y Correccional de 2.o turno, al doctor Morosinio Vaz Martins.

Juez Letrado de Instrucción y Correccional de 3er. turno, al doctor Carlos Fleurquin Narbondo.

Juez Letrado de Instrucción y Correccional de 4.o turno, al doctor Nuño A. Pucurull.

Juez Letrado de Instrucción y Correccional de 6.o turno, doctor Dante Sabini.

Regulador Letrado de Honorarios, al doctor Luis M. Baumgartner.

Juez Letrado Suplente, al doctor Francisco J. Marcora.

Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de San José, al doctor Gilberto P. Echeverry.

Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Colonia, al doctor Federico Capurro Calamet.

Juez Letrado de 1.a Instancia de 1er. turno del Departamento de Canelones, al doctor Augusto Brun.

Juez Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno del Departamento de Canelones, al doctor Juan Carlos Nario.

Juez Letrado de 1.a Instancia del Depatramento de Lavalleja, al doctor Celestino D. Pereira.

Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Florida, al doctor Guido Berro Oribe.

Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Río Negro, al doctor Eduardo Bolani.

Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Soriano, doctor Rubens Carro Ariosa.

Juez Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno del Departamento de Salto, al doctor Bolívar Etchechury.

Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Durazno, al doctor Alvaro Ménde Modernell.

Juez Letrado de 1.a Instancia de 1er. turno del Departamento de Salto, al doctor Emilio Siemens Amaro.

Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Cerro Largo, al doctor Miguel A. Fernández Viqueira.

Juez Letrado de 1.a Instancia del Depatramento de Tacuarembó, al doctor Héctor Luis Odriozola.

Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Rivera, al doctor José P. Gatto de Souza.

Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Artigas, al doctor Agustín de Vega.

Juez Letrado de 1.a Instancia del Departametno de Treinta y Tres, al doctor Enrique V. Frigerio.

Nombramientos de Jueces de Paz. — Acuerdo N.o 2.940. — 30 de agosto de 1950.

Departamento de Montevideo

Tercera Sección, a don Armando Ibarjucea.

Cuarta Sección, al doctor don Germán Cabezas.

Décima Sección, al doctor don Ruben Stratta Márquez.

Décimo-Tercera Sección, al doctor don Ariel Pandolfi Irazú.

Departamento de Colonia:

Primera Sección, al doctor don Manuel A. Barraza.

Novena Sección, a don Conrado Rodríguez.

Departamento de San José:

Primera Sección, al doctor don Carlos A. Artecona.

Departamento de Cerro Largo:

Primera Sección, al doctor don Rafael Ferraro Olmos.

Departamento de Rivera:

Primera Sección, al doctor don Juan E. Arboleya Larrañaga.

Sexta Sección, a don Juan Evangelista González Leyton.

Departametno de Treinta y Tres:

Primera Sección, al escribano don Carlos Hontou Aguiar.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 20 de agosto de 1950

Hilario Ferrer Aruffe, oriental, 68 años, casado, Hospital Pasteur.

Domingo Quintero, oriental, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.

José Luis Callero, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.

Buenaventura Sosa de Borboni, oriental, 75 años, casado, 8 de Octubre 2429.

Enrique Mainero, argentino, 56 años, casado, 25 de Mayo 155.

María Angélica Alvarez de Loppado, oriental, 25 años, casada, Yí 1064.

Julián Sotelo, oriental, 29 años, soltero, José Castro 4362.

Cleta Mikina de Velo, polaca, 62 años, casada, Bélgica 2126.

Donato Larrosa, oriental, 61 años, casado, Havre y M. Uriarte.

Nicanor Silva, oriental, 38 años, soltero, G. Flores 2392.

Fernando Pereira de León, 76 años, soltero, Larrañaga 1218.

Ana Chanquet de Espino, oriental, 58 años, viuda, Propios 3687.

Octaviano Deogracia Bordon, 56 oriental, casado, Cerrito 329.

Cristóbal de León Rodríguez, oriental, 46 años, casado, 8 de Octubre 2429.

José Marini, italiano, 93 años, viudo, F. Calabring 169.

Angel Doroteo Dodera, oriental, 71 años, casado, Fco. Gómez 871.

Alejo Lamot, oriental, 63 años, casado, Vesubio 2245.

Gilberto Gori Calistri, italiano, 57 años, casado, N. Palmira 2126.

Amelia Aurelia Alvarez, oriental, 36 años, soltera, Cufré Chico 2119.

Raquel Moreira, oriental 10 meses, G. Ramirez 1926.

Menotti Gasperi, italiano, 84 años, casado, G. Flores 2392.

Dolores Fasero de Alvarez, española, 73 años, casada, Municipio 2135.

Luis Alberto Alonso, oriental, 14 años, Blandengues 1684.

Alberto Borche Prieto, oriental, 78 años, casado, B. Artigas 1291.

Día 21 de agosto de 1950

Ana María Raquel Caldera, oriental, 2 meses, Casa del Niño.

María Cristina Bazzano, oriental, horas, Casa del Niño.

Eduardo Estrada, oriental, horas, Casa del Niño.

Mario R. Rodríguez, oriental, 2 meses, Casa del Niño.

Manuel Gutiérrez, oriental, 75 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Ramona Morales, oriental, 65 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Antonio Pampillón, oriental, 72 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Bibiano Delgado, oriental, 78 años, casado, Asilo P. del Campo.

María Magdalena Reaño de Moyano, oriental 22 años, casada, Hospital F. Ferreira.

Teófilo Lemos, oriental, 64 años, casado, Hospital F. Ferreira.

María Eugenia Casco de Delgado, oriental, 19 años, casada, Hospital F. Ferreira.

Bernardino González Troche, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Fernández, oriental 69 años, casado, Hospital Maciel.

Ridescindo Curbelo, oriental, 74 años, soltero, Hospital Maciel.

Santiago Techera, oriental, 52 años, casado, Hospital Pasteur.

José Montaldo, oriental, 72 años, soltero, Hospital Pasteur.

Clara Olais, española, 70 años, soltera, Hospital P. Rosell.

Aurelio Pascual, oriental, 65 años, divorciado, Hospital Británico.

María Elena Mercadal, oriental, 2 años, Hospital P. Visca.

Julio César García, español 16 años, soltero, Ceibal 1672.

Teodoro González, oriental, 90 años, casado, Feliciano Rodríguez 3093.

Antonia García de Fernández, española, 62 años, viuda, Defensa 2584.

Emilia Leoni, oriental, 56 años, soltera, Blandengues 1684.

Teresa Mullin de Flangini, brasileña, 93 años, casada, 8 de Octubre 4169

Carlos Rossi Stragno, italiano, 78 años, casado, Carabelas 3168.

Juan José Barra Linas, oriental, 25 años, soltero, Asunción 1369.

Israel Reichenstein, ruso, 57 años, casado, Guayaquí 5416.

Otto Andrés Gossweiler, argentino, 78 años, viudo, Las Heras 2334.

Juan Renel Sandoval, oriental, 35 años, casado, Ramón Alvarez 4965.

Manuel Díaz y Díaz, español, 68 años, soltero, B. M. Vidaurreta 964.

Juan Cassou, francés, 85 años, viudo, Departamento de Canelones.